

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA

PROCESO

ABREVIADO RESTITUCION BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE

FELIX TRUJILLO FALLA-SUCESORES
NIT : 891-100-304-6

APODERADO

ROGER VERU DIAZ
(~~ROGER VERU DIAZ~~)

DEMANDADO

CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
C. C. 7.725.746
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
C. C. 26.458.746
LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN
C. C. 7.685.991

APODERADO

DR.

CUADERNO No. 1

: FOLIOS: TOMO:

FECHA INICIACION

: 20/ENERO/2014

FECHA ARCHIVO

:

41-001-40-22-004- 2013-00784-00

2013-00784

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA -REPARTO-
Ciudad

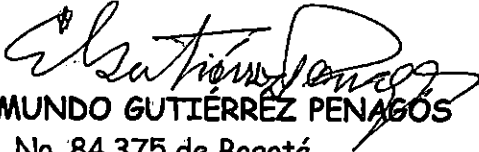
EDMUNDO GUTIÉRREZ PENAGOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.375 expedida en Bogotá, domiciliado en Neiva, en calidad de representante legal de la firma FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA., de conformidad a certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, atentamente me permito manifestar a Usted, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora FABIOLA RAMIREZ HERRERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.647.218 de Bogotá y T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación, PROCESO ABREVIADO de restitución de inmueble en contra de los señores CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 7.725.746, 26.458.849 y 7.685.991 en su orden, con residencia y domicilio en la ciudad de Neiva Huila.

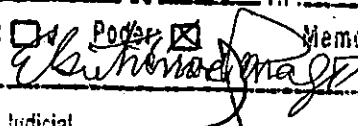
El inmueble a restituir: local 1 de la carrera 41 No. 18 D-01 en la ciudad de Neiva Huila.

Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, renunciar, y en general para ejercer todas las facultades inherentes a este mandato, conforme al artículo 70 del C. de P. Civil.

Sírvase señor(a) Juez, reconocer personería adjetiva a mi procuradora judicial.

Atentamente,


EDMUNDO GUTIÉRREZ PENAGOS
C.C. No. 84.375 de Bogotá

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL PRESENTACION PERSONAL ART. 84 C.P.C.	
FECHA:	06 NOV 2013
Nombre:	Edmundo Gutierrez Penagos
C.C. No.	84 375 de T.P. 651
Demanda:	☐ Poder ☒ Memorial ☐ T.P.
Firma:	
Jefe Oficina Judicial	

ACEPTO:


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

ARRENDADOR: YILEMA LOPEZ GALEANO.
REPRESENTADA POR: ALBA ROCIO HERRERA PEREZ
ARRENDATARIO: CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
C.C. 7.725.746 de Neiva
FECHA DE INICIACIÓN: 18 DE JUNIO de 2011.
VENCIMIENTO: 17 DE JUNIO de 2012
CANON: \$ 475.000,00
DIRECCIÓN: CARRERA 41 No.18D - 01 Local 1
URB. ARBOLEDA II Edificio JUANDA

Entre los suscritos, YILEMA LOPEZ GALEANO, con cedula de ciudadanía No. 55.153.036, representada por ALBA ROCIO HERRERA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 36.176.375 expedida en Neiva, quien en el texto del presente documento, se denominará EL ARRENDADOR, por una parte y por la otra, CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.725.746 de Neiva, quien en el presente contrato se denominará EL ARRENDATARIO, se ha celebrado el contrato de arrendamiento estipulado en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-OBJETO: EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO y este toma en arrendamiento un inmueble (LOCAL COMERCIAL) ubicado en : la Carrera 41 No. 18D - 01, Local 1, URB. ARBOLEDA II Edificio JUANDA de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Neiva, el cual consta de un salón, y un baño. Posee los servicios públicos de acueducto, conexión a la red de alcantarillado y energía eléctrica. OSEGUNDA. TÉRMINO: La duración del presente contrato es de doce (12) MESES, que se inician y vencen según lo anotado en la parte inicial de este contrato. Dicho periodo podrá prorrogarse mediante acuerdo entre los contratantes, con antelación de treinta (30) días al termino de vigencia pactado, de manera que si no se acordare la renovación, EL ARRENDATARIO, procederá a restituir el inmueble al ARRENDADOR, sin necesidad de desahucios o requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia. PARÁGRAFO: Terminación Anticipada. El presente contrato, podrá darse por terminado a partir del séptimo mes, por parte del ARRENDATARIO, siempre y cuando notifique con treinta (30) días de anticipación al ARRENDADOR su deseo de darlo por terminado, comprometiéndose EL ARRENDATARIO a entregar el local nuevamente pintado. TERCERA.- PRECIO: El precio mensual del arrendamiento que se obliga a pagar EL ARRENDATARIO, a favor del ARRENDADOR, es la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000,00), la cual deberá ser pagada por EL ARRENDATARIO, en la ciudad de Neiva, en forma anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario, cualquiera que sea la fecha de vigencia de este contrato, en la oficina del ARRENDADOR, ubicada en la Calle 6 No. 11-37 Interior 101 B/Altico Neiva, quedando establecido que los periodos mensuales son indivisibles. PARÁGRAFO PRIMERO.-La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio de la renta con posterioridad a los cinco primeros días de cada mes calendario, no se entenderá como ánimo de nova o modificar el término para el pago en este contrato, o la modificación del precio del arrendamiento en ningún caso podrá considerarse como novación o existencia de un contrato verbal de arrendamiento.

A= 3964

nm. 3220

3

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, EL ARRENDATARIO, reconocerá y pagará durante ella AL ARRENDADOR una sanción moratoria equivalente al porcentaje máximo legal autorizado por el gobierno, el cual se liquidará sobre las sumas no pagadas sin perjuicio de las demás acciones. Si el pago se hiciere en cheque y éste resultare impagado, EL ARRENDATARIO, pagará además la sanción del veinte por ciento (20%) del valor del cheque devuelto por el banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 731 del código de comercio. **CUARTA.- ENTREGA:** EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato en buen estado, de conformidad con el inventario que se firma por las partes en pliego separado y que para todos los efectos legales forma parte de este contrato y se obliga a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones, especialmente en lo referente a la pintura general del inmueble. EL ARRENDATARIO declara que han recibido el inmueble con todas sus instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, y estructurales en perfecto estado de funcionamiento, y así deberá entregarlas a la terminación del presente contrato. **QUINTA.- REPARACIONES Y MEJORAS:** Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisieran hacer LOS ARRENDATARIOS, serán por cuenta y riesgo de estos y para efectuarlas se requiere previa autorización escrita del ARRENDADOR, siendo entendido que en cualquier caso, ellas quedarán de propiedad del dueño del inmueble. En consecuencia, EL ARRENDADOR no queda obligado a pagar tales mejoras o reformas ni a indemnizar en forma alguna a EL ARRENDATARIO aún en los casos en que aquel las haya autorizado expresamente, ni EL ARRENDATARIO podrá separar o llevarse los materiales utilizados. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que EL ARRENDATARIO instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble no lo podrán retirar y quedará de propiedad del ARRENDADOR, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si EL ARRENDATARIO por alguna circunstancia efectuara mejoras en el inmueble objeto de este contrato de arrendamiento, no obstante la prohibición contenida en esta cláusula y tales mejoras a juicio del ARRENDADOR constituyeran una depreciación para el inmueble, EL ARRENDATARIO se obliga a retirarlas y a entregar el bien en el estado en que lo recibieron. Si no dieran cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada parcialmente y su valor será exigible por la vía ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** No obstante lo dispuesto en esta cláusula EL ARRENDATARIO estará obligado a efectuar las reparaciones locativas. Así mismo, están obligados expresamente en los términos señalados en los artículos 2029 y 2030 del código civil. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL ARRENDATARIO se obliga expresamente a informar por escrito al ARRENDADOR los daños presentados en el inmueble, cuyas reparaciones no estén a su cargo. **SEXTA. - SERVICIOS PÚBLICOS:** SERVICIOS PÚBLICOS: los servicios de energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado, teléfono, servicios especiales de telefonía larga distancia, publicaciones en el directorio telefónico, cuota de sostenimiento de TV cable, cuota de sostenimiento de antena parabólica, recolección de basuras, celaduría, etc. serán por cuenta y pagados directamente por EL ARRENDATARIO sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. **PARÁGRAFO. - EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar las sanciones, costos y multas que las Empresas de Acueducto, Antenas parabólicas, Energía Eléctrica, Teléfono y Gas impongan, durante la vigencia del presente contrato por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente tales servicios e indemnizarán AL ARRENDADOR por los perjuicios que pudieran tener por tales infracciones u omisiones, involucrando en tales servicios, entre otros, los que pueden provenir de las pérdidas mismas de los mencionados servicios, la suspensión de ellos, su re conexión o nueva instalación. Es entendido que EL

The following information was obtained from a review of the records of the [redacted] Department of Health and Human Services, Office of the Assistant Secretary for Health Policy and Statistics, dated [redacted].

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible text.]

14

ARRENDADOR puede, si lo considera conveniente, hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar las sanciones, impuestos y multas, y en estos casos su costo deberá ser reembolsado en forma inmediata por EL ARRENDATARIO, pudiendo ser cobrado por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento alguno, con la simple presentación de los respectivos recibos, debidamente cancelados y con la constancia expedida por la correspondiente entidad de haber sido pagados por EL ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO, se obliga a pagar intereses moratorios sobre todas y cada una de las sumas de dinero que resulten a su cargo con ocasión del presente contrato. **SÉPTIMA.** – DESTINACION: EL ARRENDATARIO destinará el inmueble arrendado exclusivamente para UN CLUB DE NUTRICION DE HERBALIFE y no podrán cambiar dicha destinación, pues entenderán lesionados los derechos del ARRENDADOR. En el evento que esto ocurra, EL ARRENDADOR, puede dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, haciendo efectiva la indemnización de perjuicios sin necesidad de requerimiento alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – EL ARRENDADOR prohíbe expresa y terminantemente a EL ARRENDATARIO dar al inmueble destinación con fines ilícitos tales como los contemplados en el literal b) del parágrafo del artículo 3 del Decreto 180 de 1988 y el artículo 34 de la ley 30 de 1986, y en consecuencia LOS ARRENDATARIOS se obligan a no utilizar el inmueble objeto de este contrato, para ocultar o como depósito de armas o explosivos o dineros de grupos terroristas o artículos de contrabando o para que en él se elaboren o almacenen, vendan drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines. EL ARRENDATARIO se obliga a no guardar o permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de él, y en caso que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infecto-contagiosa, será de EL ARRENDATARIO quien pagará los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** – EL ARRENDATARIO, manifiesta que conoce las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos de comercio, y en tal sentido liberan de cualquier responsabilidad al ARRENDADOR si surgen problemas en el cumplimiento de las citadas normas. **OCTAVA.** – GOOD WILL: EL ARRENDATARIO, se obliga a que, bajo ninguna circunstancia, pretenderán cobrar ni al ARRENDADOR, ni al PROPIETARIO del inmueble, suma alguna por conceptos tales como haber logrado una buena clientela, haber acreditado y posicionado el establecimiento, primas, buen nombre "Good Will" o similares. **NOVENA.** – CESIÓN Y SUBARRIENDO: LOS ARRENDATARIOS no podrán ceder el presente contrato ni subarrendar el inmueble total o parcialmente sin previa autorización escrita del ARRENDADOR, bajo pena de que este a su arbitrio, pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de requerimiento de cualquier clase, a los cuales renuncian LOS ARRENDATARIOS. Si se autoriza la cesión o subarriendo, continuarán vigentes todas las estipulaciones derivadas de este contrato, solidariamente, entre EL ARRENDATARIO y los CESIONARIOS o SUBARRENDATARIOS. Si la cesión es consecuencia de la enajenación del establecimiento de comercio que funciona en el inmueble arrendado, los cedentes se obligan a avisar, por escrito, tal circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la enajenación, a cumplir con los requisitos que el artículo 528 del código de comercio estipula para estas operaciones y otorgar las garantías o seguridades que EL ARRENDADOR exija, en el término de un (1) mes. Si no se prestan oportunamente, podrá EL ARRENDADOR, dar por terminado el contrato y exigir la restitución del predio mediante los trámites del proceso abreviado de restitución del inmueble arrendado. **DÉCIMA.-RENUNCIA A REQUERIMIENTOS:** El incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas estipuladas u obligaciones del contrato a cargo de EL

1. The first step in the process of the investigation is the identification of the problem. This involves a thorough review of the available information and a clear definition of the issue at hand. The next step is to gather data, which can be done through various methods such as interviews, surveys, and experiments. Once the data is collected, it is analyzed to identify patterns and trends. This analysis leads to the formulation of hypotheses, which are then tested through further experiments or observations. The final step is to draw conclusions based on the results of the investigation and to communicate these findings to the relevant stakeholders.

2. The second step in the process is the identification of the variables involved in the problem. This is done by breaking down the problem into its constituent parts and identifying the factors that may influence the outcome. Once the variables are identified, they are measured and recorded. This data is then used to test the hypotheses and to determine the relationship between the variables. The results of the investigation are then used to develop a solution to the problem.

3. The third step in the process is the identification of the causes of the problem. This is done by analyzing the data and identifying the factors that are most likely to have contributed to the problem. Once the causes are identified, they are addressed through the development of a plan of action. This plan is then implemented and the results are monitored to ensure that the problem is resolved.

4. The fourth step in the process is the identification of the effects of the problem. This is done by analyzing the data and identifying the factors that are most likely to have been affected by the problem. Once the effects are identified, they are addressed through the development of a plan of action. This plan is then implemented and the results are monitored to ensure that the problem is resolved.

5. The fifth step in the process is the identification of the solutions to the problem. This is done by analyzing the data and identifying the factors that are most likely to have contributed to the problem. Once the solutions are identified, they are implemented and the results are monitored to ensure that the problem is resolved.

6. The sixth step in the process is the identification of the prevention measures to avoid the problem from recurring. This is done by analyzing the data and identifying the factors that are most likely to have contributed to the problem. Once the prevention measures are identified, they are implemented and the results are monitored to ensure that the problem is resolved.

7. The seventh step in the process is the identification of the evaluation measures to assess the effectiveness of the investigation. This is done by analyzing the data and identifying the factors that are most likely to have contributed to the problem. Once the evaluation measures are identified, they are implemented and the results are monitored to ensure that the problem is resolved.

8. The eighth step in the process is the identification of the communication measures to ensure that the findings of the investigation are shared with the relevant stakeholders. This is done by analyzing the data and identifying the factors that are most likely to have contributed to the problem. Once the communication measures are identified, they are implemented and the results are monitored to ensure that the problem is resolved.

9. The ninth step in the process is the identification of the documentation measures to ensure that the findings of the investigation are recorded and stored for future reference. This is done by analyzing the data and identifying the factors that are most likely to have contributed to the problem. Once the documentation measures are identified, they are implemented and the results are monitored to ensure that the problem is resolved.

10. The tenth step in the process is the identification of the review measures to ensure that the investigation was conducted in a thorough and unbiased manner. This is done by analyzing the data and identifying the factors that are most likely to have contributed to the problem. Once the review measures are identified, they are implemented and the results are monitored to ensure that the problem is resolved.

ARRENDATARIO dará derecho AL ARRENDADOR para dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento de ninguna clase a los cuales renuncia EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR podrá además pedir la restitución del inmueble arrendado, por la mora en el pago del precio del arrendamiento, el inicial o el que resulte de aplicar los reajustes, sin que para ello sean necesarias las reconvenciones previstas en el Artículo 2035 del Código Civil, ni la prueba de que EL ARRENDATARIO no presento oportunamente la caución a que se refiere el mismo artículo, porque tanto a las unas como a la facultad de prestar la otra, renuncia de modo expreso EL ARRENDATARIO. **DECIMA PRIMERA. - REAJUSTE:** Cada doce (12) meses de ejecución del contrato, el precio del arriendo vigente se incrementará en forma automática en un porcentaje igual al cien por ciento (100%) del índice de precios al consumidor (IPC) del año calendario anterior, porcentaje que en ningún caso será inferior al quince por ciento (15%) del precio que esté cancelando, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, antes de comenzar a regir el arriendo reajustado, que el porcentaje debe ser superior para acomodarse a las condiciones del mercado. Este reajuste se hace obligatorio aún si EL ARRENDADOR en desarrollo de los artículos 518 y 520 del Código del Comercio, ha comunicado a EL ARRENDATARIO que el contrato no continuará, EL ARRENDATARIO no hace entrega del inmueble al vencimiento de la renovación ó prórroga respectiva. **DECIMA SEGUNDA.-EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que LOS ARRENDATARIOS puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros ARRENDATARIOS de parte del mismo inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros ARRENDATARIOS o de sus empleados o dependientes, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. LOS ARRENDATARIOS asumen las responsabilidades por los daños que se puedan causar al inmueble o a los enseres y dotaciones de los vecinos y terceros, cuando estos provengan o sean causados por LOS ARRENDATARIOS, por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves del agua, dejar conectados aparatos eléctricos o las luces prendidas, etc. **DECIMA TERCERA. - DEVOLUCIÓN SATISFACTORIA:** Cuando este contrato termine por cualquier causa, LOS ARRENDATARIOS deberán entregar el inmueble arrendado con sus respectivas llaves AL ARRENDADOR a entera satisfacción, entrega que no se entenderá cumplida mientras no se haya acreditado la cancelación de los cánones de arrendamiento, los servicios públicos, las cuotas de administración que se hubiesen causado a cargo de LOS ARRENDATARIOS hasta la fecha de la respectiva entrega. **DECIMA CUARTA. - FIJACIÓN DE AVISOS:** LOS ARRENDATARIOS no podrán fijar en los muros, puertas, ventanas del inmueble, avisos de ninguna naturaleza, sin autorización escrita del ARRENDADOR. **DECIMA QUINTA.- OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:** EL ARRENDADOR además podrá dar por terminado el presente contrato por los siguientes motivos: 1) Cuando el no pago de los servicios públicos cause la suspensión, desconexión o pérdida del servicio. 2) Cuando LOS ARRENDATARIOS reiteradamente afecten la tranquilidad de los vecinos o destinen el inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención. 3) Cuando LOS ARRENDATARIOS realicen mejoras, adiciones, cambio o ampliaciones en el inmueble o lo destruyan total o parcialmente. 4) Cuando LOS ARRENDATARIOS violen las normas del respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal. 5) Cuando EL PROPIETARIO o POSEEDOR necesite el inmueble para ocuparlo, o cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción o cuando se requiere desocupado con el fin de ejecutar obras indispensables para su reparación. **DECIMA SEXTA. - EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL ARRENDADOR:** Si el arrendamiento expirare por la extinción del derecho del ARRENDADOR sobre el inmueble arrendado, aunque tal extinción fuere ocasionada

1. The first step in the process of the investigation is the identification of the problem. This is done by the investigator who is responsible for the study. The problem is then defined in terms of the research objectives and the research questions. The next step is the design of the study, which involves the selection of the sample, the choice of the research method, and the development of the data collection instruments. The third step is the data collection, which is done by the investigator or by a research assistant. The fourth step is the data analysis, which is done by the investigator. The final step is the interpretation of the results, which is done by the investigator. The results are then presented in a report or a thesis.

por hecho del ARRENDADOR, este no estará obligado a indemnizar a LOS ARRENDATARIOS, aún en los casos en que la persona que le suceda en el derecho no esté obligada a respetar el arrendamiento. **DECIMA SEPTIMA.** - CESIÓN: LOS ARRENDATARIOS aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga del presente contrato y de los derechos y obligaciones que de él se deriven. **DECIMA OCTAVA.** - INTERES: Las sumas que a cualquier título en razón del presente contrato resultasen a cargo de LOS ARRENDATARIOS y que no hubiesen sido pagadas oportunamente, serán pagadas por estos con intereses a la tasa del doble del interés bancario corriente, liquidadas desde la fecha de la causación hasta la fecha que se efectúe el pago. **DECIMA NOVENA** - LINEA TELEFÓNICA: Se deja expresa constancia que el inmueble se arrienda sin la línea telefónica, si durante la vigencia de este contrato se instalare en el inmueble arrendado una o más línea (s) telefónica (s), EL ARRENDATARIO se compromete al pago del servicio telefónico, como si esta (s) se encontrare (n) instalada (s) desde la iniciación del contrato. **VIGÉSIMA.** - CLAUSULA PENAL: El incumplimiento o el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones que contrae EL ARRENDATARIO por este documento, les acarrearán el pago de una suma igual a tres (3) meses de arrendamiento vigente al momento del incumplimiento tardío, a título de pena, exigible sin necesidad de requerimientos previos, pues a ellos renuncian expresamente EL ARRENDATARIO, y sin que su cobro implique la extinción de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sin perjuicio del cobro de las demás indemnizaciones que ese incumplimiento o el cumplimiento tardío causen. **VIGÉSIMA PRIMERA.** - GASTOS: EL ARRENDATARIO pagarán por su cuenta todos los gastos, incluyendo el impuesto de timbre, que ocasione el presente contrato, los de su prórroga, o de renovación llegado el caso. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** - SOLIDARIDAD: Queda expresamente estipulado que para todos los efectos del presente contrato, EL ARRENDATARIO es solidario, mancomunado, y responden por todas las obligaciones que se derivan de este contrato, incluso hasta el día en que se haga la entrega formal del inmueble objeto del presente contrato, de conformidad a la cláusula décima tercera. **VIGÉSIMA TERCERA.** - MERITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada como cláusula penal, los arrendamientos que se adeuden, los servicios públicos o cuotas de administración, así como cualquier otra suma a cargo de EL ARRENDATARIO, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por EL ARRENDADOR que no podrá ser desvirtuada por LOS ARRENDATARIOS, sino con la presentación de los respectivos recibos de pago. **VIGÉSIMA CUARTA.** - AUTORIZACIONES: EL ARRENDATARIO autoriza de manera irrevocable a EL ARRENDADOR, para que en el evento en que se constituya en mora en el pago de cualquier servicio público, arrendamiento o cualquier otro concepto que sea a su cargo, durante el término inicial o el de sus prórrogas o a la terminación del contrato, se incorporen sus nombres, apellidos, cédulas de ciudadanía o documento de identificación a los archivos de DEUDORES MOROSOS O CON REFERENCIAS NEGATIVAS que lleve Fenal sistemas, Lonja de Propiedad Raíz del Huila o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, personales o económicos. EL ARRENDATARIO exonera de toda responsabilidad por la inclusión de tales datos tanto al ARRENDADOR como a la entidad que produzca el correspondiente archivo. **VIGÉSIMA QUINTA.** - SUSPENSIÓN SERVICIO: EL ARRENDATARIO, autoriza de manera irrevocable al ARRENDADOR, para que si incurren en mora en el pago de los servicios públicos, durante el término inicial o el de sus prórrogas y no presentaren al ARRENDADOR, cuando el les solicite, los respectivos recibos de pago debidamente cancelados, el ARRENDADOR podrá solicitar de inmediato la suspensión temporal o definitiva del servicio que esté en mora y no se le restaurará hasta tanto acredite la cancelación total de la deuda del servicio. **VIGÉSIMA**

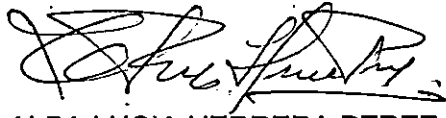
EL ARRENDATARIO
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
C.C. 7.725.746 De Neiva

DEUDOR SOLIDARIO
LUIS FERNANDO CANON DUSSAN
C.C.7.685.991 DE Neiva

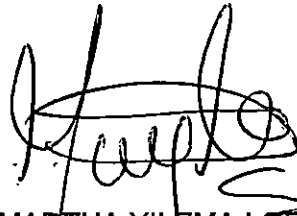
ANIDIA QUIMBAYA
 CESIDOR SORDAS CALBA ROCIO HERRERA ARRENDADOR (REPRESENTANTE)
 ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO ALBA ROCIO HERRERA PEREZ
 No. 126-458-849 de Barva (RD-01 Urbanización La Apodada 375 Edfineiva)

ACEPTO:

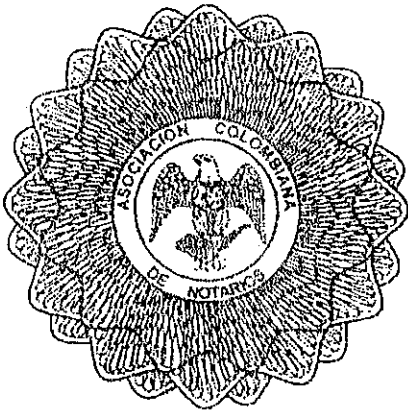

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Edmundo Gutierrez Penagos
Gerente



ALBA LUCIA HERRERA PEREZ
C.C. No. 36.176.375
ARRENDADOR
(Representante)



MARTHA YILEMA LOPEZ GALEANO
C.C. No. 55.153.036
Propietaria

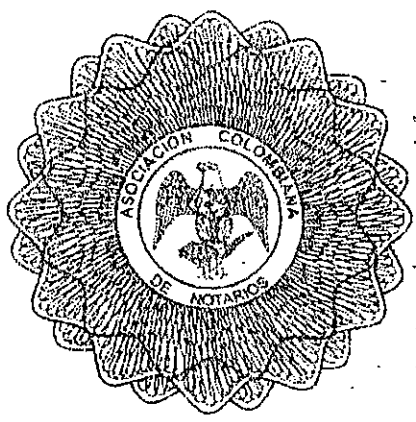


ESCRITURA PUBLICA NUMERO
= = = (1 0 9) = = =
= = = C I E N T O = = =
= = = N U E V E = = =
FECHA: VEINTIDOS (22) DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL
NUEVE (2009) . = = = = =

= = = = =	
= = = = =	
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
FORMATO DE CALIFICACIÓN	
MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-177353.- = = = = =	
CEDULA CATASTRAL No. 01-07-0624-0009-000.- = = = = =	
TIPO DE PREDIO : URBANO.- = = = = =	
DIRECCION ACTUAL: CALLE 18D No. 41-51, LOTE 62 MANZANA 4.- = =	
UBICACION : URBANIZACION LA ARBOLEDA II.- = = = = =	
MUNICIPIO : NEIVA.- = = = = DEPARTAMENTO : HUILA.- = = = =	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO/CONTRATO VALORES EN PESOS	
CÓDIGO ESPECIFICACIÓN (\$).....	
125 COMPRAVENTA	\$ 4.947.000.00
304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	- NO -
AVALUO CATASTRAL: \$ 4.947.000.00	
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO/CONTRATO.- = = = = =	
VENDEDOR : EDILSON HERNANDEZ PULIDO C.C. 1.106.888.151	
COMPRADORA: MARTHA YILEMA LOPEZ GALEANO C.C. 55.153.036	
= = = = =	
= = = = =	
Dentro del Circulo Notarial de Neiva, Departamento del Huila,	
República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría	
Quinta de la circunscripción mencionada y cuya Titular es,	
HILDA CECILIA ALVIRA DE GARCIA = = = = =	
= = = = =	
= = = = =	

Cop: 2009-01-26

Compareció(eron): EDILSON HERNANDEZ PULIDO, mayor(es) de edad,
vecino(a)(s) de Neiva, identificado(s) con la(s) cédula(s) de
ciudadanía número(s) 1.106.888.151 expedida(s) en Melgar, de
estado civil soltero, y manifestó(aron): = = = = =
= = = = =
P R I M E R O: OBJETO.- Que por el presente instrumento
público, transfiere(n) a título de venta a favor de MARTHA
YILEMA LOPEZ GALEANO, el derecho de dominio y la posesión que
tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: = = = = =
= = = = =
LOTE NUMERO SESENTA Y DOS (62) DE LA MANZANA CUATRO (4) DE LA
URBANIZACION LA ARBOLEDA II, de la ciudad de Neiva, en el
departamento del Huila, que tiene un área de 120.56 metros
cuadrados, distinguido en la actual nomenclatura con el número
41-51 de la CALLE 18D, alinderado así: = = = = =
POR EL NORTE, del mojón 108 al mojón 107 en 9.99 metros; = =
POR EL SUR, del mojón 123 al mojón 124 en 10.00 metros; = =
POR EL ORIENTE, del mojón 107 al mojón 124 en 12.00 metros; =
POR EL OCCIDENTE, del mojón 108 al mojón 123 en 12.01 metros.-
= = = = =
PARAGRAFO PRIMERO.- El inmueble anteriormente descrito se,
encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Neiva al Folio de Matrícula Inmobiliaria número
200-177353, e inscrito bajo la cédula catastral No. 01-07-0624-
0009-000.- = = = = =
= = = = =
PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y linderos antes
expresados, esta venta se hace como cuerpo cierto. = = = = =
= = = = =
= = = = =
S E G U N D O: TRADICION.- El(la)(los) vendedor(a)(es)
adquirió(ron) el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula
anterior por compra que hizo a la SOCIEDAD INVERSIONES EL



Hoja No. 2 = = = = =
CHAPARRO LIMITADA, mediante escritura
pública número 192 de fecha 30 de Enero
de 2006, otorgada en la Notaría Quinta
del Circulo de Neiva, inscrita al folio
de matrícula inmobiliaria número 200-
177353 de la Oficina de Registro de

Intrumentos Públicos de Neiva.- = = = = =
= = = = =

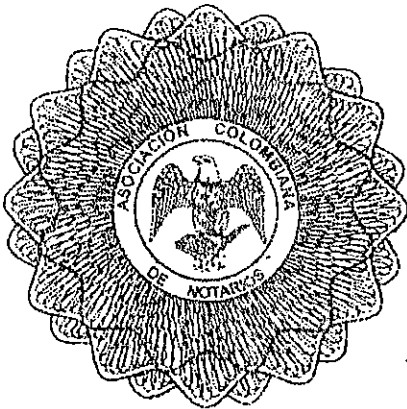
T E R C E R O: PRECIO.- El precio del inmueble es la suma de
CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS
(\$4.947.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara tener
recibidos a su entera satisfacción de manos de EL(LA)(LOS)
COMPRADOR(A)(ES).- = = = = =
= = = = =

C U A R T O.- Que el inmueble que vende(n), no ha sido
comprometido, ni enajenado antes de ahora a ninguna otra
persona, entidad o corporación y que ya ha(n) hecho entrega
real y material de él a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).- = = = = =
= = = = =

Q U I N T O.- Que el citado inmueble lo vende(n), con todas sus
mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, y
que además se halla libre de embargos, demandas, hipotecas,
arrendamientos por escritura pública, o cualquier otro
documento privado y demás gravámenes que puedan afectar su
dominio, y que en todo caso saldrá al saneamiento por evicción
y vicios redhibitorios; = = = = =
= = = = =

S E X T O.- Que a partir de la fecha del presente instrumento
público, son de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), los
pagos y reajustes de los servicios públicos, de los impuestos
predial y de valorización, así como de las demás tasas o
contribuciones que puedan gravar el inmueble objeto de la

venta.-
S E P T I M O.-
Que EL(LOS) VENDEDOR(ES) garantiza(n) a
EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) que entregará(n) el bien objeto de
este contrato a la firma de la presente escritura a paz y salvo
por todo concepto.-
O C T A V O.-
ACEPTACION: Presente(s) MARTHA YILEMA LOPEZ
GALEANO, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Neiva,
identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s)
55.153.036 expedida en Neiva, de estado civil soltera,
dijo(eron):
A) Que acepta(n) la presente escritura y la venta en ella
contenida por estar a su entera satisfacción;
B) Que se encuentra(n) en posesión de lo aquí comprado por
entrega real y material que le(s) hiciera EL(LA)(LOS)
VENDEDOR(A)(ES).
NOTA 1: La Suscrita Notaria deja expresa constancia de NO
CONSTITUCION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR de que trata la
ley 258 de 1.996, por cuanto se está adquiriendo un lote sin
ninguna casa de habitación construida sobre él. (Instrucción
administrativa No. 01-46 del 08 de Junio de 2001 expedida por
la Superintendencia de Notariado y Registro).
NOTA 2: La Notaria advirtió a los comparecientes que la ley
establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos
jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.-
COMPROBANTES Y ANEXOS
1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO No. 0000112887
EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA.-



Hoja No. 3	=====
EXPEDICION :	ENERO 22 DEL 2009 =====
VENCIMIENTO :	DICIEMBRE 31 DEL 2009.-
DIRECCION :	C 18D 41 51.- =====
CEDULA CATASTRAL :	01-07-0624-0009-000.-
AVALUO :	\$4.947.000.00.- =====
2o/- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO	

0000112888 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2.009 CON VENCIMIENTO A 31.	
DE DICIEMBRE DE 2009, EXPEDIDO POR CONCEPTO DE VALORIZACION.-	
3o.- FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LOS	
COMPARCIENTES.- =====	
=====	
=====	
=====	
=====	
=====	
NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la	
obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de	
verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados,	
con el fin de aclarar, modificar, corregir lo que les pareciere,	
la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.	
=====	
=====	
L E I D O este instrumento a los otorgantes y advertidos de la	
formalidad del registro correspondiente antes de dos (2) meses,	
lo aprobaron y la suscrita Notaria, lo autoriza con su	
firma en las hojas de papel notarial números : WK 11063247 WK	
11063244 Y WK 11063245 =====	
=====	
DERECHOS :	\$ 28,384.00 RESOLUCION 9306 DEL 2008.-
FONDO: \$3.450,00	SUPERNOTARIADO: \$3.450,00 - IVA: \$ 9.405.00
RETENCION \$ 49.470.00 RECIBO 6772	
LOS OTORGANTES,	VENLOTE.02/LINA.-

VENDEDOR,

x *Edilson Hernandez Pulido*

EDILSON HERNANDEZ PULIDO

Ind. Derecho

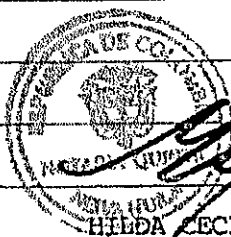
COMPRADORA,

x *Martina Yilema*

MARTINA YILEMA LOPEZ GALEANO

Ind. Derecho

LA NOTARIA QUINTA DE NEIVA



[Signature]
HELENA CECILIA ALVIRA DE GARCIA

251

Señores
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN
Ciudad

**Ref. Contrato arrendamiento Local 01 Kra 41 #18D-01 Edificio JUANDA
Urb. ARBOLEDA II – Neiva.**

Apreciados señores:

De manera comedida nos permitimos ratificarle que el contrato de arrendamiento suscrito por ustedes respecto al inmueble de la referencia de propiedad de la Señora **MARTHA YILEMA LOPEZ GALEANO**, nos fue cedido por ella debidamente desde el 01 de Febrero de 2012.

Atentamente,

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Edmundo Gutiérrez Penagos
Gerente

SURENVIOS S.A.S.		FACTURA DE VENTA		#3468	
NIT. 812.000.298-7		FECHA/HORA ELABORACIÓN		* 2400052 *	
Oficina principal Calle 17 # 27-47 BOGOTÁ - COLOMBIA		DD MM AAAA		CITA PARA ENTREGAR	
www.surenvios.com.co		DD MM AAAA		DD MM AAAA HORA	
Servicio al cliente nacional 018000190777		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO	
Ministerio de transporte resolución No. 0033 del 28 de agosto de 2005		CITA PARA ENTREGAR		CONTENIDO VERIFICADO SI ☐ NO ☐	
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		VALOR DECLARADO	
TELÉFONO		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		COSTO MANEJO	
DIRECCIÓN,		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO		FLETE	
CÓDIGO DE BARRAS		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		OTROS	
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		FECHA/HORA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN	
NIT., C.C.		DD MM AAAA		DD MM AAAA	
TELÉFONO		1ª INT. DE ENTREGA		2ª INT. DE ENTREGA	
DIRECCIÓN,		DD MM AAAA		DD MM AAAA	
CÓDIGO DE BARRAS		3ª INT. DE ENTREGA		TOTAL	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y CÉDULA		DICE CONTENER		OBSERVACIONES	
UNIDADES		PESO		CONTADO	
VOLUMEN		PESO VOLUMEN		CONTRAENTREGA	
TIPO EMPAQUE		AFORADO POR		ENTREGADA POR	
RECIBI A SATISFACCIÓN		RECIBI A SATISFACCIÓN		RECIBI A SATISFACCIÓN	

1512



SURENVIOS S.A.S.
NIT 912.898.383-7
Oficina principal Calle 17 # 87 47 BOGOTÁ - COLOMBIA
www.surenvios.com.co
Servicio al cliente telefónico 01 28891877
Punto de venta autorizado por el DANE

FACTURA DE VENTA



* 2 4 0 0 0 5 2 *



NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NT, C.G.	POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO		CITA PARA ENTREGAR		CONTENIDO VERIFICADO SI ☐ NO ☐	
Felix Turylo			DO		DO		DO MM AAAA HORA		VALOR DECLARADO	
Calle 11-4-48		TELÉFONO	123 DESCONOCIDO		123 NO RECLAMADO				COSTO MANEJO	
			123 RECHUSADO		123 DIRECCIÓN ENTRADA				2500	
			123 NO RESIDE		123 OTRO				OTROS	
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NT, C.G.	FECHA PARA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN					
Carlos Humberto A			DO MM AAAA		DO MM AAAA					
Calle 41-88D-0117-11-13		TELÉFONO	1ª INT. DE ENTREGA		2ª INT. DE ENTREGA		3ª INT. DE ENTREGA		TOTAL	
15-9-13			12-11-13		13-11-13		14-11-13		2500	
DICE CONTENER		DICE CONTENER		DICE CONTENER		DICE CONTENER		DICE CONTENER		
PESO		CONTADO		CONTRA ENTREGA						
PESO VOLÚMEN		TIPO EMPAQUE		AFORADO POR		ENTREGADA POR				

Fecha de venta autorizada según Res. DIAN 13062630649 30/03/2006
y Modificada según Res. DIAN 13062630649 28/04/2013 de 1363289 hasta 30/09/2013

ORIGINAL

El emisor de esta factura garantiza que los datos declarados en ella son verídicos y que los productos vendidos son de su propiedad. En caso contrario, el comprador podrá exigir la devolución de los productos y el reembolso de los valores declarados en esta factura.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

ALCALDIA DE NEIVA

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

FECHA 28-11-2013 Número 001778

SOLICITANTE MARTHA YILEMA LOPEZ GALEANO

DIRECCION ACTUAL CALLE 18D #41-51 Y K 41A #18D-01

BARRIO LA ARBOLEDA

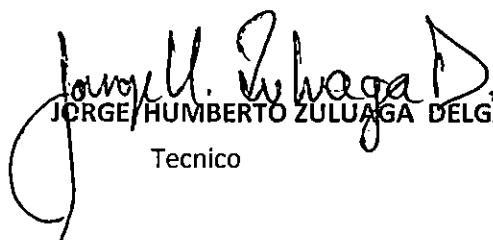
TIPO DE PREDIO LOTE CASA SI APTO EDIFICIO CONJ RES OTRO

DISTANCIA ESQUINA 51,00 Y 01,00 Mts

NUMERO PLACAS DOS Recibo No 001900

DIRECCION(ES) ANTERIOR(ES) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NUMERO CATASTRAL 01-07-0624-0009-000


JORGE HUMBERTO ZULUAGA DELGADO
Tecnico





No. 0957519

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01AF11016001 Fecha: 20131016 Hora: 08:00:41 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

N.I.T.: 891100304-6

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 NO. 4-48

BARRIO COMERCIAL: EL CENTRO

FAX COMERCIAL: 8711109

DOMICILIO: NEIVA

TELEFONO COMERCIAL 1: 8710225

TELEFONO COMERCIAL 2: 8711109

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CALLE 11 NO. 4-48

BARRIO NOTIFICACION: EL CENTRO

DIRECCION PAGINA WEB (URL): www.felixtrujillofalla.com

MUNICIPIO JUDICIAL: NEIVA

E-MAIL COMERCIAL: felix.trujillofalla@telecom.com.co

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: felix.trujillofalla@telecom.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8710225

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 8711109

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 8711109

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00001819 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 29 DE MARZO DE 1972

RENOVO EL AÑO 2013, EL 26 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000485 DE NOTARIA PRIMERA DE NEIVA DEL 5 DE ABRIL DE 1965, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 1965 BAJO EL NUMERO 00652172 DEL LIBRO IX,

SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ARRENDAMIENTOS FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES ANIBAL TRUJILLO HERMANOS LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002176 DE NOTARIA PRIMERA DE NEIVA DEL 25 DE OCTUBRE DE 1976, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1976 BAJO EL NUMERO 00000969 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ARRENDAMIENTOS FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES ANIBAL TRUJILLO HERMANOS LTDA. POR EL DE:

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000243	1970/02/23	Notaria 1a. de NEIVA		00702875	1970/04/03
0002176	1976/10/25	NOTARIA PRIMERA	NEI	00000969	1976/12/02
0000193	1983/02/08	Notaria 2a. de NEIVA		00003082	1983/02/14
0001151	1990/04/11	Notaria 2a. de NEIVA		00903116	1990/04/23
0001343	2006/08/15	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00021815	2006/08/18
0001026	2013/05/24	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00035659	2013/05/30
0001026	2013/05/24	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00035660	2013/05/30
0001026	2013/05/24	NOTARIA SEGUNDA	NEI	00035661	2013/05/30

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.L. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109.

PITALITO

Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 836 07 21 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN

Cra. 12 No. 6-29
Tel: 833 2637

www.ccnéiva.org

LA PLATA

Calle 7 No. 2-25
Tel: 837 0895



Número de operación: 01AF11016001 Fecha: 20131016 Hora: 08:00:41 Pagina: 2

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2020.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: SERA: A) LA ADMINISTRACION, COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES PROPIOS O AJENOS, AVALUOS, REPRESENTACIONES, COMISIONES Y DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CORRETAJE EN EL RAMO DE PROPIEDAD RAIZ Y ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES; B) LA SIEMBRA Y COSECHA DE TODA VARIEDAD DE PRODUCTOS AGRICOLAS YA SEA EN TERRENOS PROPIOS O EN TERRENOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, EN SOCIEDAD CON PERSONAS O EN SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES. LA CRIA, LEVANTE Y ENGORDE DE TODA CLASE DE SEMOVIENTES "VACUNO, CABALLAR, MULAR, PORCINO CAPRINO", YA SEA EN TERRENOS PROPIOS O EN TERRENOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, EN SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS O EN SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES; C) EL MERCADEO DE TALES PRODUCTOS, TODO LO CUAL IMPLICA COMPRA, FABRICACION, TERMINACION, UTILIZACION O TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE MATERIALES O MATERIAS PRIMAS INDUSTRIALIZADAS O POR INDUSTRIALIZAR, YA SEA EN CUALQUIER TAMAÑO, CLASE, ESTILO, PESO O FORMA DE PRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO, LA COMPANIA PODRA DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO; ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PERMUTARLOS, GRAVARLOS, TRANSFORMARLOS; TOMAR INTERESES EN OTRAS EMPRESAS O COMPAÑIAS, HACER TODA CLASE DE INVERSIONES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS LICITOS DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL CONVENIENTES PARA LA ADECUADA Y EFECTIVA EXPLOTACION DE SU CAPITAL.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 12,000,000.00 DIVIDIDO EN 12,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
-- SOCIOS CAPITALISTA(S)
TRUJILLO TRUJILLO FELIX C.C. 00002896720
NO. CUOTAS: 8,000.00 VALOR: \$8,000,000.0
TRUJILLO MONCALEANO JUAN DIEGO C.C. 00007721879
NO. CUOTAS: 667.00 VALOR: \$667,000.0
TRUJILLO TAPIAS YENNY TERESA C.C. 00036161290
NO. CUOTAS: 2,666.00 VALOR: \$2,666,000.0
TRUJILLO MONCALEANO MAGDA MARIA C.C. 01018462684
NO. CUOTAS: 667.00 VALOR: \$667,000.0
TOTALES
NO. CUOTAS: 12,000.00 VALOR : \$12,000,000.00

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **
QUE POR ACTA NO. 0000092 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE MAYO DE 2001, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00016399 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE GUTIERREZ PENAGOS EDMUNDO C.C. 000000084375
SUPLENTE DEL GERENTE TRUJILLO TRUJILLO FELIX C.C. 00002896720

CERTIFICA :



No. 0957520

Número de operación: 01AF11016001 Fecha: 20131016 Hora: 08:00:41 Pagina: 3

REPRESENTACION LEGAL : LA COMPAÑIA TENDRA UN GERENTE QUE PODRA SER O NO SER SOCIO DE ELLA. SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, PERO PERMANECERA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, MIENTRAS NO SE LEGALICE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. HABRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLACE EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL, QUE TAMBIEN CONSERVARA EL CARACTER DE TAL, MIENTRAS NO SE LEGALICE OTRO NOMBRAMIENTO. SU DESIGNACION, LO MISMO QUE LA DEL SUPLENTE, SE LEGALIZARA MEDIANTE REGISTRO DEL ACTA RESPECTIVA EN LA CAMARA DE COMERCIO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : AL GERENTE CORRESPONDE PRIVATIVAMENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA Y EL CONSIGUIENTE USO DE LA RAZON SOCIAL, CON AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS Y DEBERA : A) REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTION DILIGENCIA O NEGOCIO RELACIONADO CON EL GIRO SOCIAL; B) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CONVENIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE ORDENE LA JUNTA DE SOCIOS O SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE ELLA; C) PROMOVER LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES Y CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA CASOS PARTICULARES; D) VERIFICAR PERIODICAMENTE EL ESTADO DE LA CAJA Y CUIDAR DE LA EXACTITUD DE LOS LIBROS, CUENTAS, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA. E) VELAR DEL OPORTUNO RECAUDO DE LOS FONDOS SOCIALES, CUIDAR DE LOS BIENES Y VALORES DE LA COMPAÑIA Y DE QUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA EN FORMA TAL QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, SE CONOZCA EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; F) PRESENTAR EN CADA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LOS DEMAS INFORMES QUE LA JUNTA LE SOLICITE; G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SU REUNION ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR, CON UN PROYECTO DE CONSTITUCION DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES; H) AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CESION DE CUOTAS O PARTES DE CAPITAL Y OTORGAR LAS ESCRITURAS REQUERIDAS PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; I) PROMOVER TODO LO CONVENIENTE PARA LA BUENA GESTION, EL INCREMENTO Y LA AMPLIACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; Y, J) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES O LA JUNTA DE SOCIOS LE ASIGNEN.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA
MATRICULA NO. 00001820
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE FEBRERO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA

www.cneiva.org

NEIVA
Cra. 5 No. 10-38 L. 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157, Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO
Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels.: 836 07 21 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN
Cra. 12 No. 6-29
Tel.: 833 2637

LA PLATA
Calle 7 No. 2-25
Tel.: 837 0895



Número de operación: 01AF11016001 Fecha: 20131016 Hora: 08:00:41 Pagina : 4

DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA -REPARTO-
Ciudad

- Abreviado de restitución de inmueble arrendado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.**, contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN.**

Respetado(a) doctor(a):

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.647.218 de Bogotá y T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la firma **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.**, representada por su gerente el señor **EDMUNDO GUTIÉRREZ PENAGOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.375, con domicilio en esta ciudad, en virtud del poder especial a mi conferido, respetuosamente manifiesto a usted señor(a) Juez, que formulo **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 7.725.746, 26.458.849 y 7.685.991 en su orden, con residencia y domicilio en la ciudad de Neiva Huila.

HECHOS :

1. La señora **YILEMA LÓPEZ GALEANO** propietaria del local comercial 1 ubicado en el inmueble de la calle 18 D No. 41-51 y carrera 41A No. 18 D-01 (Conforme a certificado nomenclatura expedido por Planeación Municipal en noviembre 28 de 2013) -en el contrato de arrendamiento se omitió la "A" en la nomenclatura por cuanto así figuraba en la Escritura Pública No. 109 del 22 de enero de 2009- por intermedio de la señora **ALBA ROCIO HERRERA PÉREZ** lo dio en arrendamiento a los señores **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN**, suscribiendo contrato de arrendamiento el día 7 de enero de 2011, el cual fue consignado para su administración a la firma **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.** con NIT. 0891100304-6, a partir del 1º de febrero de 2012.
2. La cláusula séptima del contrato de arrendamiento prevee en cuanto a la **CESIÓN**: "LOS ARRENDATARIOS aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga del presente contrato y de los derechos y obligaciones que de él se deriven. Los arrendatarios fueron enterados de dicha cesión.

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

3. El inmueble antes aludido , conforme a escritura pública no. 109 del 22 de enero de 2009 otorgada en la notaría quinta de Neiva, se encuentra alinderado de la siguiente manera: "...POR EL NORTE, del mojón 108 al mojón 107 en 9.99 metros; POR EL SUR, del mojón 123 al mojón 124 en 10.00 metros; POR EL ORIENTE, del mojón 107 al mojón 124 en 12.00 metros; POR EL OCCIDENTE, del mojón 108 al mojón 123 en 12.01 metros".
4. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de doce (12) meses, contados a partir del 18 de junio de 2011 y los arrendatarios se obligaron a pagar por el arrendamiento un canon mensual de \$475.000 moneda corriente. Desde la cesión efectuada conforme a lo aludido en precedencia, los arrendatarios deben cancelar los cánones de arrendamiento en mensualidades anticipadas ante la oficina de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA..**
5. Se estipuló en la cláusula décima del contrato de arrendamiento: "RENUNCIA A REQUERIMIENTOS. El incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas estipuladas u obligaciones del contrato a cargo de EL ARRENDATARIO dará derecho AL ARRENDADOR para dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento de ninguna clase a los cuales renuncia EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR podrá además pedir la restitución del inmueble arrendado, por la mora en el pago del precio del arrendamiento, el inicial o el que resulte de aplicar los reajustes, sin que para ello sean necesarias las reconvenções previstas en el Artículo 2035 del Código Civil, ni la prueba de que EL ARRENDATARIO no presento oportunamente la caución a que se refiere el mismo artículo, porque tanto a las unas como a la facultad de prestar la otra, renuncia de modo expreso el ARRENDATARIO". (negrillas fuera de texto para resaltar).
6. La destinación del inmueble lo fue exclusivamente para el funcionamiento de un CLUB DE HERBALIFE.
7. El inmueble arrendado cuenta con servicios de energía eléctrica, gas, acueducto, y alcantarillado, los cuales están a cargo de los ARRENDATARIOS quienes los pagan directamente en las respectivas empresas.
8. Los demandados incumplieron la obligación de pagar el canon o renta de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en el pago correspondiente a los meses comprendidos del 15 de julio de 2013 al 14 de agosto del mismo año, del 15 de agosto de 2013 al 14 de septiembre siguiente, del 15 de septiembre de 2013 al 14 de octubre de 2013 y del 15 de octubre de 2013 al 14 de noviembre de esta misma anualidad. Es decir, que los ARRENDATARIOS adeudan a mi poderdante por ese concepto la suma de \$2.007.000., más los respectivos intereses moratorios, y la cláusula penal convenida en el contrato en su cláusula vigésima (por el valor de tres cánones de arrendamiento, valga decir, la suma de \$1.650.000). El valor del canon actual mensual de arrendamiento es de \$550.000.

19

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

9. Se estipuló así mismo, en la cláusula décimo primera del contrato su REAJUSTE "Cada doce (12) meses de ejecución del contrato, el precio del arriendo vigente se incrementará en forma automática en un porcentaje igual al cien por ciento (100%) del índice de precios al consumidor (IPC) del año calendario anterior, porcentaje que en ningún caso será inferior al quince por ciento (15%) del precio que esté cancelando, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, antes de comenzar a regir el arriendo reajustado, que el porcentaje debe ser superior para acomodarse a las condiciones del mercado....".

P R E T E N S I O N E S :

1. **SE DECLARE TERMINADO** el contrato de arrendamiento del inmueble de la calle 18 D No. 41-51 y **carrera 41 A No. 18 D-01 local 1 de la ciudad de NEIVA** (se digitó sólo carrera 41 omitiendo la "A" de la nomenclatura por cuanto así figura en la escritura pública antes citada y ahora se corrige conforme a certificado reciente de la Oficina de Planeación Municipal que se adjunta) , celebrado el 07 de enero de 2011 entre la arrendadora **YILEMA LÓPEZ GALEANO** representada por **ALBA ROCIO HERRERA PÉREZ**, que fuera cedido a **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.** a partir del 1 de febrero de 2012 y los señores **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSAN** como **ARRENDATARIOS**, por haber incumplido éstos con el pago de los cánones o rentas de arrendamiento acordados, a partir del mes de **JULIO DE 2013** y los arrendamientos que **EN LOS SUCESIVO SE CAUSEN**, entre otros; el valor del canon mensual de arrendamiento es de **\$550.000**.
2. Como consecuencia de lo anterior, se restituya a la firma demandante **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.**, el bien inmueble: **local comercial 1 de la calle 18 D No. 41-51 y carrera 41 A No. 18D-01** ubicado en Neiva Huila, objeto de este proceso, practicándose la respectiva diligencia. Los linderos Contenidos en la Escritura Pública No. 109 del 22 de enero de 2009 "POR EL NORTE, del mojón 108 al mojón 107 en 9.99 metros; POR EL SUR, del mojón 123 al mojón 124 en 10.00 metros; POR EL ORIENTE, del mojón 107 al mojón 124 en 12.00 metros; POR EL OCCIDENTE, del mojón 108 al mojón 123 en 12.01 metros".
3. Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

PRUEBAS:

- Contrato de arrendamiento original, suscrito entre las partes y cedido a **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.**
- Certificado de existencia y representación legal de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.**
- Copia de la escritura pública en cita.
- Certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los arts. 1608, 1973, 2000, 2035 del C. Civil; arts. 337, 408 numeral 9 y 424 del C. de P. Civil. Ley 820 de 2003 y demás normas que sean concordantes.

COMPETENCIA

Por razón de la naturaleza del asunto, ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Neiva y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de esta demanda.

CUANTÍA

Por el valor del contrato, la cuantía de la pretensión no supera los siete millones de pesos.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento ABREVIADO, establecido en el Libro III, Título XXII, capítulo 2º del C. de P. Civil, trámite que debe ser preferente y de única instancia de conformidad a lo establecido en el art. 39 de la Ley 820 de 2003.

ANEXOS

Los documentos mencionados en el acápite de las pruebas, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y copia de la misma para el traslado a los demandados, así como el poder debidamente conferido. También se adjunta el ARANCEL reglamentario.

NOTIFICACIONES

Al demandante: En la calle 11 No. 4-48 en Neiva. Tel. 8710225

A los demandados así:

CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA en la carrera 41^A No. 18 D-01 local 1, en la ciudad de Neiva Huila o en la carrera 58 No. 19 A-09 en esta misma ciudad.

ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO en la carrera 41^A No. 18 D-01 local 1 en la ciudad de Neiva Huila, o en la carrera 58 No. 19 A-09 en la ciudad de Neiva.

LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN en la carrera 41^A No. 18 D-01 Local 1 en la ciudad de Neiva Huila.

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

A la APODERADA:

En la secretaría de su despacho o en la calle 32 No. 7 A-53 apto. 101. celular 3132282467.

Sírvase señor(a) Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura

 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL
PRESENTACION PERSONAL ART. 84 C.P.C.
29 NOV 2013

FECHA: 29 NOV 2013

Nombre: Fabiola Ramirez H.

C.C. No. 41.647.218 T.P. 130.716

Demanda: ☒ Poder: ☐ Memorial: ☐

Firma: Fabiola Ramirez H.

Jefe Oficina Judicial [Signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL NEIVA.

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
FAVOR DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA

Tipo de Juzgado: MUNICIPAL
Especialidad: CIVIL
Grupo/Clase de Proceso: ABREVIADO DE RESTITUCIÓN INMUEBLE
No. Cuadernos: 5 Folios Correspondientes: 21-6-21-21-21 Total Folios: 90
Cuantía \$ Mínima ☒ Menor Mayor Medidos catastrales - Poliza y Certif. Tradición

DEMANDANTE(S)
Nombre FELIX TRUJILLO 1º. Apellido FALLA SUCLITA 2º. Apellido No. CC. o Nit 0891100304-6
Dirección Notificación Calle 11 NE 4-48 NEIVA Teléfono 8710224

Dirección Notificación Teléfono

DEMANDADO(S)
① Nombre CARLOS HUMBERTO 1º. Apellido ARIAS 2º. Apellido QUIMBOYA No. CC. o Nit 7.725.746
Dirección Notificación Cra 41A N° 18D-01 NEIVA Teléfono LOCAL 1

② Nombre ANDRÉS 1º. Apellido QUIMBOYA 2º. Apellido PERDOMO No. CC. o Nit 26.458.849
Dirección Notificación Cra 41A N° 18D-01 NEIVA Teléfono LOCAL 1

③ Nombre LUIS FERNANDO 1º. Apellido CARON 2º. Apellido DUSAN No. CC. o Nit 7.685.991
Dirección Notificación Cra 41A N° 18D-01 NEIVA Teléfono LOCAL 1

APODERADO
Nombre FABIAN 1º. Apellido DAMIREZ 2º. Apellido HERREIRA No. CC. 4164728 No. T.P. 130716
Dirección Notificación Calle 32 # 7A-53 APT 101 Teléfono 3132282469

Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda

Firma de Apoderado o de quien Presenta Demanda

Radicación Proceso:

OFICINA JUDICIAL NEIVA
PALACIO DE JUSTICIA
CARRERA 4 No. 6-99 OF. 101
TEL. 8710173

Ingreso
Sentencia de Fecha:
Con bienes embargados, secuestrados y para remate
Decisión definitiva del

23
CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 02 de diciembre de 2013.- RECIBIDA DE LA
OFICINA DE REPARTO QUEDA RADICADA BAJO EL NUMERO: 2013-00784-00-
PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ.

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
SECRETARIO



24

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA

NEIVA-HUILA

Neiva, Doce de Diciembre de 2013

El juzgado encuentra inadmisibile la presente demanda **ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, que interpone **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES**, mediante apoderado judicial contra los señores **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUÍS FERNANDO CAÑÓN DUSSAN.**, para que se sirva aclarar el numeral 2. de los hechos toda vez que lo allí aludido no coincide con lo estipulado en el contrato de arrendamiento.

De otra parte, para que se sirva allegar el arancel judicial, pues el mismo no se acompaña a la demanda, ordenado por la Ley 1653 de 2013, lo que para efectos del recaudo y consignación del mismo debe realizarse en la siguiente cuenta del Banco Agrario de Colombia.

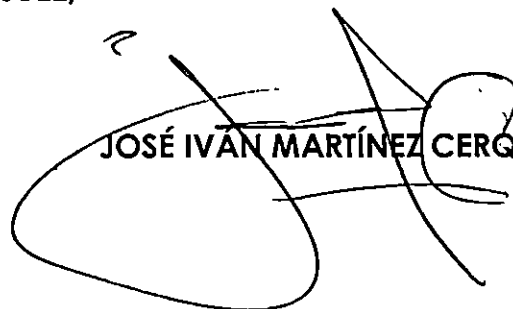
CÓDIGO	NOMBRE CUENTA		OF. ADMINISTRADORA
410012052053	Arancel judicial Ley 1653	Seccional Neiva	3905-Neiva

En consecuencia se concede a la parte actora el término legal de Cinco (05) días contados a partir de la notificación de este auto para que sea subsanada la anomalía presentada, so pena de ser rechazada.

RECONOZCASE personería a la Dra. **FABIOLA RAMÍREZ HERRERA**, abogada en ejercicio, para que actúe como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido,

NOTIFIQUESE- Hora: 11:12 A.M.

EL JUEZ,


JOSÉ IVÁN MARTÍNEZ CERQUERA

FABIOLA RAMÍ
Abog
Egresada UNIVERSIDAD
NEIVA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE052351 No. Anexos: 0
Fecha: 18/12/2013 Hora: 15:07:28
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: LAC. F 15 RAD. 2013-00784 FE
CLASE: RECIBIDA

Señor
JUEZ CUARTO(A) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

- REF. Proceso abreviado de restitución de inmueble de FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA. contra CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN.
- Rad.: 2013-00784
- Asunto: SUBSANAR DEMANDA.

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.647.218 de Bogotá y T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA., dentro del radicado de la referencia, estando dentro del término concedido por su despacho, me permito SUBSANAR la demanda, de la siguiente forma:

1. El ARANCEL JUDICIAL dispuesto mediante ley 1653 de 2013, fue consignado oportunamente y obra al expediente a folio 16 (fotocopia al carbón).
2. En cuanto al HECHO SEGUNDO de la demanda quedará así:

"2. La cláusula décima séptima del contrato de arrendamiento prevee en cuanto a la CESIÓN: "LOS ARRENDATARIOS aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga del presente contrato y de los derechos y obligaciones que de él se deriven". Los arrendatarios fueron entrados de dicha cesión (se anexa copia oficio y guía de correo).

Respecto al ACÁPITE DE PRUEBAS: Se tendrán en cuenta las anunciadas y aportadas a la demanda y la copia del oficio y guía de correo atinentes a la notificación de la cesión del contrato que ahora se aporta.

Los restantes HECHOS, PRETENSIONES, FUNDAMENTOS DE DERECHO, COMPETENCIA, CUANTÍA, TRÁMITE, ANEXOS, NOTIFICACIONES se mantienen, valga decir, quedan incólumes.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,



FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura

**SURENVIOS S.A.S.**

NIT. 813.000.298-7

Oficina principal Calle 17 # 27-67 BOGOTÁ - COLOMBIA

www.surenvios.com.co

Servicio al cliente nacional 018000180777

Ministerio de transporte resolución No. 0033 del 26 de agosto de 2005

FACTURA DE VENTA

3464



* 2400052 *

VIGILANCIA
SUPERINTENDENTE

FECHA/HORA ELABORACIÓN		
DD	MM	AAAA
09	11	11

REMITENTE DIRECCIÓN TELÉFONO	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO		CITA PARA ENTREGAR		CONTENIDO VERIFICADO ☒ SÍ ☐ NO		
	Felix Fajardo		Fajardo		Nue		Nue		DD MM AAAA HORA		VALOR DECLARADO		
	Calle 11-4-48		TELÉFONO		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO						COSTO MANEJO		
					1 2 3 DESCONOCIDO		1 2 3 NO RECLAMADO				FLETE		
					1 2 3 REHUSADO		1 2 3 DIRECCIÓN ERRADA				OTROS		
DESTINATARIO DIRECCIÓN TELÉFONO	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		FECHA/HORA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN				TOTAL		
	Carlos Humberto A				DD MM AAAA		DD MM AAAA				25000		
	Calle 41-8 P.O.		TELÉFONO		1° INT. DE ENTREGA		2° INT. DE ENTREGA		3° INT. DE ENTREGA				
				DD MM AAAA		DD MM AAAA		DD MM AAAA				25000	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y CÉDULA					DICE CONTENER					OBSERVACIONES			
La Divulgación					El cliente declara que esta mercancía no es de contrabando, armas, dinero o cualquier mercancía de transporte prohibido.								
UNIDADES		PESO		CONTADO		CONTRAENTREGA							
VOLUMEN		PESO VOLUMEN		TIPO EMPAQUE		AFORADO POR		ENTREGADA POR					
fajardo								DD MM AAAA HORA		RECIBI A SATISFACCIÓN			

Factura de venta autorizada según Res. DIAN 130000030689 30/03/2006 y Habilitada según Res. DIAN 130000061067 25/06/2012 de 1963288 hasta 3000000

DESTINATARIO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvios S.A.S. www.surenvios.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

327

Neiva, Noviembre 07 de 2013

Señores
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN
Ciudad

Ref. Contrato arrendamiento Local 01 Kra 41 #18D-01 Edificio JUANDA
Urb. ARBOLEDA II – Neiva.

Apreciados señores:

De manera comedida nos permitimos ratificarle que el contrato de arrendamiento suscrito por ustedes respecto al inmueble de la referencia de propiedad de la Señora **MARTHA YILEMA LOPEZ GALEANO**, nos fue cedido por ella debidamente desde el 01 de Febrero de 2012.

Atentamente,



FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA
Edmundo Gutiérrez Penagos
Gerente



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

SECRETARIA. Neiva, 13 de enero de 2014. A última hora hábil del día 19 de diciembre venció en silencio el término de ejecutoria de la providencia que antecede. Inhábiles los días 20 de diciembre al 12 de enero de los cursantes por vacancia judicial. Continúa corriendo el término para que la parte actora subsane la demanda. Queda en términos.



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario

29.

SECRETARIA.- Neiva, 15 de enero de 2014. A última hora hábil del día 14 de enero de los corrientes venció el término con el que contaba la parte actora para subsanar la demanda. Dentro del mismo allegó escrito que antecede. Pasan las diligencias al despacho del señor juez para resolver.



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

Secretario



30

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA

Neiva, veinte de enero de dos mil catorce.

Ajustada a derecho la demanda **ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, que interpone mediante apoderada **FELIX TRUJILLO FALLA SUCEORES** con NIT No. 891.100.304-6, contra los demandados **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Y LUÍS FERNANDO CAÑÓN DUSSAN** con C.C Nos. 7.725.746, 26.458.746 y 26.458.849 respectivamente, El Juzgado **LA ADMITE**,

En consecuencia se dispone:

1o.- OBSERVESE el trámite del Proceso **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** y CORRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la demanda por el término de diez (10) días (Art. 87 del Cód. de Procedimiento Civil).

2o.- EFECTÚESE la notificación personal en la forma prevista en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

3o.- RECONÓZCASE a la abogada **FABIOLA RAMÍREZ HERRERA**, como apoderada, para que actúe dentro del presente proceso de conformidad al poder conferido.

4o.- Según Acuerdo No. PSAA13-9961 por la cual se facilita el pago del arancel judicial consagrado en la ley 1653 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 6, los aquí demandantes han pagado el arancel judicial por un valor de \$ 38.000.00. M/cte.

NOTIFÍQUESE- Hora: 3:29 P.M.

EL JUEZ,


JOSÉ IVÁN MARTÍNEZ CERQUERA

SECRETARIA. Neiva, 28 de enero de 2014. A última hora hábil del día 27 de enero de los cursantes venció el término de ejecutoria de la providencia que antecede. Inhábiles los días 25 y 26 de enero de los cursantes. Queda en la letra respectiva.



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SANCHEZ
Secretario

NEIVA, 12 de FEBRERO de 2014

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

32
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion: OJRE075351 No.Anexos: 0
Fecha: 17/02/2014 Hora: 09:46:50
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: LAC. F 4 RAD. 2013-784 G 467
CLASE: RECIBIDA

Asunto: Relación de Notificación Devuelta
RAD: 2013-784 GUIA: 2474677

Respetado Doctor:

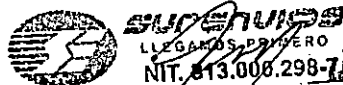
Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y / o residencia del Sr. (a) ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO notificación PERSONAL en el domicilio CR 41 18D-01 LOCAL 1 del municipio de NEIVA, desafortunadamente presentamos la devolución de la notificación por el siguiente motivo: DD

1. Dirección Errada.
2. Esta en vacaciones.
3. Rehusado.
4. Permanece cerrado.
5. No Reside.
6. Destinatario Desconocido. ☒
7. Inmueble Desocupado.
8. Destinatario Fallecido
9. Destinatario se trasladó.
10. No funciona en esa dirección.
11. se traslado fuera del país.
12. No labora.
13. Falta de información.
14. Zona de difícil acceso.

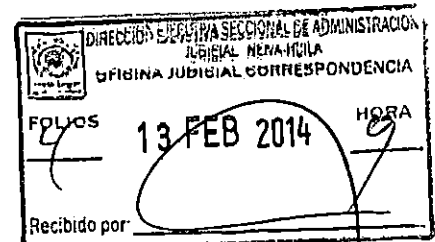
Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



JORGE ROJAS QUIMBAYA
Gerente de Oficina



**SURENVIOS S.A.S.**

NIT. 813.000.298-7

Oficina principal Calle 17 # 27-67 BOGOTÁ - COLOMBIA

www.surenvios.com.co

Servicio al cliente nacional 018000180777

Ministerio de transporte resolución No. 0033 del 26 de agosto de 2005

FACTURA DE VENTA

* 2 4 7 4 6 7 7 *

ORIGINAL
SURENVIOS

FECHA/HORA ELABORACIÓN

DD MM AAAA

23 01 14

REMITENTE	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO		CITA PARA ENTREGAR		CONTENIDO VERIFICADO SI ☐ NO ☐	
	Trz. 9º civil mpa, NVA				NVA		NVA		DD MM AAAA HORA		VALOR DECLARADO 93	
	DIRECCIÓN		TELÉFONO		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO				COSTO MANEJO			
			2013-784		1 2 3 DESCONOCIDO		1 2 3 NO RECLAMADO					
DESTINATARIO	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		FECHA/HORA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN				FLETE	
	Anidia Trimbaxa Perdomo				DD MM AAAA		DD MM AAAA				3000	
	DIRECCIÓN		TELÉFONO		1º INT. DE ENTREGA		2º INT. DE ENTREGA		3º INT. DE ENTREGA		OTROS	
	CR 41 No 18D-61				DD MM AAAA		DD MM AAAA		DD MM AAAA		TOTAL 3000	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y CÉDULA			DICE CONTENER			OBSERVACIONES						
			EL CLIENTE DECLARA QUE ESTA MENCIONA NO ES DE CONTRABANDO, DROGA, DINERO O CUALQUIER MEDICINA DE TRANSPORTE PROHIBIDA			No se envia						
UNIDADES		RESO		FORMA DE PAGO		33						
		FAVOR DEVOLVER		CONTRAENTREGA								
VOLUMEN		COPIA FIRMADA		TIPO EMPAQUE		AFORADO POR		ENTREGADA POR		RECIBI A SATISFACCIÓN		

34

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA Piso 7º.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señora
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
Carrera 41 No. 18 D-01 Local 1
NEIVA HUILA

DD MM AAAA
03 02 2014

Servicio Autorizado: SURENVÍOS.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2013-00784-	ABREVIADO	20 01 2014

Demandante
FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

Demandados
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato____ o dentro de los cinco (5) X Diez (10)____ treinta (30)____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

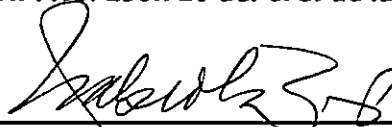
DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Palacio de Justicia Piso 7º. NEIVA HUILA.

Empleado responsable

Parte interesada

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura

Secretario



Firma
Celular: 3132282467.
Calle 32 No. 7 A-53 apto. 101 NEIVA HUILA

Acuerdo No. 2255 de 2003.

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**

NEIVA, 12 de FEBRERO de 2014

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

4 35
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE075348 No. Anexos: 0
Fecha: 17/02/2014 Hora: 09:45:44
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: LAC F 4 RAD. 1013-0738 G 467
CLASE: RECIBIDA

Asunto: Relación de Notificación Devuelta
RAD: 2013-784 GUIA: 2474678

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y / o residencia del Sr. (a) CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA notificación PERSONAL en el domicilio CR 41 18D-01 LOCAL 1 del municipio de NEIVA, desafortunadamente presentamos la devolución de la notificación por el siguiente motivo: DD

1. Dirección Errada.
2. Esta en vacaciones.
3. Rehusado.
4. Permanece cerrado.
5. No Reside.
6. Destinatario Desconocido. X
7. Inmueble Desocupado.
8. Destinatario Fallecido
9. Destinatario se trasladó.
10. No funciona en esa dirección.
11. se traslado fuera del país.
12. No labora.
13. Falta de información.
14. Zona de difícil acceso.

Anexo(s):

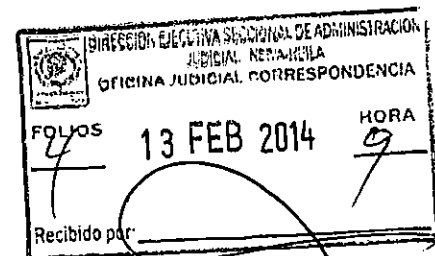
Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



SERVICIO PÚBLICO NACIONAL
LEGISLAÇÃO PRIMERO
Nº. 613.000.298-1

JORGE ROJAS QUIMBAYA
Gerente de Oficina



**SURENVIOS S.A.S.**

NTT. 813.000.298-7

Oficina principal Calle 17 # 27-87 BOGOTÁ - COLOMBIA

www.surenvios.com.co

Servicio al cliente nacional 018000180777

Ministerio de transporte resolución No. 0033 del 28 de agosto de 2005

FACTURA DE VENTA

FECHA/HORA ELABORACIÓN

03/09/14

REGISTRADO
SUPERTRANSPORTE

REMITENTE CORREO NACIONAL	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO	POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO	CITA PARA ENTREGAR		CONTENIDO VERIFICADO ☐ SÍ ☐ NO																			
	TV29. 4º Civil MPQ1. NVA					NVA	DD MM AAAA HORA		VALOR DECLARADO																			
	DIRECCIÓN		TELÉFONO		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO				COSTO MANEJO																			
	2013-784.				<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> </table> DESCONOCIDO REHUSADO NO RESIDE		1	2	3	1	2	3	1	2	3	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> </table> NO RECLAMADO DIRECCIÓN ERRADA OTRO		1	2	3	1	2	3	1	2	3	FLETE	
	1	2	3																									
1	2	3																										
1	2	3																										
1	2	3																										
1	2	3																										
1	2	3																										
3000								OTROS																				
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		FECHA/HORA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN		TOTAL																				
Carlos Humberto Arias				DD MM AAAA		DD MM AAAA		3000																				
DIRECCIÓN		TELÉFONO		1ª INT. DE ENTREGA		2ª INT. DE ENTREGA		3ª INT. DE ENTREGA																				
CPR 41 N° 180-01				DD MM AAAA		DD MM AAAA		DD MM AAAA																				
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y CÉDULA		DICE CONTENER		OBSERVACIONES																								
		EL CLIENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCÍA NO ES DE CONTAMINACIÓN, JORNA, TIENDAS O CUALQUIER MENSAJERÍA DE TRANSPORTE PROHIBIDO		12/09/14		No a cargo																						
UNIDADES		PESO		FORMA DE PAGO																								
				CONTADO		CONTRAENTREGA																						
VOLUMEN		PESO VOLUMEN		FAVOR DEVOLVER		TÍPO EMPAQUE		AFORADO POR																				
				COPIA FIRMADA				ENTREGADA POR																				
								DD MM AAAA HORA																				
										RECIBI A SATISFACCIÓN																		

Factura de venta autorizada según Res. DIAN 130000030689 30/03/2006
y Habilitada según Res. DIAN 130000061067 75/05/2012 de 1963288 hasta 3000000**ORIGINAL**

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvios S.A.S. www.surenvios.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

39

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA Piso 7º.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
Carrera 41 No. 18 D-01 Local 1
NEIVA HUILA

DD MM AAAA
03 02 2014

Servicio Autorizado: SURENVÍOS.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2013-00784-	ABREVIADO	20 01 2014

Demandante
FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

Demandados
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato____ o dentro de los cinco (5) X Diez (10)____ treinta (30)____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Palacio de Justicia Piso 7º. NEIVA HUILA.

Empleado responsable

Parte interesada

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura

Secretario

Firma
Celular: 3132282467.
Calle 32 No. 7 A-53 apto. 101 NEIVA HUILA

Acuerdo No. 2255 de 2003.

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**

NEIVA, 12 de FEBRERO de 2014

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

38
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación : OJRE075162 No. Anexos : 0
Fecha : 17/02/2014 Hora : 08:33:50
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI FIOS 4 RAD 2013 GUIA 467
CLASE : RECIBIDA

Asunto: Relación de Notificación Devuelta
RAD: 2013-784 GUIA: 2474676

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y / o residencia del Sr. (a) LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN notificación PERSONAL en el domicilio CR 41 18D-01 LOCAL 1 del municipio de NEIVA, desafortunadamente presentamos la devolución de la notificación por el siguiente motivo: DD

1. Dirección Errada.
2. Esta en vacaciones.
3. Rehusado.
4. Permanece cerrado.
5. No Reside.
6. Destinatario Desconocido. X
7. Inmueble Desocupado.
8. Destinatario Fallecido
9. Destinatario se trasladó.
10. No funciona en esa dirección.
11. se traslado fuera del país.
12. No labora.
13. Falta de información.
14. Zona de difícil acceso.

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



SUPERINTENDENCIA
LLEGAMOS AL SEÑERO
NIT. 813.000.298-7

JORGE ROJAS QUIMBAYA
Gerente de Oficina

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA-HUILA OFICINA JUDICIAL CORRESPONDENCIA	
FOLIOS 4	HORA 13 FEB 2014
Recibido por _____	

**SURENVIOS S.A.S.**

NIT. 813.000.298-7

Oficina principal Calle 17 # 27-67 BOGOTÁ - COLOMBIA

www.surenvios.com.co

Servicio al cliente nacional 018000180777

Ministerio de transporte resolución No. 0033 del 26 de agosto de 2005

FACTURA DE VENTA

* 2 4 7 4 6 7 6 *

39

VIGILADO
SUPERINTENDENTE

FECHA/HORA ELABORACIÓN

03/01/14

REMITENTE	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO		CITA PARA ENTREGAR		CONTENIDO VERIFICADO sí ☐ NO ☐			
	DIRECCIÓN		TELÉFONO		1 2 3		1 2 3		DD MM AAAA HORA		VALOR DECLARADO			
	DIRECCIÓN		TELÉFONO		1 2 3		1 2 3		DD MM AAAA HORA		COSTO MANEJO			
	DIRECCIÓN		TELÉFONO		1 2 3		1 2 3		DD MM AAAA HORA		FLETE			
DESTINATARIO	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		FECHA/HORA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN		CITA PARA ENTREGAR		CONTENIDO VERIFICADO sí ☐ NO ☐			
	DIRECCIÓN		TELÉFONO		1 2 3		1 2 3		DD MM AAAA HORA		VALOR DECLARADO			
	DIRECCIÓN		TELÉFONO		1 2 3		1 2 3		DD MM AAAA HORA		COSTO MANEJO			
	DIRECCIÓN		TELÉFONO		1 2 3		1 2 3		DD MM AAAA HORA		FLETE			
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y CÉDULA					DICE CONTENER					OBSERVACIONES				
UNIDADES					FORMA DE PAGO					RECIBIÓ SATISFACCIÓN				
VOLUMEN					TIPO EMPAQUE					RECIBIÓ SATISFACCIÓN				

Factura de venta autorizada según Res. DIAN 130000030689 30/03/2005
y Habilitada según Res. DIAN 130000061067 25/06/2012 de 1963288 hasta 3000000**ORIGINAL**

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvios S.A.S. www.surenvios.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA Piso 7º.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN
Carrera 41 No. 18 D-01 Local 1
NEIVA HUILA

DD MM AAAA
03 02 2014

Servicio Autorizado: SURENVÍOS.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2013-00784-	ABREVIADO	20 01 2014

Demandante
FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

Demandados
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato____ o dentro de los cinco (5) X
Diez (10)____ treinta (30)____ días hábiles siguientes a la entrega de esta
comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia
proferida en el indicado proceso.

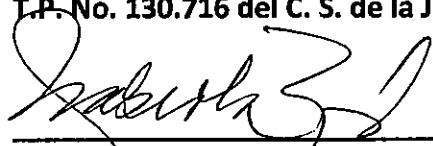
DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Palacio de Justicia Piso 7º. NEIVA HUILA.

Empleado responsable

Parte interesada

Secretario

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura


Firma
Celular: 3132282467.
Calle 32 No. 7 A-53 apto. 101 NEIVA-HUILA

Acuerdo No. 2255 de 2003.

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**




 DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 JUDICIAL NEHA-HUAS
 OFICINA JUDICIAL CORRESPONDIENTE
 FOLIOS 2 27 FEB 2014
 CERTIFICADO
 ISO 9001
 CERTIFICADO N.º 232

INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES No. 189 y
 del envío con las siguientes

Telemercadeo

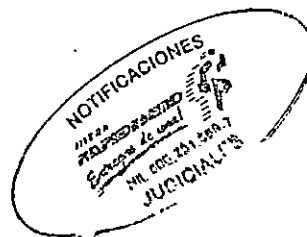
Devolución **Guía Devolución: 3000000385015**

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DEV. DIRECCION NO EXISTE.

[illegible]

JUAN DAVID SERRANO LUGO
[Firma manuscrita]
AUXILIAR OPERATIVO

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE082058 No. Anexos 0
Fecha: 27/02/2014 Hora: 14:29:36
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: LCO FOL 2 RD LUIS FERNANDO C
CLASE: RECIBIDA



Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

GRAPHE AQUI

Regimen Cartas. Grande Cartas-Buyers Res 00041. Envia
de 2214. Detallados de A2 Automotrices de resla
y CATE Res 00704 del 17 de Septiembre de 2012.

Actura de venta
GL1-8-01

700001075634

Resolución DIAN NO. 320000R-0749 DE 2012 /02 /10 Desde 700000000001 Hasta 700000100000

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera.** objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** domicilio.- para todos los efectos inducido el judicial será Bogotá D.C. Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá al **usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Septima.** tramite de PQRs-solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

43

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA Piso 7º.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN
Carrera 41 No. 18 D-01 Local 1
NEIVA HUILA

DD MM AAAA
03 02 2014

Servicio Autorizado: INTERRAPIDISIMO.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2013-00784-	ABREVIADO	20 01 2014

Demandante
FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

Demandados
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los cinco (5) X Diez (10) ____ treinta (30) ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Palacio de Justicia Piso 7º. NEIVA HUILA.

Empleado responsable

Parte interesada

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura

Secretario


Firma
Celular: 3132282467.
Calle 32 No. 7 A-53 apto. 101 NEIVA HUILA

Acuerdo No. 2255 de 2003.

NIT. 800.251.569-7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Numero de Envío	700001075722	Fecha y Hora del Envío	18/02/2014 10:12:09
Centro de Servicio Origen	1305 - PTO/NEIVA/HUIL/CALLE 7 # 7-26		
Ciudad de Origen	NEIVA	Ciudad de Destino	NEIVA/HUIL/COLO
Contenido	RAD 2013-00784 NOT PERSONAL		
Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL	Nombre	ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
Dirección	PALACIO JUSTICIA	Dirección	CRA 41 N 18D -01 LOCAL 1
Teléfono	0	Teléfono	0
Observaciones			

Telemercadeo		
Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
26/02/2014 14:56:22	0	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO SE REALIZA TELEMERCADEO		

Devolución	Guía Devolución: 300000038501
Causal de Devolución	DEV. DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	26/02/2014 14:57:4
Fecha de Expedición de la Certificación	26/02/2014 16:45:3

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DEV. DIRECCION NO EXISTE.

INICIAL 24F1013100	Dest. Postal / Ciudad Origen / País 0 / NEIVA / HUI/COLO Rango y hora de Activación 18/03/2014 10:52:09 a.m. 32 HORAS	Seguimiento del servicio Mensajería Express Voz del correo NOTIFICACIONES	 700001075722
INICIAL 24F1013100 INTEL RAND-SPIC S.A. NIT 900.000.000 Calle 100 No. 100-01 Local 1 Bogotá, D.C.	Destino y lugar actual JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Correo electrónico	Seguimiento del servicio 0 Envío 0 Origen CRA 41 N 100-01 LOCAL 1	Destino y lugar actual ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Correo electrónico
Envío 0 Destino 0 Origen PALACIO JUSTICIA	Envío 0 Destino 0 Origen 0 / NEIVA	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0
Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0
Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0
Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0
Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0
Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0
Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0
Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0
Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0
Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0
Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0
Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 Origen 0
Envío 0 Destino 0 Origen 0	Envío 0 Destino 0 		

Certificado Por

JUAN DAVID SERRANO LUGO

AUXILIAR OPERATIVO

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE082061 No. Anexos: 0
Fecha: 27/02/2014 Hora: 300
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MS FOL 02 RD 2013/ 784 G/5
CLASE: RECIBIDA

Servicio Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

INTER RAPIDÍSIMO
INTER RAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 800251569-7

Registro Consult. Grupos Contribuyentes Rtas 00041 Enero de 2014. Impugnación de 1/4 sub-empresarios de venta y CREE Rtas 087804 con 17 de Septiembre de 2012.

 Cod. Postal / Ciudad Destino / País
0 / NEIVA\HUIL\COL

Colombia Nombre del servicio

Mensajería Expresa

Fecha y hora de Admisión

Tiempo estimado de entrega

18/02/2014 10:12:09 a.m 32 HORAS

Tipo del servicio

NOTIFICACIONES

 Factura de venta
 GLI-R-03

700001075722

45

Número de identificación

0

Teléfono

0

Dirección

PALACIO JUSTICIA

Cod. Postal / Ciudad Origen / País

0 / NEIVA

Nombre o razón social

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Correo electrónico

Número de identificación

0

Teléfono

0

Dirección

CRA 41 N 18D -01 LOCAL 1

Nombre o razón social

ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO

Correo electrónico

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero

1305

Bolsa o precinto de seguridad

No.

Dice contener

RAD 2013-00784 NOT PERSONAL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.

Nombre legible de quien recibe

Identificación

Firma y sello

PRUEBA DE ENTREGA

Fecha de entrega

Día Mes Año

Hora militar

Mensajero que entrega

Fecha primer intento de entrega

Día Mes Año Hora

Aviso primera visita

No.

Fecha segundo intento de entrega

Día Mes Año Hora

Aviso segunda visita

No.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

- ☐ Desconocido
☐ Rehusada
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

Fecha de devolución

Día Mes Año

Guía de devolución

No.

Forma de pago

Contado

Valor comercial del envío

 \$ **5.000,00**

Valor del transporte

 \$ **4.400,00**

Valor prima de seguro

 \$ **100,00**

Valor otros conceptos

 \$ **0,00**

Valor total

 \$ **4.500,00**
700001075722

 Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
 Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 Fax: 560 5000

DESTINATARIO

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera.** objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** domicilio.- para todos los efectos inducido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al dedarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial dedarado. por carga, hasta el 100% del valor comercial dedarado únicamente. **Septima.** tramite de PQRs-solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

46

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA Piso 7º.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señora
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
Carrera 41 No. 18 D-01 Local 1
NEIVA HUILA

DD MM AAAA
03 02 2014

Servicio Autorizado: INTERRAPIDISIMO

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2013-00784-	ABREVIADO	20 01 2014

Demandante
FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

Demandados
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato____ o dentro de los cinco (5) X
Diez (10)____ treinta (30)____ días hábiles siguientes a la entrega de esta
comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia
proferida en el indicado proceso.

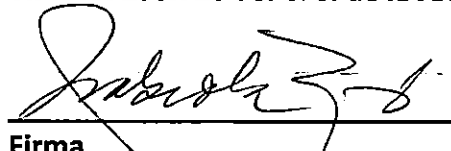
DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Palacio de Justicia Piso 7º. NEIVA HUILA.

Empleado responsable

Parte interesada

Secretario

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura


Firma

Celular: 3132282467.

Calle 32 No. 7 A-53 apto. 101 NEIVA HUILA

Acuerdo No. 2255 de 2003.



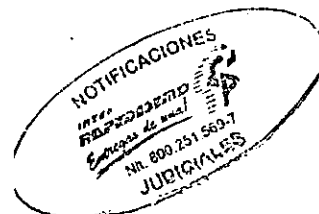

 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
 JUDICIAL NEPAHUALA
 OFICINA JUDICIAL CORRESPONDIENTE
 FOLIOS 2 27 FEB 2014
 CERTIFICADO
 ISO 9001
 Certificado No. 50151



47

[illegible]

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No Radicacion: OJRE082062 No Anexos: 0
Fecha: 27/02/2014 Hora: 14:31:01
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Nima
DESCRIP: LCO FOL 2 RD CARLOS HUMBERTO
CLASE: RECIBIDA



Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

**INTER
RAPIDÍSIMO**INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Regimen General, Grandes Contribuyentes (Res 00041) Enero
de 2012. Excepciones de IVA, Autoprestaciones de servicios
y CRECE Res 007804 del 17 de Septiembre de 2012Cod. Postal / Ciudad Destino / País
0 / NEIVA\HUIL\COLColombia Nombre del servicio
Mensajería ExpresaFecha y hora de Admisión
18/02/2014 10:05:35 a.m 32 HORASTipo del servicio
NOTIFICACIONES

700001075654

FACTURA DE VENTA
GLI-R-01

Número de Identificación

0

Nombre o razón social

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Teléfono

0

Dirección

PALACIO JUSTICIA

Cod. Postal / Ciudad Origen / País

0 / NEIVA

Colombia

Tipo de empaque

SOBRE CARTA

Liquidación peso por volumen

0 cm x 0 cm x 0 cm

6.000

Peso x Volumen

0

Peso Real

1

No. de esta Pieza

1

Total Piezas

1

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero

1305

Bolsa o precinto de seguridad

No.

Dice contener

RAD 2013-00784 NOT PERSONAL**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

- ☐
- Desconocido
-
- ☐
- Rehusado
-
- ☐
- No Reside
-
- ☐
- No Reclamado
-
- ☐
- Dirección Errada
-
- ☐
- Otros

Valor comercial del envío

\$ **5.000,00**

Valor del transporte

\$ **4.400,00**

Valor prima de seguro

\$ **100,00**

Valor otros conceptos

\$ **0,00**

Valor total

\$ **4.500,00**Como remitente declaro
que este envío no contiene
dinero en efectivo,
joyas, valores, negociables o
papeles prohibidos por la ley.
Además, acepto las
condiciones plasmadas en este
documento.

Nombre legible de quien recibe

Fecha primer intento de entrega

Día Mes Año Hora

Identificación

Fecha de entregado

Día Mes Año

Aviso primera visita

No.

Firma y sello

Hora militar:

Fecha segundo intento de entrega

Día Mes Año Hora

Fecha de devolución

Día Mes Año

X Nombre y sello del remitente

Mensajero que entrega

Aviso segunda visita

No.

Gula de devolución

No.

Forma de pago

ContadoMensajero o punto que
Inversa: neiva25

Observaciones

700001075654

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidísimo.com defensoriadeltcliente@interrapidísimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX; 560 5000 Fax; 560 5000**DESTINATARIO**

Resolución DIAN N.º 3 20000066749 DE 2012 107710 Desde 700000000001 Hasta 700000100000

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera.** objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** domicilio.- para todos los efectos inducido el judicial será Bogotá D.C. Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Septima.** trámite de PQRs-solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

49

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA Piso 7º.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
Carrera 41 No. 18 D-01 Local 1
NEIVA HUILA

DD MM AAAA
18 02 2014

Servicio Autorizado: INTERRAPIDISIMO.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia
2013-00784-	ABREVIADO	DD MM AAAA 20 01 2014

Demandante
FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

Demandados
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato____ o dentro de los cinco (5) X Diez (10)____ treinta (30)____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

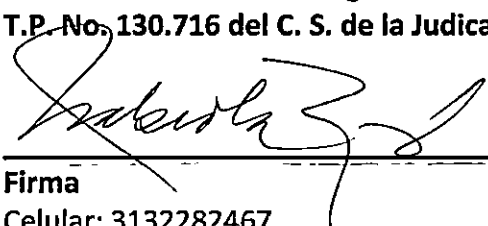
DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Palacio de Justicia Piso 7º. NEIVA HUILA.

Empleado responsable

Parte interesada

Secretario

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura


Firma

Celular: 3132282467.

Calle 32 No. 7 A-53 apto. 101 NEIVA HUILA

Acuerdo No. 2255 de 2003.

Neiva, 20 de MARZO de 2014

50
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion : OJRE093884 No. Anexos : 0
Fecha : 20/03/2014 Hora : 900
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MS FOL 02 RD 2013/784 G/
CLASE : RECIBIDA

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL.
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto : RELACION DE NOTIFICACION ENTREGADA.

RAD: 2013-784

GUIA No 2498945

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr. (a) ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Notificación PERSONAL en el domicilio CR 41 A 18 D-01 LOCAL 1 de NEIVA , en donde podemos certificar que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) ANIDIA QUIMBAYA C.C. 26458840.

Entregado el: 20 MARZO 2014

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



SUPERVIVOS
LEGALES PRIMERO
NIT. 813.000.298-7

JORGE ROJAS QUIMBAYA
Gerente de Oficina Neiva

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL, NEIVA-NEIVA
OFICINA JUDICIAL CORRESPONDENCIA

FOLIOS 2 20 MAR 2014 822
Hora
Recibido por

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA Piso 7º.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señora
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
Carrera 41 No. 18 D-01 Local 1
NEIVA HUILA

DD MM AAAA
12 03 2014

Servicio Autorizado: SURENVÍOS.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2013-00784-	ABREVIADO	20 01 2014

Demandante
FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

Demandados
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los cinco (5) X Diez (10) ____ treinta (30) ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

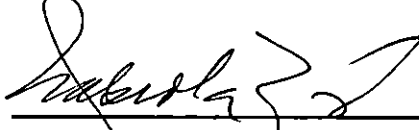
DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Palacio de Justicia Piso 7º. NEIVA HUILA.

Empleado responsable

Parte interesada

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura

Secretario


Firma
Celular: 3132282467.
Calle 32 No. 7 A-53 apto. 101 NEIVA HUILA

Acuerdo No. 2255 de 2003.

Anidia Quimbaya
26'458 840
20-03-14

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**

2498945

Neiva, 20 de MARZO de 2014

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE093886 No. Anexos: 0
Fecha: 20/03/2014 Hora: 900
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MS FOL 02 RD 2013/784 G/8
CLASE: RECIBIDA

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL.
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto : RELACION DE NOTIFICACION ENTREGADA.
RAD: 2013-784 GUIA No 2498944

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr.
(a) LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN Notificación PERSONAL en el domicilio
CR 41 A 18 D-01 LOCAL 1 de NEIVA , en donde podemos certificar que la
persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr.
(a) CARLOS ARIAS C.C. 7725746.

Entregado el: 20 MARZO 2014

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



SUPERVUIDOS
LLEGAMOS PRIMERO
NIT. 813.000.298-7

JORGE ROJAS QUIMBAYA
Gerente de Oficina Neiva

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION	
JUDICIAL NEIVA	
OFICINA JUDICIAL CORRESPONDENCIA	
FOLIOS	HORA
2	20 MAR 2014 8:20
Recibido por: _____	

53

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA Piso 7º.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN
Carrera 41 No. 18 D-01 Local 1
NEIVA HUILA

DD MM AAAA
12 03 2014

Servicio Autorizado: SURENVÍOS.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2013-00784-	ABREVIADO	20 01 2014

Demandante
FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

Demandados
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los cinco (5) X Diez (10) ____ treinta (30) ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Palacio de Justicia Piso 7º. NEIVA HUILA.

Empleado responsable

Parte interesada

Secretario

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura

Firma

Celular: 3132282467.

Calle 32 No. 7 A-53 apto. 101 NEIVA HUILA

Acuerdo No. 2255 de 2003.

Luis fdo. CAÑON

Carlos Arias
7725746

20-03-14

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**

2498944

Neiva, 20 de MARZO de 2014

54
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE093897 No. Anexos: 0
Fecha: 20/03/2014 Hora: 08:44:37
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: PB. F. 2 RD. 2013/784 GUIA 2
CLASE: RECIBIDA

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL.
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto : RELACION DE NOTIFICACION ENTREGADA.
RAD: 2013-784 GUIA No 2498946

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr. (a) CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA Notificación PERSONAL en el domicilio CR 41 A 18 D-01 LOCAL 1 de NEIVA , en donde podemos certificar que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) CARLOS ARIAS C.C. 7725746.

Entregado el: 20 MARZO 2014

Anexo(s):

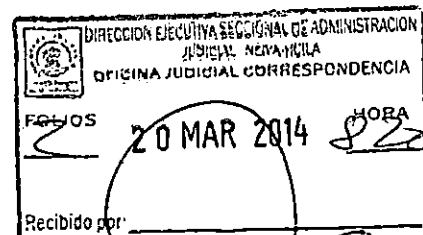
Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



SUPERHUIOS
LLEGAMOS PRIMERO
NIT. 813.800.293-7

JORGE ROJAS QUIMBAYA
Gerente de Oficina Neiva



55

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA Piso 7º.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
Carrera 41ª No. 18 D-01 Local 1
NEIVA HUILA

DD MM AAAA
12 03 2014

Servicio Autorizado: SURENVÍOS.

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2013-00784-	ABREVIADO	20 01 2014

Demandante
FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

Demandados
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato____ o dentro de los cinco (5) X Diez (10)____ treinta (30)____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

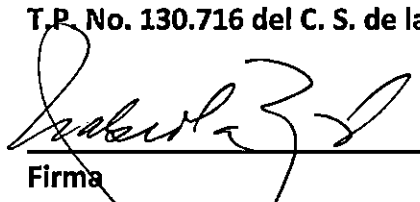
DIRECCIÓN DEL DESPACHO JUDICIAL: Palacio de Justicia Piso 7º. NEIVA HUILA.

Empleado responsable

Parte interesada

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura

Secretario


Firma
Celular: 3132282467.
Calle 32 No. 7 A-53 apto. 101 NEIVA HUILA

Acuerdo No. 2255 de 2003.

CARLOS ARIAS
7725746
X 20-03-14

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**

2498946

CONSTANCIA.-Neiva, 15 de Mayo de 2014.- En la fecha y vencido el término para que el demandado compareciera a notificarse del auto Admisorio de la Demanda, se le libra Aviso de notificación.


EURIEL POSSO FIGUEROA
SECRETARIO

Neiva - 15 mayo/14 Recibo Aviso y
anexo. 
CC. 91647218
T. P. 170716.

Neiva, 26 de MAYO de 2014

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE125779 No. Anexos: 0
Fecha: 26/05/2014 Hora: 16:16:13
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: B RAED 784 2013 CARLOS
CLASE: RECIBIDA

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL. DE MINIMA CUANTIA
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto : RELACION DE NOTIFICACION ENTREGADA.
RAD: 2013-784 GUIA No 4670

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr. (a) CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA Notificación POR AVISO Y CON ANEXOS en el domicilio CR 41 a 18 D-01 LOCAL 1 de NEIVA , en donde podemos certificar que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) CARLOS ARIAS C.C. 7725746.

Entregado el: 16 MAYO 2014

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL - HUILA - CAQUETA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA NEIVA

26 MAY 2014

FOLIO: 2

HORA: 10

RECIBIDO POR: [Firma]



JORGE ROJAS QUIMBAYA
Gerente de Oficina Neiva



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
MINIMA CUANTIA
NEIVA - HUILA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)

CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
Carrera 41ª N° 18D - 01 (Local 1)
Ciudad

**FECHA
15-05- 2014**

Servicio Postal autorizado

Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD/ MM/AA/
41001-4003-004-2013-00784-00	ABREVIADO RESTITUCIÓN	20-01-2014

Demandante

FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES

Demandado

CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 del mes 01 del año 2014° se admitió la demanda dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial vencidos los cuales, comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este término podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto de mandamiento de pago.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del Despacho Judicial: Carrera. 4 # 6-99 Of. 705

Empleado Responsable

EURIEL POSSO FIGUEROA

Nombre y Apellidos Secretario

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**

12:20 pm
16/05/14
CARLOS ARIAS
7725726
1004670

Neiva, 26 de MAYO de 2014

59
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE125777 No. Anexos: 0
Fecha: 26/05/2014 Hora: 16:15:28
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: B RAQED 784 2013 LUIS
CLASE: RECIBIDA

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

CUANTÍA

Asunto : RELACION DE NOTIFICACION ENTREGADA.

RAD: 2013-784

GUIA No 4671

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr. (a) LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN Notificación POR AVISO Y CON ANEXOS en el domicilio CR 41 a 18 D-01 LOCAL 1 de NEIVA, en donde podemos certificar que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) CARLOS ARIAS C.C. 7725746.

Entregado el: 16 MAYO 2014

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SECCIONAL - NEIVA - CAQUETA
CENTRO DE CORRESPONDENCIA NEIVA

26 MAY 2014

FOLIO: 2

HORA: 16:15

RECIBIDO POR: [Firma]


OFICINA DE DEFENSA
NIT. 813.000.298-7
JORGE ROJAS QUIMBAYA
Gerente de Oficina Neiva



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
MINIMA CUANTIA
NEIVA - HUILA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN
Carrera 41ª N° 18D - 01 (Local 1)
Ciudad

FECHA
15-05-2014
Servicio Postal autorizado

Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD/ MM/AA/
41001-4003-004-2013-00784-00	ABREVIADO RESTITUCIÓN	20-01-2014

Demandante
FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES

Demandado
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 del mes 01 del año 2014° se admitió la demanda dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial vencidos los cuales, comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este término podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto de mandamiento de pago.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del Despacho Judicial: Carrera. 4 # 6-99 Of. 705

Empleado Responsable

EURIEL POSSO FIGUEROA
Nombre y Apellidos Secretario

Firma

Acuervo 2255 de 2003

16/05/14
1550pm CARLOS ARIAS
7720.746

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**

10004671

Neiva, 26 de MAYO de 2014

61
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE125774 No. Anexos: 0
Fecha: 26/05/2014 Hora: 16:14:27
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: B RAD 784 2013 ANIDIA
CLASE: RECIBIDA

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL. DE MINIMA CUANTIA
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto : RELACION DE NOTIFICACION ENTREGADA.
RAD: 2013-784 GUIA No 4669

Respetado Doctor:

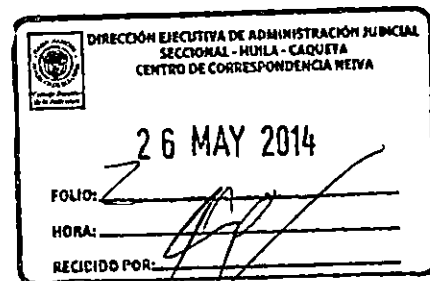
Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr. (a) ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Notificación POR AVISO Y CON ANEXOS en el domicilio CR 41 a 18 D-01 LOCAL 1 de NEIVA , en donde podemos certificar que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) CARLOS ARIAS C.C. 7725746.

Entregado el: 16 MAYO 2014

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



 **SUPERINTENDENCIA**
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JORGE ROJAS QUIMBAYA
Gerente de Oficina Neiva



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

62
M004669
P.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
MINIMA CUANTIA
NEIVA - HUILA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
Carrera 41ª N° 18D – 01 (Local 1)
Ciudad

FECHA
15-05- 2014
Servicio Postal autorizado

Número de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD/ MM/AA/
41001-4003-004-2013-00784-00	ABREVIADO RESTITUCIÓN	20-01-2014

Demandante
FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCEORES

Demandado
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 20 del mes 01 del año 2014° se admitió la demanda dentro del proceso de la referencia.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copia de documentos, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial vencidos los cuales, comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este término podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto de mandamiento de pago.

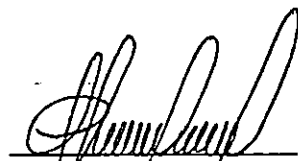
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de pago

Dirección del Despacho Judicial: Carrera. 4 # 6-99 Of. 705

Empleado Responsable

EURIEL POSSO FIGUEROA
Nombre y Apellidos Secretario


Firma
Acuerdo 2255 de 2003

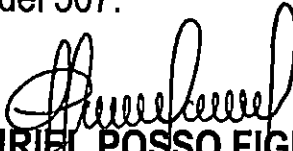
CARLOS ARIAS
7725.746
12/05/14
12:20pm

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**

M004669

64

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 9 de junio de 2014.- El (6) de junio del año que avanza, venció el término para que los demandados cancelara la obligación o excepcionaran y no lo hicieron. Paso el proceso al despacho del señor Juez para Auto del 507.


EURIEL POSSO FIGUEROA
SECRETARIO



65

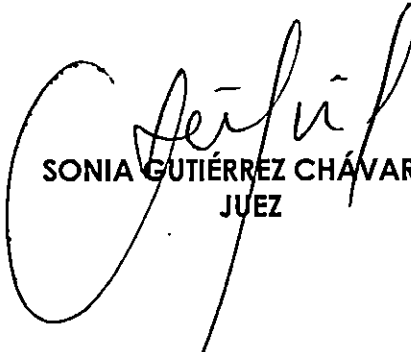
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión para Asuntos de
Mínima Cuantía
Neiva – Huila

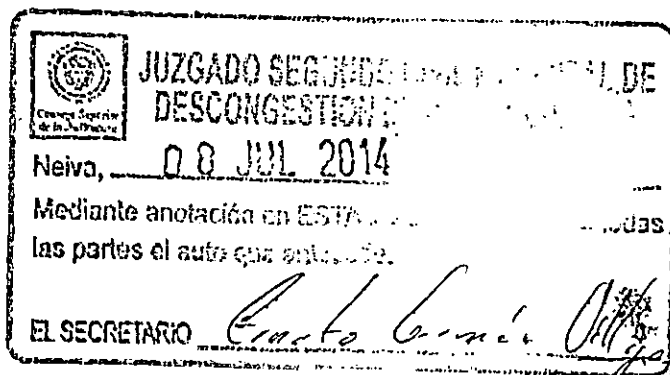
Cuatro (04) de julio de dos mil catorce (2014)

RAD: 41001-40-03-004-2013-00784-00

Se **AVOCA** conocimiento del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,


SONIA GUTIÉRREZ CHÁVARRO
JUEZ



66 1

FABIOLA R/
A
Egresada UNIVER
Calle 32 No. 7 A-53
NI

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE127739 No. Anexos: 0
Fecha: 28/05/2014 Hora: 16:57:26
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MS FL 4 RD 2013/784 FELIX
CLASE: RECIBIDA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

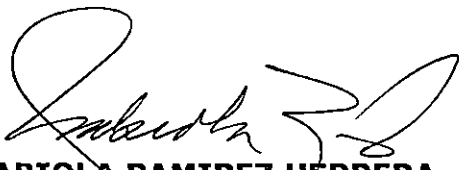
- Ref.: Proceso ejecutivo a continuación del abreviado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: **Entrega guías originales de correo.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito hacer entrega a su despacho, de las siguientes guías de correo, para que sea tenido en cuenta su valor al momento de liquidar costas:

- Guía M004671 de SURENVIOS corresponde a AVISO enviado a LUIS FERNANDO CAÑÓN. Valor \$4.000.
- Guía M004669 de SURENVIOS corresponde a AVISO enviado a ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO. Valor \$4.000.
- Guía M004670 de SURENVIOS corresponde a AVISO enviado a CARLOS HUMBERTO ARIAS. Valor \$4.000

Atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J.

ANEXO: 3 guías de correo.

**SURENVIOS S.A.S.**

NIT. 613.000.298-7

Oficina principal Calle 17 # 27-57 BOGOTÁ - COLOMBIA

www.surenvios.com.co

Servicio al cliente nacional 018000180777

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Resolución No. 000108 de Enero 29 de 2.013

**FACTURA DE VENTA DE SERVICIO
DE MENSAJERÍA EXPRESA**

PROCESO CARLOS HTO. ARIA



* M 0 0 4 6 7 0 *

672

FECHA/HORA ELABORACIÓN

15 | 05 | 14

REMITENTE	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO		CITA PARA ENTREGAR		CONTENIDO VERIFICADO SI ☐ NO ☒	
	Tuez. 4º Civil MPQF				NVA		NVA		DD MM AAAA HORA		VALOR DECLARADO	
	DIRECCIÓN		TELÉFONO		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO						COSTO MANEJO	
	M.C.		2013-784		1 2 3		DESCONOCIDO		1 2 3		NO RECLAMADO	
DESTINATARIO	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		FECHA/HORA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN				FLETE	
	Carlos Humberto Arita				DD MM AAAA		DD MM AAAA				OTROS	
	DIRECCIÓN		TELÉFONO		1º INT. DE ENTREGA		2º INT. DE ENTREGA		3º INT. DE ENTREGA		TOTAL	
	CIR 41A N° 18D-01				DD MM AAAA		DD MM AAAA		DD MM AAAA		4000	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y CÉDULA			DICE CONTENER			OBSERVACIONES						
			NOT: AVISO			entrega errata						
UNIDADES		PESO		CONTADO								
1												
VOLUMEN		PESO VOLUMEN		TIPO EMPAQUE		AFORADO POR		ENTREGADA POR				
				NOT:								

Resolución DIAN No. 130000062409 2012/09/20 Autoriza del Pref. M-1 al Pref. M-100000

Actividad Económica: CIIU Principal 4923 y Rete CREE 0.6%

REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvios S.A.S. www.surenvios.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

RECIBI A SATISFACCIÓN



SURENVIOS S.A.S.

NIT. 013.000.295-7

Oficina principal Calle 17 # 27-67 BOGOTÁ - COLOMBIA

www.superdvdos.com.co

Servicio al cliente nacional 018000180777

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Resolución No. 000108 de Enero 29 de 2013

FACTURA DE VENTA DE SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA

FECHA/HORA ELABORACIÓN

15 DD 5 MM 15 AAAA

PROCESO CARLOS 1470 AREA



REMITENTE	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL Ivazo 4º civil mpol		NIT., C.C.	POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO NVA		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO NVA		CITA PARA ENTREGAR DD MM AAAA HORA		CONTENIDO VERIFICADO SI ☐ NO ☒	
	DIRECCIÓN, M.C.		TELÉFONO 2013-784	CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO						VALOR DECLARADO 10000	
				1 2 3 1 2 3 1 2 3		DESCONOCIDO REHUSADO NO RESIDE		1 2 3 1 2 3 1 2 3		NO RECLAMADO DIRECCIÓN ERRADA OTRO	
DISTRIBUIDOR	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL Andrés Quimbaya Pardo		NIT., C.C.	FECHA/HORA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DEVOLUCIÓN DD MM AAAA				COSTO MANEJO	
	DIRECCIÓN, CVR 41 A No 18D-01		TELÉFONO 18D-01	1º INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		2º INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		3º INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		FLETE 4000	
										OTROS	
										TOTAL 4000	
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y CÉDULA			DICE CONTENER BLOQUE DE PLACA QUE ESTA MARCA NO ES DE CONFORMIDAD CON LA MARCA QUE SE ENVIÓ			OBSERVACIONES NOTA: Aviso Entrega correcta					
UNIDADES 1		PESO		CONTADO							
VOLUMEN		PESO VOLUMEN		TIPO EMPAQUE		AFORADO POR		ENTREGADA POR		RECIBI A SATISFACCIÓN	

Resolución DIAN No. 1300000062409 2012/09/20 Autoriza del Pref. M-1 al Pref. M-100000

Actividad Económica: CIIU Principal 4923 y Reta CREE 0.6%

REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surevivos S.A.S. www.surevivos.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

**SURENVIOS S.A.S.**

NIT. 613.000.298-7

Oficina principal Calle 17 # 27-67 BOGOTÁ - COLOMBIA

www.surenvios.com.co

Servicio al cliente nacional 018000180777

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Resolución No. 000108 de Enero 29 de 2.013

**FACTURA DE VENTA DE SERVICIO
DE MENSAJERÍA EXPRESA****PROCESO CARLOS HTO ARIAS**

M 0 0 4 6 7 1

FECHA/HORA ELABORACIÓN

DD MM AAAA

REMITENTE	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO		CITA PARA ENTREGAR		CONTENIDO VERIFICADO SÍ ☐ NO ☒	
	Dirección		Teléfono		DD MM AAAA		DD MM AAAA		DD MM AAAA HORA		VALOR DECLARADO	
	M.C.		2013-784		1 2 3 DESCONOCIDO		1 2 3 NO RECLAMADO				COSTO MANEJO	
					1 2 3 REHUSADO		1 2 3 DIRECCIÓN ERRADA				FLETE	
DISTRIBUIDOR	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT., C.C.		FECHA/HORA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN				OTROS	
	Dirección		Teléfono		DD MM AAAA		DD MM AAAA				TOTAL	
	C.R. 41A NO 18D-01				1° INT. DE ENTREGA		2° INT. DE ENTREGA		3° INT. DE ENTREGA		4000	
					DD MM AAAA		DD MM AAAA		DD MM AAAA			
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y CÉDULA					DICE CONTENER					OBSERVACIONES		
					NOT. Aviso					Entrega correcta		
UNIDADES		PESO		CONTADO								
VOLUMEN		PESO VOLUMEN		TIPO EMPAQUE		AFORADO POR		ENTREGADA POR		RECIBI A SATISFACCIÓN		
				NOT.								

Resolución DIAN No. 13000062409 2012/09/20 Autoriza del Pref. M-1 al Pref. M-100000
Actividad Económica: CIIU Principal 4923 y Rete CREE 0.6%**REMITENTE**

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvios S.A.S. www.surenvios.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

FABIOLA RAMIREZ HERRERA

Abogada

Egresada UNIVERSIDAD
Calle 32 No. 7 A-53
NEI

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE132932 No. Anexos: 0
Fecha: 09/06/2014 Hora: 10:54:00
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: J.R.D13/784 FLIZ TRUJILLO FA
CLASE: RECIBIDA

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Ciudad

- Ref.: Proceso ejecutivo a continuación del abreviado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: **Solicitud fallo**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito solicitar a su despacho, se sirva continuar con el trámite del proceso, toda vez que los demandados han sido notificados debidamente.

Atentamente,



FABIOLA RAMIREZ HERRERA

C.C. No. 41.647.218 de Bogotá

T.P. No. 130.716 del C.S. de la J

**SURENVIOS S.A.S.**

NIT. 813.04

Oficina principal Calle 17 # 27

www.surenvios.com.co

Servicio al cliente nacional 018000180777

Ministerio de transporte resolución No. 0033 del 26 de agosto de 2005

TÁ - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA

Proceso CARLOS HUMBERTO ARIAS

FECHA/HORA ELABORACIÓN

12-10-14



SUPERVISOR

REMITENTE DIRECCIÓN TELÉFONO	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL NIT., C.C.		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO		CITA PARA ENTREGAR DD MM AAAA HORA		CONTENIDO VERIFICADO ☐ SÍ ☐ NO ☐		
	DIRECCIÓN, TELÉFONO		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO		CITA PARA ENTREGAR		VALOR DECLARADO		
	DIRECCIÓN, TELÉFONO		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO		CITA PARA ENTREGAR		COSTO MANEJO		
	DIRECCIÓN, TELÉFONO		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO		CITA PARA ENTREGAR		FLETE		
	DIRECCIÓN, TELÉFONO		POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO		CITA PARA ENTREGAR		OTROS		
REMITENTE DIRECCIÓN TELÉFONO	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL NIT., C.C.		FECHA/HORA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DEVOLUCIÓN DD MM AAAA		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		TOTAL		
	DIRECCIÓN, TELÉFONO		FECHA/HORA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		TOTAL		
	DIRECCIÓN, TELÉFONO		FECHA/HORA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		TOTAL		
	DIRECCIÓN, TELÉFONO		FECHA/HORA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		TOTAL		
	DIRECCIÓN, TELÉFONO		FECHA/HORA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN		CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		TOTAL		
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y CÉDULA		DICE CONTENER		OBSERVACIONES							
UNIDADES		PESO		FORMA DE PAGO		RECIBI A SATISFACCIÓN					
VOLUMEN		PESO VOLUMEN		TIPO EMPAQUE		RECIBI A SATISFACCIÓN					
VOLUMEN		PESO VOLUMEN		TIPO EMPAQUE		RECIBI A SATISFACCIÓN					

Factura de venta autorizada según Res. DIAN 13000030889 30/03/2006 y Habilitada según Res. DIAN 13000061067 25/06/2012 de 1963288 hasta 3000000

REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvios S.A.S. www.surenvios.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

**SURENVIOS S.A.S.**

Oficina principal Calle 17 # 27-67
www.surenvios.com
Servicio al cliente nacional 80777
Ministerio de transporte resolución No. 0033 del 26 de agosto de 2005

FACTURA DE VENTA

PROCESO CARLOS HTO. A REDES

NIGILADO
SURENVIOS

FECHA/HORA ELABORACIÓN

17 03 14

REMITENTE	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT, C.C.	POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO	POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO	CITA PARA ENTREGAR		CONTENIDO VERIFICADO SÍ ☐ NO ☐																								
	Kiz y Civil Upel			NOA	NOA	DD MM AAAA HORA		VALOR DECLARADO																								
	DIRECCIÓN,		TELÉFONO	CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO				COSTO MANEJO																								
	2003-734			<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>DESCONOCIDO</td> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>NO RECLAMADO</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>REHUSADO</td> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>DIRECCIÓN ERRADA</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>NO RESIDE</td> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>OTRO</td> </tr> </table>				1	2	3	DESCONOCIDO	1	2	3	NO RECLAMADO	1	2	3	REHUSADO	1	2	3	DIRECCIÓN ERRADA	1	2	3	NO RESIDE	1	2	3	OTRO	
1	2	3	DESCONOCIDO	1	2	3	NO RECLAMADO																									
1	2	3	REHUSADO	1	2	3	DIRECCIÓN ERRADA																									
1	2	3	NO RESIDE	1	2	3	OTRO																									
DISTRIBUIDOR	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL		NIT, C.C.	FECHA/HORA ENTREGA		FECHA DEVOLUCIÓN		FLETE																								
	Anidia Quimbaya D.			DD MM AAAA		DD MM AAAA		4000																								
	DIRECCIÓN,		TELÉFONO	1º INT. DE ENTREGA		2º INT. DE ENTREGA		3º INT. DE ENTREGA																								
	C/ 41 # 180-01. local 4			DD MM AAAA		DD MM AAAA		DD MM AAAA																								
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y CÉDULA		DICE CONTENER		OBSERVACIONES																												
		NO																														
UNIDADES		PESO		FORMA DE PAGO		RECIBI A SATISFACCIÓN																										
VOLUMEN		PESO VOLUMEN		CONTRAENTREGA																												
				CONTADO		AFORADO POR		ENTREGADA POR																								
				TIPO EMPAQUE		DD MM AAAA HORA																										

Factura de venta autorizada según Res. DIAN 130000030689 30/03/2006
y Habilitada según Res. DIAN 130000036135, 15/06/2012 de 195328 hasta 300000

REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvios S.A.S. www.surenvios.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO
Calle 32 No. 7 A-53 apto. 101 cel.
NEIVA HUILA

24
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE195205 No. Anexos: 0
Fecha: 24/09/2014 Hora: 16:56:19
Dependencia: Juzg 2 Civil Mpal Desc. Neiva
DESCRIP: MS FL 04 RD 2013/784 FELIX
CLASE: RECIBIDA
ed

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO(A) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN NEIVA

Ciudad

- Ref.: Proceso Ejecutivo a continuación del ABREVIADO de restitución de inmueble arrendado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUINBAYA y otro.**
- Rad.: 2013-00784
- Asunto: entrega guías de correo para liquidación de costas.

Respetuoso saludo:

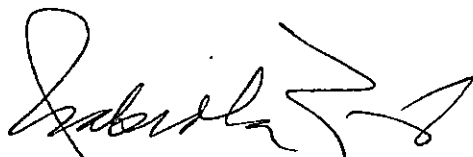
FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito hacer entrega a su despacho, de las guías al carbón, que corresponden a los correos enviados por SURENVIOS, a los demandados de la referencia, así:

Guía 2498946 para notificar a CARLOS HUMBERTO ARIAS – valor \$4.000.
Guía 2498944 para notificar a LUIS FERNANDO CAÑÓN – valor -.... 4.000.
Guía 2498945 para notificar a ANIDIA QUIMBAYA – valor..... 4.000

SON DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Esta suma a tener en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J.

ANEXO: 3 guías al carbón anunciadas.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Neiva- Huila

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA.

Octubre, catorce (14) de dos mil catorce (2014).

SENTENCIA	
RADICADO	41001-40-22-004-2013-00784-00
PROCESO	ABREVIADO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA-SUCESORES
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN
DECISIÓN	RESTITUCION BIEN INMUEBLE

I. ASUNTO

Dentro del ámbito- lega- procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponde, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, propuesto por la firma **FELIX TRUJILLO FALLA SUCEORES LTDA**, mediante apoderada judicial, en contra los señores **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN.**

II. ANTECEDENTES

La señora **YILEMA LÓPEZ GALEANO**, propietaria del local comercial 1, ubicado en el inmueble de la carrera 41 A No. 18 D-01, de la urbanización Arboleda II, Edificio Juanda de Neiva, por intermedio de la señora de la señora **ALBA ROCIO**

HERRERA LÓPEZ, celebró contrato de arrendamiento a los señores **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN**, sobre el predio antes descrito, en el que se pactó como canon de arrendamiento la suma de \$475.000.00, con una duración de doce (12) meses, iniciando el 18 de junio de 2011 y terminando el 17 de junio de 2012, inmueble consignado para su administración a la firma **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.**

Que los demandados incumplieron con el pago de las cánones de arrendamiento, correspondiente a los meses comprendidos del 15 de agosto de 2013 al 14 de septiembre siguiente, del 15 de septiembre de 2013 al 14 de octubre de 2013 y del 15 de octubre de 2013 al 14 de noviembre de 2013, adeudando la suma de \$2.007.000.00, más los respectivos intereses moratorios y la cláusula penal la suma de \$1.650.000.00. El canon actual es de \$550.000.00.

III.

TRÁMITE

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, por auto proferido el 20 de enero de 2014, admitió la demanda de restitución de inmueble arrendado de única instancia, ordenando correr traslado a los demandados.

A los demandados **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN**, se les notificó por aviso según visto a folio 57 a 62 del presente cuaderno, dejando vencer en silencio el término para contestar y proponer excepciones (f. 64-C-1).

IV.

CONSIDERACIONES:

El contrato de arrendamiento es aquel por el cual dos personas se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce total o parcial de un inmueble, y la otra a pagar por este goce un precio determinado.

22

Como característica de este contrato, las de ser de índole bilateral, pues ambas partes (arrendador y arrendatario) se obligan recíprocamente; consensual, por perfeccionarse por el mutuo acuerdo de las partes; oneroso, por gravarse simultáneamente las partes contratantes; de ejecución o tacto sucesivo, en razón de realizarse y cumplirse periódicamente las obligaciones dimanadas del mismo; nominado, en cuanto que el código civil se encarga de calificarlo y desarrollarlo al igual que el de comercio respecto de alguno bienes (naves, aeronaves y establecimientos de comercio), y principal, por tener existencia propia y no requerir de otro negocio jurídico para adquirir forma contractual.

Establecidas estas premisas centramos ahora el análisis de los hechos y circunstancias que han motivado el pretenso fallo.

Por encontrarse fundada y cumplir el contrato de arrendamiento las condiciones de prueba sumaria, el Juzgado ordenó tramitar la demanda objeto de estudio y allí mismo ordenó su traslado a la parte demandada por el término de ley.

Advierte el Despacho, que dentro de la actuación se han cumplido los presupuestos procesales de competencia, capacidad para ser parte, capacidad procesal y demanda en debida forma.

Es menester establecer, la finalidad específica del asunto que ocupa la atención del Despacho, cual es la restitución de la tenencia otorgada por el arrendador al arrendatario y las indemnizaciones a que haya lugar, y en caso objeto de estudio se observa que los demandados dentro del término concedido no propusieron excepciones.

En consecuencia el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, de Neiva, Huila, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento suscrito entre la señora **YILEMA LOPEZ GALEANO**, y los señores **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑON**

28

DUSSAN, respecto del inmueble ubicado en la carrera 41 A No. 18 D-01, de la urbanización Arboleda II, Edificio Juanda de Neiva.

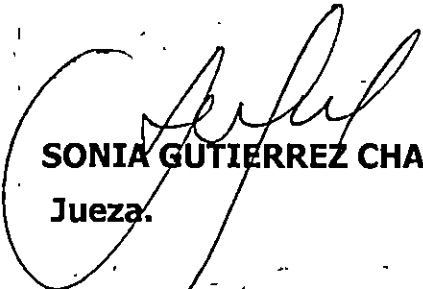
SEGUNDO: ORDENAR como consecuencia de lo anterior, la restitución del citado inmueble a favor de la parte actora firma **FELIX TRUJILLO FALLA-SUCS LTDA**, para lo cual deberá hacerlo en el término de cinco (5) días.

En caso de no efectuarse su entrega en el término señalado, se comisiona a la Inspección de Policía urbana (Reparto) de Neiva, para que realice la citada diligencia. Líbrese despacho con los insertos del caso.

TERCERO: CONDENAR a las parte demandada. Tásense.

CUARTO: FIJAR como Agencias en Derecho la suma de **\$250.000.00M/TE.**

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Jueza.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



EDICTO NOTIFICATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA DE NEIVA,

HACE SABER:

Que en el proceso Abreviado que tramita esta Oficina por demanda de FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA contra LUIS FERNANDO CAÑON, CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYÁ, CARLOS HUMBERTO ARIAS PERDOMO Y OTROS, se profirió sentencia de Unica instancia.

Que para notificar a todas las partes que intervienen en dicho proceso la mencionada sentencia, de conformidad con el Art. 323 del Código de Procedimiento Civil, fijo el presente EDICTO en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de tres (3) días, dentro de la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) de hoy, veinte (20) de octubre de dos mil catorce (2014)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Reyes Cuellar'.

SANDRA REYES CUELLAR

Secretaria

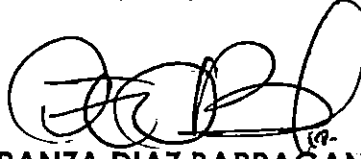
80

CONSTANCIA SECRETARIA.- Neiva, octubre veintidós (22) de dos mil catorce (2014). En la fecha dejo constancia que en la fijación del edicto notificado el 20 de octubre de 2014 de la sentencia, no se tuvo en cuenta para su fijación los días 15, 16 y 17 de octubre, que estuvo cerrado el despacho por cambio de secretario; en consecuencia se fijará para el día veintitrés (23) de octubre de 2014.

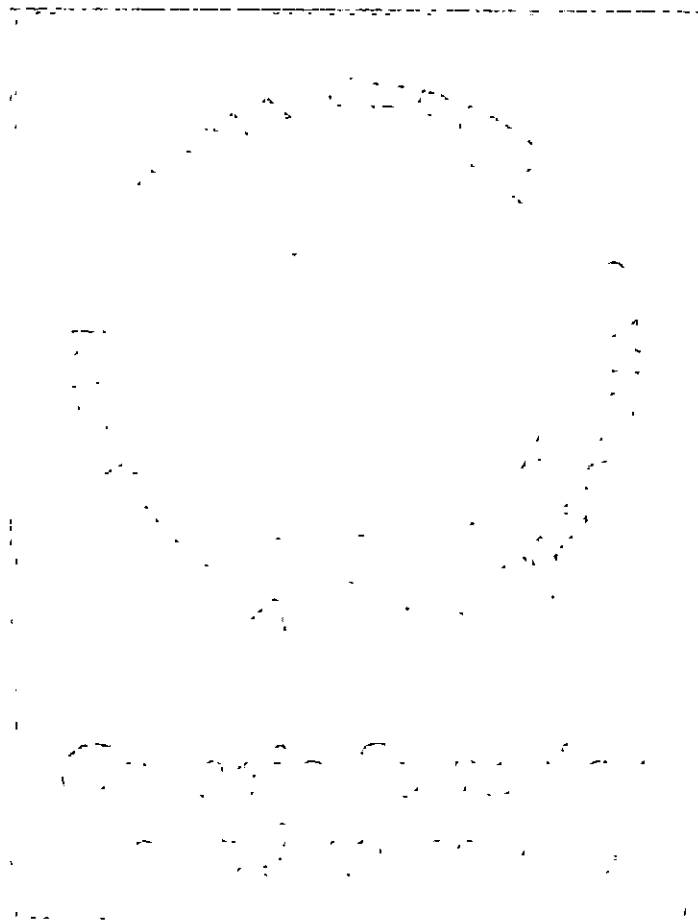

SANDRA REYES CUELLAR

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.- octubre treinta y uno (31) de 2014. El anterior edicto obrante a folio 79 permaneció fijado en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término de tres (3) días, se desfijo el veintisiete (27) de Octubre de dos mil catorce (2014), siendo las seis (6:00) de la tarde. El término de ejecutoria venció en silencio el 30 de octubre de los corrientes a las seis (6:00) de la tarde. Queda para dar cumplimiento a la misma.



DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN
Secretaria





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Neiva- Huila*

DESPACHO COMISORIO NÚMERO: 0022

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA**

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE NEIVA (H.) REPARTO

HACE SABER:

Que dentro del proceso ABREVIADO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE, siendo demandante FELIX TRUJILLO FALLA-SUCESORES-NIT: 891.100-304-6, quien actúa mediante apoderado judicial doctora FABIOLA RAMIREZ HERRERA, con C. C. 41.647.218 y T.P. No. 130.716 del C. S. de la J., contra CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, C. C. 7.725.746; ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, C. C. 26.458.746 y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN, C. C. 7.685.991, radicación 41-001-40-03-004-2013-00784-00, por sentencia de fecha 14 de octubre de 2014, se dispuso comisionarlo para que realice la diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la carrera 41 A No. 18 D-01, Urbanización Arboleda II, Edificio Juanda de Neiva

ANEXOS: Copia de la sentencia calendada 14 de octubre de 2014.

Para que el señor Inspector de Policía Urbana (Reparto) se digne su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente en Neiva (H) hoy 6 de noviembre de 2014.


DIANA ESPERANZA DIAZ BARRAGAN
Secretaria.-



CALLE 6 No. 9-10-OFICINA 102
TELEFONO 8711932
NEIVA-HUILA

Fabiola Ramirez
cc 41647218
T-P. 130716
7 de nov. 14

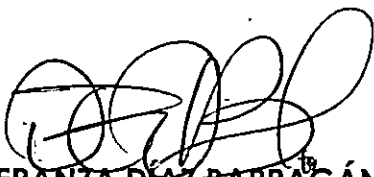
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA

Neiva, Noviembre Once(11) de dos mil Catorce 2014

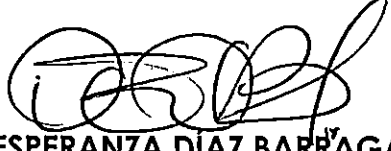
El suscrito secretario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 del C. de P. Civil, procede a elaborar la liquidación de costas dentro del presente proceso, como sigue:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	250.000,00
NOTIFICACIONES	\$	49.000,00
EMPLAZAMIENTOS	\$	-
PÓLIZA JUDICIAL	\$	21.808,00
REGISTRO EMBARGO	\$	29.500,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS PERITOS AVALUADORES	\$	-
OTROS.....	\$	
TOTAL COSTAS	\$	350.308,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHO


DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN
 Secretaria

SECRETARIA: Neiva, Noviembre 12 de 2014. =CERTIFICO=: Hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fijó lista en lugar público y visible de la secretaría del Juzgado por el término de un (1) día, dando traslado a las partes de la anterior liquidación de costas por el término legal, de tres (3) días, los que comienzan a correr a partir del día siguiente. (Art. 393 numeral 6 del C. de P. Civil.


DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN
 Secretaria

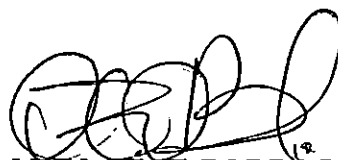
CONSTANCIA SECRETARIA.- Neiva, Noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014). En la fecha dejo constancia que por error involuntario se fijó en lista el presente proceso con la anotación de traslado de Objeción de liquidación de Costas-Art. 393-3 cuando en realidad se estaba fijando el traslado de la liquidación de costas visible a folio 83 del expediente. En consecuencia se anula la constancia que antecede y se procederá a fijar nuevamente la respectiva liquidación.



DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN

Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIA.- Neiva, Noviembre trece (13) de dos mil catorce (2014). En la fecha dejo constancia que hoy a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fijó en lugar público y visible a la secretaria del juzgado por el término de un (01) día, dando traslado a la partes de la anterior liquidación de costas por el término legal de tres (03) días, lo que comienzan a correr a partir del día siguiente. (Art. 393 Numeral 6 del C. de P. Civil.)



DIANA ESPERANZA DÍAZ BARRAGÁN

Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal De Descongestión
Neiva-Huila

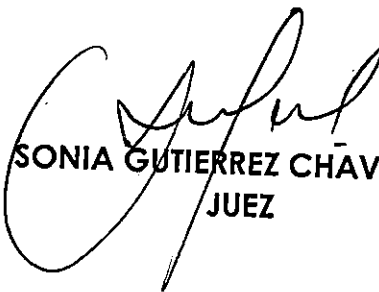
Noviembre, Diecinueve (19) de Dos Mil Catorce (2014)

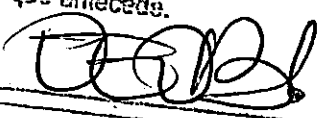
AUTO	INTERLOCUTORIO
RADICADO	41001-40-22-004-2013-00784-00
PROCESO	ABREVIADO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	FELIX-TRUJILLO-FALLA-SUCESORES LTDA
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS PERDOMO Y OTROS
DECISION	OBJECCION LIQUIDACION DE COSTAS

Como se observa que el juzgado al momento de liquidar las costas no se incluyó dentro de las mismas el valor de los honorarios cancelados al secuestre, el juzgado procede a modificarlos como sigue:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 250.000.00
NOTIFICACION	\$ 49.000.00
POLIZA JUDICIAL	\$ 21.808.00
REGISTRO DE EMBARGO	\$29.500.00
HONORARIOS SECUESTRE	\$200.000.00
TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	\$ 550308.00

NOTIFIQUESE


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
Nerva, 21 / Julio / 19
Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas
las partes el auto que antecede.
EL SECRETARIO 

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
Nerva, 27 / Nov / 14
El día habil anterior quedó debidamente ejecutoriada
el auto notificado en el ESTADO que antecede.
SECRETARIO, 

1
87

DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE229095 No. Anexos: 0
Fecha: 26/11/2014 Hora: 08:51:15
Dependencia: Juzg 2 Civil Mpal Desc. Neiva
DESCRIP: PB. F7 RD. 2013/00784 FELIX
CLASE: RECIBIDA

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Graduada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Carrera 7 A No. 13-20 cel. 318 2081158
NEIVA HUILA

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN NEIVA
Ciudad

- Ref.: Proceso Ejecutivo a continuación del ABREVIADO de restitución de inmueble arrendado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUINBAYA y otro.**
- Rad.: 2013-00784
- Asunto: Devolución despacho comisorio.

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito hacer entrega al Juzgado, del despacho comisorio No. 0022 librado el 14 de octubre último, por cuanto el señor **CARLOS HUMBERTO ARIAS** realizó la entrega voluntaria del inmueble el 18 de noviembre de 2014 a mi representada y en consecuencia la Inspección Cuarta de Policía Urbana me lo devolvió, por carecer ya de objeto.

De la señora Juez, atentamente,



FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J.

TOTAL: 7 folios

Restitución

7

071114
Rd 5941
K. Herrera
F. J.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Neiva- Huila

DESPACHO COMISORIO NÚMERO: 0022

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA**

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE NEIVA (H.) REPARTO

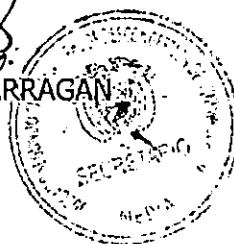
HACE SABER:

Que dentro del proceso ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, siendo demandante FELIX TRUJILLO FALLA-SUCESORES-NIT: 891.100-304-6, quien actúa mediante apoderado judicial doctora FABIOLA RAMIREZ HERRERA, con C. C. 41.647.218 y T.P. No. 130.716 del C. S. de la J., contra CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, C. C. 7.725.746; ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, C. C. 26.458.746 y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN, C. C. 7.685.991, radicación 41-001-40-03-004-2013-00784-00, por sentencia de fecha 14 de octubre de 2014, se dispuso comisionarlo para que realice la diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la carrera 41 A No. 18 D-01, Urbanización Arboleda II, Edificio Juanda de Neiva

ANEXOS: Copia de la sentencia calendada 14 de octubre de 2014.

Para que el señor Inspector de Policía Urbana (Reparto) se digne su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente en Neiva (H) hoy 6 de noviembre de 2014.


DIANA ESPERANZA DIAZ BARRAGAN
Secretaria.-



Radicación

CALLE 6 No. 9-10-OFICINA 102
TELEFONO 8711932
NEIVA-HUILA

Asociación de M. d. de Follón
Neiva 07 NOV. 2014
Radicado bajo el No. 2878-14
Folio 430 Tomo 12 del L. A

El Date: 

2
3
89

75



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Neiva- Huila

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA.

Octubre, catorce (14) de dos mil catorce (2014).

SENTENCIA	
RADICADO	41001-40-22-004-2013-00784-00
PROCESO	ABREVIADO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA-SUCESORES
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN
DECISIÓN	RESTITUCION BIEN INMUEBLE

I. ASUNTO

Dentro del ámbito lega procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponde, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, propuesto por la firma **FELIX TRUJILLO FALLA SUCEORES LTDA**, mediante apoderada judicial, en contra los señores **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN.**

II. ANTECEDENTES

La señora **YILEMA LÓPEZ GALEANO**, propietaria del local comercial 1, ubicado en el inmueble de la carrera 41 A No. 18 D-01, de la urbanización Arboleda II, Edificio Juanda de Neiva, por intermedio de la señora de la señora **ALBA ROCIO**

[illegible]

76 27/4/90

HERRERA LÓPEZ, celebró contrato de arrendamiento a los señores **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSAN**, sobre el predio antes descrito, en el que se pactó como canon de arrendamiento la suma de \$475.000.00, con una duración de doce (12) meses, iniciando el 18 de junio de 2011 y terminando el 17 de junio de 2012, inmueble consignado para su administración a la firma **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.**

Que los demandados incumplieron con el pago de las cánones de arrendamiento, correspondiente a los meses comprendidos del 15 de agosto de 2013 al 14 de septiembre siguiente, del 15 de septiembre de 2013 al 14 de octubre de 2013 y del 15 de octubre de 2013 al 14 de noviembre de 2013, adeudando la suma de \$2.007.000.00, más los respectivos intereses moratorios y la cláusula penal la suma de \$1.650.000.00. El canon actual es de \$550.000.00.

III. TRÁMITE

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, por auto proferido el 20 de enero de 2014, admitió la demanda de restitución de inmueble arrendado de única instancia, ordenando correr traslado a los demandados.

A los demandados **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSAN**, se les notificó por aviso según visto a folio 57 a 62 del presente cuaderno, dejando vencer en silencio el término para contestar y proponer excepciones (f. 64-C-1).

IV. CONSIDERACIONES:

El contrato de arrendamiento es aquel por el cual dos personas se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce total o parcial de un inmueble, y la otra a pagar por este goce un precio determinado.

27

Como característica de este contrato, las de ser de índole bilateral, pues ambas partes (arrendador y arrendatario) se obligan recíprocamente; consensual, por perfeccionarse por el mutuo acuerdo de las partes; oneroso, por gravarse simultáneamente las partes contratantes; de ejecución o tacto sucesivo, en razón de realizarse y cumplirse periódicamente las obligaciones dimanadas del mismo; nominado, en cuanto que el código civil se encarga de calificarlo y desarrollarlo al igual que el de comercio respecto de alguno bienes (naves, aeronaves y establecimientos de comercio), y principal, por tener existencia propia y no requerir de otro negocio jurídico para adquirir forma contractual.

Establecidas estas premisas centramos ahora el análisis de los hechos y circunstancias que han motivado el pretense fallo.

Por encontrarse fundada y cumplir el contrato de arrendamiento las condiciones de prueba sumaria, el Juzgado ordenó tramitar la demanda objeto de estudio y allí mismo ordenó su traslado a la parte demandada por el término de ley.

Advierte el Despacho, que dentro de la actuación se han cumplido los presupuestos procesales de competencia, capacidad para ser parte, capacidad procesal y demanda en debida forma.

Es menester establecer, la finalidad específica del asunto que ocupa la atención del Despacho, cual es la restitución de la tenencia otorgada por el arrendador al arrendatario y las indemnizaciones a que haya lugar, y en caso objeto de estudio se observa que los demandados dentro del término concedido no propusieron excepciones.

En consecuencia el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, de Neiva, Huila, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento suscrito entre la señora **YILEMA LOPEZ GALEANO**, y los señores **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑON**

28 56
DUSSAN, respecto del inmueble ubicado en la carrera 41 A No. 18 D-01, de la urbanización Arboleda II, Edificio Juanda de Neiva.

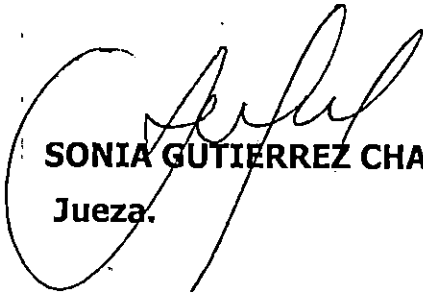
SEGUNDO: ORDENAR como consecuencia de lo anterior, la restitución del citado inmueble a favor de la parte actora firma **FELIX TRUJILLO FALLA-SUCS LTDA**, para lo cual deberá hacerlo en el término de cinco (5) días.

En caso de no efectuarse su entrega en el término señalado, se comisiona a la Inspección de Policía urbana (Reparto) de Neiva, para que realice la citada diligencia. Líbrese despacho con los insertos del caso.

TERCERO: CONDENAR a las parte demandada. Tásense.

CUARTO: FIJAR como Agencias en Derecho la suma de **\$250.000.00M/TE.**

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Jueza.

ALCALDÍA DE NEIVA
INSPECCION CUARTA DE POLICIA URBANA



Ciudad de Oportunidades
GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Dirección de Justicia Municipal

Neiva, 7 de NOVIEMBRE de 2014.

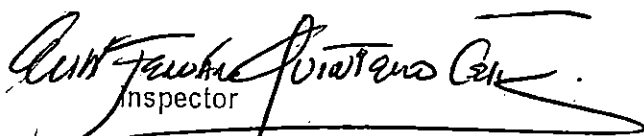
Con el fin de llevar a cabo diligencia comisionada por el juzgado (2) SEGUNDO JUZGADO MPX DE SOGRESTION

Mediante despacho comisorio numero 0022, el despacho dispone realizarla el

A las _____, con la asistencia de la parte actora.

Realizada las diligencias, remítase al Juzgado comitente, previa desanotacion.

Notifiquese y Cúmplase


Inspector

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, _____ de 2014, en la fecha siendo las 7:00 de la mañana se fijo en el estado número 046 en un lugar visible de la Secretaria por el término de un (1) día hábil para notificarle a las parte interesadas el contenido del auto que antecede.

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, _____ de 2014, ayer a las 6:00 de la tarde venció el término de fijación del estado, se desfija y desde hoy corre el término de tres (3) días hábiles de ejecutoria.

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, _____ de 2014, ayer a las 6:00 de la tarde venció el término de fijación de ejecutoria. Conste

Secretario

Centro Comercial Los Comuneros Piso 3
Tel: 8719587
Neiva - Huila - C.P. 410010
sgobierno@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

93
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE227237 No. Anexos: 0
Fecha: 24/11/2014 Hora: 09:17:44
Dependencia: Juzg 2 Civil Mpal Desc. Neiva
DESCRIP: C R2013 784 FELIX TRUJILLO S
CLASE: RECIBIDA

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
7 A No. 13-20 cel. 318 2081158
NEIVA HUILA

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN NEIVA

Ciudad

- Ref.: Proceso Ejecutivo a continuación del ABREVIADO de restitución de inmueble arrendado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUINBAYA y otro.**
- Rad.: 2013-00784
- Asunto: Informe entrega inmueble.

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito comunicar a su despacho, que el demandado **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA**, el **día 18 DE NOVIEMBRE DE 2014** realizó la **entrega de las llaves** del local arrendado objeto de este proceso, a mi representada.

Así mismo informo al Juzgado, que los ARRENDATARIOS continúan en mora en el pago de sus obligaciones, incluso no pintaron el inmueble como era su compromiso, razón por la cual se iniciará a continuación el correspondiente proceso EJECUTIVO. Está pendiente de constatar el pago de servicios públicos.

De la señora Juez, atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J.

94



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Neiva- Huila**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA.

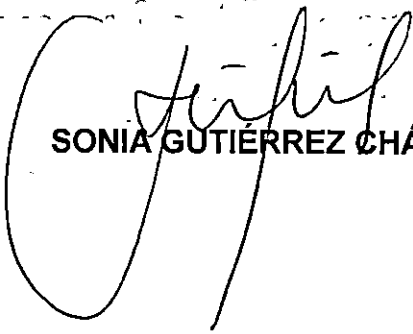
Diciembre, dos (2) de dos mil catorce (2014).

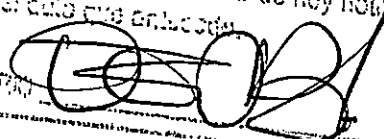
AUTO	SUSTANCIACION
RADICADO	410-01-40-22-004-2013-00784-00
PROCESO	ABREVIADO . RESTITUCION BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA-SUCESORES
DEMANDADO	CARLOS H. ARIAS QUIMBAYA ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN
DECISION	AGREGA COMISORIO

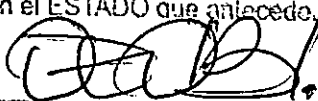
De conformidad al artículo 34 de C. de P. Civil, se agrega el despacho comisorio No. 0022 de fecha 6 de noviembre de 2014, diligenciado en lo posible por la Inspección Cuarta de Policía Urbana de Neiva (f. 88 a 92).

NOTIFÍQUESE:

La Juez,


SONIA GUTIÉRREZ CHÁVARRO

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
Nueva, 07/12/19
Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas
las partes el auto que antecede.
El SECRETARIO 

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
Nueva, 11/12/19
El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado
el auto notificado en el ESTADO que antecede.
SECRETARIO, 

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Carrera 7 A No. 13-20 cel. 318 2081188
NEIVA HUILA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE245988 No. Anexos: 0
Fecha: 16/01/2015 Hora: 09:59:06
Dependencia: Juzg 2 Civil Mpal Desc. Neiva
DESCRIP: C F50 R2013 784 FELIX TRUJIL
CLASE: RECIBIDA

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE NEIVA
Ciudad

- Rad. 2013-00784-00 Demanda EJECUTIVA a continuación del proceso Abreviado de restitución de inmueble de FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA., contra CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑPON DUSSAN.

Respetada doctora:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.647.218 de Bogotá y T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la firma FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA., cuyo certificado de existencia y representación se adjuntó al proceso de restitución, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de formular DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR contra los señores CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN, identificados con la cédula de ciudadanía No. 7.725.746, 26.458.849 y 7.685.991 en su orden, con residencia y domicilio en Neiva Huila, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía se libre ORDEN DE PAGO a favor de la entidad que apodero y en contra de los citados, con el fin de obtener mediante sentencia el pago de los cánones de arrendamiento del bien inmueble y demás obligaciones: local comercial ubicado en la carrera 41 No. 18 D-01 local 1 en esta capital.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de mi representada FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA, entidad representada por su gerente el señor EDMUNDO GUTIÉRREZ PENAGOS y en contra de los demandados por las siguientes sumas de dinero:

A. CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

1. \$357.000 saldo canon de arrendamiento mes de julio a agosto de 2013. ✓
2. \$550.000 canon de arrendamiento mes de agosto a septiembre de 2013. ✓
3. \$550.000 canon de arrendamiento mes de septiembre a octubre de 2013. ✓

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Carrera 7 A No. 13-20 cel. 318 2081188
NEIVA HUILA

4. \$550.000 canon de arrendamiento mes de octubre a noviembre de 2013.
5. \$550.000 canon de arrendamiento mes de noviembre a diciembre de 2013.
6. \$550.000 canon de arrendamiento mes de diciembre de 2013 a enero de 2014.
7. \$550.000 canon de arrendamiento mes de enero a febrero de 2014
8. \$550.000 canon de arrendamiento mes de febrero a marzo de 2014.
9. \$550.000 canon de arrendamiento mes de marzo abril de 2014.
10. \$550.000 canon de arrendamiento mes de abril a mayo de 2014.
11. \$550.000 canon de arrendamiento mes de mayo a junio de 2014.
12. \$600.000 canon de arrendamiento mes de junio a julio de 2014.
13. \$600.000 canon de arrendamiento mes de julio a agosto de 2014.
14. \$600.000 canon de arrendamiento mes de agosto a septiembre de 2014.
15. \$600.000 canon de arrendamiento mes de septiembre a octubre de 2014.
16. \$600.000 canon de arrendamiento mes de octubre a noviembre de 2014.

TOTAL: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEITE MIL PESOS (\$8.857.000) MONEDA CORRIENTE.

B. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y PINTURA INMUEBLE

1. Factura de servicios públicos No. 14755888 por \$255.740 que corresponde al servicio de agua, alcantarillado y aseo, expedida por las EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA por el período 30 de octubre de 2014 al 29 de noviembre de ese mismo año y cancelada por mi mandante el 12 de diciembre de 2014, de la que corresponde a los arrendatarios el pago en suma de \$234.540 (período 30 de octubre de 2014 al 17 de noviembre del mismo año).
2. Factura de venta No. 33854110 por \$35.140 que corresponde al servicio público de energía, expedida por ELECTROHUILA y cancelada por mi mandante el 13 de diciembre de 2014 (período 11 de octubre de 2014 al 12 de noviembre de ese mismo año).
3. Factura 0642 que corresponde a pintura general del inmueble y arreglo chapa de seguridad y hechura de llave (incluye mano de obra y materiales), por la suma de \$350.000, expedida por ALEXANDER VELASQUEZ FAJARDO C.C. No. 7.704.236-9, valor total que corresponde cancelar en su totalidad a los arrendatarios quienes no entregaron el inmueble de conformidad al inventario.

C. CLÁUSULA PENAL

El pago de la cláusula penal convenida en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento y estipulada por las partes, en suma de **\$1.650.000**.

92 3

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Carrera 7 A No. 13-20 cel. 318 2081188
NEIVA HUILA

**D. CONDENA EN COSTAS DEL PROCESO ABREVIADO DE
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**

Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos liquidados y aprobados en el proceso abreviado de restitución de inmueble en suma de \$300.308, más las AGENCIAS EN DERECHO en suma de \$250.000, para un total de \$550.308.

E. INTERESES MORATORIOS

Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, liquidadas a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando su pago se verifique en su totalidad.

**F. CONDENA EN COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO A
CONTINUACIÓN DEL ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO**

Se condene a los demandados al pago de las COSTAS Y GASTOS DEL PROCESO EJECUTIVO.

H E C H O S :

1. La firma demandante **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.**, con NIT. 0891100304-6, se comprometió con **ANA YILEMA LÓPEZ GALEANO**, a administrar el inmueble: local comercial ubicado en la **carrera 41 No. 18 D-01 local 1** en esta capital.
2. Los señores **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA**, **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO** y **LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN** celebraron con la firma actora un contrato de arrendamiento de un local comercial y ante el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, mi poderdante se vio obligada a solicitar la restitución del inmueble.
3. Mediante sentencia del **14 de octubre de 2014**, ese despacho judicial decretó la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, por incumplimiento en sus obligaciones. Los arrendatarios hicieron entrega del inmueble el **18 de NOVIEMBRE DE 2014**, hallándolo sin la pintura requerida y con daños en una chapa; tampoco presentaron recibos de servicios públicos al día.
4. Se dispuso la condena en costas y gastos a los demandados.

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Carrera 7 A No. 13-20 cel. 318 2081188
NEIVA HUILA

5. Tanto el contrato de arrendamiento como el fallo en cita, contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero más los intereses correspondientes.
6. La firma **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.**, me ha conferido poder para este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco las siguientes normas: Arts. 75, 76, 77, 488 y ss. del C. de P. Civil y demás disposiciones pertinentes y concordantes.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente por el domicilio de uno de los demandados, la ubicación del inmueble arrendado y el lugar convenido para el cumplimiento de la obligación.

CUANTÍA

Se trata de un proceso de mínima cuantía por ser las pretensiones inferiores a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PROCEDIMIENTO

Se regirá por el procedimiento contenido en el C. de P. Civil Título XXVII del Libro III -

PRUEBAS:

Sírvase señor Juez tener como pruebas el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y que se aportó con la demanda de restitución, y el certificado de existencia y representación de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS.LTDA.**, adjunto al expediente; También la providencia en cita proferida en el proceso de restitución de inmueble arrendado y las facturas de servicios públicos expedidas por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, ELECTROHUILA** y la relacionada con la pintura y arreglos en el inmueble, expedida por el señor **ALEXANDER VELÁSQUEZ FAJARDO**.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido.
2. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.

99 5

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Carrera 7 A No. 13-20 cel. 318 2081188
NEIVA HUILA

NOTIFICACIONES:

A todas las partes en la Secretaría de su despacho por ESTADO, por presentarse la demanda dentro del término legalmente establecido.

Sírvase señor Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura

700 6

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Carrera 7.A No. 13-20
cel. 3213853293
Neiva, Huila

Señora

**JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTÍA DE
DESCONGESTIÓN DE NEIVA**
Ciudad

- > Ref.: Proceso ejecutivo a continuación del abreviado de restitución de inmueble arrendado, de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSAN.**
- > Radicación: 2013-00784-00
- > Asunto: OTORGAMIENTO PODER.

Respetuoso saludo:

EDMUNDO GUTIÉRREZ PENAGOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.375 expedida en Bogotá, domiciliado en Neiva, en calidad de representante legal de la sociedad **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.**, de conformidad a Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, atentamente me permito manifestar a Usted, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la doctora **FABIOLA RAMIREZ HERRERA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.647.218 de Bogotá y T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación, PROCESO EJECUTIVO en contra de los señores **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN** identificados con cédulas de ciudadanía No. 7.725.746, 26.458.849 y 7.685.991 en su orden, con residencia y domicilio en la ciudad de Neiva, para el cobro de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento que obra al expediente y que atañe al inmueble (local comercial) ubicado en la **calle 18 D No. 41-51** de la Urbanización Arboleda II, Edificio Juanda en la ciudad de Neiva.

Mi apoderada queda facultada para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, renunciar, y en general para ejercer todas las facultades inherentes a este mandato, conforme al artículo 70 del C. de P. Civil.

Sírvase señor(a) Juez, reconocer personería adjetiva a mi Procuradora Judicial.

Atentamente,


EDMUNDO GUTIÉRREZ PENAGOS
C.C. No. 84.375 de Bogotá

ACEPTO:


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la J.

No. 1485919

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01AF10113017 Fecha: 20150113 Hora: 10:20:13 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

N.I.T.: 891100304-6

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 NO. 4-48

BARRIO COMERCIAL: EL CENTRO

FAX COMERCIAL: 8711109

DOMICILIO: NEIVA

TELEFONO COMERCIAL 1: 8710225

TELEFONO COMERCIAL 2: 8711109

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CALLE 11 NO. 4-48

BARRIO NOTIFICACION: EL CENTRO

DIRECCION PAGINA WEB (URL): www.felixtrujillofalla.com

MUNICIPIO JUDICIAL: NEIVA

E-MAIL COMERCIAL: felix.trujillofalla@telecom.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL: felix.trujillofalla@telecom.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8710225

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 8711109

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 8711109

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA

RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00001819 A F E L I A D O

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 29 DE MARZO DE 1972

RENOVO EL AÑO 2014 EL 28 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000485 DE NOTARIA

PRIMERA DE NEIVA DEL 5 DE ABRIL DE 1965 INSCRITA EL 10 DE

ABRIL DE 1965 BAJO EL NUMERO 00652172 DEL LIBRO IX

SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ARRENDAMIENTOS FELIX TRUJILLO

FALLA SUCESTORES ANIBAL TRUJILLO HERMANOS LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002176 DE NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

DEL 25 DE OCTUBRE DE 1976 INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1976

BAJO EL NUMERO 00000969 DEL LIBRO IX

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ARRENDAMIENTOS FELIX TRUJILLO

FALLA SUCESTORES ANIBAL TRUJILLO HERMANOS LTDA. POR EL DE:

FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.

CERTIFICA

REFORMAS:

DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA

0000243 1970/02/23 Notaria 1a. de NEIVA 00702875 1970/04/03

0002176 1976/10/25 NOTARIA PRIMERA NEI 00000969 1976/12/02

0000193 1983/02/08 Notaria 2a. de NEIVA 00003082 1983/02/14

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L 103/3 Piso PBX 871 3666
• A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162/109

PITALITO

Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
• Tels: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN

Cra: 12 No. 6-29
• Tel: 833 2637

LA PLATA

Calle 7 No. 2-25
• Tel: 837 0895

www.ccnalva.org

DUP S.A.S. NIT. 900.207.250-1 TEL. 7004978

Número de operación: 01AF10113017 Fecha: 20150113 Hora: 10:20:13 Pagina : 2

0001151	1990/04/11	Notaria 2a. de NEIVA	00903116	1990/04/23
0001343	2006/08/15	NOTARIA SEGUNDA NEI	00021815	2006/08/18
0001026	2013/05/24	NOTARIA SEGUNDA NEI	00035659	2013/05/30
0001026	2013/05/24	NOTARIA SEGUNDA NEI	00035660	2013/05/30
0001026	2013/05/24	NOTARIA SEGUNDA NEI	00035661	2013/05/30

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2020

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: SERA: A) LA ADMINISTRACION, COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES PROPIOS O AJENOS, AVALUOS, REPRESENTACIONES, COMISIONES Y DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CORRETAJE EN EL RAMO DE PROPIEDAD RAIZ Y ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES; B) LA SIEMBRA Y COSECHA DE TODA VARIEDAD DE PRODUCTOS AGRICOLAS YA SEA EN TERRENOS PROPIOS O EN TERRENOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, EN SOCIEDAD CON PERSONAS O EN SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES, LA CRIA, LEVANTE Y ENGORDE DE TODA CLASE DE SEMOVIENTES "VACUNO, CABALLAR, MULAR, PORCINO CAPRINO", YA SEA EN TERRENOS PROPIOS O EN TERRENOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, EN SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS O EN SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES; C) EL MERCADERO DE TALES PRODUCTOS, TODO LO CUAL IMPLICA COMPRA, FABRICACION, TERMINACION, UTILIZACION O TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE MATERIALES O MATERIAS PRIMAS INDUSTRIALIZADAS O POR INDUSTRIALIZAR, YA SEA EN CUALQUIER TAMAÑO, CLASE, ESTILO, PESO O FORMA DE PRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETIVO, LA COMPANIA PODRA DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO; ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; PERMUTARLOS, GRAVARLOS, TRANSFORMARLOS; TOMAR INTERESES EN OTRAS EMPRESAS O COMPAÑIAS, HACER TODA CLASE DE INVERSIONES Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS LICITOS DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL CONVENIENTES PARA LA ADECUADA Y EFECTIVA EXPLOTACION DE SU CAPITAL.

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: \$ 12,000,000.00 DIVIDIDO EN 12,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

TRUJILLO TRUJILLO FELIX C.C. 00002896720

NO. CUOTAS: 8,000.00 VALOR: \$8,000,000.00

TRUJILLO MONCALEANO JUAN DIEGO C.C. 00007721879

NO. CUOTAS: 667.00 VALOR: \$667,000.00

TRUJILLO TAPIAS YENNY TERESA C.C. 00036161290

NO. CUOTAS: 2,666.00 VALOR: \$2,666,000.00

TRUJILLO MONCALEANO MAGDA MARIA C.C. 01018462684

NO. CUOTAS: 667.00 VALOR: \$667,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 12,000.00 VALOR: \$12,000,000.00

CERTIFICA



No. 1485920

Número de operación: 01AF10113010 Fecha: 20150113 Hora: 10:20:13 Pagina: 3

NOMBRAMIENTOS

QUE POR ACTA NO. 0000092 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE MAYO DE 2001 INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 000016399 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO(S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GUTIERREZ PENAGOS EDMUNDO	C.C. 00000084375
SUPLENTE DEL GERENTE TRUJILLO TRUJILLO FELIX	C.C. 00002896720

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA COMPAÑIA TENDRA UN GERENTE QUE PODRA SER O NO SER SOCIO DE ELLA. SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO PERO PERMANECERA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SE LEGALICE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. HABRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLACE EN CASO DE FALTA ABSOLUTA TEMPORAL O ACCIDENTAL QUE TAMBIEN CONSERVARA EL CARACTER DE TAL MIENTRAS NO SE LEGALICE OTRO NOMBRAMIENTO. SU DESIGNACION LO MISMO QUE LA DEL SUPLENTE SE LEGALIZARA MEDIANTE REGISTRO DEL ACTA RESPECTIVA EN LA CAMARA DE COMERCIO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL AL GERENTE CORRESPONDE PRIVATIVAMENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA Y EL CONSIGUIENTE USO DE LA RAZON SOCIAL CON AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS Y DEBERA:

A) REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTION DILIGENCIA O NEGOCIO RELACIONADO CON EL GIRO SOCIAL; (B) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CONVENIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE ORDENE LA JUNTA DE SOCIOS O SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE ELLA; (C) PROMOVER LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES Y CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA CASOS PARTICULARES; (D) VERIFICAR PERIODICAMENTE EL ESTADO DE LA CAJA Y CUIDAR DE LA EXACTITUD DE LOS LIBROS CUENTAS CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA. (E) VELAR DEL OPORTUNO RECAUDO DE LOS FONDOS SOCIALES CUIDAR DE LOS BIENES Y VALORES DE LA COMPAÑIA Y DE QUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA EN FORMA TAL QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE CONOZCA EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS; (F) PRESENTAR EN CADA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LOS DEMAS INFORMES QUE LA JUNTA LE SOLICITE; (G) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SU REUNION ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO EL INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR CON UN PROYECTO DE CONSTITUCION DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES; (H) AUTORIZAR CON SU FIRMA LA CESION DE CUOTAS O PARTES DE CAPITAL Y OTORGAR LAS ESCRITURAS REQUERIDAS PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS; (I) PROMOVER TODO LO CONVENIENTE PARA LA BUENA GESTION EL INCREMENTO Y LA AMPLIACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y (J) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES O LA JUNTA DE SOCIOS LE ASIGNEN.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS

NOMBRE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA

MATRICULA NO. 00001820 DEL 29 DE MARZO DE 1972

NEIVA

Cra. 5 No. 10-38 L 103 / 3 Piso PBX 871 3666
A.A. 157 Fax: 871 3666 Ext. 162 / 109

PITALITO

Av. Pastrana 11 Sur No. 2-47
Tels: 836 0721 / 836 5963 Fax: 836 0612

GARZÓN

Cra. 12 No. 2-25
Tel: 833 2637

LA PLATA

Calle 7 No. 2-25
Tel: 837 0895

www.ccneiva.org



Número de operación: 01AF10113017 Fecha: 20150113 Hora: 10:20:13 Pagina: 4

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA
RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA
DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE
APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

www.epneiva.gov.co

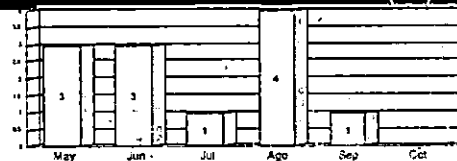
Atención al Cliente o marque
8675959 116Hacemos parte de ti.
NIT 891.180.010-8Factura de servicios públicos No. 14755888
Número para pagos electrónicosCódigo de cuenta: 112645850
Número para cualquier consulta**TOTAL A PAGAR:**Agua + Alcantarillado + Otros conceptos + Aseo
(Ver al respaldo)**\$ 255,740**

Fecha límite de pago: 18/DIC/14

Fecha de suspensión: 19/DIC/14

DATOS DEL USUARIONombre del Suscriptor: MARTHA YILEMA LOPEZ GALEANO
Dirección: C 18D 41 51 LOCAL 101 LA ARBOLEDA IICiclo: 7
Usuario:
No. Predio Catastral: 0
Clase de uso: Comercial
Estrato: 10
No. Medidor: 10025048
No. Matrícula:Consecutivo Ciclo:
Zona:
Consecutivo Zona:
Código Zona:

PROMEDIO

HISTÓRICO DE CONSUMOS (m³)

ÚLTIMOS 6 MESES

DETALLES DE CONSUMOFecha lectura: 29/NOV/14
Periodo facturado: 30/OCT/14 - 29/NOV/14
Facturas vencidas: 4
Lectura actual: 318
Valor último pago: 188.000Lectura anterior: 318
Fecha de expedición: 05/DIC/14
Fecha último pago: 17/JUL/14
Consumo (m³): 2
Promedio:**DETALLE DEL CONSUMO DE ACUEDUCTO**Consumo m³
Básico 0-20
Tasa por Uso de Agua 2Tarifa
1.010,60
1,05Valor parcial
2.021,20
2,10**CONCEPTO DE ACUEDUCTO**Concepto Valor
Cargo Fijo 4.453,60
Consumo 2.021,20
Tasa x uso del Agua 2,10
Subsidio(-)/Contribucion(+) 5.599,58
\$ 234.540
\$ 12.200,43**DETALLE DEL CONCEPTO DE ALCANTARILLADO**Consumo m³
Básico 0-20
a Retributiva 2Tarifa
946,13
54,36Valor parcial
1.892,26
108,72**CONCEPTO DE ALCANTARILLADO**Concepto Valor
Cargo Fijo 5.723,59
Consumo 1.892,26
Tasa Retributiva 108,72
Subsidio(-)/Contribucion(+) 6.923,98**SUBTOTAL ALCANTARILLADO 2**

216 6202 6202 \$ 14.648,36

Recauda Empresarial - Cta. Ahorros

OTROS CONCEPTOSAjuste a la Decena ACUE
Ajuste a la Decena ALCA
Recargos
Deudas Anteriores1,79
747,25
117,510,00

Prop: Martha Yilema Lopez Galeano

Servicio 653 02-12-14 16:04:09
Jornada: Normal
Ref. 1: 00000014753888**SUBTOTAL OTROS CONCEPTOS 3**

Ref. 2: \$ 118,263,17

Ref. 3: \$ 145,120

TOTAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS CONCEPTOS 1 + 2 + 3

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios.

Atención al cliente: Línea telefónica 116 6 8675959.

Número de cuenta: 000000007749

Efectivo : 255,740.00

Valor Cheques : 0.00

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN No. 0547 DEL 25/01/02. EXONERADO AUTORIZACIÓN NÚMERO 0547/02 DIAN
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES ICA. CIRCULAR 4 DEL 08/01/99 SECRETARÍA DE HACIENDA NEIVA

FACTURA POR 4 MESES

Ciudad Limpia

Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P.
www.ciudadlimpianeiva.com.co

SERVICIO PÚBLICO DE ASEO
CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.
NIT: 900.674.866-8

Atención al cliente:
871 30 69



FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.
(Número para pagos electrónicos)

14755888

CÓDIGO DE CUENTA

(Número para cualquier consulta)

112645850

CICLO	VIGENCIA	DÍAS FACTURADOS	PERÍODO FACTURADO
7	1411	30	01/NOV/14 - 30/NOV/14

DATOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO

Nombre: MARTHA YILEMA LOPEZ GALEANO
Dirección del predio: C 18D 41 51 LOCAL 101 LA ARBOLEDA Comuna: 5
Barrio: LA ARBOLEDA
Dirección de envío de las facturas: C 18D 41 51 LOCAL 101 LA ARBOLEDA II
Clase de uso: PEQU. PROD. COMERCIAL Estrato: 4
Frecuencia semanal: Recolección: 3 Barrido: 2

HISTÓRICO DEL SERVICIO FACTURADO

Mes	1	2	3	4	5	6	Actual
	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	
Valor	\$21,851.12	\$21,883.95	\$21,791.08	\$21,763.59	\$22,048.15	\$22,064.34	

DETALLE DE LOS CONCEPTOS FACTURADOS EN EL PERÍODO

CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo No Residencial	\$ 14,709.56
Contribucion	\$ 7,354.78
Deuda Anterior	\$ 87,45C
Recargo Aseo	\$ 437
Intereses Deuda Acumulado	\$ 669.12
Ajuste A La Decena	\$ -1.60

DATOS DE FACTURACIÓN (La tarifa no incluye el subsidio o aporte)

Unidades ocupadas:	Unidades vacías:	TARIFA
Residencial		
Componentes de la tarifa		
TBL:	TRT:	TDI:
% de subsidio	% de aporte	

Unidades ocupadas:	Unidades vacías:	TARIFA
No Residencial		
Componentes de la tarifa		
TBL:	TRT:	TDI:
% de aporte	50%	

TBL Tarifa para el Componente de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
TRT Tarifa para el componente de recolección y transporte.
TDI Tarifa para el componente de Tratamiento y Disposición Final.
TFR Tarifa para el componente de Comercialización y Manejo del Recauda.
TDI Cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor (Tongadas).

Fecha de expedición de la factura: 05/DIC/14

Fecha de pago oportuno: 18/DIC/14

**TOTAL A PAGAR
SERVICIO DE ASEO (\$)**

\$ 110,620

IMPORTANTE:



Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con artículo 130 de la ley 142 de 1994. Si pagó posterior a la fecha de pago oportuno se cobrarán los recargos por mora en la próxima factura.

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Kr. 6 11-65 Local 7 Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

871 30 69 usuario@ciudadlimpia.com.co

**PUNTOS DE PAGO
AUTORIZADOS**



BANCOS: Davivienda, Bancolombia, Caja Social, Banco de Occidente, Banco Bogotá, Banco Pichincha, Banco Colpatría, Banco BBVA.
COOPERATIVAS: Utrahuilca, Cofaceneiva, Coonfie, Coofisam, Credifuturo. **OTROS:** Suchance.
MEDIOS ELECTRÓNICOS: Datáfonos RBM Redeban Multicolor, Internet de su banco, Colpatría.

SOLICITE LA RECOLECCIÓN DE SUS ESCOMBROS AL:

CALL CENTER 871 30 69

Centro de Atención al Usuario Kr. 6 11-65 Local 7

GRATIS
PRIMER m³ AL MES

Tarifas por m³:
Residencial estrato 1: \$14,000
Residencial estrato 2: \$18,000
Residencial estrato 3: \$20,000
Residencial estrato 4: \$24,000
Residencial estrato 5: \$26,000
Residencial estrato 6: \$30,000
Gran productor: \$45,000

Este valor incluye recolección, transporte y disposición final en un sitio autorizado.

Aproveche esta Oportunidad!

**Excelentes Planes de
Financiación**

Recuerde: Al realizar una financiación con EPN únicamente esta financiando el acueducto, por lo tanto, es necesario que se acerque a Ciudad Limpia Neiva a realizar un acuerdo de pago por servicio de aseo.

Póngase al día con su obligación de aseo





Mejoramos para su comodidad

Atendemos
las **24 horas**
TODAS sus
solicitudes

Desde su
celular marque
0388-604100
Desde su fijo marque
115

Realice el pago de
su factura a través de
www.electrohuila.com.co

ELECTROHUILA
S.A.E.S.P.
Transmitimos buena energía

COSTO UNITARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

$CUV_{n,m} = Gm + Tm + D_{n,m} + Cv_m + PR_{n,m} + R_m$ (\$/KWh)

Gm: Costo de Compra de Energía (\$/KWh) para el mes m. Tm: Costo por Uso del Sistema Nacional de Transmisión (\$/KWh) para el mes m. D_{n,m}: Costo por Uso de Sistema de Distribución (\$/KWh) correspondiente al nivel de tensión n, para el mes m. Cv_m: Margen de Comercialización correspondiente al mes m. en (\$/KWh). PR_{n,m}: Costo de Compra, Transporte, y Reducción de Pérdidas de energía (\$/KWh) acumulados hasta el nivel de tensión n, para el mes m. R_m: Costo de Restricciones y Servicios Asociados con Generación para el mes m. en (\$/KWh).

SERVICIO AL CLIENTE: OFICINA SAIRE CARRERA 18 CALLE 9 ESQUINA TEL. 860 2082 NEIVA. - OPERADOR DE RED: DAÑOS Y RECLAMOS PRESTACION DEL SERVICIO LINEA 115

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS:

¡ES MEJOR IR A LA FIJA! ASÍ NO PERDERAS TU DINERO. Paga tu factura ELECTROHUILA únicamente en los sitios autorizados, evite ser víctima de delincuentes que se hacen pasar por intermediarios para el cobro de la factura.

BANCOS: Pichincha, Agrario Colombia, Villavieja, Bruselas - AV Villas Neiva - Colpatria Neiva - BANCOLOMBIA red de corresponsales no bancarios en el Huila - Bogotá Neiva, La Plata, Garzón - Occidente - Neiva, Saire - Popular Neiva, Pitalito - BBVA Neiva, Garzón, Pitalito - BCSC Caja Social Neiva, Garzón - BCSC Colmena Neiva - CitiBank Neiva - Davivienda Bancafé Neiva, Palermo, La Plata, Garzón, Pitalito - **COOPERATIVAS:** Credituturo, COOPEAIBE, UTRAHUILCA Neiva, Baraya, Plata - Santa María, Tesalia, Garzón, Pitalito, San Agustín, Timana - COONFIE Neiva, Gigante, Algeciras, La Plata, Pitalito, Garzón - **PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS:** APNACIONALES Su Chance Neiva Comuna 9-10, Nuevo punto de pago Cra. 18 No. 8-58 Local 1 frente al SAIRE, Todos los municipios - BALOTO Conv. CitiBank todos los municipios - **MEDIO ELECTRONICO:** ATH, REDEBAN, Internet www.electrohuila.com.co

ZONA NEIVA Y NORTE
CARRERA 18 CALLE 9 ESQUINA
TEL.: 870 19 59 - 870 19 52
860 01 50 - 860 20 82
NEIVA

ZONA SUR
CALLE 19 SUR No. 3 - 05
TEL.: OFICINA 836 03 55
TEL.: S/E 836 07 39
PITALITO

ZONA CENTRO
CALLE 8 No. 7 - 54
TEL.: 833 22 65 - 833 02 23
GARZÓN

ZONA OCCIDENTE
CALLE 5 No. 6 - 52
TEL.: 837 03 72 FAX: 837 09 61
LA PLATA

SEDE ADMINISTRATIVA: EDIFICIO EL BOTE KM.1 VIA A PALERMO PBX: 875 32 22 FAX: 875 71 11 NEIVA - HUILA

Llame gratis LINEA ANTICORRUPCION 01-8000-91 88 19

11

✓

Calle 24A Sur No. 36-44 Barrio Oasis - Cel. 310 3388333 - Neiva (H)

FACTURA DE VENTA

NIT.

Dirección: Loc. Arboleda K41 180-01-Tel. Loc. 1

PERSONAS DOR HECTOR GUTIERREZ DIAZ - NIT 12 127 442-2 - CEL 312 3382044 - NEVA

TOTAL \$ 350,000 =

Firma Stokardol Ulasquez
C.C. ó NIT. 770923 G.



106 0

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión para
Asuntos de Mínima Cuantía
Neiva – Huila

Enero de veintiséis (26) de dos mil quince (2015)

Rad: 41001-40-22-004-2013-00784-00

Por reunir la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía de propuesto por **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES** en contra de **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDA QUIMBAYA PERDOMO, LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSAN**, los requisitos exigidos en los artículos 75 y 488 del C. de P. Civil y del documento de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero referente a los Cánones de Arrendamiento, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA.** y en contra de **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDA QUIMBAYA PERDOMO, LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSAN** las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 **\$357.000 (trecientos cincuenta y siete mil pesos)** por el saldo del canon de arrendamiento del mes de julio a agosto de 2013.
- 1.2 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto a septiembre de 2013.
- 1.3 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre a octubre de 2013.
- 1.4 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre a noviembre de 2013.
- 1.5 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre a diciembre de 2013.
- 1.6 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2013 a enero de 2014.
- 1.7 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero a febrero de 2014.
- 1.8 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero a marzo de 2014.
- 1.9 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo a abril de 2014.
- 1.10 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril a mayo de 2014.
- 1.11 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo a junio de 2014.
- 1.12 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio a julio de 2014.
- 1.13 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio a agosto de 2014.
- 1.14 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto a septiembre de 2014.
- 1.15 **\$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre a octubre de 2014.



707 B

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión para
Asuntos de Mínima Cuantía
Neiva - Huila

1.16 \$ 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre a noviembre de 2014.

1.17 por los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible, liquidado a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, hasta la verificación de su pago.

SEGUNDO: \$ 234.540 (doscientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos) por el concepto de servicio público de agua por el periodo del 30 de octubre al 29 de noviembre de 2014.

TERCERO: \$35.140 (treinta y cinco mil ciento cuarenta pesos) por concepto de servicio público de energía, por el periodo de 11 de octubre a 12 de noviembre de 2014.

CUARTO: \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) contenidas en la factura N° 0642 correspondiente pintura del inmueble y arreglo de la chapa de seguridad y llave, más la mano de obra.

QUINTO: \$1.650.000 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos) Por concepto de clausula penal estipulada en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.

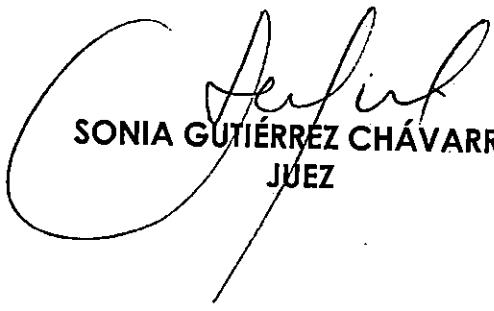
SEXTO: \$550.308 (quinientos cincuenta mil trescientos ocho pesos) por el concepto de costas liquidadas el 19 de noviembre de 2014, causados dentro del proceso abreviado de restitución de inmueble.

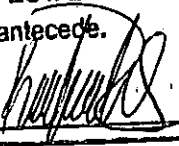
SEPTIMO: por los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible, liquidado a la tasa legal establecida por el Código Civil, hasta la verificación de su pago.

OCTAVO: Sobre las costas y agencias en derecho del presente ejecutivo se resolverán en su oportunidad.

NOVENO: Notifíquesele a los demandados en la forma prevista en el Artículo 335 inciso Segundo del C. de P. C (Notificación por estado art. 321 del C. de P.C).

NOTIFÍQUESE,


SONIA GUTIÉRREZ CHÁVARRO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA**
Neiva, 28/01/2015
Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas
las partes el auto que antecede.
EL SECRETARIO 

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA**
Neiva, 03/02/2015
El día habil anterior quedó debidamente ejecutoriado
el auto notificado en el ESTADO que antecede.
SECRETARIO, 

CONSTANCIA SECRETARIA.- Neiva, tres (03) de marzo de dos mil quince (2015). El día once (11) de febrero del año 2015, venció en SILENCIO el término de diez (10) días que disponía el demandados **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN**, para contestar y/o excepcionar, conforme la notificación por estado surtida el 28 de enero de 2015 (Artículo 321 del C. de P. Civil), como quiera que la demanda fue presentada dentro del término que establece el Art. 335 del C.P.C. Inhábil 31 de enero, 1,7y 8 de febrero del año 2015. Queda para Proveer de conformidad al Art. 507 G.P.C.


KEINLY LEANDRA SALAZAR ZULETA
Secretaria

*Original tramitado
a la Sala IV del T. P. C. C.*

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA DE NEIVA H.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: FELIX TRUJILLO FALLA

DDO: CARLOS HUMBERTO ARIAS

RAD: 2.013-784

En mi condición de demandada en el asunto de la referencia, comedidamente me permito presentar recurso de reposición del auto de fecha 26 de Enero de 2.015, por las siguientes razones:

1. En el mes de Julio de 2.014, fue entregado a la señora apoderada de la parte actora, por parte del demandado CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA el inmueble a que se hace referencia en esta demanda y del cual se solicita el pago de los cánones de arrendamiento. Por consiguiente el mandamiento de pago por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2.014, no se adeuda al demandante, y considero que posiblemente al cobrar dichas sumas se está incurriendo en un presunto fraude procesal.
2. Igualmente solicito que los intereses moratorios sean liquidados a la tasa legal establecida por el Código Civil, ya que se trata de intereses derivados de una obligación de arrendamiento y no corresponde a ningún título valor, por consiguiente, no entiendo como este despacho ordena que los intereses derivados de los canones de arrendamiento sean cobrados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anteriormente expuesto le solicito se sirva reponer el auto impugnado, ya que este mandamiento de pago esta lesionando mis intereses patrimoniales, además de que considero que se ha incurrido en los errores anteriormente mencionados.

Atentamente,

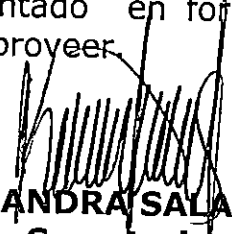
Anidia Quimbaya Perdomo
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
C.C. No. 26.4580.840 de Baraya H.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE273757 No. Anexos: 0
Fecha: 04/03/2015 Hora: 16:56:30
Dependencia: Juzg 2 Civil Mpal Desc. Neiva
DESCRIP: JRD. 13/0784 FELIX TRUJILLO
CLASE: RECIBIDA

05 FEB 2015
[Signature]

110

CONSTANCIA SECRETARIA.- Neiva, Cinco (5) de marzo de 2015. En la fecha se agrega al expediente memorial suscrito por la demandada **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO**, mediante el cual propone recurso de **REPOSICION** del auto de mandamiento de pago calendarado 26 de enero de 2015 y notificado por estado el 28 de enero de 2015 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 335 C. de P. Civil, el cual fue presentado en forma extemporánea. Paso el proceso al despacho para proveer.



KEINLY LEANDRA SALAZAR ZULETA
Secretaria.-



111

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA
NEIVA-HUILA

Marzo cinco (05) de dos mil quince (2015)

Rad. 41001-40-22-004-2013-00784-00

Con el objeto de entrar a establecer si el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada **INIDIA QUIMBAYA QUINTERO** en contra de la providencia del 26 de enero de 2015, cumple o no los requisitos establecidos por el artículo 348 del Estatuto Procesal Civil, para impartir trámite a éste mediante fijación en lista, se tiene que la normativa en comento señala *"el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica... El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto..."*.

A su vez, el inciso 2º del numeral 2º de del artículo 510 del C. P. C., dispone *"Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago"*

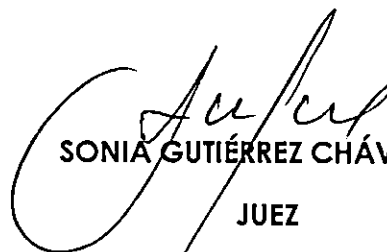
De acuerdo con la normativa en cita, la oportunidad para presentar el recurso de reposición fenece a los (3) tres días de notificada la decisión.

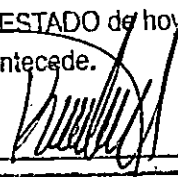
Se advierte que la providencia que se recurre, es aquella mediante la cual se libró orden de apremio a continuación de un proceso abreviado, siendo presentada la petición dentro de los 60 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que ordena restituir, proveído que a Vóces del 335 del C.P.C. se notifica por estado y siendo entonces así, se tiene que según constancia de notificación obra a su reverso (fl. 13), la notificación a las partes se efectuó el día 28 de enero de 2015 quedando ejecutoriada la providencia el día 03 de febrero del año en curso y que sólo hasta el día 04 de marzo del mismo año fue que la accionada interpuso el recurso horizontal, por lo que fue interpuesto extemporáneamente.

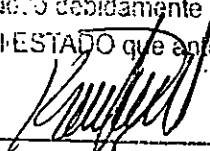
En mérito de lo expuesto se **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la demandada **INIDIA QUIMBAYA PERDOMO**, contra el auto del 26 de enero de 2015.

NOTIFIQUESE.


SONIA GUTIÉRREZ CHÁVARRO
JUEZ

 **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA**
Neiva, 09/03/2015
Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas
las partes el auto que antecede.
EL SECRETARIO 

 **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA**
Neiva, 16/03/2015
El día hábil anterior que lo debidamente ejecutariado
el auto notificado en el ESTADO que antecede.
SECRETARIO, 



112

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal De Descongestión De
Mínima Cuantía
Neiva Huila

Diecisiete (17) de Marzo de dos mil Quince (2015)

Rad. : 41001-40-22-004-2013-00784-00

A S U N T O

Se dispone el Despacho proferir sentencia con fundamento en el Art. 507 del C. de P. Civil, dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA** Contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑON** con el fin de obtener el pago de unas sumas de dinero.

ACTUACIÓN

FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA Demandó previos trámites del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía a **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑON** con el fin de obtener el pago de unas sumas de dinero, contenidas en el **MANDAMIENTO DE PAGO**

En acatamiento a las pretensiones de la parte demandante se libró el respectivo auto de mandamiento de pago en contra de la parte demandada y a favor del ejecutante el día **Enero (26) de Dos mil Quince (2015)**; por la suma contenida en el Pentium de la demanda más moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando el pago se verifique.

Los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago en la forma prevista Art 335 inciso Segundo del C de P.C quienes dejaron vencer en silencio el término que disponían para pagar y excepcionar.

Luego entonces, de conformidad con lo previsto en el Art. 507 del C. de P. Civil y considerando que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, representada en un documento que llena los requisitos de Ley, es del caso proferir la presente sentencia, máxime cuando no se ha configurado, dentro de la actuación procesal, nulidad alguna que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión para Asuntos de Mínima Cuantía de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

R E S U E L V E

1.- **ORDENAR** seguir adelante con la presente acción ejecutiva en contra de **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑON** tal como se expuso anteriormente

SEGUNDO: CONDENAR en costas a los demandados **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑON** Las que se tasaran en su oportunidad.



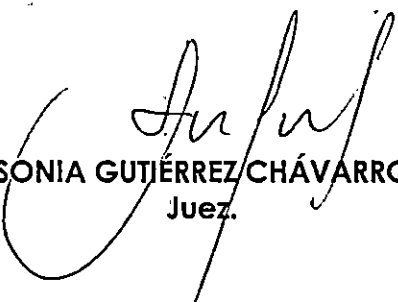
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal De Descongestión De
Mínima Cuanía
Neiva Huila

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, teniendo como base la certificación fluctuante expedida por la Superintendencia Bancaria, previos los trámites del Art. 521 del C. de P. Civil.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes gravados dentro del presente proceso o que se llegaren a gravar.

QUINTO: FIJAR: como agencias en derecho la suma de \$ 350.000

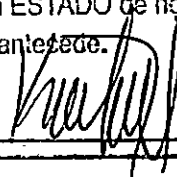
NOTIFIQUESE


SONIA GUTIÉRREZ CHÁVARRO
Juez.

 **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA**

Neiva, 19/03/2015

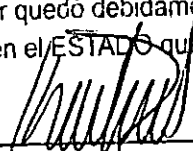
Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas
las partes el auto que antecede.

EL SECRETARIO 

 **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA**

Neiva, 26/03/2015

El día habil anterior quedó debidamente ejecutariado
el auto notificado en el ESTADO que antecede.

SECRETARIO, 



*Rama Judicial del poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Oficina de Ejecucion Civil Municipal
Neiva 'Huila*

C-2 114

ACTA DE REPARTO

Fecha : 08/abr./2015

Página

*/
1

CORPORACION

JUZGADOS EJECUCION CIVIL DE NEIVA

GRUPO

01

PROCESOS EJECUCION CIVIL

CD. DESP

003

SECUENCI

6838

FECHA DE REPARTO

08/abr./2015

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 03 EJECUCION CIVIL DE NEIVA

IDENTIFICACION NOMBRE

7685991

LUIS FERNANDO CAÑON

APELLLIDO

PARTE

02

*/

SOPORTE_EJECIVI 9201

NUMERO DE RADICACION

41001402200420130078400

RESPONSABLE REPARTO

אשר מנהל המנהל נדרש קודם היקף



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA.**

Neiva, Veintidós (22) de Abril de 2015.

PROCESO: Abreviado en Ejecucion
DEMANDANTE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO ARIAS PERDOMO Y OTROS
RADICACIÓN: 41001402200420130078400

Analizado el expediente que correspondió por reparto, se observa que no se encuentra con solicitud pendiente de ser resuelta, por tal razón este despacho resuelve:

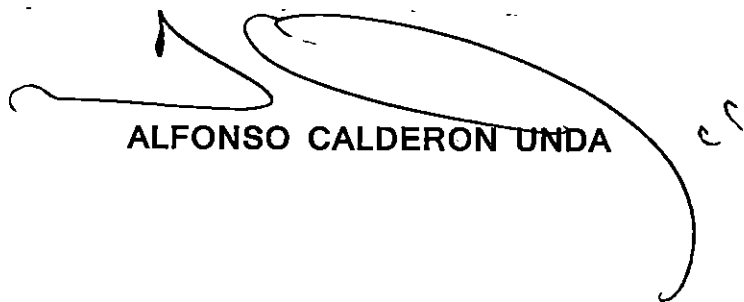
AUTO:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA13-10072 de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el CSJHA14-119 de la sala administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.-

SEGUNDO: POR SECRETARIA liquídense las costas procesales.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,


ALFONSO CALDERON UNDA

JMMF

OFICINA DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 24-04-2015. En la fecha se notifica a las partes el contenido de la providencia anterior, siendo las 8 A.M., mediante estado No. 63.

SECRETARIA

OFICINA DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL DE NEIVA

SECRETARIA 30-04-2015 Ayer, a las seis de la tarde, quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días 25 y 26 de abril por fin de semana.

SECRETARIA

1116

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 32 No. 7 A-53 apto. 101 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA

Señor(a)
JUEZ TERCERO(A) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN NEIVA
Ciudad

- Ref.: Proceso Ejecutivo a continuación del ABREVIADO de restitución de inmueble arrendado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUINBAYA y otro.**
- Rad.: 2013-00784
- Asunto: Entrega liquidación del crédito.

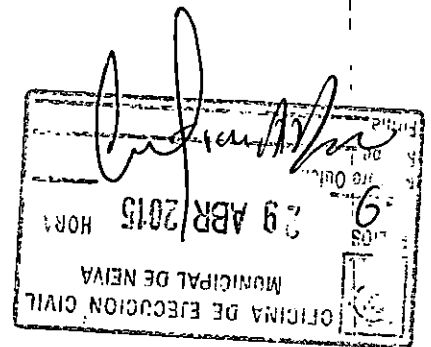
Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito hacer entrega a su despacho, de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, para los fines pertinentes.

Del(a) señor8a) Juez, atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J.

ANEXO: Liquidación anunciada en 6 folios..



desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a intereses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interés
2013-07-23	2013-09-30	70	30.51	18,705	0	0	0	375,705	357,000	18,705
2013-10-01	2013-12-31	92	29,78	24,244	0	0	0	399,948	357,000	42,948
2014-01-01	2014-03-31	90	29,47	23,475	0	0	0	423,424	357,000	66,424
2014-04-01	2014-06-30	91	29,45	23,730	0	0	0	447,153	357,000	90,153
2014-07-01	2014-09-30	92	28,99	23,656	0	0	0	470,811	357,000	113,811
2014-10-01	2014-12-31	92	28,76	23,489	0	0	0	494,297	357,000	137,297
2015-01-01	2015-03-31	90	28,82	23,003	0	0	0	517,301	357,000	160,301
2015-04-01	2015-06-30	91	29,05	23,436	0	0	0	540,737	357,000	183,737
		Totales:		183,737	0	0	0	0	0	0

Obligación No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a intereses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interés
2013-08-23	2013-09-23	0	30,51	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2013-08-23	2013-09-30	39	30,51	15,873	0	0	0	565,873	550,000	15,873
2013-10-01	2013-12-31	92	29,78	37,350	0	0	0	603,224	550,000	53,224
2014-01-01	2014-03-31	90	29,47	36,166	0	0	0	639,390	550,000	89,390
2014-04-01	2014-06-30	91	29,45	36,559	0	0	0	675,949	550,000	125,949
2014-07-01	2014-09-30	92	28,99	36,447	0	0	0	712,396	550,000	162,396
2014-10-01	2014-12-31	92	28,76	36,183	0	0	0	748,579	550,000	198,579
2015-01-01	2015-03-31	90	28,82	35,439	0	0	0	784,018	550,000	234,018
2015-04-01	2015-06-30	91	29,05	36,106	0	0	0	820,125	550,000	270,125
		Totales:		270,123	0	0	0	0	0	0

Obligación No 3

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a intereses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interés
2013-09-23	2013-09-23	0	30,51	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2013-09-23	2013-09-30	8	30,51	3,219	0	0	0	553,219	550,000	3,219
2013-10-01	2013-12-31	92	29,78	37,350	0	0	0	590,570	550,000	40,570
2014-01-01	2014-03-31	90	29,47	36,166	0	0	0	626,736	550,000	76,736
2014-04-01	2014-06-30	91	29,45	36,559	0	0	0	663,295	550,000	113,295
2014-07-01	2014-09-30	92	28,99	36,447	0	0	0	699,742	550,000	149,742
2014-10-01	2014-12-31	92	28,76	36,183	0	0	0	735,925	550,000	185,925
2015-01-01	2015-03-31	90	28,82	35,439	0	0	0	771,364	550,000	221,364
2015-04-01	2015-06-30	91	29,05	36,106	0	0	0	807,471	550,000	257,471
		Totales:		257,469	0	0	0	0	0	0

Obligación No 4

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a intereses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interés
2013-10-23	2013-10-23	0	29,78	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2013-10-23	2013-12-31	70	29,78	28,194	0	0	0	578,194	550,000	28,194
2014-01-01	2014-03-31	90	29,47	36,166	0	0	0	614,361	550,000	64,361
2014-04-01	2014-06-30	91	29,45	36,559	0	0	0	650,919	550,000	100,919
2014-07-01	2014-09-30	92	28,99	36,447	0	0	0	687,366	550,000	137,366
2014-10-01	2014-12-31	92	28,76	36,183	0	0	0	723,550	550,000	173,550
2015-01-01	2015-03-31	90	28,82	35,439	0	0	0	758,989	550,000	208,989
2015-04-01	2015-06-30	91	29,05	36,106	0	0	0	795,095	550,000	245,095
		Totales:		245,094	0	0	0	0	0	0

Obligación No 5

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a intereses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interés
2013-11-23	2013-11-23	0	29,78	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2013-11-23	2013-12-31	39	29,78	15,534	0	0	0	565,534	550,000	15,534
2014-01-01	2014-03-31	90	29,47	36,166	0	0	0	601,700	550,000	51,700
2014-04-01	2014-06-30	91	29,45	36,559	0	0	0	638,259	550,000	88,259
2014-07-01	2014-09-30	92	28,99	36,447	0	0	0	674,706	550,000	124,706
2014-10-01	2014-12-31	92	28,76	36,183	0	0	0	710,890	550,000	160,890

Obligación No 5

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interés
2013-01-01	2013-12-31	367	28,82	36,106	0	0	0	292,324	550,000	120,222
2015-04-01	2015-06-30	91	29,05	36,106	0	0	0	782,435	550,000	232,435
Totales:				232,434	0	0	0	0	0	0

Obligación No 6

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interés
2013-12-23	2013-12-23	0	29,78	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2013-12-23	2013-12-31	9	29,78	3,547	0	0	0	553,547	550,000	3,547
2014-01-01	2014-03-31	90	28,47	36,166	0	0	0	589,713	550,000	39,713
2014-04-01	2014-06-30	91	29,45	36,559	0	0	0	626,271	550,000	76,271
2014-07-01	2014-09-30	92	28,99	36,447	0	0	0	662,719	550,000	112,719
2014-10-01	2014-12-31	92	28,76	36,183	0	0	0	698,902	550,000	148,902
2015-01-01	2015-03-31	90	28,82	35,439	0	0	0	734,341	550,000	184,341
2015-04-01	2015-06-30	91	29,05	36,106	0	0	0	770,447	550,000	220,447
Totales:				220,447	0	0	0	0	0	0

Obligación No 7

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interés
2014-01-23	2014-01-23	0	29,47	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2014-01-23	2014-03-31	68	29,47	27,112	0	0	0	577,112	550,000	27,112
2014-04-01	2014-06-30	91	29,45	36,559	0	0	0	613,670	550,000	63,670
2014-07-01	2014-09-30	92	28,99	36,447	0	0	0	650,118	550,000	100,118
2014-10-01	2014-12-31	92	28,76	36,183	0	0	0	686,301	550,000	136,301
2015-01-01	2015-03-31	90	28,82	35,439	0	0	0	721,740	550,000	171,740
2015-04-01	2015-06-30	91	29,05	36,106	0	0	0	757,846	550,000	207,846
Totales:				207,846	0	0	0	0	0	0

Obligación No 8

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interés
2014-02-23	2014-02-23	0	29,47	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2014-02-23	2014-03-31	37	29,47	14,590	0	0	0	564,590	550,000	14,590
2014-04-01	2014-06-30	91	29,45	36,559	0	0	0	601,149	550,000	51,149
2014-07-01	2014-09-30	92	28,99	36,447	0	0	0	637,596	550,000	87,596
2014-10-01	2014-12-31	92	28,76	36,183	0	0	0	673,779	550,000	123,779
2015-01-01	2015-03-31	90	28,82	35,439	0	0	0	709,218	550,000	159,219
2015-04-01	2015-06-30	91	29,05	36,106	0	0	0	745,325	550,000	195,325
Totales:				195,324	0	0	0	0	0	0

Obligación No 9

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interés
2014-03-23	2014-03-23	0	29,47	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2014-03-23	2014-03-31	9	29,47	3,514	0	0	0	553,514	550,000	3,514
2014-04-01	2014-06-30	91	29,45	36,559	0	0	0	590,072	550,000	40,072
2014-07-01	2014-09-30	92	28,99	36,447	0	0	0	626,520	550,000	76,520
2014-10-01	2014-12-31	92	28,76	36,183	0	0	0	662,703	550,000	112,703
2015-01-01	2015-03-31	90	28,82	35,439	0	0	0	698,142	550,000	148,142
2015-04-01	2015-06-30	91	29,05	36,106	0	0	0	734,249	550,000	184,249
Totales:				184,248	0	0	0	0	0	0

Obligación No 10

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abono a intereses	abono a capital	saldo a pagar	saldo capit	saldo interés
2014-04-23	2014-04-23	0	29,45	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2014-04-23	2014-06-30	69	29,45	27,503	0	0	0	577,503	550,000	27,503
2014-07-01	2014-09-30	92	28,99	36,447	0	0	0	613,951	550,000	63,951
2014-10-01	2014-12-31	92	28,76	36,183	0	0	0	650,134	550,000	100,134
2015-01-01	2015-03-31	90	28,82	35,439	0	0	0	685,573	550,000	135,573

1190

Obligación No 10

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2013-04-01	2013-04-30	30	29.05	30,100	0	0	0	221,000	550,000	121,000
Totales:				171,678	0	0	0	0	0	0

Obligación No 11

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2014-05-23	2014-05-23	0	29.45	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2014-05-23	2014-06-30	39	29.45	15,380	0	0	0	565,380	550,000	15,380
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	36,447	0	0	0	601,827	550,000	51,827
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	36,183	0	0	0	638,011	550,000	88,011
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	35,439	0	0	0	673,450	550,000	123,450
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	36,106	0	0	0	709,556	550,000	159,556
Totales:				159,555	0	0	0	0	0	0

Obligación No 12

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2014-06-23	2014-06-23	0	29.45	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2014-06-23	2014-06-30	8	29.45	3,120	0	0	0	553,120	550,000	3,120
2014-07-01	2014-09-30	92	28.99	36,447	0	0	0	589,568	550,000	39,568
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	36,183	0	0	0	625,751	550,000	75,751
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	35,439	0	0	0	661,190	550,000	111,190
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	36,106	0	0	0	697,296	550,000	147,296
Totales:				147,295	0	0	0	0	0	0

Obligación No 13

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2014-07-23	2014-07-23	0	28.99	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2014-07-23	2014-09-30	70	28.99	27,518	0	0	0	577,518	550,000	27,518
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	36,183	0	0	0	613,701	550,000	63,701
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	35,439	0	0	0	649,140	550,000	99,140
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	36,106	0	0	0	685,246	550,000	135,246
Totales:				135,246	0	0	0	0	0	0

Obligación No 14

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2014-08-23	2014-08-23	0	28.99	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2014-08-23	2014-09-30	39	28.99	15,165	0	0	0	565,165	550,000	15,165
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	36,183	0	0	0	601,349	550,000	51,349
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	35,439	0	0	0	636,788	550,000	86,788
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	36,106	0	0	0	672,894	550,000	122,894
Totales:				122,893	0	0	0	0	0	0

Obligación No 15

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2014-09-23	2014-09-23	0	28.99	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2014-09-23	2014-09-30	8	28.99	3,077	0	0	0	553,077	550,000	3,077
2014-10-01	2014-12-31	92	28.76	36,183	0	0	0	589,261	550,000	39,261
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	35,439	0	0	0	624,700	550,000	74,700
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	36,106	0	0	0	660,806	550,000	110,806
Totales:				110,805	0	0	0	0	0	0

Obligación No 16

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2014-10-23	2014-10-23	0	28.76	0	0	0	0	550,000	550,000	0
2014-10-23	2014-12-31	70	28.76	27,320	0	0	0	577,320	550,000	27,320
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	35,439	0	0	0	612,759	550,000	62,759
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	36,106	0	0	0	648,865	550,000	98,865

Handwritten signature

Obligación No 16

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
				98,865	0	0	0	0	0	0
Totales:										

Obligación No 17

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2014-11-24	2014-11-24	0	28.76	0	0	0	0	350,000	350,000	0
2014-11-24	2014-12-31	38	28.76	9,333	0	0	0	359,333	350,000	9,333
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	22,552	0	0	0	381,885	350,000	31,885
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	22,977	0	0	0	404,862	350,000	54,862
Totales:										

Obligación No 18

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2014-12-12	2014-12-12	0	28.76	0	0	0	0	234,540	234,540	0
2014-12-12	2014-12-31	20	28.76	3,271	0	0	0	237,811	234,540	3,271
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	15,113	0	0	0	252,924	234,540	18,384
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	15,397	0	0	0	268,321	234,540	33,781
Totales:										

Obligación No 19

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2014-12-13	2014-12-13	0	28.76	0	0	0	0	35,140	35,140	0
2014-12-13	2014-12-31	19	28.76	465	0	0	0	35,605	35,140	465
2015-01-01	2015-03-31	90	28.82	2,264	0	0	0	37,870	35,140	2,730
2015-04-01	2015-06-30	91	29.05	2,307	0	0	0	40,177	35,140	5,037
Totales:										

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 3,036,738

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el período

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	357,000	183,737	540,737
2	550,000	270,125	820,125
3	550,000	257,471	807,471
4	550,000	245,095	795,095
5	550,000	232,435	782,435
6	550,000	220,447	770,447
7	550,000	207,846	757,846
8	550,000	195,325	745,325
9	550,000	184,249	734,249
10	550,000	171,679	721,679
11	550,000	159,558	709,558
12	550,000	147,296	697,296
13	550,000	135,246	685,246
14	550,000	122,894	672,894
15	550,000	110,806	660,806
16	550,000	98,865	648,865
17	350,000	54,862	404,862
18	234,540	33,781	268,321
19	35,140	5,037	40,177
Totales	9,226,680	3,036,752	12,263,432

6/12/11

Capital	\$9.226.680
Intereses	\$3.036.752
Cláusula Penal	\$1.650.000
Costas	\$ 550.308
	=====
TOTAL	\$14.463.740



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

La suscrita secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 del Código de Procedimiento Civil, procede a elaborar la liquidación de costas judiciales dentro del presente proceso, como sigue:

Concepto	Valor
Agencias en Derecho	350.000,00
Notificaciones	41.500,00
Arancel judicial	
Póliza judicial	21.808,00
Certificado JUDICIAL	29.500,00
Registro de Embargo	
Gastos Secuestre	200.000,00
Gastos Curador	
TOTAL COSTAS	642.808,00

Rad. 2013-00784

Julio 14 de 2015



CONSTANCIA: Neiva, Julio 14 de 2015. Hoy siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista por el término de un (1) día, en un lugar público y visible de la secretaría, para dar traslado a las partes, de la anterior liquidación de costas, por el término legal de tres (3) días, los que comienzan a correr a partir del día hábil siguiente. (Art. 393 numeral 4 del C.P.C).

JAQUELINE RAMÍREZ GUEVARA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 703 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **052**

Fecha: **14/07/2015**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2013 00495	Ejecutivo Singular	ANDRI PIEDAD RAMOS PULIDO	SERGIO MEDINA COREAL	Traslado Liquidación Art. 521	15/07/2015	17/07/2015
2005 00156	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CORFAS DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIO CONSOLIDAR	MARIA UNIFRED RAMIREZ RAMIREZ Y OTROS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
2009 00556	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA	EDUARDO SANCHEZ CRUZ Y OTRA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
2009 00556	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR DEL HUILA	EDUARDO SANCHEZ CRUZ Y OTRA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
2013 00170	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ANDARCOOP	MARIA DEL PILAR AGUIRRE Y OTRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
2004 00668	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	MARIA DENNIS PERDOMO PUENTES Y OTRO	Traslado Liquidación Art. 521	15/07/2015	17/07/2015
2012 00316	Ejecutivo Singular	GABBY ELENIT ORDONEZ CERON	NOHEMI CERQUERA MEDINA	Traslado Liquidación Art. 521	15/07/2015	17/07/2015
2008 00154	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	HERNANDO ESCOBAR GARCIA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
2011 00693	Ejecutivo Singular	JORGE REYNEL MUÑOZ	MARIA CECILIA MEDINA DE GARCIA	Traslado Liquidación Art. 521	15/07/2015	17/07/2015
2008 00516	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MAURICIO DE JESUS POLO FIERRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
~~2013 00784~~	Abreviado	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA	CARLOS HUMBERTO ARIAS PERDOMO Y OTROS	Traslado Liquidación Art. 521	15/07/2015	17/07/2015
~~2013 00784~~	Abreviado	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA	CARLOS HUMBERTO ARIAS PERDOMO Y OTROS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
2014 00500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	LORY DAYANA GARZON CABRERA	Traslado Liquidación Art. 521	15/07/2015	17/07/2015
2014 00249	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	MILENA MARGARITA FORTICH PACHECO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
2014 00666	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. - HITOS -	YOBANNY ALBERTO QUIROZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
2014 00718	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JUAN CAMILO VARGAS AVILA	Traslado Liquidación Art. 521	15/07/2015	17/07/2015

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2014 00718	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JUAN CAMILO VARGAS AVILA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
2015 00173	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	JOSE MIGUEL HERNANDEZ MUÑOZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
2014 00507	Ejecutivo Mixto	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JHON JAIRO ROJAS ROJAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
2014 00148	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	CARLOS ALBERTO ACOSTA RAMOS	Traslado Liquidación Art. 521	15/07/2015	17/07/2015
2014 00148	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	CARLOS ALBERTO ACOSTA RAMOS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	15/07/2015	17/07/2015
2014 00303	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	LINA PAOLA CARVAJAL QUINTERO	Traslado Liquidación Art. 521	15/07/2015	17/07/2015

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY

14/07/2015

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JAQUELINE RAMIREZ GUEVARA

SECRETARIO

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study.

2. The second part of the report is a detailed description of the methods used in the study.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references.

5. The fifth part of the report is a list of references.

6. The sixth part of the report is a list of references.

7. The seventh part of the report is a list of references.

8. The eighth part of the report is a list of references.

9. The ninth part of the report is a list of references.

10. The tenth part of the report is a list of references.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ASUNTOS DE
MINIMA CUANTIA DE NEIVA H.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: FELIX TRUJILLO FALLA

DDO: CARLOS HUMBERTO ARIAS

RAD: 2.013-784

En mi condición de demandada en el asunto de la referencia, comedidamente me permito objetar la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, de conformidad con lo siguiente:

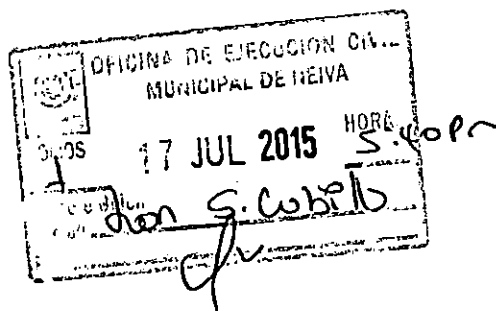
1. En el mes de Julio de 2.014, fue entregado a la señora apoderada de la parte actora, por parte del demandado CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA el inmueble a que se hace referencia en esta demanda y del cual se solicita el pago de los cánones de arrendamiento. Por consiguiente el mandamiento de pago por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2.014, no se adeuda al demandante, y considero que posiblemente al cobrar dichas sumas se está incurriendo en un presunto fraude procesal.
2. Igualmente solicito que los intereses moratorios sean liquidados a la tasa legal establecida por el Código Civil, ya que se trata de intereses derivados de una obligación de arrendamiento y no corresponde a ningún título valor, por consiguiente, no entiendo como este despacho ordena que los intereses derivados de los cánones de arrendamiento sean cobrados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anteriormente expuesto le solicito se sirva darle curso a la objeción propuesta.

Atentamente,

Anidia Quimbaya
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO

C.C. No. 26.4580.840 de Baraya H.



SECRET
CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL

1. The first part of the document is a
summary of the information received from
the source. It is a brief overview of the
information received from the source.
2. The second part of the document is a
detailed description of the information received
from the source. It is a detailed description
of the information received from the source.
3. The third part of the document is a
conclusion. It is a conclusion based on the
information received from the source.

CONFIDENTIAL
CONFIDENTIAL

SECRET
CONFIDENTIAL



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva

CONSTANCIA. Neiva, 27 de julio de 2015. En la fecha se informa que el pasado 17 de julio venció el término del traslado de la liquidación del crédito y costas judiciales. Dentro del término legal, la parte demandada, presentó escrito objetando la liquidación del crédito. (Folios 125 del cuaderno No. 1). No hubo días Inhábiles.

JAQUELINE RAMIREZ GUEVARA
Secretaria

Consejo Superior

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 703 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **059**

Fecha: **05/08/2015**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2011 00069	Abreviado	RODRIGO VIDAL PERDOMO Y OTRO	LUIS ESNEIDER HERNANDEZ Y OTROS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2011 00400	Ejecutivo Singular	HERNEY RAMIREZ TELLO	ELIDA MARIA PINO VILLAMARIN Y OTRA	Traslado Reposición - Art. 349	06/08/2015	10/08/2015
2012 00519	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR	OSTIN ANDRES QUEVEDO	Traslado Liquidación Art. 521	06/08/2015	11/08/2015
2013 00136	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	BLADIMIR LOZANO BOTERO	Traslado Liquidación Art. 521	06/08/2015	11/08/2015
2008 00969	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LEONEL DE JESUS GARCIA OCAMPO	Traslado Liquidación Art. 521	06/08/2015	11/08/2015
2013 00234	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL - COOFISAM	OSMAN ARLEY SALAZAR PEREZ Y OTRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2009 00346	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	RAMON ARIAS CORTES	Traslado Reposición - Art. 349	06/08/2015	10/08/2015
2009 00636	Ejecutivo Singular	FELIPE ALFONSO ROMERO RODRIGUEZ	ELIDA QUIÑONES CABEZAS	Traslado Reposición - Art. 349	06/08/2015	10/08/2015
2013 00478	Ejecutivo Singular	NBR CREDITOS BOTERO S.A.S.	JAVIER MARTIN VARGAS CEDEÑO Y OTRO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2011 00648	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	LUIS ENRIQUE GONZALEZ RUIZ	Traslado Reposición - Art. 349	06/08/2015	10/08/2015
2012 00169	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS EMIRO CHINCHILLA PERDOMO	Traslado Liquidación Art. 521	06/08/2015	11/08/2015
2012 00169	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS EMIRO CHINCHILLA PERDOMO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2013 00390	Ejecutivo Singular	COOPCREDIFACIL LTDA.	DIONISIO BAUTISTA RAMIREZ Y OTRO	Traslado Liquidación Art. 521	06/08/2015	11/08/2015
2013 00153	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	MARLIN CALDERON VEGA	Traslado Liquidación Art. 521	06/08/2015	11/08/2015
2013 00153	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	MARLIN CALDERON VEGA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2015 01531	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	JEFFERZON ORTIZ BOLIVAR	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2013 00784	Abreviado	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	CARLOS HUMBERTO ARIAS PERDOMO Y OTROS	Traslado Objeción Liquidación Credito	06/08/2015	10/08/2015

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2014 00290	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	HERNAN VANEGAS BONILLA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2013 00786	Ejecutivo Singular	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	MARIA FERNANDA TOVAR LOZANO Y OTRA.	Traslado Liquidación Art. 521	06/08/2015	11/08/2015
2013 00786	Ejecutivo Singular	WILSON HERNAN PEREZ ARIAS	MARIA FERNANDA TOVAR LOZANO Y OTRA.	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2014 00081	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR ANDRES TOVAR GONZALEZ	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2014 00146	Ejecutivo Singular	JORGE MONTENEGRO	HECTOR JULIO MONTERO	Traslado Liquidación Art. 521	06/08/2015	11/08/2015
2014 00146	Ejecutivo Singular	JORGE MONTENEGRO	HECTOR JULIO MONTERO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2014 00434	Ejecutivo Singular	CONFAMILIAR DEL HUILA	OSCAR JAIRO CHAMORRO BASTIDAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2014 00580	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD VENTAS NEIVALTDA	FRANCIA XIMENA LONDOÑO PERDOMO	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2014 00988	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANADINA S.A.	ROBINSON EDUARDO ROJAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2015 00025	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PROFESIONALES COASMEDAS	LUIS GERARDO PERDOMO ZULETA	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2013 00035	Abreviado	TELGO S.A.S.	GUSTAVO ARISTIZABAL	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2014 00449	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	RICHARD ARMANDO JOJOA BASTIDAS	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015
2014 00428	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MARIA MARGARITA GUZMAN	Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4	06/08/2015	11/08/2015

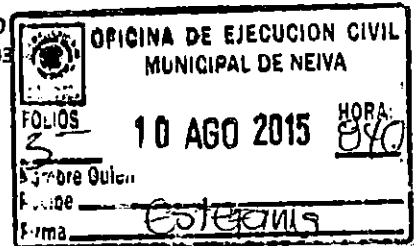
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 05/08/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JAQUELINE RAMIREZ GUEVARA

SECRETARIO

129

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 58 No. 1-12 apto. 201 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA



Señor(a)

JUEZ TERCERO(A) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

- Ref.: Proceso Ejecutivo a continuación del ABREVIADO de restitución de inmueble arrendado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUINBAYA y otro.**
- Rad.: 2013-00784
- Asunto: **DESCORRER OBJECCIÓN.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, estando dentro del término concedido por su despacho, de manera comedida me permito descorrer el traslado de la OBJECCIÓN presentada por la demandada **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO**, en los siguientes términos:

Desde ya solicito a su despacho, RECHAZAR de plano la **objección** presentada, con base a los siguientes aspectos:

1. Sea lo primero advertir, que la objetante omitió el requisito principal a tener en cuenta al momento de realizar tal solicitud, cual es la presentación de la liquidación alternativa que considera es la ajustada a derecho, de conformidad a lo establecido en el inciso 2º del artículo 521 del C. de P. Civil, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.
2. No es cierto lo afirmado en el numeral primero (1.) del memorial de objeción, por cuanto el inmueble objeto del proceso de restitución y por el cual ahora se cobran las obligaciones, fue entregado con sus respectivas llaves, por el también demandado **CARLOS HUMBERTO ARIAS**, el día **dieciocho (18) de noviembre de 2014**, a los funcionarios de la firma inmobiliaria **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.**, previa la revisión y constatación del estado de conservación que hiciera del mismo uno de los empleados de la sociedad en cita, tal como obra en acta que me permito adjuntar en original.

Dentro del mandamiento de pago se le está cobrando a los demandados las obligaciones que tienen pendientes para con mi representada **SOCIEDAD FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.**, hasta el mes de **NOVIEMBRE DE 2014**, cánones de arrendamiento, servicios públicos domiciliarios, cláusula penal, costas del proceso abreviado, e intereses moratorios.

3. De otra parte, se hace necesario clarificarle a la objetante señora **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO** que la suscrita apoderada no recibe inmuebles, siempre se hace esta labor a través de la firma

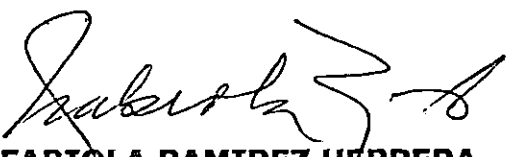
FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 58 No. 1-12 apto. 201 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA

demandante, quien es la que a través de sus funcionarios verifican el estado del inmueble y reciben las respectivas llaves, dejando las constancias que correspondan.

4. En cuanto a la inconformidad al liquidar los intereses, a que alude la objetante en el numeral segundo (2.) de su escrito, no le asiste argumento jurídico, toda vez que en el mandamiento de pago de fecha 26 de enero de 2015, el despacho judicial -JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE NEIVA- en el numeral SÉPTIMO dispuso "por los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible, liquidada a la tasa legal establecida por el Código Civil, hasta la verificación de su pago", y así se presentó la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

En este orden de ideas, solicito muy comedidamente al señor(a) Juez, rechazar de plano la objeción y en su lugar aprobar la liquidación entregada por la parte demandante, ahora recurrida.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J.

ANEXO: Acta original aludida en un (1) folio. Total 3 folios.

ACTA DE ENTREGA DE UN INMUEBLE ARRENDADO
(LOCAL COMERCIAL)

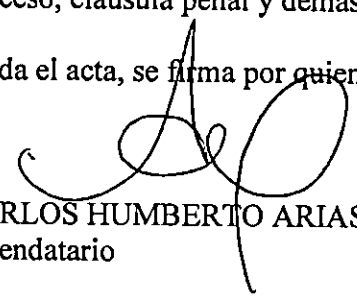
En Neiva Huila, hoy martes dieciocho (18) de noviembre de dos mil catorce (2014), se hizo presente en la inmobiliaria FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA., el señor CARLOS HUMBERTO ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.725.746, y hace entrega de las llaves del local comercial a él arrendado en la Cra 42 # 180-01 Arboleda en Neiva, (Proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado cursa ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DISCONGESTIÓN DE NEIVA y despacho comisorio para restitución correspondió a la Inspección Cuarta de Policía Urbana de Neiva). En total 4 llaves.

Respecto a los servicios públicos:

PENDIENTE PINTAR el local, y RECIBOS, AGUA Y ENERGIA

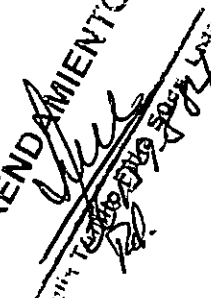
Informa el arrendatario en cita que no le fue posible pintar por tanto autoriza que la factura respectiva sea cobrada junto con los cánones de arrendamiento, intereses de mora, gastos del proceso, cláusula penal y demás obligaciones pendientes.

Leída el acta, se firma por quienes intervinieron,


CARLOS HUMBERTO ARIAS
Arrendatario

Funcionario FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.


FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA
Edmundo Gutiérrez Penagos
Representante Legal

ARRENDAMIENTOS






Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva

CONSTANCIA. Neiva, 20 de agosto de 2015. En la fecha ingresa el expediente al despacho de la señora Jueza Tercera de Ejecución Civil Municipal de Neiva, informando que el pasado 10 de agosto, venció el término del traslado objeción a la liquidación del crédito. Dentro del término legal, el apoderado judicial de la parte actora, descorrió el traslado del mismo. (Folios 129 al 131 del cuaderno 1). Sírvasse proveer.



LIQUIDACION DE PROCESO

JUZGADO: MODIFICADO JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
RADICACION: 2013-00784-00
DEMANDANTE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESESORES
DEMANDADO: ANDIA OUBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN

CAPITAL \$ 10.326.988
CLAUSULA PENAL \$ 1.650.000
INTERESES DE MORA \$ 709.289
TOTAL LIQUIDACION \$ 12.686.287

LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA													
PERIODO LIQUIDADO	No. DIAS	TASA LEGAL E.A.	TASA LEGAL M.V.	CANON N. 01	CANON N. 02	CANON N. 03	CANON N. 04	CANON N. 05	CANON N. 06	CANON N. 07	CANON N. 08	CANON N. 09	CANON N. 10
Agosto - Septiembre /2013	62	6,00%	0,50%	\$ 3.689	\$ 2.750	\$ 8.433	\$ 5.592	\$ 2.842	\$ 8.250	\$ 5.408	\$ 2.842	\$ 8.342	\$ 8.342
Octubre - Diciembre /2013	92	6,00%	0,50%	\$ 5.474	\$ 8.433	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250
Enero - Marzo /2014	90	6,00%	0,50%	\$ 5.355	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250
Abril - Junio /2014	91	6,00%	0,50%	\$ 5.415	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342
Julio - Septiembre /2014	92	6,00%	0,50%	\$ 5.474	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433
Octubre - Diciembre /2014	92	6,00%	0,50%	\$ 5.474	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433	\$ 8.433
Enero - Marzo /2015	90	6,00%	0,50%	\$ 5.355	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250
Abril - Junio /2015	91	6,00%	0,50%	\$ 5.415	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342
TOTAL INTERESES MORA				\$ 620.708	\$ 41.650	\$ 61.233	\$ 58.483	\$ 55.642	\$ 62.892	\$ 50.050	\$ 47.208	\$ 44.642	\$ 41.800

LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA													
PERIODO LIQUIDADO	No. DIAS	TASA LEGAL E.A.	TASA LEGAL M.V.	CANON N. 11	CANON N. 12	CANON N. 13	CANON N. 14	FACTAGUA	FACTENERGIA	FACTPINTURA	COSTAS	FACTAGUA	FACTENERGIA
Octubre - Diciembre /2014	92	6,00%	0,50%	\$ 8.433	\$ 5.592	\$ 2.842	\$ 8.250	\$ 508	\$ 211	\$ 2.158	\$ 3.210	\$ 508	\$ 211
Enero - Marzo /2015	90	6,00%	0,50%	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 8.250	\$ 3.518	\$ 527	\$ 5.250	\$ 8.255	\$ 3.518	\$ 527
Abril - Junio /2015	91	6,00%	0,50%	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 8.342	\$ 3.557	\$ 533	\$ 5.308	\$ 8.346	\$ 3.557	\$ 533
TOTAL INTERESES MORA				\$ 88.590	\$ 25.035	\$ 22.183	\$ 7.583	\$ 1.271	\$ 12.717	\$ 19.811		\$ 7.583	\$ 1.271

OBSERVACIONES: Se modifica la liquidacion porque la aportada liquida los intereses de mora a la tasa maxima certificada por la Superintendencia Financiera y no sobre el interes legal como fue ordenao en el mandamiento de pago.

Neiva, Agosto 28 de 2015

JESSICA IRENE MARTINEZ CH.
Contadora Oficina de Ejeducion Civil



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015).

Proceso: Abreviado de restitución de inmueble.

Demandante: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES.

Demandado: CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.

Rad: 41001.40.22.004.2013.00784.00.

Una vez surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y vista a folios 117 a 121, la parte demandada mediante memorial visto a folio 125 formuló objeción a la liquidación del crédito indicando que se están cobrando cánones de arrendamiento que no se causaron teniendo en cuenta la fecha en la que se entregó el inmueble y que los intereses deben ser liquidados a la tasa legal establecida por el Código Civil.

Revisado el expediente no encuentra el Despacho que la demandada haya presentado una liquidación alterna en la que precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como dispone el artículo 521 del C.P.C., por lo que en desarrollo de dicha normativa el Juzgado habrá de rechazar de plano la objeción.

Ahora bien en atención al numeral 3 del artículo 521 del C.P.C., el Despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, toda vez que la liquidación presentada liquida los intereses moratorios a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera y no a la tasa legal, como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.

Finalmente como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fuera objetada el Juzgado le imparte la respectiva aprobación, al tenor de lo normado en el numeral 5º del artículo 393 del C.P.C.

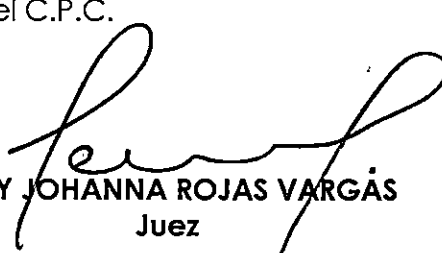
En mérito de lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la objeción a la liquidación del crédito presentada por la demandada, por no haberse presentado en los términos del artículo 521 del C.P.C.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito obrante a folios 117 a 121, para en su lugar acoger la elaborada por la Contadora de Descongestión de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva (fl.133).

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas vista a folio 122, en los términos del numeral 5 del artículo 393 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGÁS
Juez

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, 30 SEP 2015. En la fecha se notifica a las partes el contenido de la providencia anterior, siendo las 8 A.M., mediante estado No. 145.

SECRETARIA

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 68 No. 4-31 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA

Carlos
Figueroa
en
su
firma

1
33

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E. S. D.

- REF.: proceso ejecutivo a continuación del abreviado de restitución de inmueble arrendado, de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.** contra **ANIDIA QUIMBAYA, CARLOS HUMBERTO ARIAS y LUIS FERNANDO CAÑÓN.**
- RADICACIÓN: **2013-00784**
- Asunto: Entrega **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito aportar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA, para los efectos pertinentes.

Atentamente,



FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la J.

ANEXO: 1 folio. Total: 2 folios.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE578611 No. Anexos: 0
Fecha: 07/09/2016 Hora: 16:30:45
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL FOL 2 RAD. 2013-784 FELI
CLASE: RECIBIDA

Radicación: 2013-784

2
136

Obligación No 1

desde	hasta	dias	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interés
2015-07-01	2015-07-01	0	28.89	0	0	0	0	12,263,432	9,226,680	3,036,752
2015-07-01	2015-09-30	92	28.89	609,506	0	0	0	12,872,938	9,226,680	3,646,258
2015-10-01	2015-12-31	92	28.99	611,429	0	0	0	13,484,367	9,226,680	4,257,687
2016-01-01	2016-03-31	91	29.52	614,626	0	0	0	14,098,993	9,226,680	4,872,313
2016-04-01	2016-06-30	91	30.81	638,972	0	0	0	14,737,965	9,226,680	5,511,285
2016-07-01	2016-09-06	68	32.01	489,928	0	0	0	15,227,893	9,226,680	6,001,213
Totales:				2,964,461	0	0	0	0	0	0

Total intereses generados por todas las obligaciones \$ 2,964,461

TEA = Tasa de interés efectiva anual aplicada en el periodo

Intereses liquidados según fórmulas matemáticas referidas en la Resolución No 0259 de 2009 Superintendencia Financiera, art. 884 Código de Comercio, Ley 510 de 1.999, etc

Saldo por pagar de cada obligación			
obliga	capital	intereses	total
1	9,226,680	6,001,213	15,227,893
Totales	9,226,680	6,001,213	15,227,893

CAPITAL	\$9.226.680
INTERESES	\$6.001.213
CLAUSULA PENAL	\$1.650.000
AGENCIAS	\$ 550.308
TOTAL	\$17.428.201



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 08/08/2017

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2013 00784	Abreviado	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA	CARLOS HUMBERTO ARIAS PERDOMO Y OTROS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	08/08/2017	10/08/2017

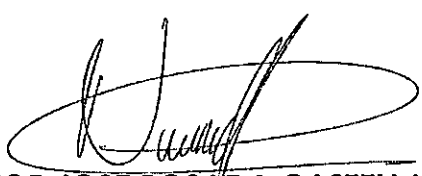
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 08/08/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

132

132

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Neiva 30 de noviembre de 2017, en la fecha se deja constancia que el día 10 de agosto de 2017 venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito.



NESTOR JOSÉ POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

[Faint, illegible text and stamps, possibly a circular official seal]



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete.

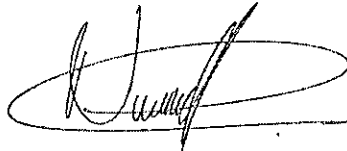
REFERENCIA	
PROCESO	ABREVIADO DE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESOES
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS-QUIMBAYA
RADICACIÓN	2013-00184

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA
Juez

140-
CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 13 de diciembre 2017. En la fecha se
deja constancia que el día 7 de diciembre de 2017, siendo la última hora
laboral, quedo ejecutoriado el auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

89 F 1 141

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA H

E.

S.

D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE838731 No. Anexos: 0
Fecha: 05/12/2017 Hora: 10:44:02
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: JJJ RD. 13/0784 FELIX TRUJIL
CLASE: RECIBIDA

DTE: FELIX TRUJILLO FALLA

DDO: ANIDIA QUIMBAYA

RAD: 41001402200420130078400

En mi condición de apoderada de parte actora en el asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitar la ilegalidad de las liquidaciones presentadas por la parte demandante y aprobadas por este despacho, teniendo en cuenta que la obligación que se demanda se origina en un contrato de arrendamiento, lo cual no la faculta para cobrar intereses bancarios para efectos de estas liquidaciones, ya que la ley establece para relaciones contractuales de carácter civil una tasa de interés del 6% anual, es decir del 0.5% mensual.

Si esta tasa de interés se aplica para liquidaciones en procesos ejecutivos de carácter alimentario y laboral, no entiendo porque en la jurisdicción civil, erróneamente este despacho procede a aceptar que en una obligación derivada de una relación contractual de carácter civil como es un contrato de arrendamiento se establezca una tasa de interés bancaria.

Por lo anteriormente expuesto le solicito se sirva decretar la ilegalidad de las liquidaciones aprobadas por este despacho y proceder a reliquidar el crédito a la tasa del 0.5% mensual.

Atentamente,

Anidia Quimbaya Perdomo
ANIDIA QUIMBAYA
C.C. No. 26458840 de Baraya

en fig.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE928102 No. Anexos: 0
Fecha: 07/05/2018 Hora: 15:36:16
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL RAD. 2013-784 FELIX A. F.
CLASE: RECIBIDA

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Señor(a)

JUEZ CUARTO(A) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

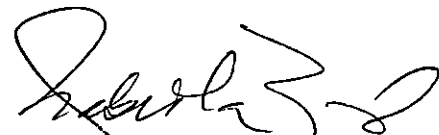
E. S. D.

- **REFERENCIA:** Proceso ejecutivo de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO** y otro.
- **RADICACIÓN:** **410014022004-2013-00784-00**
- **ASUNTO:** **SOLICITUD IMPULSO PROCESAL.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, de manera comedida solicito a su despacho, dar continuidad al trámite que corresponda en este proceso (impulso procesal).

Atentamente,



FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. 41.647.218 de Bogotá
T.P. 130.176 del C.S. de la J.

Calle 68 No. 4-31 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 08 JUN 2018

REFERENCIA	
PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA
DEMANDADO	ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
RADICACIÓN	2013-00874

En atención a la denominada solicitud de "ilegalidad de las liquidaciones", peticionada por la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, en escrito visible a folio 141, el Despacho le hace saber a la demandada, que las liquidaciones de crédito aprobadas en el proceso se han hecho teniendo en cuenta el interés pactado por las partes en el contrato de arrendamiento y que da origen a la ejecución, se encuentra pactadas conforme al porcentaje máximo legal autorizado por el gobierno, es decir al porcentaje fijado por la Superintendencia Financiera.

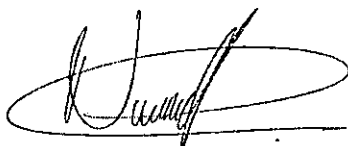
De igual forma debe tenerse en cuenta que la demanda ha guardado silencio durante el traslado de la liquidación de crédito, como puede ver a folio 138, adicional a que es la segunda vez que fundamenta solicitudes en el mismo hecho, es decir en que la liquidación de crédito no se hizo teniendo en cuenta el intereses civil, asunto que se le resolvió desfavorablemente en Auto de fecha 31 de agosto de 2015.

Por lo antes expuesto, el Juzgado se abstiene de acceder a la solicitud de declaratoria de ilegalidad hecha por la demandada es escrito radicado el día 5 de diciembre de 2017.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO LIZCANO CÓRDOBA
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 26 de junio de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 15 de Junio de 2018, siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 68 No. 4-31 cel. 314 304 2202
NEIVA HI

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE971130 No. Anexos: 0
Fecha: 13/07/2018 Hora: 08:10:37
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI FLIOS 3 RAD 2013 0784 VS
CLASE: RECIBIDA

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Ciudad

- **REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO de FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.
contra CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUIMBAYA Y OTRO.
- **RADICACIÓN:** 2013-00784
- **ASUNTO:** Entrega LIQUIDACIÓN CRÉDITO ACTUALIZADA

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito hacer entrega a su despacho, de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA, para el correspondiente traslado y aprobación.

Atentamente,



FABIOLA RAMIREZ HERRERA

C.C. No. 41.647.218 de Bogotá

T.P. No. 130.716 del C.S. de la J

ANEXO: 2 folios. Total 3 folios.

PROCESO 2013-00784-00

DEMANDANTE FELLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.

DEMANDADO ANIDIA QUIMBAYA Y OTROS

												DISTRIBUCIO	
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES		
06-09-2016	06-09-2016	0	32,01%	9.226.680	9.226.680	0,00	9.226.680,00	0,00	6.001.213,00	15.227.893,00	0,00		
06-09-2016	30-09-2016	25	32,01%		9.226.680	175.568,03	9.402.248,03	0,00	6.176.781,03	15.403.461,03	0,00		
01-10-2016	31-10-2016	31	32,99%		9.226.680	223.475,31	9.450.155,31	0,00	6.400.256,33	15.626.936,33	0,00		
01-11-2016	30-11-2016	30	32,99%		9.226.680	216.266,43	9.442.946,43	0,00	6.616.522,76	15.843.202,76	0,00		
01-12-2016	31-12-2016	31	32,99%		9.226.680	223.475,31	9.450.155,31	0,00	6.839.988,07	16.066.678,07	0,00		
01-01-2017	31-01-2017	31	33,51%		9.226.680	226.565,30	9.453.245,30	0,00	7.066.563,37	16.293.243,37	0,00		
01-02-2017	28-02-2017	28	33,51%		9.226.680	204.639,62	9.431.319,62	0,00	7.271.202,99	16.497.882,99	0,00		
01-03-2017	31-03-2017	31	33,51%		9.226.680	226.865,30	9.453.245,30	0,00	7.497.768,29	16.724.448,29	0,00		
01-04-2017	30-04-2017	30	33,50%		9.226.680	219.171,46	9.445.851,46	0,00	7.716.939,75	16.943.619,75	0,00		
01-05-2017	31-05-2017	31	33,50%		9.226.680	226.477,18	9.453.157,18	0,00	7.943.416,93	17.170.096,93	0,00		
01-06-2017	30-06-2017	30	33,50%		9.226.680	219.171,46	9.445.851,46	0,00	8.162.588,40	17.389.268,40	0,00		
01-07-2017	31-07-2017	31	32,97%		9.226.680	223.386,85	9.450.066,85	0,00	8.385.975,24	17.612.655,24	0,00		
01-08-2017	31-08-2017	31	32,97%		9.226.680	223.386,85	9.450.066,85	0,00	8.609.382,09	17.836.042,09	0,00		
01-09-2017	30-09-2017	30	32,97%		9.226.680	216.180,82	9.442.860,82	0,00	8.825.542,91	18.052.222,91	0,00		
01-10-2017	31-10-2017	31	31,73%		9.226.680	216.009,42	9.442.689,42	0,00	9.041.552,33	18.268.232,33	0,00		
01-11-2017	30-11-2017	30	31,44%		9.226.680	207.387,59	9.434.077,59	0,00	9.248.949,92	18.475.629,92	0,00		
01-12-2017	31-12-2017	31	31,16%		9.226.680	212.608,57	9.439.288,57	0,00	9.461.558,49	18.688.238,49	0,00		
01-01-2018	31-01-2018	31	31,04%		9.226.680	211.890,73	9.438.570,73	0,00	9.673.449,22	18.900.129,22	0,00		
01-02-2018	28-02-2018	28	31,52%		9.226.680	193.975,14	9.420.655,14	0,00	9.867.424,36	19.094.104,36	0,00		
01-03-2018	31-03-2018	31	31,02%		9.226.680	211.800,95	9.438.480,95	0,00	10.079.225,31	19.305.905,31	0,00		
01-04-2018	30-04-2018	30	30,72%		9.226.680	203.228,96	9.429.908,96	0,00	10.282.454,27	19.508.134,27	0,00		
01-05-2018	31-05-2018	31	30,66%		9.226.680	208.643,23	9.436.323,23	0,00	10.492.087,49	19.718.777,49	0,00		
01-06-2018	30-06-2018	30	30,42%		9.226.680	201.485,27	9.428.165,27	0,00	10.693.582,76	19.920.262,76	0,00		
01-07-2018	10-07-2018	10	30,06%		9.226.680	66.433,34	9.283.113,34	0,00	10.760.016,10	19.986.696,10	0,00		



PROCESO 2013-00784-00

DEMANDANTE FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.

DEMANDADO ANIDIA QUIMBAYA Y OTROS

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$9,226,680.00
SALDO INTERESES \$10,760,016.10

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$6,001,213.00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$6,001,213.00
SANCIONES \$1,650,000.00
SALDO SANCIONES \$1,650,000.00
VALOR 1 \$690,308.00
SALDO VALOR 1 \$650,308.00
VALOR 2 \$0.00
SALDO VALOR 2 \$0.00
VALOR 3 \$0.00
SALDO VALOR 3 \$0.00

TOTAL A PAGAR \$22,187,004.10

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$
SALDO A FAVOR \$0.00

OBSERVACIONES

485

72

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación : OJRE015170 No. Anexos : 0
Fecha : 17/09/2018 Hora : 16:20:44
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL RD. 2013-784 FELIX TRUJI
CLASE : RECIBIDA

Señor(a)
JUEZ(A) CUARTO(A) CIVIL MUNICIPAL DE N
E. S. D.

- REFERENCIA: Proceso ejecutivo de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS y OTROS.**
- RADICACIÓN: 410014022004-2013-00784-00
- ASUNTO: RENUNCIA A PODER

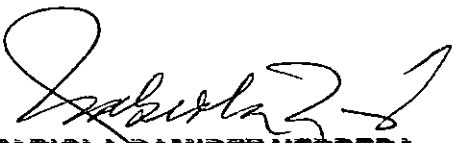
Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con residencia y domicilio en la ciudad de Neiva, en calidad de apoderada de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.** en el radicado de la referencia, de manera comedida manifiesto a usted, que **RENUNCIO** al poder por esta sociedad otorgado con el cual se inició y tramita el presente proceso.

La solicitud de aceptación de mi renuncia, radica en el hecho de haberse dado por terminado de común acuerdo el contrato de prestación de servicios, a partir del 15 de los corrientes.

En el día de hoy se informó por escrito a la sociedad inmobiliaria y en constancia se adjunta copia del oficio y copia de la guía de correo.

Del(a) señor(a) Juez(a), atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. 41.647.218 de Bogotá
T.P. 130.716 del Consejo Superior
de la Judicatura

ANEXO: Lo anunciado en 1 folio.

469

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Neiva, 17 de septiembre de 2018

Señores
EDMUNDO GUTIÉRREZ PENAGOS
FÉLIX TRUJILLO TRUJILLO
FELIPE TRUJILLO URIBE
FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.
Calle 11 No. 4-48
Ciudad

- REFERENCIA: Ejecutivo contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.**
- RADICACIÓN: **410014022004-2013-00784-00**
- JUZGADO: **CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**
- ASUNTO: Informe renuncia poder.

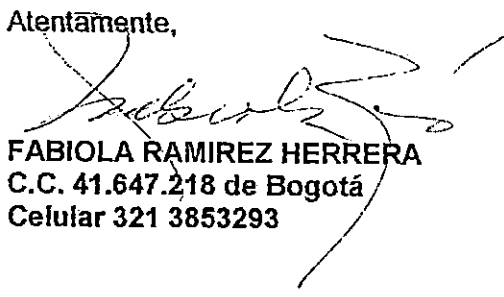
Respetuoso saludo:

De manera comedida y en atención a haberse dado por terminado de común acuerdo el contrato de prestación de servicios suscrito con esa sociedad inmobiliaria a partir del 15 de los corrientes, me permito comunicarles que en el día de hoy, 17 de septiembre del presente año estaré entregando en la Oficina Judicial, renuncia al poder a mi otorgado para adelantar el proceso de la referencia.

En consecuencia, están ustedes en libertad de nombrar un nuevo apoderado.

Así mismo informo que la sociedad inmobiliaria se encuentra a PAZ y SALVO con la suscrita en razón al trámite surtido hasta el momento en este proceso.

Atentamente,



FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. 41.647.218 de Bogotá
Celular 321 3853293

Calle 68 No. 4-31 celular 321 3853293
NEIVA HUILA



SURENVIVOS S.A.S
NIT: 813000298-7
Oficina principal Calle 17 # 27-67 Bogotá - Colombia.
www.surenvivos.com.co
Ministerio de comunicaciones Res 000108 29 de Enero 2013

FACTURA DE VENTA



MCO221142

REMITENTE IDENTIFICACIÓN NOMBRE, DIRECCIÓN, 41647218 FABIO ALA RAMIREZ CL 58 1 12 APT 201 - 3213853293 Cód. Postal 412007			POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO 41001 NEIVA HUILA		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO 41001 NEIVA HUILA		DOC. REFERENCIA * Mensajería		FORMA PAGO Contado			
DESTINATARIO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO EDMUNDO GUTIERREZ PENAGOS Y OTROS CL 11 4 48 - 0 Cód. Postal 412007			CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO 1 2 3 DESCONOCIDO 1 2 3 NO RECLAMADO 1 2 3 REUSADO 1 2 3 DIRECCIÓN ERRADA 1 2 3 NO RESIDE 1 2 3 OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)				EMPRESA ORIGEN		ZONA 0			
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTE DESPACHO CONTIENE ÚNICAMENTE DOC			FIRMA REMITENTE		FECHA ELABORACIÓN 17-septiembre-2018		FE. ESTIMADA ENT.		FECHA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DE DEVOLUCIÓN	
VALOR DECLARADO 5.000.		UNIDADES 1	PESO REAL		1º INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		2º INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		3º INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		CEDULA, NOMBRE, SELLO, HUELLA	
COSTO MANEJO 100		VOLUMEN		PESO VOLUMEN		OBSERVACIONES						
FLETE 3.900.00		Alto 0 Ancho 0 Largo 0		0								
OTROS												
TOTAL 4.000		PESO COBRADO 1		EMBALAJE		AFORADO POR 1075279226		ENTREGADA POR		RECIBI A SATISFACCION		

Factura por computador autorizada según resolución 18762005387751 del 24 de Mayo del 2018, rango MCO desde 200001 al 212500. No somos grandes contribuyentes, ni autorizados.

REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvivos S.A.S www.surenvivos.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

Señor(a):
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER
DEMANDANTE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS

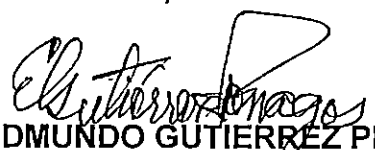
EDMUNDO GUTIERREZ PENAGOS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la Empresa FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA, sociedad con NIT 891100304-6, domiciliada en esta ciudad, respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial al Doctor: ROGER VERU DIAZ, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.730.166 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional Número 282.715 de CSJ, para que prosiga y culmine proceso ejecutivo de mínima cuantía contra el señor: CARLOS HUMBERTO ARIAS y otros, con domicilio en esta ciudad, proceso con numero de radicación 2013-784 que cursa en su despacho.

Nuestro apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor(a) Juez reconocer personería a nuestro apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,


EDMUNDO GUTIERREZ PENAGOS
C.C. No. 84.375

ACEPTO:


ROGER VERU DIAZ
C.C. No. 7.730.166 de Neiva
T.P. No. 282.715 de CSJ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



48168

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Neiva, compareció:

EDMUNDO GUTIERREZ PENAGOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0000084375, presentó el documento dirigido a JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Edmundo Penagos

----- Firma autógrafa -----



nbq1ih2acdnl
25/09/2018 - 14:51:08



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón:
Imposibilidad de captura de huellas

Reinaldo Quintero Quintero



REINALDO QUINTERO QUINTERO
Notario dos (2) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbq1ih2acdnl



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

Neiva, 02 OCT 2018

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS
RADICACIÓN	2013-00784-00

Mediante escrito la Abogada FABIOLA RAMIREZ HERRERA solicita que este Despacho Judicial autorice su renuncia al poder que le fuera conferido en este proceso, petición que se establece procedente de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Código General del Proceso, y en consecuencia, el Juzgado dispone:

1ª.- Aceptar la renuncia presentada por la Abogada FABIOLA RAMIREZ HERRERA, como apoderada de la parte actora, FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA., en este proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

Neiva, 03 OCT 2018, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha 02 OCT 2018.

Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, 02 OCT 2018

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS
RADICACIÓN	2013-00784-00

Tener como apoderado judicial de la entidad demandante FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA; en este proceso, al Abogado ROGER VERU DIAZ, de conformidad y para los fines indicados en el Poder conferido.

NOTIFIQUESE.

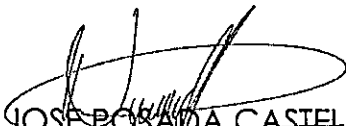
El Juez,


ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

5

Neiva, 03 OCT 2018	mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia
de fecha 02 OCT 2018	
 Secretario	

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 10 de octubre de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 8 de octubre de 2018 siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el Auto anterior.


NESTOR JOSÉ POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial

Remo
García
2



JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

PROCESO ABREVIADO

CUADERNO 2
MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDANTE:

FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA
NIT. No. 8911003046

APODERADO:

ROGER VERÚ DIAZ
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

DEMANDADO:

LUIS FERNANDO CAÑON
C.C. No. 7.685.991
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
C.C. No. 7.725.746

APODERADO:

FECHA DE INICIO: 02 DE DICIEMBRE DE 2013

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 004 Civil Mínima Cuantía Municipal NEIVA
(HUILA)

RADICACIÓN:

410014022004201300784

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA -REPARTO
Ciudad

- Proceso ejecutivo de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN.**
- **ASUNTO: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.647.218 de Bogotá y T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la firma **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.** en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho decretar las siguientes medidas cautelares, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

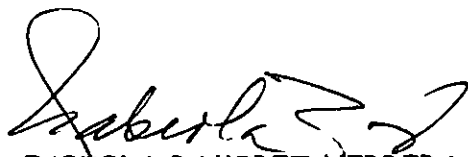
- El embargo y secuestro de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs, o cualquiera otra modalidad posea el señor **LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.685.991, en las siguientes corporaciones bancarias: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, CITI BANK, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS Y BBVA.** Favor oficiar en tal sentido a las citadas entidades de ahorro y crédito.
- El embargo y secuestro de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs, o cualquiera otra modalidad posea el señor **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.725.746, en las siguientes corporaciones bancarias: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, CITI BANK, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS Y BBVA.** Favor oficiar en tal sentido a las citadas entidades de ahorro y crédito.
- El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 58 No. 19 A-09 lote No. 10 de la manzana D en la ciudad de Neiva, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-35854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la señora **ANIDIA QUIMBAYA.** Ruego al señor Juez oficiar en tal sentido a la Oficina en mención y posterior al embargo disponer el correspondiente secuestro para ante las autoridades respectivas.

2

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Me reservo el derecho a solicitar nuevas medidas cautelares. Adjunto la respectiva póliza judicial y el certificado de tradición del bien mencionado.

Atentamente,



FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
47	JU	834159		1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

Lob & Seguros
Calle 11 No. 4 - 50 PB.X: 872 1720

Ciudad y Fecha de Expedición
NEIVA 24 del mes Octubre de 2013

Clave Intermediario
4775 LOB & ADMINISTRADORA DE SEGUROS LTDA.

Tomador :FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA.
Dirección : CALLE 11 NO. 4-48 NEIVA

Nit: 891.100.304-6
Tel : 000008710225

Asegurado y Beneficiario :
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
ANDIA QUIMBAYA PERDOMO
LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN

Nit:
Nit:
Nit:

Fianza o Caucción Según : Art. 35 INCISO 3 LEY 820 DE 2003
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO de NEIVA
En Proceso : ABREVIADO

Obligado a Prestar Caucción: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES
Apoderado : FABIOLA RAMIREZ HERRERA

Demandante : FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES

Demandado : CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANDIA QUIMBAYA PERDOMO, LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN

Objeto dela Caucción:GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y
SECUESTRO, EN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE VIVIENDA URBANA.

Valor Asegurado : \$400,000.00
CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

Observaciones : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA REPARTO

PRIMA: \$16,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$3,008 VALOR A PAGAR: \$21,808
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODU-
CIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE
LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio
principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier
información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada,
almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado
o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro;
2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de
 siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para
el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios
 telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o
personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos
personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o
reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 8601.

VIDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SUPE

VIGILADO

Suc. Ramo Póliza Anexo SecImp
47 JU 834159 1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 2

Ciudad y Fecha de Expedición
NEIVA 24 del mes Octubre de 2013

Clave Intermediario
4775 LOB & ADMINISTRADORA DE SEGUROS LTDA.

Tomador :FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA.
Dirección : CALLE 11 NO. 4-48 NEIVA

Nit: 891.100.304-6
Tel : 000008710225

Asegurado y Beneficiario :

LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN

Nit:

Fianza o Caucción Según : Art. 35 INCISO 3 LEY 820 DE 2003
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO de NEIVA
En Proceso : ABREVIADO

Obligado a Prestar Caucción: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES

Apoderado : FABIOLA RAMIREZ HERRERA

Demandante : FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES

Demandado : CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN ESTRATE CRA 5 NO. 10-49 OF 502 Tel 8714228

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

EL GARANTIZADO O APODERADO

ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

G3PCXTMGBIGKYUJ7HYOGT7BZ64=====

SOLOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

VIDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SUPE.
VIGILADO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:22:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 7/6/1983 RADICACIÓN: 83-03523 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/6/1983

COD CATASTRAL: 41001010800020008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 0108002008

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON EXTENSION DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2), Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:
"POR EL NORTE, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13MTS), CON EL LOTE NO.11 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN
LONGITUD DE TRECE METROS (13 MTS.), CON EL LOTE NO.9 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE SEIS
METROS (6 MTS.), CON LA CARRERA CINCUENTA Y OCHO (58); Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6
MTS.), CON EL LOTE NO.2 DE LA MISMA MANZANA." DESCRIPCION MEJORA: CASA DE HABITACION QUE CONSTA DE:
ANTEJARDIN, SALA COMEDOR, DOS (2) ALCOBAS, BAÑO, COCINA, LAVADERO Y PATIO INTERIOR.- AREA CONSTRUIDA ES DE
CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42 MTS2.).—

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA", ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A MATILDE
ANGARITA DE GARRIDO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2980 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1982, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.
200-0014730.— MATILDE ANGARITA DE GARRIDO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ALFONSO MORA GOMEZ POR ESCRITURA
No. 1277 DEL 10 DE AGOSTO DE 1978, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE,
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730 YA CITADO.— ALFONSO MORA GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA
QUE HIZO A BERNARDINO BARREIRO CORONADO, SEGUN ESCRITURA No. 208 DEL 28 DE FEBRERO DE 1974, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1o. TOMO 2o., PAGINA 147, PARTIDA
No. 652.— BERNARDINO BARREIRO CORONADO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN
EL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE TIERRAS DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS",
PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, REGISTRADA SU
HIJUELA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o. TOMO 3o., PAGINAS 237 Y 246, PARTIDAS No 1540 Y
1549, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA, RESPECTIVAMENTE.—

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE # 10 MANZANA D CARRERA 58 # 19A-09

Y REGISTRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros).
200-14730

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/4/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/3/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD ALVAREZ, GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:22:41 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 7/6/1983 Radicación

DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTEOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/7/1983 Radicación 83-04504

DOC: RESOLUCION 2968 DEL: 8/7/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE
LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL PEDREGAL" INTEGRADA POR 85 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1983 Radicación 83-04992

DOC: DECLARACIONES 9999999999 DEL: 28/7/1983 JDO.6.CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 12/12/1983 Radicación 83-08583

DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 725.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

A: AROCA CHARRY OSCAR CC# 12114983 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 12/12/1983 Radicación

DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AROCA CHARRY OSCAR X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 22/6/1984 Radicación 84-4220

DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 5/6/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000

Se cancela la anotación No. 001

ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 19/6/1986 Radicación 86-04767

DOC: OFICIO 316 DEL: 12/4/1986 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:22:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8164

DOC: OFICIO 930 DEL: 3/9/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8165

DOC: AUTO 9999999999 DEL: 11/8/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.050.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AROCA CHARRY OSCAR

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA- X

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 19/10/1987 Radicación 87-9637

DOC: ESCRITURA 4087 DEL: 5/10/1987 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000

Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 9/3/1988 Radicación 88-2222

DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.350.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

I: ARIAS PERDOMO HUMBERTO CC# 4890625 X

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 9/3/1988 Radicación

DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

DE: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 23/6/1994 Radicación 1994-9339

DOC: ESCRITURA 4920 DEL: 1/12/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

Se cancela la anotación No. 014

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:22:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/10/1998 Radicación 1998-18482

DOC: OFICIO 1664 DEL: 19/10/1998 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES POLANIA RICARDO

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/5/1999 Radicación 1999-8106

DOC: OFICIO 1005 DEL: 18/5/1999 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 16

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES POLANIA RICARDO

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/6/1999 Radicación 1999-9945

DOC: OFICIO 1228 DEL: 8/6/1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO TORRES MERCEDES

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348

DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2007 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 18

ESPECIFICACION: CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO TORRES MERCEDES

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348

DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2007 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRA JAIRO

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349

DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 20

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 5

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 31 de Octubre de 2013 a las 09:22:41 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRA JAIRO

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349

DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

NOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18350

DOC: OFICIO 2049 DEL: 1/11/2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 22

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER

A: QUIMBAYA ANIDIA (SIC) C.C. 25.458.840 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 23

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR-DE 23-09-2008)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

USUARIO: 61803 Impreso por: 61803

TURNO: 2013-200-1-117361 FECHA: 31/10/2013

NIS: zR9mLWYgn9MuNzGJmXID5KhFIA1xqFG4YdGXe22r++cTGLRtJIC7VA==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

Claudia N. Cavanzo B.

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL CLAUDIA NORELLA CAVANZO BARRAGAN



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA

Neiva, veinte de enero de dos mil catorce.

ACEPTASE la caución por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) M/cte.**, prestada por el actor mediante póliza Judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., como garantía de la indemnización de posibles perjuicios que a terceros se puedan ocasionar con la solicitud de medidas cautelares.

Por lo expuesto, y de conformidad con el Art. 513 del C. P. C., el Juzgado,

RESUELVE.-

1º.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs, o cualquier otra modalidad que posea el demandado **LUÍS FERNANDO CAÑÓN DUSSÁN**, con **C.C. No. 7.685.991**, que tengan en las corporaciones bancarias como Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco de Occidente; city Bank Banco Pichincha, Banco AV Villas Y BBVA, todas estas ubicadas en la ciudad de Neiva. - La medida cautelar se limita en la suma de \$5.486.000.00 M/cte.- Líbrese oficio circular.

2º.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que en cuentas corrientes, de ahorro o CDTs, o cualquier otra modalidad que posea el demandado **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA**, con **C.C. No. 7.725.746**, que tengan en las corporaciones bancarias como Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco de Occidente; city Bank Banco Pichincha, Banco AV Villas Y BBVA, todas estas ubicadas en la ciudad de Neiva. - La medida cautelar se limita en la suma de \$5.486.000.00 M/cte.- Líbrese oficio circular.

3º.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble, ubicado en la carrera 58 No. 19 A-09 lote No. 10 de la manzana D, en esta ciudad de propiedad de la demandada **ANIDIA QUIMBAYA**, con **C.C. No. 26.458.849**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.200-35854** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Hora: 3:57 P.M.

EL JUEZ,

JOSÉ IVÁN MARTÍNEZ CERQUERA

Rad. No. 2013-00784-00
Claudia.-

CONSTANCIA SERIAL.- Neiva veinte de enero de 2014.- En la fecha con el Oficio Circular Nos. 0047, 0048, y oficio No. 0049, se dio cumplimiento al auto anterior.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Secretario



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

2013-784 Fchirle Raining

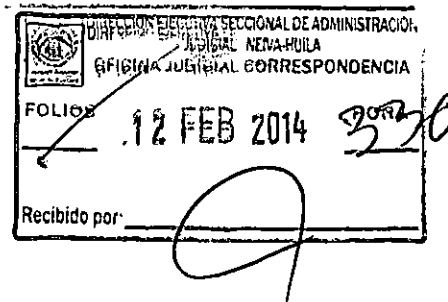


MinJusticia
Ministerio de Justicia
Calle de la Justicia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DR-268

Neiva, 10 de febrero de 2014



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: Proceso ejecutivo singular de Félix Trujillo Falla Sucesores contra Carlos Humberto Arias Quimbaya, Anidia Quimbaya Perdomo y Luis Fernando Cañón Dussan.

Con relación a su oficio 0049 del 20 de enero de 2014, radicado el 30 de enero de 2014, con el turno 2014-200-6-1419, me permito informarle que fue rechazado porque el formato de calificación que se anexo al presente documento no está debidamente diligenciado. (Parágrafo 4 del Artículo 8 Ley 1579 de 2012), no incluyeron la demandada. Además el número de cédula de la demandada no es correcto, el número de C.C. correcta es No. 26.458.840. (Art. 30 Decreto 960 de 1970).

Cordialmente,

Claudia N. Cavanzo B.
CLAUDIA NORELLA CAVANZO BARRAGAN
Registradora Principal de Instrumentos Públicos

Yaneth R.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE073651 No. Anexos: 0
Fecha: 12/02/2014 Hora: 16:04:47
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI RAD FELIX TRUJILLO FALLA
CLASE: RECIBIDA



Certificado N° SC 7088-1

Certificado N° CP 174-1

Oficina de registro de Neiva
Calle 6 No. 3-65-871 14 25 -871 14 26
Neiva - Huila
Email: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

FABIOLA RAMIREZ HERRERA

Egresada UNIVERS
NEI

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE100687 No. Anexos: 0
Fecha: 03/04/2014 Hora: 15:51:34
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: WR FELIX TRUJILLO FALLA VS C
CLASE: RECIBIDA

Señor(a)

JUEZ CUARTO(A) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

- Ref.: Radicación 2013-00784 Proceso abreviado de retitución de inmueble arrendado de FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA. contra CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y LUIS FERNANDO CAÑÓN.
- Asunto: Solicitud librar nuevamente oficio para Oficina de Registro de I. Públicos de Neiva.

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la sociedad FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA. en el radicado de la referencia, de manera comedida solicito a su despacho, librar de nuevo el oficio para ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA, toda vez que el oficio 0049 del 20 de enero de 2014 radicado el día 30 de ese mismo mes, fue RECHAZADO porque el FORMATO DE CALIFICACIÓN que se anexó no está debidamente diligenciado, como lo informa esa dependencia en memorial que antecede, pues refiere que no se incluyó la demandada, el número de cédula no es correcto.

El oficio hace alusión a la medida cautelar decretada por ese Juzgado en relación al inmueble de la carrera 58 No. 19 A-09 lote 10 manzana D de propiedad de la señora ANIDIA QUIMBAYA.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,



FABIOLA RAMIREZ HERRERA

C.C. No. 41.647.218 de Bogotá

T.P. No. 130.716 del C. S. de la Judicatura



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

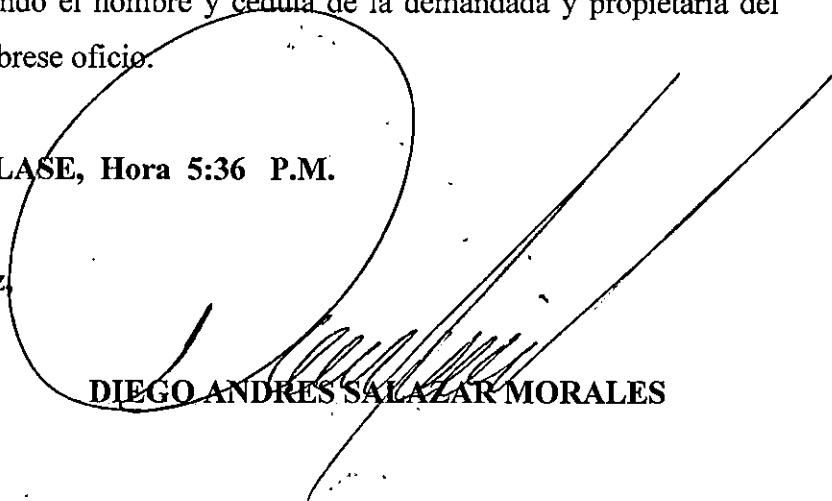
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Siete de Abril del dos mil catorce.

ATENDIENDO lo manifestado por la apoderada de la parte actora en el anterior escrito, EMITASE nuevo oficio para efectos del embargo ordenado mediante auto de fecha 20 de Enero del 2014, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, incluyendo el nombre y cédula de la demandada y propietaria del inmueble objeto de registro. Líbrese oficio.

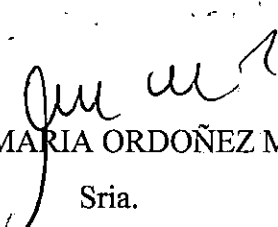
CUMPLASE, Hora 5:36 P.M.

El Juez,


DIEGO ANDRÉS SALAZAR MORALES

german

CONSTANCIA,- Neiva; 7 de Abril del 2014.- En la fecha y con oficio No. 626, se dio cumplimiento al auto anterior.


ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA

Sria.

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección:
CLL 63 52
Ciudad:
NEIVA_HUILA
Departamento:
HUILA

ENVIO:
RN177986976C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
DR-1217 SR. JUEZ CUARTO
Dirección:
CARRERA 4 No 6-99 PALACIO
Ciudad:
NEIVA_HUILA
Departamento:
HUILA
Fecha:
13/05/2014 15:40:44

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

9 de mayo de 2014

CUARTO CIVIL MUNICIPAL
a 4 # 6-99 Palacio de Justicia

IR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia
Registro de Instrumentos
Públicos

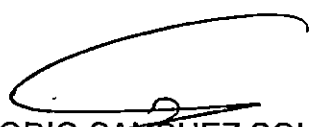
PROSPERIDAD
PARA TODOS

8

Ref. Proceso ejecutivo de Félix Trujillo Falla Sucesores contra Carlos Humberto Arias Quimbaya, Anidia Quimbaya Perdomo y Luis Fernando Cañón Dussan.

Adjunto me permito enviarle el oficio de embargo 626 del 7 de abril de 2014, radicado el 08 de mayo de 2014, debidamente registrado al folio de matrícula 200-35854 y el correspondiente certificado.

Cordialmente,


JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Registrador Principal de Instrumentos Públicos.

Anael O.

Turno de radicación 2014-200-6-7313

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE119022 No. Anexos: 0
Fecha: 14/05/2014 Hora: 11:25:29
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: B RSTA OF 626 CARLOS H
CLASE: RECIBIDA



Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 6 No. 3-65- 871 14 25 - 871 14 26
Neiva - Huila
Email: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 8 de Mayo de 2014 a las 01:28:57 pm

1217

72900795

No. RADICACION: 2014-200-6-7313

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FELIX TRUJILLO FALLA VS. CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA Y OTROS
 OFICIO No.: 626 del 7/4/2014 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de NEIVA
 MATRICULAS: 200-36854

II

Tipo	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	16.000 \$0

TURMOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR RESULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$16.000 VALOR DOC.: \$29.500

VALOR DERECHOS: \$16.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$

16.000

Usuario: 53445



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

OFICIO No. 626/

Neiva, 7 de Abril del 2014

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: ABREVIADO RESTITUCION de FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES
Nit. 891.100.304-6 Contra CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA C.C.
7.725.746, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO C.C. 26.458.840 y LUIS FERNANDO
CAÑON DUSSAN C.C. 7.685.991

*V. contra
Perdomo*

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso
referenciado, se dispuso **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble
con folio de matricula inmobiliaria No. **200-35854** inscrito en la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Neiva, ubicado en la carrera 58 No. 19 A - 09, lote No. 10, de la
manzana D, de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la demandada ANIDIA
QUIMBAYA PERDOMO.

En consecuencia, sírvase registrar el embargo e informarnos oportunamente.

Atentamente,

Adela Maria Ordoñez Medina
ADELA MARIA ORDOÑEZ MEDINA
Secretaria.



german

RADICADO # 20130078400

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 9 de Mayo de 2014 a las 08:51:42 am

Con el turno 2014-200-6-7313 se calificaron las siguientes matrículas:
200-35854

Nro Matricula: 200-35854

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001010800020008000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE # 10 MANZANA D CARRERA 58 #19A-09

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 8/5/2014 Radicación 2014-200-6-7313
DOC: OFICIO 626 DEL: 7/4/2014 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ABREVIADO
RESTITUCIÓN DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORALES NIT 891100304-6
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: El registrador(a)
Día Mes Año Firma

Usuario que realizo la calificación: 2139

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
09 MAY 2014
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

16

MEJORA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 8 de Mayo de 2014 a las 01:28:59 pm

No. RADICACION: 2014-200-1-48051

72900796

II

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: FELIX TRUJILLO FERRER

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$13.500 VALOR DOC.: \$29.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 13.500

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

USUARIO: 53446

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 12 de Mayo de 2014 a las 03:58:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 7/6/1983 RADICACIÓN: 83-03523 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/6/1983

COD CATASTRAL: 41001010800020008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 0108002008

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON EXTENSION DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2), Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:
"POR EL NORTE, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13MTS), CON EL LOTE NO.11 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13 MTS.), CON EL LOTE NO.9 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6 MTS.), CON LA CARRERA CINCUENTA Y OCHO (58); Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6 MTS.), CON EL LOTE NO.2 DE LA MISMA MANZANA." DESCRIPCION MEJORA: CASA DE HABITACION QUE CONSTA DE: VITEJARDIN, SALA COMEDOR, DOS (2) ALCOBAS, BAÑO, COCINA, LAVADERO Y PATIO INTERIOR.- AREA CONSTRUIDA ES DE CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42 MTS2).--

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA", ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A MATILDE ANGARITA DE GARRIDO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2980 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1982, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730.--- MATILDE ANGARITA DE GARRIDO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ALFONSO MORA GOMEZ POR ESCRITURA No. 1277 DEL 10 DE AGOSTO DE 1978, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730 YA CITADO.--- ALFONSO MORA GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A BERNARDINO BARREIRO CORONADO, SEGUN ESCRITURA No. 208 DEL 28 DE FEBRERO DE 1974, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1o. TOMO 2o., PAGINA 147, PARTIDA No. 652.--- BERNARDINO BARREIRO CORONADO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE TIERRAS DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS", PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, REGISTRADA SU HIJUELA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o. TOMO 3o., PAGINAS 237 Y 246, PARTIDAS No. 1540 Y 1549, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA, RESPECTIVAMENTE.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE # 10 MANZANA D CARRERA 58 # 19A-09

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-14730

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/4/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/3/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD ALVAREZ, GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 12 de Mayo de 2014 a las 03:58:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTE0.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/7/1983 Radicación 83-04504
DOC: RESOLUCION 2968 DEL: 8/7/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE
LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL PEDREGAL" INTEGRADA POR 85 VIVIENDAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1983 Radicación 83-04992
DOC: DECLARACIONES 999999999 DEL: 28/7/1983 JDO.6.CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 12/12/1983 Radicación 83-08583
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 725.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.
A: AROCA CHARRY OSCAR CC# 12114983 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 12/12/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AROCA CHARRY OSCAR X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 22/6/1984 Radicación 84-4220
DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 5/6/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
Se cancela la anotación No. 001
ESPECIFICACION: CANCELACION 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 19/6/1986 Radicación 86-04767
DOC: OFICIO 316 DEL: 12/4/1986 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 12 de Mayo de 2014 a las 03:58:12 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8164

DOC: OFICIO 930 DEL: 3/9/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR X

NOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8165

DC: AUTO 999999999 DEL: 11/8/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.050.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AROCA CHARRY OSCAR

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA- X

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 19/10/1987 Radicación 87-9637

DOC: ESCRITURA 4087 DEL: 5/10/1987 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000

Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 9/3/1988 Radicación 88-2222

DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.350.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO CC# 4890625 X

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 9/3/1988 Radicación

DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

DE: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 23/6/1994 Radicación 1994-9339

DOC: ESCRITURA 4920 DEL: 1/12/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

Se cancela la anotación No. 014

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 12 de Mayo de 2014 a las 03:58:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/10/1998 Radicación 1998-18482

DOC: OFICIO 1664 DEL: 19/10/1998 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES POLANIA RICARDO

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/5/1999 Radicación 1999-8106

DOC: OFICIO 1005 DEL: 18/5/1999 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 16

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES POLANIA RICARDO

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/6/1999 Radicación 1999-9945

DOC: OFICIO 1228 DEL: 8/6/1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO TORRES MERCEDES

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348

DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2007 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 18

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO TORRES MERCEDES

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348

DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2007 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRA JAIRO

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349

DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 12 de Mayo de 2014 a las 03:58:12 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRA JAIRO

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349

DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

NOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18350

DOC: OFICIO 2049 DEL: 1/11/2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 22

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER

A: QUIMBAYA ANIDIA (SIC) C.C. 26.458.840 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 8/5/2014 Radicación 2014-200-6-7313

DOC: OFICIO 626 DEL: 7/4/2014 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ABREVIADO

RESTITUCIÓN DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORALES NIT 891100304-6

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 24

ALVDEADES: (Información Anterior o Corregida)

Inotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 12 de Mayo de 2014 a las 03:58:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53446 impreso por: 2137

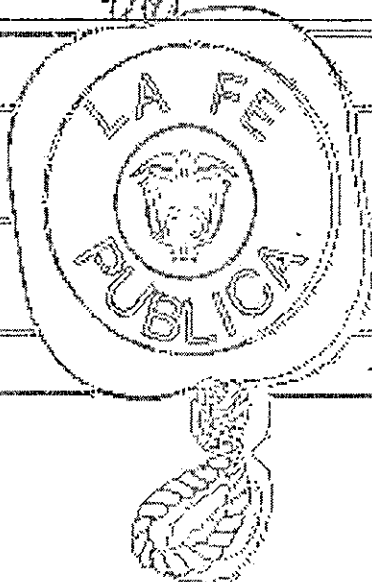
TURNO: 2014-200-1-48051 FECHA: 8/5/2014

NIS: EGI63yYbp2gWO+grUnhD9dbfRmx3LqRjTC+P9Z/bgyqjONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Diecinueve de Mayo del dos mil catorce.

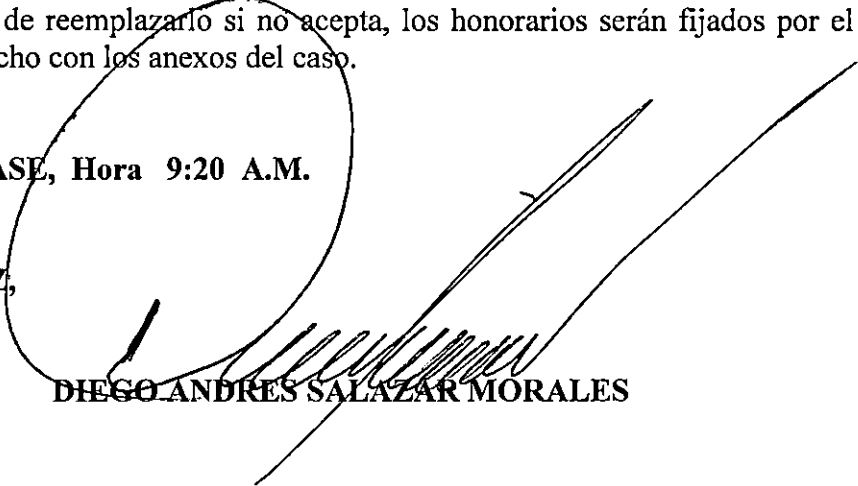
Registrado como se encuentra el embargo del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-35854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), lote No. 10, manzana D, carrera 58 No. 19 A- 09 de esta ciudad, de propiedad de la demandada ANIDIA QUIMBHAYA PERDOMO, para la práctica de la diligencia de secuestro del mismo, comisionese al señor Inspector Penal Municipal de Policía Urbana – Reparto de la ciudad, con facultades para posesionar al secuestro

Señor (a) Piter Vega Escobar, residente en la
COLISTANINA-33, Tel. 8662702, de esta ciudad, y tomado de la lista de

auxiliares de la Justicia, de reemplazarlo si no acepta, los honorarios serán fijados por el comitente. Líbrese despacho con los anexos del caso.

CUMPLASE, Hora 9:20 A.M.

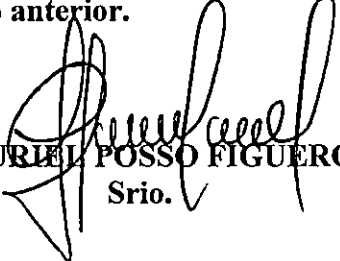
EL JUEZ,


DIEGO ANDRÉS SALAZAR MORALES

german

RADICADO # 2013-00784-00

CONSTANCIA SERIAL.- Neiva, 19 de Mayo del 2014.- En la fecha y con Despacho No. 073, se dio cumplimiento al auto anterior.


EURIEL POSSO FIGUEROA
Srio.



MUNICIPIO DE NEIVA

INSPECCION QU

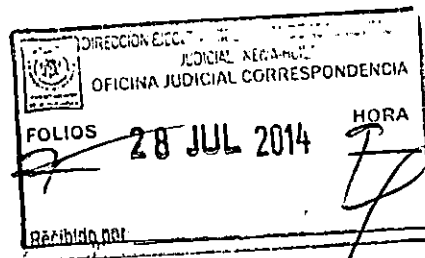
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE159688 No. Anexos: 0
Fecha: 28/07/2014 Hora: 09:10:09
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: WR REMISION DES COM DESPACHO
CLASE: RECIBIDA

edicto 10/7

Neiva, Julio 15 de 2014.

Oficio No. 1037

Juzgado 2: Civil Municipal
Descongestión



Señor

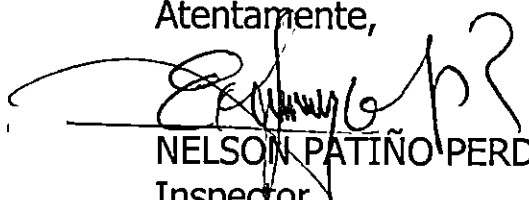
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad.

REF: Remisión despacho comisorio:

Comendidamente me permito remitir el siguiente despacho comisorio que a continuación relaciono:

#	DESPACHO	APODERADO/DEMANDANTE	DEMANDADO	Folios
1	073	Fabiola Ramirez Herrera	Carlos Humberto Arias	7

Atentamente,


NELSON PATIÑO PERDOMO
Inspector

Nombre de quien recibe _____ firma _____
Fecha recibido _____



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

25 JUN 2014
Rdo 3234
Jorge J. J. (3)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

DESPACHO No. 073/

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
(H).-

AL SEÑOR

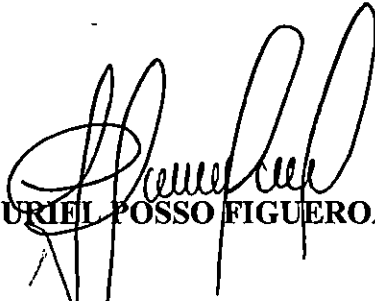
INSPECTOR DE POLICIA URBANA (REPARTO) DE LA CIUDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso Abreviado de Restitución de Mínima Cuantía propuesto por FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES, actuando mediante apoderado judicial Abogada FABIOLA RAMIREZ HERRERA contra CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN, se dictó un auto del cual se anexa copia a este comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro de un inmueble.

Y, para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho en Neiva (H.), hoy diecinueve (19) de Mayo del dos mil catorce (2014)...

El Secretario,

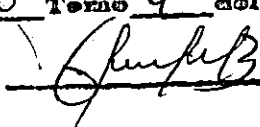

EURIEL POSSO FIGUEROA



german

RADICADO # 2013-00784-00

RADICADOR

Inspección Sa. Mpal. de Policía
Neiva 26/ mayo 14 de 19
Radicando bajo el No. 138-14
Folio 340 Tomo 9 del L. A.
al auto. 



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Neiva, Diecinueve de Mayo del dos mil catorce.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-35854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), lote No. 10, manzana D, carrera 58 No. 19 A- 09 de esta ciudad, de propiedad de la demandada ANIDIA QUIMBHAYA PERDOMO, para la práctica de la diligencia de secuestro del mismo, comisionese al señor Inspector Penal Municipal de Policía Urbana – Reparto de la ciudad, con facultades para posesionar al secuestre

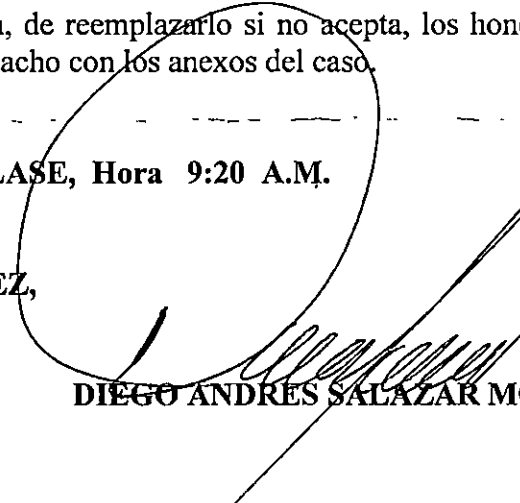
Señor (a) Díter Vega Escobar, residente en la

_____, Tel. _____, de esta ciudad, y tomado de la lista de

auxiliares de la Justicia, de reemplazarlo si no acepta, los honorarios serán fijados por el comitente. Librese despacho con los anexos del caso.

CUMPLASE, Hora 9:20 A.M.

EL JUEZ,

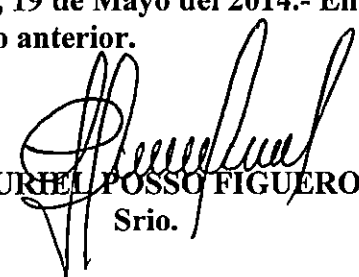

DIEGO ANDRÉS SALAZAR MORALES



german

RADICADO # 2013-00784-00

CONSTANCIA SERIAL.- Neiva, 19 de Mayo del 2014.- En la fecha y con Despacho No. 073, se dio cumplimiento al auto anterior.


EURIEL POSSO FIGUEROA
Srio.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 7 de Junio de 2011 a las 11:43:38 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 7/6/1983 RADICACIÓN: 83-03523 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/6/1983

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 0108002008
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON EXTENSION DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2), Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:
"POR EL NORTE, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13MTS), CON EL LOTE NO.11 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN
LONGITUD DE TRECE METROS (13 MTS.), CON EL LOTE NO.9 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE SEIS
METROS (6 MTS.), CON LA CARRERA CINCUENTA Y OCHO (58); Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6
MTS.), CON EL LOTE NO.2 DE LA MISMA MANZANA." DESCRIPCION MEJORA: CASA DE HABITACION QUE CONSTA DE:
ANTEJARDIN, SALA COMEDOR, DOS (2) ALCOBAS, BAÑO, COCINA, LAVADERO Y PATIO INTERIOR.- AREA CONSTRUIDA ES DE
CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42 MTS2).—

COMPLEMENTACIÓN:

SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA", ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A MATILDE
ANGARITA DE GARRIDO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2980 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1982, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.
200-0014730.— MATILDE ANGARITA DE GARRIDO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ALFONSO MORA GOMEZ POR ESCRITURA
No. 1277 DEL 10 DE AGOSTO DE 1978, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE,
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730 YA CITADO.— ALFONSO MORA GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA
QUE HIZO A BERNARDINO BARREIRO CORONADO, SEGUN ESCRITURA No. 208 DEL 28 DE FEBRERO DE 1974, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1o. TOMO 2o., PAGINA 147, PARTIDA
No. 652.— BERNARDINO BARREIRO CORONADO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN
EL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE TIERRAS DENOMINADO "EL CHAPARRO" "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS"
PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, REGISTRADA SU
HIJUELA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o. TOMO 3o. PAGINAS 237 Y 246, PARTIDAS No. 1540 Y
1549, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA, RESPECTIVAMENTE.—

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE #10 MANZANA D CARRERA 58 #19A-09

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

14730

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/4/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/3/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN, 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SOCIEDAD ALVAREZ, GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 7 de Junio de 2011 a las 11:43:38 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTE0.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/7/1983 Radicación 83-04504
DOC: RESOLUCION 2968 DEL: 8/7/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE
LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL PEDREGAL" INTEGRADA POR 85 VIVIENDAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1983 Radicación 83-04992
DOC: DECLARACIONES 999999999 DEL: 28/7/1983 JDO.6.CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 12/12/1983 Radicación 83-08583
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 725.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.
A: AROCA CHARRY OSCAR CC# 12114983 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 12/12/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AROCA CHARRY OSCAR X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 22/6/1984 Radicación 84-4220
DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 5/6/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
Se cancela la anotación No. 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 19/6/1986 Radicación 86-04767
DOC: OFICIO 316 DEL: 12/4/1986 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA
A: AROCA CHARRY OSCAR X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 7 de Junio de 2011 a las 11:43:38 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8164
DOC: OFICIO 930 DEL: 3/9/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8165
C: AUTO 999999999 DEL: 11/8/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.050.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AROCA CHARRY OSCAR
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA- X

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 19/10/1987 Radicación 87-9637
DOC: ESCRITURA 4087 DEL: 5/10/1987 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000

Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 9/3/1988 Radicación 88-2222
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.350.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ARIAS PERDOMO HUMBERTO CC# 4890625 X
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 9/3/1988 Radicación
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X
DE: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 23/6/1994 Radicación 1994-9339
DOC: ESCRITURA 4920 DEL: 1/12/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

Se cancela la anotación No. 014

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/10/1998 Radicación 1998-18482

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 7 de Junio de 2011 a las 11:43:38 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1664 DEL: 19/10/1998 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES POLANIA RICARDO
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/5/1999 Radicación 1999-8106
DOC: OFICIO 1005 DEL: 18/5/1999 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES POLANIA RICARDO
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/6/1999 Radicación 1999-9945
DOC: OFICIO 1228 DEL: 8/6/1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO TORRES MERCEDES
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO TORRES MERCEDES
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PARRA JAIRO
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PARRA JAIRO
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

5
76

Página: 5

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 7 de Junio de 2011 a las 11:43:38 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18350
DOC: OFICIO 2049 DEL: 1/11/2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 22

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER
A: QUIMBAYA ANIDIA (SIC) C.C. 26.458.840 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58776 Impreso por: 58776

TURNO: 2011-200-1-53233 FECHA: 7/6/2011

EXPEDIDO EN: NEIVA

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

El registrador, REGISTRADOR PRINCIPAL, CLAUDIA NORELLA CAVANZO BARRAGAN

Claudia N. Cavanzo B.

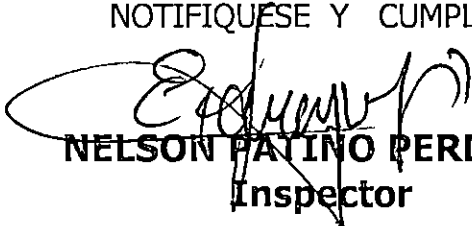


INSPECCION QUINTA DE POLICIA URBANA

Neiva, Junio Veintiseis (26) de dos mil Catorce (2014).

Con el fin de llevar a cabo la diligencia ordenada por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA** Mediante despacho comisorio No. 073 este despacho fija, para el día 11 de Julio/14 a las : 8:00 AM. Con la asistencia de la parte actora. Designese como secuestre a VICTOR J. ROMERO. Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al Juzgado de Origen.

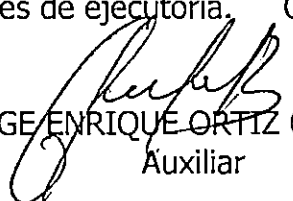
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NELSON PATIÑO PERDOMO
Inspector

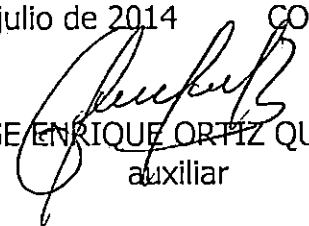
CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 1 Julio/14. En la fecha siendo las 7:00 A.M, se fija el presente estado No. 025-14, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. CONSTE.


JORGE ENRIQUE ORTIZ QUINTERO
Auxiliar

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 2 Julio/14.-. En la fecha Me permito dejar constancia que ayer siendo las 6:00 P.M, se desfijo el estado, y desde hoy corre el término de tres días hábiles de ejecutoria. CONSTE.


JORGE ENRIQUE ORTIZ QUINTERO
Auxiliar

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 7 Julio/14.-. En la fecha Me permito dejar constancia que el día 4 de julio siendo las 5:00 P.M, venció el término de ejecutoria. Días Inhábiles 5, 6 de julio de 2014 CONSTE.


JORGE ENRIQUE ORTIZ QUINTERO
auxiliar



INSPECCION QUINTA DE POLICIA URBANA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Neiva, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014); siendo las 8.30 A.M fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE Ordenada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, mediante despacho comisorio No. 73 proceso propuesto por FELIX TRUJILLO FALLA contra: CARLOS H! ARIA, ANIDIA QUIMBAYA Acto Seguido el suscrito INSPECTOR QUINTO DE POLICIA URBANA DE NEIVA, junto con su secretario, y con la asistencia de la parte actora. FABIOLA RAMIREZ HERRERA Identificado(a) con la c.c No. 41.647.218 de Bogotá, y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ M. con c.c No. 80.373.241 de Bogotá a quien el despacho posesiona con los formalismos de ley, nos trasladamos al inmueble ubicado en cra. 58 No.19 A - 09 del barrio El pedregal -Palmas, estando allí fuimos atendidos por ELIECER CEDEÑO con c.c No 12 098.255 de Neiva a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinde--

derar el inmueble: SE TRATA DE UNA CASA DE HABITACION DE UNA SOLA PLANTA, se accede a ella por un ñor un porton de tres abras, en metal y vidrio, en su interior encontramos: SALA - COMEDOR - CUATRO HABITACIONES dos de ellas con puerta en madera, tres de ellas con ventana en metal, al fondo de la casa hay dos pisos donde estan en el segundo piso con dos de las habitaciones que se mencionan, COCINA enchapada, con lavapláts en aluminio, entrepasos, hay una escaleras enchapada con baranda en metal - UN PATIO donde hay ducha y sanitario independientes, enchapados con puerta en acrilico y aluminio, la ducha. Una habitacion pequeña con pue ta ventana en metal. Sobre los baños hay una plancha en cemento, la parte superior del oatio con reja en metal, Los pisos del patio en ceramica de color gris. Los pisos de la casa en ceramica de color verde y gris, paredes pintadas y pañetadas, techo en teja de zinc, y ame mader, con cieloraso en icopor y aluminio. La casa cuenta con todos los servicios públicos con sus respectivos medidores. Se alindera así por el ORIENTE: con via publica, cra. 58, por el SUR: con la casa No. 19 A - 03 de la cra. 58 esquina. por el NORTE: con la casa No.19A-15 de la cra. 58, por el OCCIDENTE: con la casa No. 19 A - 08 con cra. 57 A. El despacho teniendo en cuenta que a la presente diligencia no se presento oposicion procede a declarar legalmente secuestrado el bien. inmueble antes descrito y de el se le hace entrega al secuestre quien lo recibe y MANIFIESTA: Lo recibo como ha sido descrito y procedo a dejarlo en deposito gratuito al señor ELIECER CEDEÑO quien es el esposo de la señora ANIDIA QUIMBAYA demandada en este proceso. Se fija como honorarios al secuestre por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) que son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por las partes que en ella intervinieron.

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Parte Actora

VICTOR JULIO RAMIREZ M.
secuestre

NEISCH PATINO PE DOMO
Inspector

ELIECER CEDEÑO
quien nos atendio

JORGE ENRIQUE ORTIZ
secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión para
Asuntos de Mínima Cuantía
Neiva – Huila

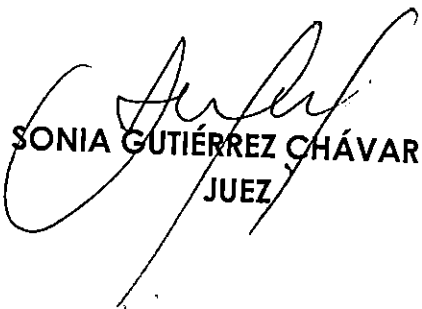
79

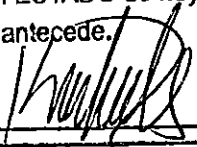
Enero veintiséis de dos mil quince (2015)

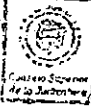
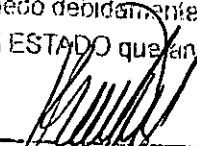
Rad: 41001-40-22-004-2013-00784-00

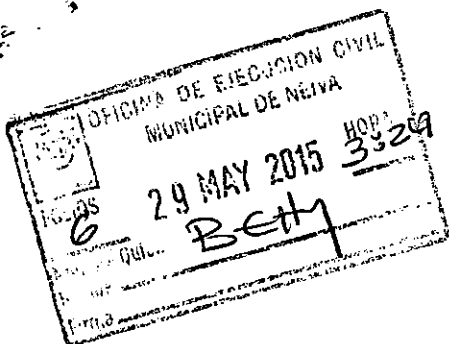
Se agrega el despacho comisorio del 19 de mayo de 2014, allegado por la Inspección Sexto de Policía Urbana, de conformidad a lo expuesto en el artículo 34 del C.P.C.

NOTÍFQUESE,

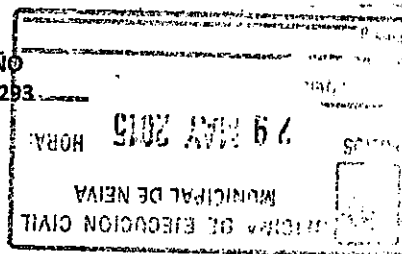

SONIA GUTIÉRREZ CHÁVARRO
JUEZ

 **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA**
Neiva, 28/01/2015
Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas
las partes el auto que antecede.
EL SECRETARIO 

 **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA**
Neiva, 03/02/2015
El día habil anterior quedó debidamente ejecutoriada
el auto notificado en el ESTADO que antecede.
SECRETARIO, 



FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 58 No. 1-12 apto. 201 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA



Señor(a)
JUEZ TERCERO(A) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN NEIVA
Ciudad

- Ref.: Proceso Ejecutivo a continuación del ABREVIADO de restitución de inmueble arrendado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUINBAYA y otro.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: **AVALÚO BIEN EMBARGADO Y SECUESTRADO.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito comunicar a su despacho, que el **AVALÚO** del inmueble embargado y secuestrado por cuenta de este proceso, de propiedad de **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO** en un 50%.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:

Inmueble urbano ubicado en la carrera 58 No. 19 A-09 Lote No. 10, de Neiva, con matrícula inmobiliaria No. 200-35854; cédula catastral 410010108000200008000. Propietarios: Humberto Arias Perdomo y Anidia Quimbaya Perdomo.

El lote cuenta con una extensión de setenta y ocho metros cuadrados (78 Mts.2) y se determina por los siguientes linderos:

"Por el norte, en longitud de trece metros (13 mts.2), con el lote No. 11 de la misma manzana, por el sur, en longitud de trece metros (13 mts.), con el lote No. 9 de la misma manzana, por el Oriente, en longitud de seis metros (6 mts), con la carrera cincuenta y ocho (58), y por el occidente, en longitud de seis metros (6mts.); con el lote No. 2 de la misma manzana". Descripción mejora: Casa de habitación que consta de antejardín, sala comedor, dos (2) alcobas, baño, cocina, lavadero y patio interior. Área construida de 42 metros cuadrados (42 mts.2).

Valor avalúo catastral para el año 2015.....**\$33.115.000**

Valor derecho de cuota de Anidia Quimbaya Perdomo **16.557.000

2
31

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 58 No. 1-12 apto. 201 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA

Este valor se incrementa un 50% conforme lo autoriza el art. 516 del C. de P. Civil, es decir la suma de **\$16.557.000**, para un total de **\$33.115.000**.

Valga decir, el AVALÚO del derecho de cuota de ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO sobre el bien objeto de embargo y secuestro, corresponde a la suma de\$33.115.000.

Anexo: certificado de tradición y factura de impuesto predial unificado.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J.

En: 6 folios

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARÍA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición: 31

09/04/2015 14:48:00

FACTURA No.: 2015100000079128
FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2015

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ARIAS PERDOMO HUMBERTO
Cédula Ciudadanía 4890625
Dirección: K 58 19A 09
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: **010800020008000**
Tipo: 01 Sector: 08 Manzana: 0002
Hectareas:
Área Terreno: 78 Área Construida: 106

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2012	2012100000075584	\$ 29.452.000,00	\$ 177.700,00	\$ 121.900,00	\$ 299.600,00
2013	2013100000075256	\$ 32.150.000,00	\$ 194.000,00	\$ 87.400,00	\$ 281.400,00
2014	2014100000071947	\$ 32.150.000,00	\$ 194.000,00	\$ 37.300,00	\$ 231.300,00
2015	2015100000079128	\$ 33.115.000,00	\$ 199.750,00	\$ 0,00	\$ 199.750,00
	05 PREDIAL TARIFA 5.2		\$ 172.198,00	\$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.722,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 25.830,00	\$ 0,00	

12%

TOTAL DEUDA: \$ 765.450,00 \$ 246.600,00 \$ 1.012.050,00



(415)7709998000506(8020)2015100000079128(3900)0000991350(96)20150430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 812.300,00	\$ 199.750,00	\$ 172.198,00	\$ 20.700,00	30/04/2015	\$ 991.350,00

COPIA PARA EL BANCO

PAGO TOTAL CON DESCUENTO

MUNICIPIO DE NEIVA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

12%

Cédula Ciudadanía 4890625

ARIAS PERDOMO HUMBERTO

FACTURA No.: 2015100000079128 Predio: 010800020008000

Vr. Vigencia(s) Anterior(es): \$ 812.300,00
Vr. Última Vigencia: \$ 199.750,00
12,00 Vr. Base Dcto.: \$ 172.198,00
Vr. Dcto.: \$ 20.700,00

PAGUE HASTA: 30/04/2015

Vr. A PAGAR: \$ 991.350,00



(415)7709998000506(8020)2015100000079128(3900)0000991350(96)20150430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

PAGUE EN: OCCIDENTE, AVVILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, PICHINCHA, FINANADINA, BOGOTÁ, TESORERÍA MUNICIPAL

Pagos en Línea: www.alcaldianeiva.gov.co



Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 03:27:28 pm
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 7/6/1983 RADICACIÓN: 83-03523 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/6/1983

COD CATASTRAL: 41001010800020008000

COD CATASTRAL ANT: 0108002008

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON EXTENSION DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2), Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:
"POR EL NORTE, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13MTS.), CON EL LOTE NO.11 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN
LONGITUD DE TRECE METROS (13 MTS.), CON EL LOTE NO.9 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE SEIS
METROS (6 MTS.), CON LA CARRERA CINCUENTA Y OCHO (58); Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6
MTS.), CON EL LOTE NO.2 DE LA MISMA MANZANA." DESCRIPCION MEJORA: CASA DE HABITACION QUE CONSTA DE:
INTEJARDIN, SALA COMEDOR, DOS (2) ALCOBAS, BAÑO, COCINA, LAVADERO Y PATIO INTERIOR.- AREA CONSTRUIDA ES DE
CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42 MTS2).--

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA", ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A MATILDE
ANGARITA DE GARRIDO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2980 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1982, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.
200-0014730.-- MATILDE ANGARITA DE GARRIDO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ALFONSO MORA GOMEZ POR ESCRITURA
No. 1277 DEL 10 DE AGOSTO DE 1978, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE,
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730 YA CITADO.-- ALFONSO MORA GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA
QUE HIZO A BERNARDINO BARREIRO CORONADO, SEGUN ESCRITURA No. 208 DEL 28 DE FEBRERO DE 1974, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1o. TOMO 2o., PAGINA 147, PARTIDA
No. 652.-- BERNARDINO BARREIRO CORONADO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN
EL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE TIERRAS DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS", LA
PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, REGISTRADA SU
HIJUELA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o. TOMO 3o., PAGINAS 237 Y 246, PARTIDAS No. 1540 Y
1549, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA, RESPECTIVAMENTE.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE # 10 MANZANA D CARRERA 58 # 19A-09

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros).
200-14730

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/4/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/3/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD ALVAREZ, GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 03:27:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTE0.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/7/1983 Radicación 83-04504
DOC: RESOLUCION 2968 DEL: 8/7/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE
LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL PEDREGAL" INTEGRADA POR 85 VIVIENDAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1983 Radicación 83-04992
DOC: DECLARACIONES 1999999999 DEL: 28/7/1983 JDO.6.CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 12/12/1983 Radicación 83-08583
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 725.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.
A: AROCA CHARRY OSCAR CC# 12114983 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 12/12/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AROCA CHARRY OSCAR X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 22/6/1984 Radicación 84-4220
DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 5/6/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
Se cancela la anotación No. 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 19/6/1986 Radicación 86-04767
DOC: OFICIO 316 DEL: 12/4/1986 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CÉRTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 03:27:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8164
DOC: OFICIO 930 DEL: 3/9/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0.

Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8165
DOC: AUTO 999999999 DEL: 11/8/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.050.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AROCA CHARRY OSCAR
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA- X

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 19/10/1987 Radicación 87-9637
DOC: ESCRITURA 4087 DEL: 5/10/1987 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000

Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 9/3/1988 Radicación 88-2222
DOC: ESCRITURA-532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.350.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO CC# 4890625
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 9/3/1988 Radicación
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X
DE: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 23/6/1994 Radicación 1994-9339
DOC: ESCRITURA 4920 DEL: 1/12/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

Se cancela la anotación No. 014

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 03:27:28 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/10/1998 Radicación 1998-18482
DOC: OFICIO 1664 DEL: 19/10/1998 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES POLANIA RICARDO

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/5/1999 Radicación 1999-8106
DOC: OFICIO 1005 DEL: 18/5/1999 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 16

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES POLANIA RICARDO

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/6/1999 Radicación 1999-9945
DOC: OFICIO 1228 DEL: 8/6/1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO TORRES MERCEDES

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: GEICIO-2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 18

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION PERSONAL -DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO TORRES MERCEDES

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PARRA JAIRO

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 03:27:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRA JAIRO

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349

DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18350

DOC: OFICIO 2049 DEL: 1/11/2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 22

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER

A: QUIMBAYA ANIDIA (SIC) C.C. 25.458.840 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 8/5/2014 Radicación 2014-200-6-7313

DOC: OFICIO 626 DEL: 7/1/2014 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ABREVIADO

RESTITUCIÓN DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORALES NIT 891100304-6

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 24

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 03:27:28 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58776 impreso por: 58776

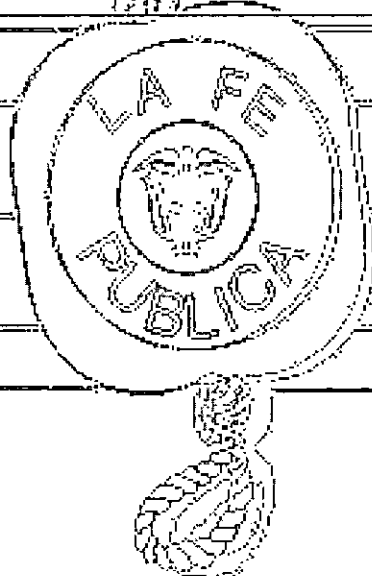
TURNO: 2015-200-1-38931 FECHA: 9/4/2015

NIS: 6Kir/N7hwwR9h064P61Y9myjTmMYyIdiwbwpA+tJycocbwtQIRRXw==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

36
Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ASUNTOS DE
MINIMA CUANTIA DE NEIVA H.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DTE: FELIX TRUJILLO FALLA

DDO: CARLOS HUMBERTO ARIAS

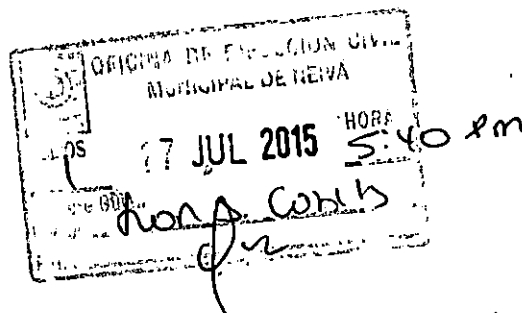
RAD: 2.013-784

En mi condición de demandada en el asunto de la referencia, comedidamente me permito objetar el avalúo de la cuota parte que me corresponde dentro del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado en este proceso.

1. El avalúo que se ha suministrado por la parte actora, no corresponde al avalúo comercial del inmueble. Por consiguiente solicito a este despacho, se nombre perito idóneo, para que proceda a realizar el respectivo avalúo comercial del inmueble, con el fin de que no se me afecte mi único patrimonio.

Atentamente,

Anidia Quimbaya P
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
C.C. No. 26.4580.840 de Baraya H.





Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Neiva
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 07 de octubre de 2015.
En la fecha pasa el expediente al Despacho de la Señora Jueza
Tercera de Ejecución Civil Municipal de Neiva. Sírvasse Proveer.

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
Secretario

*Consejo Superior
de la Judicatura*



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, quince (15) de octubre de dos mil quince (2015)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCEORES
 DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
 RADICADO: 41001.40.22.004.2013.00784.00

A fol. 36, la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, allega memorial en el que solicita se nombre perito idóneo para que proceda a avaluar el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-35854, arguyendo que el suministrado por la parte actora no corresponde al avalúo comercial del inmueble, lo que puede afectar su único patrimonio.

Sin embargo, una vez analizada cada una de las actuaciones surtidas dentro del proceso, observa el Despacho que mediante auto adiado 20 de enero de 2014¹, el Juzgado, decretó "el embargo y secuestro del bien inmueble, ubicado en la Carrera 58 No. 19 A-09, lote No. 10 de la manzana D, en esta ciudad de propiedad de la demandada ANIDIA QUIMBAYA, con C.C. 26.458.849"(sic), medida que fue comunicada a la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva mediante oficio No. 0049, de la misma fecha, el cual luego de que éste oficiara al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva (Juzgado de origen) informando de que se había diligenciado incorrectamente el formato de calificación, se procedió a corregir la medida decretada mediante oficio 626 del 7 de abril de 2014.

Consecuencia de la mencionada medida, mediante oficio DR-1217 de fecha 9 de mayo de 2014, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos dio respuesta informando que ésta fue debidamente registrada en el respectivo folio. Sin embargo, luego de revisar el folio de matrícula No. **200-35854**, encuentra el Despacho que el bien inmueble objeto de cautela no solamente es de propiedad de la aquí demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, sino también del señor HUMBERTO ARIAS PERDOMO (Fl. 18), el cual fue adquirido por compraventa mediante escritura 532 de fecha 17 de febrero de 1988.

En vista de lo anterior, encuentra el Despacho que el Juzgado de origen ordenó el secuestro del bien inmueble sin tener en cuenta lo consignado en el folio de matrícula, por cuanto se tuvo que haber ordenado el secuestro del **derecho de cuota**, pues de conformidad con lo que se avizora en el folio de matrícula, la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO es propietaria del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-35854**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 515 del C.P.C dispone que "El secuestro de bienes sujetos a registro, tanto el previo como el decretado en el proceso, sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo y siempre que en la certificación del registrador aparezca el demandado como propietario (...)". (Subrayado fuera del texto), encuentra el Despacho que equivocadamente a Fl. 23, mediante interlocutorio adiado 19 de mayo de 2014, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva (Juzgado de origen) dispuso: "Registrado como se encuentra el embargo del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-35854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), lote No. 10, manzana D, carrera 58 No. 19 A-09 de esta ciudad, de propiedad de la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, para la práctica de la diligencia de **secuestro** del mismo...

¹ Folio 8, Cuaderno 2.

"(sic), sin tener en cuenta que dicha medida debió dirigirse respecto de la cuota parte que le corresponda a la demandada y no respecto de la totalidad del inmueble como inicialmente se indicó, teniendo en cuenta lo informado por la oficina de registro de instrumentos públicos (fl. 18).

En ese orden de ideas el Juzgado habrá de dejar sin efectos el auto adiado 19 de mayo de 2014 y las actuaciones posteriores a éste, relativas al secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-35854; en consecuencia se decretará nuevamente el secuestro del inmueble referenciado pero solamente respecto de la cuota parte que le corresponda a la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto adiado 19 de mayo de 2014 y las actuaciones posteriores a éste, relativas al secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-35854.

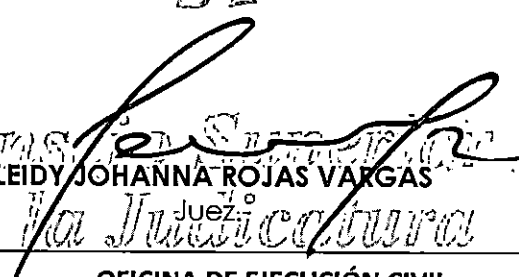
SEGUNDO: OFICIAR al secuestre **VICTOR JULIO RAMÍREZ** de lo aquí decidido, informándole que tendrá que hacer entrega del inmueble a los propietarios **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO** y **HUMBERTO ARIAS PERDOMO**.

TERCERO: ORDENAR el **SECUESTRO** de la cuota parte que le pueda llegar a corresponder a la demandada **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO C.C. No. 26.458.849**, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-35854**.

Para llevar a cabo la diligencia se comisiona al Inspector de Policía Urbana – Reparto de Neiva – Huila, con el fin de que realice la diligencia, facultándolo para nombrar secuestre, asignar honorarios provisionales y resolver oposiciones. **LIBRESE** Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA

Cons. 
LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez de la Jurisdicción

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

19 OCT 2015 MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, _____. En la fecha se notifica a las partes el contenido de la providencia anterior, siendo las 8 A.M., mediante estado No. 157.

SECRETARIA



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva**

**DESPACHO COMISORIO No. 524
RADICACIÓN 41001-40-22-004-2013-00784-00.**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA**

AL

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA URBANA MUNICIPAL - REPARTO - DE
NEIVA - HUILA**

HACE SABER:

Que el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Neiva, mediante auto del 15 de octubre de 2015, dictado dentro del PROCESO ABREVIADO de FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA., con NIT. 891.100.304-6, representado judicialmente por la DRA. FABIOLA RAMÍREZ HERRERA, contra LUIS FERNANDO CAÑÓN, identificado con C.C. 7.685.991, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, identificado con C.C. 26.458.849 y CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, identificado con C.C. 7.725.746, ordenó comisionarlo nuevamente para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte que le pueda llegar a corresponder a la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, respecto del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-35854, ubicado en el Lote No. 10 Manzana D Carrera 58 No. 19A-09 de esta ciudad.

Al comisionado se le faculta ampliamente para nombrar al secuestre y fijarle honorarios.

ANEXOS

1. Fotocopia del auto de fecha 15 de octubre de 2015.

Para su pronto diligenciamiento se expide el presente, en Neiva, Huila a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

**CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO**

LEVJ

Subscrito
0041647218
T.P. 1307/6



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Neiva
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva

OFICIO Nro. 10637
Neiva, 27 de octubre de 2015

Secuestre:
VÍCTOR JULIO RAMÍREZ
Ciudad

REF: PROCESO ABREVIADO de FELIX TRUJILLO FALLA
SUCESORES LTDA., con NIT. 891.100.304-6, representado
judicialmente por la DRA. FABIOLA RAMÍREZ HERRERA, contra
LUIS FERNANDO CAÑÓN, identificado con C.C. 7.685.991 y
CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, identificado con C.C.
7.725.746. RAD: 41001-40-22-004-2013-00784-00.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Neiva, mediante auto de fecha 15 de octubre de 2015, comedidamente le informo que se dejó sin efecto el auto adiado 19 de mayo de 2014 y las actuaciones posteriores a éste, relativas al secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-35854, ubicado en el Lote No. 10 Manzana D Carrera 58 No. 19A-09 de esta ciudad, dejado bajo su custodia el 11 de julio de 2014, mediante diligencia de secuestro practicada por la Inspección Quinta de Policía Urbana de Neiva. Adicionalmente tendrá que hacer entrega del mencionado inmueble a los propietarios ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO y HUMBERTO ARIAS PERDOMO.

Atentamente,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO

LEVJ

Nov. 9/15
Roberto J. J.
1141647218
T.P. 1720716

Neiva 09 de noviembre de 2015

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.

Ref. Proceso Abreviado de **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA**; con Nit Nit.891.100.304-6, representado judicialmente por la Dra. **FABIOLA RAMIREZ HERRERA**, Contra **LUIS FERNANDO CAÑON**, identificado con la C.C.7.685.991 y **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA**, identificado con la C.C.7.725.746.

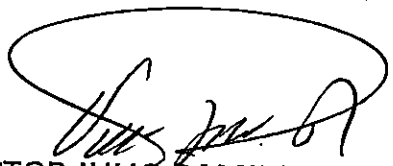
RAD: 41001-40-22-004-2013-00784-00. ✓

Haciendo caso al oficio No.10637 del 27 de octubre de 2015 del inmueble ubicado en *la carrera 58 No.19 A-09*; con el folio de matricula inmobiliaria No.200-35854; este inmueble quedo en deposito gratuito y voluntario desde el día de la diligencia y se encuentra en poder de los demandados.

Recibo notificaciones a la calle 26 sur No.34 A -39 Barrio El Oasis – Neiva.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE
C.C. 80.373.241 de Bogotá D.C.
Auxiliar de La Justicia – Secuestre.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	
FOLIO	10 NOV 2015 9:43 AM
Notado	Don S. Quimbaya
Recibido	
Firmado	



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Neiva
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 12 de Noviembre de 2015. En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la Señora Jueza Tercera de Ejecución Civil Municipal de Neiva. Sírvasse a proveer.



República de Colombia
Rama Judicial



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015).

PROCESO: Abreviado
DEMANDANTE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCEORES LTDA
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO ARIAS PERDOMO Y OTROS
RADICACIÓN: 41001402200420130078400

A folio 73 el auxiliar de la justicia VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, quien fue designado como secuestre dentro del presente asunto, acatando el Oficio No. 10637 del 27 de octubre de 2015, informa que el inmueble embargado quedó en depósito gratuito y voluntario a los demandados, desde el día de la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes lo informado por el auxiliar de la justicia VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LENDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

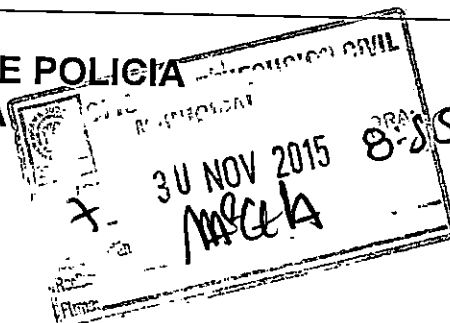
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA**

Neiva, 30 NOV 2015. En la fecha se notifica a las partes el contenido de la providencia anterior, siendo las 8 A.M., mediante estado No. 181.

SECRETARIA

 	FOR-CG-03	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 4 de 2014

**INSPECCION CUARTA DE POLICIA
NEIVA-HUILA**



Neiva, Noviembre 27 de 2015.

Oficio No.1076

Señores
JUZGADO TERCERO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad.-

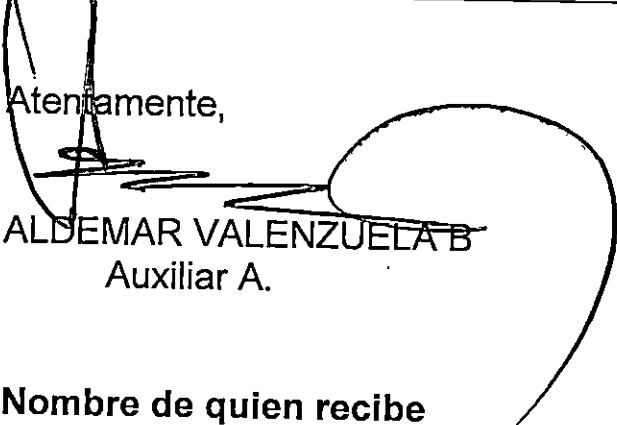
REF: Remisión de diligencias:

2013-184-4 ✓

Comedidamente me permito remitir las siguientes diligencias:

#	DESPACHO	DEMANDANTE-APODERADO	DEMANDADO	Folios
1	524	FELIX TRUJILLO S.	ANIDIA QUIMBAYA	6

Atentamente,


ALDEMAR VALENZUELA B
Auxiliar A.

Nombre de quien recibe _____ firma _____
Fecha recibido _____



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva**

**DESPACHO COMISORIO No. 524
RADICACIÓN 41001-40-22-004-2013-00784-00.**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA- HUILA**

AL

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA URBANA MUNICIPAL - REPARTO - DE
NEIVA - HUILA**

HACE SABER:

Que el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Neiva, mediante auto del 15 de octubre de 2015, dictado dentro del PROCESO ABREVIADO de FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA., con NIT. 891.100.304-6, representado judicialmente por la DRA. FABIOLA RAMÍREZ HERRERA, contra LUIS FERNANDO CAÑÓN, identificado con C.C. 7.685.991, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, identificado con C.C. 26.458.849 y CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, identificado con C.C. 7.725.746, ordenó comisionarlo nuevamente para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte que le pueda llegar a corresponder a la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, respecto del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-35854, ubicado en el Lote No. 10 Manzana D Carrera 58 No. 19A-09 de esta ciudad.

Al comisionado se le faculta ampliamente para nombrar al secuestre y fijarle honorarios.

ANEXOS

1. Fotocopia del auto de fecha 15 de octubre de 2015.

Para su pronto diligenciamiento se expide el presente, en Neiva, Huila a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

**CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
SECRETARIO**

LEVJ

ALCALDÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE JUSTICIA
CORRESPONDENCIA
10/11/15

RECIBIDO:

8918

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 200-35854

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 03:27:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 7/6/1983 RADICACIÓN: 83-03523 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/6/1983

COD CATASTRAL: 41001010800020008000
COD CATASTRAL ANT: 0108002008

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON EXTENSION DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2), Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:
"POR EL NORTE, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13MTS), CON EL LOTE NO.11 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN
LONGITUD DE TRECE METROS (13 MTS.), CON EL LOTE NO.9 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE SEIS
METROS (6 MTS.), CON LA CARRERA CINCUENTA-Y OCHO (58); Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6
MTS.), CON EL LOTE NO.2 DE LA MISMA MANZANA." DESCRIPCION MEJORA: CASA DE HABITACION QUE CONSTA DE:
ANTEJARDIN, SALA COMEDOR, DOS (2) ALCOBAS, BAÑO, COCINA, LAVADERO Y PATIO INTERIOR.- AREA CONSTRUIDA ES DE
CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42 MTS2.).—

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA", ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A MATILDE
ANGARITA DE GARRIDO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2980 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1982, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.
200-0014730.— MATILDE ANGARITA DE GARRIDO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ALFONSO MORA GOMEZ POR ESCRITURA
No. 1277 DEL 10 DE AGOSTO DE 1978, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE,
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730 YA CITADO.— ALFONSO MORA GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA
QUE HIZO A BERNARDINO BARREIRO CORONADO, SEGUN ESCRITURA No. 208 DEL 28 DE FEBRERO DE 1974, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1o. TOMO 2o., PAGINA 147, PARTIDA
No. 652.— BERNARDINO BARREIRO CORONADO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN
EL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE TIERRAS DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS",
PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, REGISTRADA SU
HIJUELA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINAS 237 Y 246, PARTIDAS No. 1540 Y
1549, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA, RESPECTIVAMENTE.—

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE # 10 MANZANA D CARRERA 58 #19A-09

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

200-14730

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/4/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/3/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ALVAREZ, GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA. X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 03:27:28 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTE0.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/7/1983 Radicación 83-04504
DOC: RESOLUCION 2968 DEL: 8/7/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE
LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL PEDREGAL" INTEGRADA POR 85 VIVIENDAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1983 Radicación 83-04992
DOC: DECLARACIONES 999999999 DEL: 28/7/1983 JDO.6.CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 12/12/1983 Radicación 83-08583
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 725.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.
A: AROCA CHARRY OSCAR CC# 12114983 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 12/12/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000
ESPECIFICACION: GRÁVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AROCA CHARRY OSCAR X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 22/6/1984 Radicación 84-4220
DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 5/6/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
Se cancela la anotación No. 001.
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 19/6/1986 Radicación 86-04767
DOC: OFICIO 316 DEL: 12/4/1986 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 03:27:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8164

DOC: OFICIO 930 DEL: 3/9/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8165

DOC: AUTO 999999999 DEL: 11/8/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.050.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AROCA CHARRY OSCAR

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA- X

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 19/10/1987 Radicación 87-9637

DOC: ESCRITURA 4087 DEL: 5/10/1987 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000

Se cancela la anotación No, 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 9/3/1988 Radicación 88-2222

DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.350.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO CC# 4890625 X

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 9/3/1988 Radicación

DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

DE: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 23/6/1994 Radicación 1994-9339

DOC: ESCRITURA 4920 DEL: 1/12/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

Se cancela la anotación No, 014

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 03:27:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Nó tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/10/1998 Radicación 1998-18482
DOC: OFICIO 1664 DEL: 19/10/1998 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES POLANIA RICARDO

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/5/1999 Radicación 1999-8106
DOC: OFICIO 1005 DEL: 18/5/1999 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 16

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES POLANIA RICARDO

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/6/1999 Radicación 1999-9945
DOC: OFICIO 1228 DEL: 8/6/1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO TORRES MERCEDES

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2007 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 18

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION PERSONAL -DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO TORRES MERCEDES

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2007 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRA JAIRO

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 20

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 03:27:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRA JAIRO

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349

DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA -POR CUENTA DEL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18350

DOC: OFICIO 2049 DEL: 1/11/2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 22

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER

A: QUIMBAYA ANIDIA (SIC) C.C. 26.458.840 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 8/5/2014 Radicación 2014-200-6-7313

DOC: OFICIO 626 DEL: 7/4/2014 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ABREVIADO
RESTITUCION DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORALES NIT 891100304-6

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 24

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 9 de Abril de 2015 a las 03:27:28 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Nó tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58776 impreso por: 58776

TURNO: 2015-200-1-38931 FECHA: 9/4/2015

NIS: 6Kir/N7hwwR9h064P61Y9myjTmMYIdiwbwpA+tJycobwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

 	FOR-CG-03	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 4 de 2014

AUTO

Neiva, noviembre seis (6) de dos mil Quince (2015).

Con el fin de llevar acabo la diligencia de SECUESTRO, de la que trata el comisorio Numero 524 proferido por el Juzgado tercero de ejecucion civil Municipal de Neiva, el Despacho ha señalado las 3:00 de la tarde del día 26 de octubre del año en curso, para llevar acabo la diligencia de secuestro, de la que trata el citado comisorio. Cumplida la misma devuélvase a su oficina de origen, previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIK FERNAN QUINTERO

Inspector

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, noviembre 10 de 2015.- en la fecha siendo las 7:00 A.M, se fija el estado No. 018 -15, por el término de un día, en un lugar visible de la secretaria, con el fin de notificar el contenido del auto que antecede a las partes interesadas. CONSTE.

ALDEMAR VALENZUELA

Auxiliar

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, noviembre 11 de 2015.- En la fecha se deja constancia que el día de ayer del presente año, siendo las 6:00 P.M, se desfijo el estado No. 018 -.-Desde hoy comienzan a correr los 3 días de ejecutoria del auto anterior.- CONSTE.

ALDEMAR VALENZUELA B

Auxiliar

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, noviembre 17 de 2015.-En la fecha se deja constancia que el día 13 del mes y año que corre. Inhábiles 14, 15. 16, quedo legalmente ejecutoriado el auto anterior. Son las 6 de la tarde Conste-

ALDEMAR VALENZUELA B.

Auxiliar A.

 		INSPECCION CUARTA DE POLICIA URBANA.	
FOR-CG-03		Versión: 01	
		Vigente desde: Junio 4 de 2014	

- y refuerza de molestias en los objetos de la diligencia...
aerobismo de los objetos de la diligencia...
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE
Neiva, en el día de Hoy Veintiseis del mes de Noviembre de dos mil quince (2.015), siendo las 4 P.M., en la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE, dentro del proceso propuesto por FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA Contra: LUIS FERNANDO CANON NEDIA QUIMBAYA Ordenado por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, mediante despacho comisorio No. 524 mediante el apoderado de la parte actora el doctor FABIOLA RAMIREZ HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.999.999 de Neiva y T.P No. 11111 del C. S. de la J. Acto seguido el suscrito (a) Inspector(a) Cuarto de Policía Urbana de Neiva, junto con su secretario, y con la asistencia del apoderado de la parte actora y el señor secuestre VICTOR JUNIO RAMIREZ observado identificado con la c.c No. 80.373.241 de Bogota, quien el despacho posesiona para que actúe dentro de la misma, y quien se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que el cargo le asigna y rendir los respectivos informes al Juzgado. Nos trasladamos al inmueble objeto de la presente diligencia. Estando en el sitio de la diligencia la Carrera 58 No. 19A-09 del barrio Pedregal, sitio este donde fuimos atendidos por la señora ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 26.458.849 de Neiva a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia, permitiéndonos la entrada al mismo. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble objeto de la presente diligencia: Una vez en el sitio de la diligencia, fuimos atendidos por la señora demandada, a quien se le entera sobre el objeto de la diligencia del que trata el comisorio No. 524 del Juzgado Tercero de Ejecución civil Municipal de Neiva. ALINDERACION: NORTE: con la casa No 19A-15 de la carrera 58; OCCIDENTE: Con la casa No 19A-08 de la carrera 57A, SUR: Casa de nomenclatura 19A-03 de la carrera 58 esquina; ORIENTE: Con la carrera 58, vía pública. - DESCRIPCION FISICA: Se trata de un inmueble casa de habitación, con antejardín en tablo rojo, fachada en graniplast, a su ingreso un porton metalico, de tres auras, una ventana metalica con su vidrio de da hacia la via publica, sala-comedor, dos habitaciones con puerta en madera, marco metalico; una cocina enchapada, con ajones en su parte inferior, con lavaplatos en aluminio. Se accede al patio, donde encontramos sanitario, ducha independiente, con puerta en acrilico y aluminio, alberca y lavadero enchapado, en su parte superior una plancha en concreto de cemento donde se encuentra una reja metalica, al lado del patio existe una habitacion con puerta ventana metalica, pisos del primer piso en ceramica color verde y beige en su patio encontramos ceramica color gris, Accedemos al segundo piso por medio de una escaleras en concreto, enchapadas, con pasamanos metalico, donde se encuentran dos habitaciones, alli se encuentra un baño completo, enchapado, pisos en ceramica al igual que el primer piso, con cielo raso en icopor, cerchas en madera, y techo en tejas de zona. Sobre la sala en el primer piso encontramos parte en cielo raso en icopor y aluminio y otra parte en

CONTINUACION....plancha, su estado de conservaion es regular y -
cuenta con los servicios publicos y sus respectivos medidores,
Seguidamente y como quiera que no existe oposicion legal a es-
ta diligencia, el suscrito Inspector Cuartó de Policia Urbana -
de Neiva, declara legalmente secuestrado el bien inmueble antes
descrito, identificado con matricula inmobiliaria No 200-35854-
de la oficina de Instrumentos publicos de la ciudad, haciendole
entrega real y material del mismo al señor secuestre quien ex-
preso: Lo recibo como quedo descrito, aclarandose que el secues-
tro es la cuota parte que le corresponde a la señora ANIDIA.-
QUIMBAYA PERDOMO, sobre el inmueble antes descrito, aclarando -
que el citado inmueble ~~quedo~~ en deposito gratuito y volunta-
rio a la señora ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, en su calidad de deman-
dada y quien nos atiende la presente diligencia. Estando presen-
te acepto dicho deposito, siendo advertido por el Despacho so-
bre lo de Ley. -Se fijan como honorarios provisionales al señor
secuestre la suma de Doscientos Mil pesos (\$200.000) cancelados-
en el acto. -No siendo otro el objeto de la presente diligencia
se termina y se firma la misma por quienes en ella intervinie-
ron como aparece.

En el sitio de la diligencia, firmados el sitio de la diligencia se
mandada, a quien se le entrega el objeto de la diligencia
del que trata el presente escrito, el Tercero de Ejecucion
civil Municipal, con la casa No 104-15 de la carrera 23
de Neiva, en la casa de la carrera 23 de Neiva, en la
carrera 23 de Neiva, en la casa de la carrera 23 de Neiva,
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, Dra. FABIOLA RAMIREZ H.
Atendio diligencia-depositaria Parte Actora
Secuestre Auxiliar A.



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Neiva,
El día fecha se recibió el presente escrito, para que opere al interior del
proceso al encontrarse en secretaría
Consta
El secretario(a)

FABIOLA RAMIREZ HERRERA

Abogada

Egresada UNIVERSIDAD DE NEIVÓN
Calle 58 No. 1-12 apto
NEIVÓN

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE 458688 No. Anexos: 0
Fecha: 24/02/2016 Hora: 10:02:02
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: C F07 R2013*784 CARLOS HUMBE
CLASE: RECIBIDA

Señor(a)

JUEZ CUARTO(A) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Ciudad

- Ref.: Proceso Ejecutivo a continuación del ABREVIADO de restitución de inmueble arrendado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUINBAYA y otro.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: **AVALÚO BIEN EMBARGADO Y SECUESTRADO.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, y realizado nuevamente el secuestro del bien inmueble conforme a lo ordenado en auto que antecede, de manera comedida me permito comunicar a su despacho, que el AVALÚO del inmueble embargado y secuestrado por cuenta de este proceso, de propiedad de ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO en un 50% es:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:

Inmueble urbano ubicado en la carrera 58 No. 19 A-09 Lote No. 10, de Neiva, con matrícula inmobiliaria No. 200-35854; cédula catastral 410010108000200008000. Propietarios: Humberto Arias Perdomo y Anidia Quimbaya Perdomo.

El lote cuenta con una extensión de setenta y ocho metros cuadrados (78 Mts.2) y se determina por los siguientes linderos:

"Por el norte, en longitud de trece metros (13 mts.2), con el lote No. 11 de la misma manzana, por el sur, en longitud de trece metros (13 mts.), con el lote No. 9 de la misma manzana, por el Oriente, en longitud de seis metros (6 mts), con la carrera cincuenta y ocho (58), y por el occidente, en longitud de seis metros (6mts.), con el lote No. 2 de la misma manzana". Descripción mejora: Casa de habitación que consta de antejardín, sala comedor, dos (2) alcobas, baño, cocina, lavadero y patio interior. Area construida de : 42 metros cuadrados (42 mts.2).

Valor avalúo catastral para el año 2016..... **\$34.108.000**

Valor derecho de cuota de Anidia Quimbaya Perdomo **17.054.000

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 58 No. 1-12 apto. 201 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA

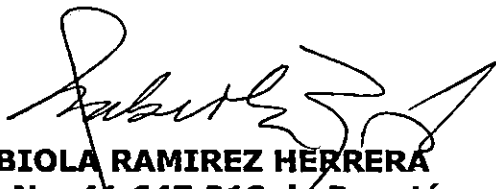
Este valor se incrementa un 50% conforme lo autoriza el art. 516 del C. de P. Civil, es decir la suma de **\$17.054.000**, para un total de **\$34.108.000**.

Valga decir, el AVALÚO del derecho de cuota de ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO sobre el bien objeto de embargo y secuestro, corresponde a la suma de**\$34.108.000**.

Anexo: certificado de tradición y factura de impuesto predial unificado.

Este proceso estuvo radicado en el **Juzgado Tercero Civil Municipal de EJECUCIÓN**.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J.

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

17/02/2016 17:04:58

FACTURA No.: 2016100000079274

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2016

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ARIAS PERDOMO HUMBERTO .

CédulaCiudadanía 4890625

Dirección: K 58 19A 09

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

010800020008000

Predio:

Tipo: 01

Sector: 08

Manzana: 0002

Hectareas:

Área Terreno: 78

Área Construida: 106

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2012	2012100000075584	\$ 29.452.000,00	\$ 177.700,00	\$ 170.100,00	\$ 347.800,00
2013	2013100000075256	\$ 32.150.000,00	\$ 194.000,00	\$ 139.400,00	\$ 333.400,00
2014	2014100000071947	\$ 32.150.000,00	\$ 194.000,00	\$ 88.800,00	\$ 282.800,00
2015	2015100000079128	\$ 33.115.000,00	\$ 199.750,00	\$ 39.200,00	\$ 238.950,00
2016	2016100000079274	\$ 34.108.000,00	\$ 166.200,00	\$ 0,00	\$ 166.200,00
	04 PREDIAL TARIFA 4.2		\$ 143.300,00	\$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.400,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 21.500,00	\$ 0,00	

12%

TOTAL DEUDA:

\$ 931.650,00

\$ 437.500,00

\$ 1.369.150,00



(415)7709998000506(8020)2016100000079274(3900)0001351950(96)20160430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dscto	Vr. Dscto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 1.202.950,00	\$ 166.200,00	\$ 143.300,00	\$ 17.200,00	30/04/2016	\$ 1.351.950,00

COPIA PARA EL BANCO

PAGO TOTAL CON DESCUENTO

MUNICIPIO DE NEIVA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

12%

CédulaCiudadanía 4890625

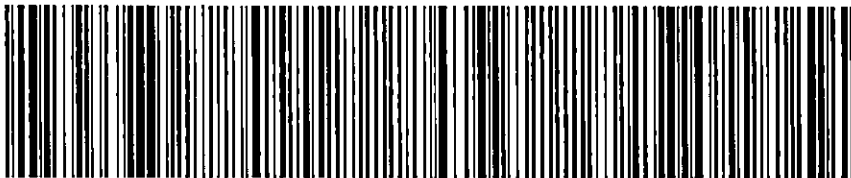
ARIAS PERDOMO HUMBERTO .

FACTURA No.: 2016100000079274 Predio: 010800020008000

Vr. Vigencia(s) Anterior(es): \$ 1.202.950,00
Vr. Última Vigencia: \$ 166.200,00
12,00 Vr. Base Dscto.: \$ 143.300,00
Vr. Dscto.: \$ 17.200,00

PAGUE HASTA: 30/04/2016

Vr. A PAGAR: \$ 1.351.950,00



(415)7709998000506(8020)2016100000079274(3900)0001351950(96)20160430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

PAGUE EN: OCCIDENTE, AV Villas, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, PICHINCHA, FINANDINA, BOGOTA, TESORERIA MUNICIPAL

Pagos en Línea: www.alcaldianeiva.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 22 de Febrero de 2016 a las 02:16:10 pm

72975267

No. RADICACIÓN: 2016-200-1-19712

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO

MATRÍCULA: 200-35854

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SN

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 14.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 14.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53446

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 22 de Febrero de 2016 a las 02:16:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 7/6/1983 RADICACIÓN: 83-03523 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/6/1983
COD CATASTRAL: 41001010800020008000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 0108002008

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON EXTENSION DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2), Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:
"POR EL NORTE, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13MTS), CON EL LOTE NO.11 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN
LONGITUD DE TRECE METROS (13 MTS.), CON EL LOTE NO.9 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE SEIS
METROS (6 MTS.), CON LA CARRERA CINCUENTA Y OCHO (58); Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6
MTS.), CON EL LOTE NO.2 DE LA MISMA MANZANA." DESCRIPCION MEJORA: CASA DE HABITACION QUE CONSTA DE:
ANTEJARDIN, SALA COMEDOR, DOS (2) ALCOBAS, BAÑO, COCINA, LAVADERO Y PATIO INTERIOR.- AREA CONSTRUIDA ES DE
CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42 MTS2).—

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA", ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A MATILDE
ANGARITA DE GARRIDO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2980 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1982, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.
200-0014730.— MATILDE ANGARITA DE GARRIDO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ALFONSO MORA GOMEZ POR ESCRITURA
No. 1277 DEL 10 DE AGOSTO DE 1978, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE,
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730 YA CITADO.— ALFONSO MORA GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA
QUE HIZO A BERNARDINO BARREIRO CORONADO, SEGUN ESCRITURA No. 208 DEL 28 DE FEBRERO DE 1974, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1o. TOMO 2o., PAGINA 147, PARTIDA
No. 652.— BERNARDINO BARREIRO CORONADO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN
EL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE TIERRAS DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS",
PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, REGISTRADA SU
HIJUELA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINAS 237 Y 246, PARTIDAS No. 1540 Y
1549, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA, RESPECTIVAMENTE.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE # 10 MANZANA D CARRERA 58 #19A-09

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-14730

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/4/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/3/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD ALVAREZ, GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 22 de Febrero de 2016 a las 02:16:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTE0.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/7/1983 Radicación 83-04504
DOC: RESOLUCION 2968 DEL: 8/7/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE
LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL PEDREGAL" INTEGRADA POR 85 VIVIENDAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1983 Radicación 83-04992
DOC: DECLARACIONES 9999999999 DEL: 28/7/1983 JDO.6.CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 12/12/1983 Radicación 83-08583
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 11/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 725.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.
A: AROCA CHARRY OSCAR CC# 12114983 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 12/12/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 3-2271 DEL: 11/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AROCA CHARRY OSCAR
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 22/6/1984 Radicación 84-4220
DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 5/6/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
Se cancela la anotación No. 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 19/6/1986 Radicación 86-04767
DOC: OFICIO 316 DEL: 12/4/1986 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 22 de Febrero de 2016 a las 02:16:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8164
DOC: OFICIO 930 DEL: 3/9/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8165
DOC: AUTO 999999999 DEL: 11/8/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.050.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: AROCA CHARRY OSCAR
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA- X

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 19/10/1987 Radicación 87-9637
DOC: ESCRITURA 4087 DEL: 15/10/1987 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000

Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 9/3/1988 Radicación 88-2222
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.350.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO CC# 4890625 X
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 9/3/1988 Radicación 88-2222
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X
DE: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 23/6/1994 Radicación 1994-9339
DOC: ESCRITURA 4920 DEL: 1/12/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

Se cancela la anotación No. 014

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 22 de Febrero de 2016 a las 02:16:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/10/1998 Radicación 1998-18482
DOC: OFICIO 1664 DEL: 19/10/1998 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES POLANIA RICARDO
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/5/1999 Radicación 1999-8106
DOC: OFICIO 1005 DEL: 18/5/1999 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio; I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES POLANIA RICARDO
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/6/1999 Radicación 1999-9945
DOC: OFICIO 1228 DEL: 8/6/1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO TORRES MERCEDES
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50% -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO TORRES MERCEDES
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PARRA JAIRO
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 20
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PARRA JAIRO
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 22 de Febrero de 2016 a las 02:16:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18350
DOC: OFICIO 2049 DEL: 1/11/2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 22
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER
A: QUIMBAYA ANIDIA (SIC) C.C. 26.458.840 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 8/5/2014 Radicación 2014-200-6-7313
DOC: OFICIO 626 DEL: 7/4/2014 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ABREVIADO
RESTITUCIÓN DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORALES NIT 891100304-6
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 24

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FIGHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008. PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA CIUDAD DE NEIVA - CAUCA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53446 impreso por: 53446

TURNO: 2016-200-1-19712 FECHA: 22/2/2016

NIS: XtSCha13mMJtfe8tDPIBH5GSJRbQQZ0DZ6KJgSjF2KjONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

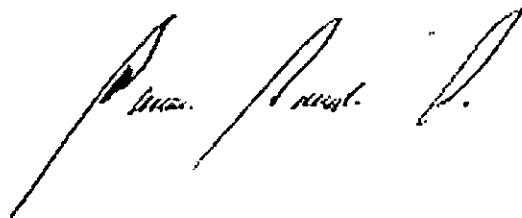
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 22 de Febrero de 2016 a las 02:16:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Neiva, Mayo once (11) del dos mil dieciséis (2016).

PROCESO	Abreviado Restitución
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS
RADICACIÓN	2013-00784-00

Por el término de diez (10) días se da traslado a la parte demandada del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte actora (Art., 444 C. G. P.).

NOTIFIQUESE.

El Juez,


OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL

German

RADICADO # 2013-00784-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Neiva, 19 de Mayo de 2016.- El (18) de mayo del año que avanza, quedó ejecutoriado el auto anterior. - Continúa corriendo términos.-



EURIEL POSSO RIGUEROA
SECRETARIO

62

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Neiva, 31 de Mayo de 2016.- El (27) de mayo del año que avanza venció en silencio el termino de traslado concedido a la parte demandada. - Queda el proceso para proveer.


EURIEL POSSO FIGUEROA
SECRETARIO


Tribunal Superior de Justicia de la Nación
Sala de lo Contencioso Administrativo
Neiva, 31 de Mayo de 2016

63

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 68 No. 4-31. 101 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA

Señor(a)
JUEZ CUARTO(A) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

- Ref.: Proceso ejecutivo a continuación del abreviado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: **Solicitud fecha para remate**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, con base al artículo 448 del Código General del Proceso, de manera comedida solicito a su despacho, se sirva **señalar fecha y hora** para llevar a cabo el **remate** del inmueble embargado y secuestrado en este proceso (casa de habitación ubicada en la carrera 58 No. 19 A-09 Lote No. 10, de Neiva, con matrícula inmobiliaria No. 200-35854; cédula catastral 410010108000200008000. Propietarios: Humberto Arias Perdomo y Anidia Quimbaya Perdomo), en la **cuota parte** que le corresponde a la señora **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO**, cuyo avalúo obra al proceso.

Atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE537442 No. Anexos: 0
Fecha: 28/06/2016 Hora: 16:40:36
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL RAD. 2013-784 FELIX TRUJ
CLASE: RECIBIDA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

64

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Doce (12) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

REFERENCIA	
PROCESO	Abreviado Restitución -Ejecución Sentencia
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESOES
DEMANDADO	LUIS FERNANDO CAÑON Y OTROS
RADICACIÓN	4100140220042013-00784-00

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora en memorial que antecede, el Juzgado accede a ello y en consecuencia,

RESUELVE

1o.- DECRETAR EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA del derecho de cuota -50%- que le corresponde a la demandada ANIDIA QUIMBAYA sobre el inmueble ubicado en la Carrera 58 No. 19 A-09 Lote No. 10 de la manzana D, linderos que constan en la escritura pública No. 532 del 17 de febrero de 1988 de la Notaría Segunda de Neiva, y cautelado dentro del presente asunto, el que se halla legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Para tal fin se fija la hora de las 9:00 A.M. del día ocho (08) del mes de Septiembre del año que avanza.

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley.

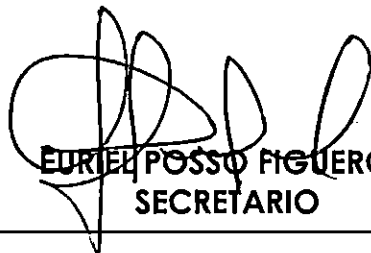
HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL
JUEZ

Adela

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 19 de Julio de 2016. - El (18) de julio del año que avanza, quedó ejecutoriado el auto anterior. – Pasa para elaborar aviso de remate.



EURIEL POSSO FIGUEROA
SECRETARIO



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo seguido a continuación de la restitución de inmueble propuesto por **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES** mediante apoderado judicial contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSAN**, se profirió auto mediante el cual se ha señalado la hora de las nueve (9:00 A. M.) del día ocho (8) del mes de Septiembre del dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia de Remate del siguiente bien a saber:

"Derecho de cuota – 50%- que le corresponde a la demandada **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO** sobre el inmueble ubicado en la Carrera 58 No. 19 A-09 Lote No. 10 de la manzana D de esta ciudad y la casa sobre él edificada, constante de antejardín con piso en tableta roja, consta de sala, comedor, dos habitaciones con puerta en madera y marco metálico, cocina enchapada con cajones en su parte interior, con lavaplatos, patio en el que se encuentra los servicios de baño, ducha independiente con sus respectivas puertas en acrílico y aluminio, un lavadero con alberca enchapada, en su prte superior una pancha en concreto de cemento donde se encuentra una reja metálica. Al lado del patio está construida una habitación con puerta ventana metálica. Al segundo piso se accede por unas escaleras en concreto enchapadas con pasamanos metálico, en donde están construidas dos habitaciones y un baño completo enchapado. El techo del inmueble es en zinc sobre cerchas de madera, cielo-razo en icopor. Los pisos de la casa son en cerámica y su fachada en graniplast. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y a él se acede por un portón metálico de tres abras- Cuenta con servicios públicos y sus respectivos medidores.- LINDEROS: Por el Norte, en longitud de 13.00 Mts con el lote Lote 11 de la misma manzana, hoy casa distinguida con el No. 19A-15 de la carrera 58; Por el Sur, en longitud de 13.00 con el lote No. 9 de la misma manzana; Por el Oriente, en longitud de 6.00 mts con la carrera 58 ; y Por el Occidente en longitud de 6.00 mts con el lote # 2 de la misma manzana, hoy casa distinguida con el No. 19 A-08 de la Carrera 57 A.- Inscrito al folio de matrícula Inmobiliaria # 200-35854 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

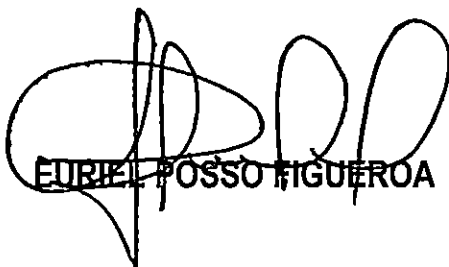
Dicho bien - Derecho de cuota 50%- fue avaluado pericialmente en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.108.000.00)** y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% que trata la ley.

La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, el que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º. de la ley 11º. de 1987, las personas que adquieran bienes muebles e inmuebles mediante remate ,en los juzgados civiles, pagarán un impuesto del 5% sobre el valor final de la subasta con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, cuenta corriente No 30070000029-6 Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. (Artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 2 de la Ley 1743 de 2014)

Se expide el presente aviso para que sea publicado, en Neiva (H.), hoy ocho (08) de agosto del dos mil dieciséis (2016). Quedando las copias para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar (Artículo 450 Código General del Proceso).

El Secretario,


EURIEL POSSO FIGUEROA

Rad. No.2013-00784-00

19 0 AGO 2016

Agosto 10/16
Resol
Subasta 33
e 464718
T.P. 130716

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 68 No. 4-31 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE567677 No. Anexos: 0
Fecha: 22/08/2016 Hora: 10:30:20
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: L RAD 2013-00784 FELIX T
CLASE: RECIBIDA

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NI

Ciudad

- Ref.: Proceso ejecutivo a continuación del abreviado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: **Entrega publicación remate.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito hacer entrega a su despacho, de la publicación ordenada en auto que antecede (Aviso de Remate): página 23, del 12 de agosto de 2016, del DIARIO DEL HUILA.

Así mismo, el recibo por la suma de \$48.000, correspondiente a dicha publicación a través de la EDITORA DEL HUILA LTDA. - DIARIO DEL HUILA, valor a tener en cuenta para el pago de costas del proceso.

Atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J

TOTAL: 4 folios.



AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo seguido a continuación de la restitución de inmueble propuesto por **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES** mediante apoderado judicial contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSAN**, se profirió auto mediante el cual se ha señalado la hora de las nueve (9:00 A. M.) del día ocho (8) del mes de Septiembre del dos mil dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia de Remate del siguiente bien a saber:

"Derecho de cuota - 50%- que le corresponde a la demandada **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO** sobre el inmueble ubicado en la Carrera 58 No. 19 A-09 Lote No. 10 de la manzana D de esta ciudad y la casa sobre él edificada, constante de antejardín con piso en tableta roja, consta de sala, comedor, dos habitaciones con puerta en madera y marco metálico, cocina enchapada con cajones en su parte interior, con lavaplatos, patio en el que se encuentra los servicios de baño, ducha independiente con sus respectivas puertas en acrílico y aluminio, un lavadero con alberca enchapada, en su parte superior una pancha en concreto de cemento donde se encuentra una reja metálica. Al lado del patio está construida una habitación con puerta ventana metálica. Al segundo piso se accede por unas escaleras en concreto enchapadas con pasamanos metálico, en donde están construidas dos habitaciones y un baño completo enchapado. El techo del inmueble es en zinc sobre cerchas de madera, cielo-razo en icopor. Los pisos de la casa son en cerámica y su fachada en graniplast. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y a él se accede por un portón metálico de tres abras- Cuenta con servicios públicos y sus respectivos medidores.- LINDEROS: Por el Norte, en longitud de 13.00 Mts con el lote Lote 11 de la misma manzana, hoy casa distinguida con el No. 19A-15 de la carrera 58; Por el Sur, en longitud de 13.00 con el lote-No. 9 de la misma manzana; Por el Oriente, en longitud de 6.00 mts con la carrera 58 ; y Por el Occidente en longitud de 6.00 mts con el lote # 2 de la misma manzana, hoy casa distinguida con el No. 19 A-08 de la Carrera 57 A.- Inscrito al folio de matrícula Inmobiliaria # 200-35854 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

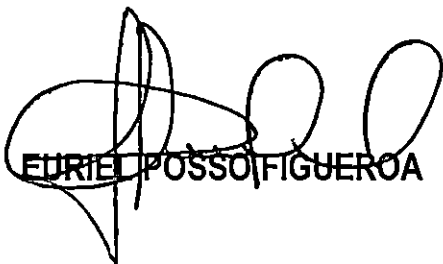
Dicho bien - Derecho de cuota 50%- fue avaluado pericialmente en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.108.000.00)** y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% que trata la ley.

La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, el que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º. de la ley 11º. de 1987, las personas que adquieran bienes muebles e inmuebles mediante remate, en los juzgados civiles, pagarán un impuesto del 5% sobre el valor final de la subasta con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, cuenta corriente No 30070000029-6 Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. (Artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 2 de la Ley 1743 de 2014)

Se expide el presente aviso para que sea publicado, en Neiva (H.), hoy ocho (08) de agosto del dos mil dieciséis (2016). Quedando las copias para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar (Artículo 450 Código General del Proceso).

El Secretario,


EURIEL POSSO FIGUEROA

Rad. No.2013-00784-00

OK
12 Agosto

EDITORIA DEL HUILA LTDA.-DIARIO DEL HUILA

CL 8 6 30

FACTURA DE VENTA No.

NIT.: 891.101.933 -3

FVCD- 2022570

Tels: 8604800 8712458 No responsable de IVA

Setores : FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA

891,100,304-6

Fecha :2016/08/18 CC:0080-002

Dirección: CLL 11 No 4-48

Remisión : Vendedor:0244

Ciudad : NEIVA

Tel : 8710225

Vencimiento : 2016/08/18

Código/Bod	Descripción	Referencia	Un	Ziva	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
0020015000001-0001	AVISOS JUDICIALES		:	:	1.00	48,000.00	48,000.00
						Total Bruto	48,000.00

Cantidad de Cuotas: 001

020-EFECTIVO - -00000000000-000Vence el : 0000/00/00 Por : 48,000.00

CONTRATO AVISOS VARIOS No.1163

REMATE: CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA

PUBLICAR: AGOSTO 12/16

ASESOR. GLORIA PARADA

PAGO EN EFECTIVO

*** EXCLUIDOS DEL IVA ***

SON : CUARENTA Y OCHO MIL PESOS NETE.

Neto a Pagar 48,000.00

Elabora:

Aceptada y Recibida (Firma y Sello)

C.C. :

De

Esta factura de venta aplica a las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008)

Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título- Valor

Número Resolución 130000076429 aprobado en 2015/03/30 prefijo FVCD desde el número 15001 hasta 50000

ORIGINAL

1

21

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO MARIÑO
Calle 68 No. 4-31 cel. 321
NEIVA HUILA

DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE577637 No. Anexos: 0
Fecha: 06/09/2016 Hora: 16:31:25
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MOA 04 FOL RAD 2013-784. FE
CLASE: RECIBIDA

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Ciudad

- Ref.: Proceso ejecutivo a continuación del abreviado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: **Entrega folio matrícula inmobiliaria actualizado.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito hacer entrega a su despacho, del siguiente documento: Certificado de tradición-matrícula inmobiliaria 200-35854 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que corresponde al inmueble cuyo remate de una cuota parte está previsto para el día 8 de septiembre de 2016.

Atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J

ANEXO: lo anunciado en 3 folios. Total 4 folios.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 12:03:51 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 7/6/1983 RADICACIÓN: 83-03523 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/6/1983
COD CATASTRAL: 41001010800020008000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 0108002008

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON EXTENSION DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2), Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:
"POR EL NORTE, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13MTS), CON EL LOTE NO.11 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN
LONGITUD DE TRECE METROS (13 MTS.), CON EL LOTE NO.9 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE SEIS
METROS (6 MTS.), CON LA CARRERA CINCUENTA Y OCHO (58); Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6
MTS.), CON EL LOTE NO.2 DE LA MISMA MANZANA." DESCRIPCION MEJORA: CASA DE HABITACION QUE CONSTA DE:
ANTEJARDIN, SALA COMEDOR, DOS (2) ALCOBAS, BAÑO, COCINA, LAVADERO Y PATIO INTERIOR.- AREA CONSTRUIDA ES DE
CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42 MTS2).—

IMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A MATILDE
ANGARITA DE GARRIDO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2980 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1982, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.
200-0014730.— MATILDE ANGARITA DE GARRIDO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ALFONSO MORA GOMEZ POR ESCRITURA
No. 1277 DEL 10 DE AGOSTO DE 1978, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE,
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730 YA CITADO.— ALFONSO MORA GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA
QUE HIZO A BERNARDINO BARREIRO CORONADO, SEGUN ESCRITURA No. 208 DEL 28 DE FEBRERO DE 1974, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1o. TOMO 2o., PAGINA 147, PARTIDA
No. 652.— BERNARDINO BARREIRO CORONADO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN
EL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE TIERRAS DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS",
PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, REGISTRADA SU
HIJUELA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINAS 237 Y 246, PARTIDAS No. 1540 Y
1549, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA, RESPECTIVAMENTE.—

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE # 10 MANZANA D CARRERA 58 #19A-09

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-14730

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/4/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/3/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD ALVAREZ, GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 12:03:51 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTE0.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/7/1983 Radicación 83-04504
DOC: RESOLUCION 2968 DEL: 8/7/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
**ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE
LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL PEDREGAL" INTEGRADA POR 85 VIVIENDAS.**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1983 Radicación 83-04992
DOC: DECLARACIONES 9999999999 DEL: 28/7/1983 JDO.6.CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 12/12/1983 Radicación 83-08583
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 725.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.
A: AROCA CHARRY OSCAR CC# 12114983 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 12/12/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AROCA CHARRY OSCAR X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 22/6/1984 Radicación 84-4220
DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 5/6/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
Se cancela la anotación No, 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 19/6/1986 Radicación 86-04767
DOC: OFICIO 316 DEL: 12/4/1986 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 12:03:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8164
DOC: OFICIO 930 DEL: 3/9/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8165
DOC: AUTO 999999999 DEL: 11/8/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.050.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AROCA CHARRY OSCAR

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 19/10/1987 Radicación 87-9637
DOC: ESCRITURA 4087 DEL: 5/10/1987 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000
Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 9/3/1988 Radicación 88-2222
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.350.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO CC# 4890625 X
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 9/3/1988 Radicación
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X
DE: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 23/6/1994 Radicación 1994-9339
DOC: ESCRITURA 4920 DEL: 1/12/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000
Se cancela la anotación No. 014

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 12:03:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/10/1998 Radicación 1998-18482
DOC: OFICIO 1664 DEL: 19/10/1998 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES POLANIA RICARDO
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/5/1999 Radicación 1999-8106
DOC: OFICIO 1005 DEL: 18/5/1999 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 16
ESPECIFICACION: CANCELACIÓN : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES POLANIA RICARDO
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/6/1999 Radicación 1999-9945
DOC: OFICIO 1228 DEL: 8/6/1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO TORRES MERCEDES
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION PERSONAL -DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO TORRES MERCEDES
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PARRA JAIRO
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 20
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PARRA JAIRO
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 12:03:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18350
DOC: OFICIO 2049 DEL: 1/11/2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 22
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER
A: QUIMBAYA ANIDIA (SIC) C.C. 26.458.840 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 8/5/2014 Radicación 2014-200-6-7313
DOC: OFICIO 626 DEL: 7/4/2014 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ABREVIADO
RESTITUCIÓN DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORALES NIT 891100304-6
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53446 Impreso por: 53446

TURNO: 2016-200-1-95659 FECHA: 5/9/2016

NIS: XtSCha13mMKzpQzaDlp4AnI5GSJRbQZ0+UHUKXWI9AajONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

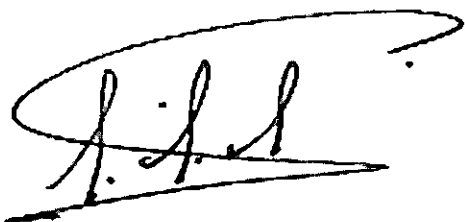
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

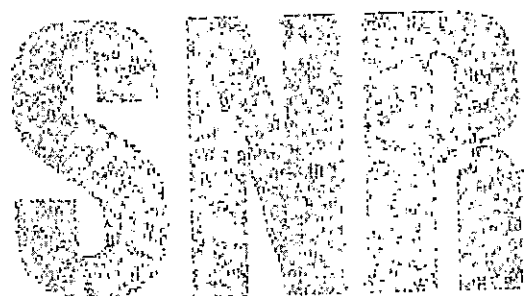
Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 12:03:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



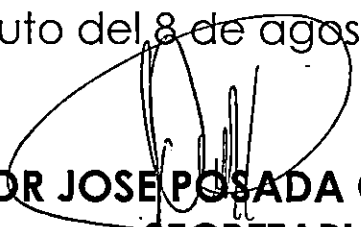
El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

75

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 8 de septiembre de 2016.- En la fecha se deja constancia que no se llevó a cabo la diligencia de remate programada para el día de hoy a las 9.00AM, porque la parte demandante no realizó la publicación del periódico en la forma señalada en el en el artículo 450 de CGP., de conformidad con lo ordenado en Auto del 8 de agosto de 2016.


NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

FABIOLA RAMIREZ
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD
Calle 68 No. 4-31. 10
NEIVA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE598094 No. Anexos: 0
Fecha: 11/10/2016 Hora: 10:02:10
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: GHM 2013-784 FELIX TRUJILLO
CLASE: RECIBIDA

Señor(a)
JUEZ CUARTO(A) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

- Ref.: Proceso ejecutivo a continuación del abreviado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: **Solicitud NUEVA fecha para REMATE**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, con base al artículo 448 del Código General del Proceso, de manera comedida solicito a su despacho, se sirva **señalar de nuevo, fecha y hora** para llevar a cabo el **remate** del inmueble embargado y secuestrado en este proceso (casa de habitación ubicada en la carrera 58 No. 19 A-09 Lote No. 10, de Neiva, con matrícula inmobiliaria No. 200-35854; cédula catastral 410010108000200008000. Propietarios: Humberto Arias Perdomo y Anidia Quimbaya Perdomo), en la **cuota parte** que le corresponde a la señora **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO**, cuyo avalúo obra al proceso.

Atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J.

77

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD AN
Calle 68 No. 4-31 cel. 3
NEIVA HUIL

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE687346 No. Anexos: 0
Fecha: 24/03/2017 Hora: 16:00:43
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI FLIOS 2 RAD 2013 00784 V
CLASE: RECIBIDA

Señora

JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Ciudad

- Ref.: Proceso ejecutivo a continuación del abreviado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: **Solicitud corregir y/o decretar embargo.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito hacer un recuento de lo que encuentro al revisar el expediente de la referencia:

1. En memorial radicado el 29 de noviembre de 2013 se solicitó como medida cautelar "El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 58 No. 19 A-09 lote No. 10 manzana D en la ciudad de Neiva, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-35854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la señora **ANIDIA QUIMBAYA**".
2. Decretada el 20 de enero de 2014 la medida tal y como se solicitó, se elaboró por ese juzgado el oficio No. 626 de fecha abril 7 de 2014 con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Neiva el cual se registró el 8 de mayo siguiente, en cuanto al derecho de cuota.
3. Ordenado el secuestro, el mismo se realizó en la totalidad del inmueble, por la inspección Quinta de Policía de Neiva -despacho comisorio agregado al expediente el 26 de enero de 2015-.
4. Cuando el expediente llegó a los juzgados de Ejecución Civil Municipal, el Juzgado Tercero de esa especialidad, en octubre 15 de 2015 profirió auto dejando sin efecto el proveído de fecha 19 de mayo de 2014 y las

78

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 68 No. 4-31 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA

actuaciones posteriores a este, atinentes al secuestro del inmueble antes referido -matrícula inmobiliaria 200-35854-.

5. De nuevo ese juzgado dispuso el secuestro de la cuota parte que le pueda llegar a corresponder a **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO**, y al realizarse la diligencia por el Inspector Cuarto de Policía, se le puso de presente a la citada señora, del contenido del comisorio 524 procedente del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal que aludía precisamente a que el secuestro lo era solamente por dicha parte. Al finalizar la diligencia, también el secuestre advirtió que se trataba únicamente de la cuota parte que le correspondería a la señora QUIMBAYA, pero el funcionario comisionado en esa diligencia manifestó que se declaraba secuestrada la totalidad del inmueble.
6. Hasta aquí no habría una grave anomalía, sino fuera porque el Registrador, realizó el registro del embargo sobre la totalidad del inmueble como si **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO** fuera la única propietaria.

Así las cosas, solicito a la señora Juez, se sirva disponer la corrección y/o decretar nuevamente el embargo de la cuota parte (50%) del inmueble que le pueda corresponder a la señora **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO**. En consecuencia, igualmente ruego a su despacho, disponer el secuestro de tales derechos, fijando fecha y hora para tal fin.

Lo anterior, con el propósito que no se vayan a vulnerar derechos fundamentales a los demandados o a terceros.

Atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA - HUILA**

Neiva, veinticinco (25) de julio de 2017

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS
RADICACIÓN	2013-00784-00

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 132 del C.G.P., procede el Despacho a realizar el control de legalidad de las actuaciones y observándose que:

Primero, la parte demandante en el escrito de solicitud de medidas que obra a folio 1 del cuaderno de medidas, solicitó el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la carrea 58 No 19 A-09 lote No 10 de la manzana D de propiedad de la señora ANIDIA QUIMBAYA.

Segundo, en el certificado de libertad y tradición a folio 5 al 7 se observa que a la señora ANIDIA QUIMBAYA le corresponde no la totalidad del anterior inmueble, sino una cuota parte, según anotación No 013 del 9 de marzo de 1988.

Tercero, este juzgado mediante auto del 20 de enero de 2014 accedió a decretar la medida de embargo, sobre la totalidad del bien, como propiedad de ANIDIA QUIMBAYA y no sobre la cuota parte que le corresponde y así se ordenó a la oficina de Registro. No obstante, la oficina de registro e instrumentos públicos tomo nota solo del embargo de la cuota parte de la señora ANIDIA QUIMBAYA.

Cuarto, por medio de auto del 15 de octubre de 2017, el Despacho ordenó el secuestro de la cuota parte que le corresponde a la señora ANIDIA QUIMBAYA, sobre el bien inmueble ubicado en la carrea 58 No 19 A-09 lote No 10 de la manzana D.

Quinto, el 26 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble antes citado, pero en dicha diligencia no se aclaró por parte del inspector de policía que era sobre la cuota parte que le corresponde a ANIDIA QUIMBAYA.

Sexto, a partir de la diligencia de secuestro se han adelantado diligencias tendientes a efectuar el remate del inmueble, las cuales han resultado fallidas.

Séptimo, en escrito radicado el 24 de marzo de 2017 la apoderada de la parte demandante solicitó la corrección del embargo ordenado contra ANIDIA QUIMBAYA o el decreto o en su defecto se decrete nuevamente el embargo del inmueble.

Por las anteriores razones, resulta necesario para el Despacho sanear las irregularidades procesales que se han presentado en el embargo y secuestro del inmueble objeto de controversia, en ese sentido se aclarará el alcance del embargo decretado mediante auto del 20 de enero de 2017, en sentido de que lo embargado es el la cuota parte que le corresponde a la señora ANIDIA QUIMBAYA sobre el bien inmueble ubicado en la carrea 58 No 19 A-09 lote No 10 de la manzana D, identificado con la matrícula inmobiliaria No 200-35854. De conformidad con lo anterior se ordenará oficiar a la oficina de registro e instrumentos públicos, comunicándoles el alcance del embargo decretado.

Respecto al secuestro del inmueble, se dejará sin efectos la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2015 y todas las demás actuaciones surtidas con posterioridad a está, ordenándose comisionar nuevamente a la inspección de policía para la práctica del secuestro de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la carrea 58 No 19 A-09 lote No 10 de la manzana D, identificado con la matrícula inmobiliaria No 200-35854, de propiedad de la señora ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO.

RESUELVE:

Primero: Aclarar el alcance del auto del 20 de enero de 2014, en el entendido de que se decreta el embargo de la cuota parte que le corresponde a la señora ANIDIA QUIMBAYA sobre el bien inmueble ubicado en la carrea 58 No 19 A-09 lote No 10 de la manzana D, identificado con la matrícula inmobiliaria No 200-35854. Para tal efecto oficiase a la oficina de registro e instrumentos públicos.

Segundo: Dejar sin efectos todas las actuaciones surtidas a partir de la diligencia de secuestro de fecha 26 de noviembre de 2017.

Tercero: Comisionar al inspector de policía de Neiva -reparto- para que realice la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble ubicado en la carrea 58 No 19 A-09 lote No 10 de la manzana D, identificado con la matrícula inmobiliaria No 200-35854, de propiedad de la señora ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, tal y como se indicó en el auto de fecha 15 de octubre de 2015. **LIBRESE** Despacho comisorio.

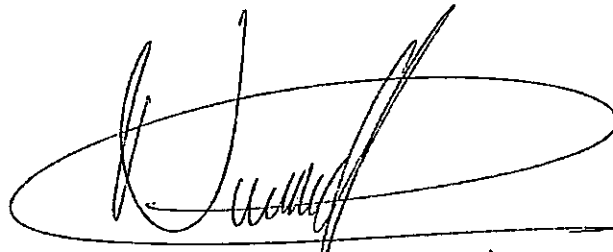
NOTIFIQUESE


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
Jueza

81

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 3 de agosto de 2017.
En la fecha se deja constancia que el auto anterior
quedo ejecutoriado el día 1 de Ago de 2017.

Inhábiles _____



SECRETARIO



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, Agosto quince (15) del dos mil diecisiete (2017)

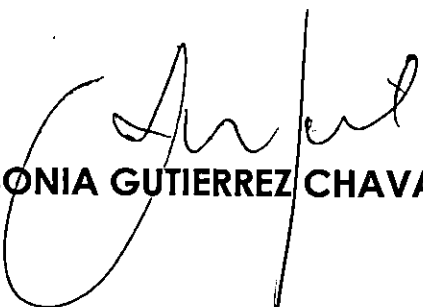
PROCESO	ABREVIADO RESTITUCION
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS
RADICACIÓN	2013-00784-00

Atendiendo lo ordenado mediante auto de fecha 25 de Julio del 2017, se dispone por el Despacho comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-35854 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, respecto de la CUOTA PARTE que le corresponde a la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO C.C. 26.458.746, ubicado en la carrera 58 No. 19 A – 09, lote No. 10, de la manzana D, de esta ciudad, al señor Inspector Penal Municipal de Policía Urbana – Reparto de la ciudad, con facultades para posesionar al secuestre señor (a):

LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, residente en la calle 19 No. 46-80, casa 16 H, Tel. 3167067685 de esta ciudad, y tomado de la lista de auxiliares de la Justicia, de reemplazarlo si no acepta, los honorarios serán fijados por el comitente. Líbrese despacho con los anexos del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

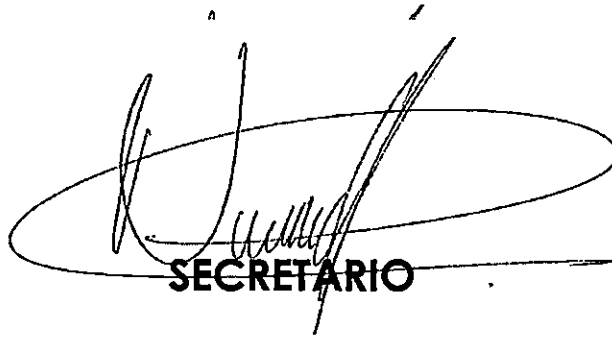
CONSTANCIA.- Neiva, Agosto 15 del 2017.- En la fecha y con Despacho No. 047, se dio cumplimiento al auto anterior.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Srío.

	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Neiva,	22 AGO 2017
Mediante auto del 15 de agosto de 2017, se dio cumplimiento a todas las partes la providencia de fecho	
15 A662017	
	
EL SECRETARIO	

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 31 de agosto de 2017. En la fecha se deja constancia que el auto anterior quedo ejecutoriado el día 7^o de Ago de 2017.

Inhábiles _____



SECRETARIO

THE CONSTITUTION OF THE UNITED STATES

Article I

Section 1. All legislative Powers herein granted shall be vested in a Congress of the United States, which shall consist of a Senate and House of Representatives.

Section 2. The House of Representatives shall be composed of Members chosen every second Year by the People of the several States, and the Electors in each State shall have the Qualifications requisite for Electors of the most numerous Branch of the State Legislature.

Section 3.

Section 3. The Senate shall be composed of two Senators from each State, chosen by the Legislature thereof, for a Term of six Years; and each Senator shall have the Qualifications requisite for Senators of the most numerous Branch of the State Legislature.

Section 4.

Section 4. The Senators and Representatives before Congress, and the Members of the several State Legislatures, and all Persons holding Office under any of them, shall be sworn or affirmed to support this Constitution.

Section 5.

Section 5. The Congress shall have Power to enforce by appropriate Legislation the Provisions of this Article.

Section 6.

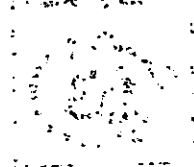
Section 6. The Congress shall have Power to enforce by appropriate Legislation the Provisions of this Article.

Section 7.

Section 7.

Section 7.

Section 8.



Section 8.

Section 8.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

OFICIO No. 1863

Neiva, Agosto 23 del 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: ABREVIADO RESTITUCION de FELIX TRUJILLO FALLA
SUCESORES LTDA Nit. 8911003046 contra CARLOS HUMBERTO
ARIAS QUIMBAYA C.C. 7.725.746, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
C.C. 26.458.746 Y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN C.C.
7.685.991

Comedidamente me permito comunicarle, que mediante auto
dictado dentro del proceso referenciado, se dispuso aclararle el
alcance del auto de fecha 20 de Enero del 2014, en el
entendido de que se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO DE LA
CUOTA PARTE que le corresponde a la demandada ANIDIA
QUIMBAYA PERDOMO C.C. 26.458.746, sobre el bien inmueble
ubicado en la carrera 58 No. 19 A - 09, lote No. 10, de la
manzana D, de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria
200-35854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Neiva.

La medida de embargo inicial fue comunicada mediante oficio
No. 626 del 7 de Abril del 2014, pero sobre la totalidad del
inmueble, y se debe registrar sobre la CUOTA PARTE que le
corresponde a la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO.

En consecuencia, sírvase registrar el embargo con la respectiva
aclaración e informarnos oportunamente.

Atentamente,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario.

German

RADICADO: 2013-00784-00

25 AGO 2017

[Handwritten signature]
@041647218
Tel. 172076

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CLL 63 52

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Envío: RN816882755CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUR-2226 SR JUEZ CUARTO CIVIL
MUNICIPAL

Dirección: CARRERA 4 N o 6-99
PALACIO DE JUSTICIA

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410008

Fecha Pre-Admisión:

31/08/2017 15:15:27

Mo. Transporte de cargo 000210 del 20/05/2017



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE779501 No. Anexos: 0
Fecha: 01/09/2017 Hora: 10:27:44
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: JJJ F. 7 FELIX TRUJILLO FALLA
CLASE: RECIBIDA

2226

Neiva, 30 de Agosto de 2017

DR
JUR-2226 SR JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 4 # 6-99 Palacio de Justicia
Neiva

Ref. Proceso ejecutivo Abreviado restitución Propuesto por FELIX TRUJILLO FALLA
SUCESORES LTDA contra CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA Y OTROS.

Adjunto me permito enviar a usted que el oficio de aclaración del embargo 1863 de
fecha 23 de agosto de 2017 y radicado el 25 de agosto de 2017, fue inscrito al folio de
matrícula 200-35854. Anexo certificado de libertad y tradición.

Atentamente,


JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Registrador Principal de I.I.P.P

Anael Ome

2017-200-6-14190



Certificado N° SC 7056-1

Certificado N° GP 174-9

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 25 de Agosto de 2017 a las 03:43:37 pm

73007635

No. RADICACIÓN: 2017-200-6-14190

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA VS. CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA Y OTRO
TELÉFONO: 8710225

OFICIO No.: 1863 del 23/8/2017 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de NEIVA

MATRICULAS: 200-35854

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuántia....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.000 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCO POPULAR Nro: 151808433 FECHA CONSIG.: 25/8/2017 VALOR PAGADO: \$19.000

VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

Usuario: 53446

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 25 de Agosto de 2017 a las 03:43:38 pm

73007636

No. RADICACIÓN: 2017-200-4-87096

Asociado al turno de registro: 2017-200-6-14190

MATRICULA: 200-35854

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA VS. CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA Y OTRO
TELÉFONO: 8710225

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 02 Nro: 151808433 FECHA CONSIG.: 25/8/2017 VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53445

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 07:13:28 am

Con el turno 2017-200-6-14190 se calificaron las siguientes matrículas:

200-35854

Nro Matricula: 200-35854

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001010800020008000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE # 10 MANZANA D CARRERA 58 #19A-09

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-200-6-14190
DOC: OFICIO 1863 DEL: 23/8/2017 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - OFICIO 626 DEL 07-04-2014 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA, EN EL SENTIDO QUE EL DEMANDANDO SOLO ES DUEÑO DE DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA NIT. 8911003046

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA C.C. 26.458.746 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

30 | 8 | 17

Usuario que realizo la calificación: 2139



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

OFICIO No. 1863

Neiva, Agosto 23 del 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: ABREVIADO RESTITUCION de FELIX TRUJILLO FALLA
SUCESTORES LTDA Nit. 8911003046 contra CARLOS HUMBERTO
ARIAS QUIMBAYA C.C. 7.725.746, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
C.C. 26.458.746 Y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN C.C.
7.685.991

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado, se dispuso aclararle el alcance del auto de fecha 20 de Enero del 2014, en el entendido de que se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE que le corresponde a la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO C.C. 26.458.746, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 58 No. 19 A - 09, lote No. 10, de la manzana D, de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria 200-35854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

La medida de embargo inicial fue comunicada mediante oficio No. 626 del 7 de Abril del 2014, pero sobre la totalidad del inmueble, y se debe registrar sobre la CUOTA PARTE que le corresponde a la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO.

En consecuencia, sírvase registrar el embargo con la respectiva aclaración e informarnos oportunamente.

Atentamente,


NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 08:09:30 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 7/6/1983 RADICACIÓN: 83-03523 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/6/1983
COD CATASTRAL: 41001010800020008000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 0108002008

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON EXTENSION DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2), Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:
"POR EL NORTE, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13MTS), CON EL LOTE NO.11 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN
LONGITUD DE TRECE METROS (13 MTS.), CON EL LOTE NO.9 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE SEIS
METROS (6 MTS.), CON LA CARRERA CINCUENTA Y OCHO (58); Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6
MTS.), CON EL LOTE NO.2 DE LA MISMA MANZANA." DESCRIPCION MEJORA: CASA DE HABITACION QUE CONSTA DE:
ANTEJARDIN, SALA COMEDOR, DOS (2) ALCOBAS, BAÑO, COCINA, LAVADERO Y PATIO INTERIOR.- AREA CONSTRUIDA ES DE
CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42 MTS2).—

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A MATILDE
ANGARITA DE GARRIDO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2980 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1982, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.
200-0014730.— MATILDE ANGARITA DE GARRIDO ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ALFONSO MORA GOMEZ POR ESCRITURA
No. 1277 DEL 10 DE AGOSTO DE 1978 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE,
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730 YA CITADO.— ALFONSO MORA GOMEZ ADQUIRIO POR COMPRA
QUE HIZO A BERNARDINO BARREIRO CORONADO, SEGUN ESCRITURA No. 208 DEL 28 DE FEBRERO DE 1974, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1o. TOMO 2o. PAGINA 147 PARTIDA
No. 652.— BERNARDINO BARREIRO CORONADO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN
EL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE TIERRAS DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS",
PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, REGISTRADA SU
HIJUELA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINAS 237 Y 246, PARTIDAS No. 1540 Y
1549, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA, RESPECTIVAMENTE.—

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE # 10 MANZANA D CARRERA 58 #19A-09

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)

(En caso de Integración y otros)

200-14730

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/4/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/3/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD ALVAREZ, GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 08:09:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 7/6/1983 Radicación

DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/7/1983 Radicación 83-04504

DOC: RESOLUCION 2968 DEL: 8/7/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE
LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL PEDREGAL" INTEGRADA POR 85 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1983 Radicación 83-04992

DOC: DECLARACIONES 999999999 DEL: 28/7/1983 JDO.6.CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 12/12/1983 Radicación 83-08583

DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 725.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

A: AROCA CHARRY OSCAR CC# 12114983 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 12/12/1983 Radicación

DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AROCA CHARRY OSCAR X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 22/6/1984 Radicación 84-4220

DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 5/6/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000

Se cancela la anotación No. 001

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 19/6/1986 Radicación 86-04767

DOC: OFICIO 316 DEL: 12/4/1986 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 08:09:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8164

DOC: OFICIO 930 DEL: 3/9/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8165

DOC: AUTO 999999999 DEL: 11/8/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.050.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AROCA CHARRY OSCAR

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 19/10/1987 Radicación 87-9637

DOC: ESCRITURA 4087 DEL: 5/10/1987 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000

Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 9/3/1988 Radicación 88-2222

DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.350.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO CC# 4890625 X.

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 9/3/1988 Radicación

DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

DE: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 23/6/1994 Radicación 1994-9339

DOC: ESCRITURA 4920 DEL: 1/12/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000

Se cancela la anotación No. 014

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 08:09:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/10/1998 Radicación 1998-18482
DOC: OFICIO 1664 DEL: 19/10/1998 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: Puentes Polania Ricardo
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/5/1999 Radicación 1999-8106
DOC: OFICIO 1005 DEL: 18/5/1999 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: Puentes Polania Ricardo
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/6/1999 Radicación 1999-9945
DOC: OFICIO 1228 DEL: 8/6/1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: Perdomo Torres Mercedes
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION PERSONAL -DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: Perdomo Torres Mercedes
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: Gomez Parra Jairo
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: Gomez Parra Jairo
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 08:09:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18350
DOC: OFICIO 2049 DEL: 1/11/2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 22
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER
A: QUIMBAYA ANIDIA (SIC) C.C. 26.458.840 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 8/5/2014 Radicación 2014-200-6-7313
DOC: OFICIO 626 DEL: 7/4/2014 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL- ABREVIADO
RESTITUCIÓN DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORALES NIT 891100304-6
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-200-6-14190
DOC: OFICIO 1863 DEL: 23/8/2017 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - OFICIO 626 DEL 07-04-2014 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA. EN EL SENTIDO QUE EL DEMANDANDO SOLO ES DUEÑO DE DERECHO DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA NIT 8911003046
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA C.C. 26.458.746 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 08:09:30 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53446 impreso por: 2137

TURNO: 2017-200-1-87096 FECHA: 25/8/2017

NIS: lDP7nJ/vdrjsX9GDgBtn3cFCd2hCarysZi2dkqNuMAMcbwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

92-

 Neiva LA RAZA DE LOS RIOS MUNICIPIO DE NEIVA	INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA URBANA.	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

Neiva, 26 de Septiembre de 2017
I.6.P.U. 404

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE804206 No.Anexos : 0
Fecha:10/10/2017 Hora:14:34:24
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: JJJ F8 D-047 FABIOLA RAMIREZ
CLASE : RECÍBIDA

Señores.
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref.; Remisorio de Comisorio Diligenciado.

Comendidamente remito a ustedes, el despacho comisorio que a continuación diligenciada así:

No	DESPACHO COMISORIO	APODERADO Y/O Dte.	DEMANDADO	FOLIOS
1	047	FABIOLA RAMIREZ HERRERAA	CARLOS HTO. ARIAS Y OTROS	8

Atentamente,



LUIS GUILLERMO ORTIZ BUSTOS
Auxiliar Administrativo



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Ln -

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

ALCALDIA MUNICIPAL
DIRECCION DE JUSTICIA
CORRESPONDENCIA

05 SEP 2017

RECIBIDO:

DESPACHO No. 047

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA (H).-

AL SEÑOR

ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

Radicador

Inspeccion la Mpal de Policía

Neiva 05 Sept 17 de 19

Radicado bajo el No. 089

Folio 499 Tomo I de L.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Abreviado de Restitución de Inmueble propuesto por FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA, actuando mediante apoderada judicial Abogada FABIOLA RAMIREZ HERRERA contra CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN, se dictó un auto del cual se anexa copia a este comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro de UN INMUEBLE (CUOTA PARTE).

Y, para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho en Neiva (H.), hoy quince (15) de Agosto del dos mil dieciséis (2016).

ALCALDIA DE NEIVA
Al contestar cite radicado: R-00603-201736660-CONTROL Id: 183398 Folios: 1 Anexos: 4
Fecha: 04-septiembre-2017 09:53:10 Dependencia : DIRECCION DE JUSTICIA
Destino: MARIA ELCY VIDAL APARICIO DIRECTOR TECNICO
Serie: INFORMES
SubSerie: Tipo Documental: OFICIO
Id: 183398

El Secretario,

NESTOR JOSE ROSADA CASTELLANOS

ORIGINAL

German

RADICADO # 2013-00784-00



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, Agosto quince (15) del dos mil diecisiete (2017)

PROCESO	ABREVIADO RESTITUCION
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS
RADICACIÓN	2013-00784-00

Atendiendo lo ordenado mediante auto de fecha 25 de Julio del 2017, se dispone por el Despacho comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-35854 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, respecto de la CUOTA PARTE que le corresponde a la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO C.C. 26.458.746, ubicado en la carrera 58 No. 19 A – 09, lote No. 10, de la manzana D, de esta ciudad, al señor Inspector Penal Municipal de Policía Urbana – Reparto de la ciudad, con facultades para posesionar al secuestre señor (a):

LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, residente en la calle 19 No. 46-80, casa 16 H, Tel. 3167067685 de esta ciudad, y tomado de la lista de auxiliares de la Justicia, de reemplazarlo si no acepta, los honorarios serán fijados por el comitente. Líbrese despacho con los anexos del caso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

German

RADICADO: 2013-00784-00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 12:03:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 7/6/1983 RADICACIÓN: 83-03523 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/6/1983
COD CATASTRAL: 41001010800020008000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 0108002008

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON EXTENSION DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2), Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:
"POR EL NORTE, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13MTS), CON EL LOTE NO.11 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN
LONGITUD DE TRECE METROS (13 MTS.), CON EL LOTE NO.9 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE SEIS
METROS (6 MTS.), CON LA CARRERA CINCUENTA Y OCHO (58); Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6
MTS.), CON EL LOTE NO.2 DE LA MISMA MANZANA." DESCRIPCION MEJORA: CASA DE HABITACION QUE CONSTA DE:
ANTEJARDIN, SALA COMEDOR, DOS (2) ALCOBAS, BAÑO, COCINA, LAVADERO Y PATIO INTERIOR.- AREA CONSTRUIDA ES DE
CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42 MTS2).--

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA", ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A MATILDE
ANGARITA DE GARRIDO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2980 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1982, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.
200-0014730.-- MATILDE ANGARITA DE GARRIDO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ALFONSO MORA GOMEZ POR ESCRITURA
No. 1277 DEL 10 DE AGOSTO DE 1978, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE,
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730 YA CITADO.-- ALFONSO MORA GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA
QUE HIZO A BERNARDINO BARREIRO CORONADO, SEGUN ESCRITURA No. 208 DEL 28 DE FEBRERO DE 1974, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO SIGUIENTE; EN EL LIBRO 1o. TOMO 2o., PAGINA 147, PARTIDA
No. 652.-- BERNARDINO BARREIRO CORONADO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN
EL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE TIERRAS DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS",
PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, REGISTRADA SU
HIJUELA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINAS 237 Y 246, PARTIDAS No. 1540 Y
1549, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA, RESPECTIVAMENTE.--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE # 10 MANZANA D CARRERA 58 #19A-09

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-14730

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/4/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/3/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD ALVAREZ, GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 12:03:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 7/6/1983 Radicación

DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTEOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/7/1983 Radicación 83-04504

DOC: RESOLUCION 2968 DEL: 8/7/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE
LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL PEDREGAL" INTEGRADA POR 85 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1983 Radicación 83-04992

DOC: DECLARACIONES 999999999 DEL: 28/7/1983 JDO.6.CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 12/12/1983 Radicación 83-08583

DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 725.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

A: AROCA CHARRY OSCAR CC# 12114983 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 12/12/1983 Radicación

DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AROCA CHARRY OSCAR X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 22/6/1984 Radicación 84-4220

DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 5/6/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000

Se cancela la anotación No. 001

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 19/6/1986 Radicación 86-04767

DOC: OFICIO 316 DEL: 12/4/1986 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

96

Página: 3

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 12:03:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8164
DOC: OFICIO 930 DEL: 3/9/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 009
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8165
DOC: AUTO 999999999 DEL: 11/8/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.050.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AROCA CHARRY OSCAR
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA- X

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 19/10/1987 Radicación 87-9637
DOC: ESCRITURA 4087 DEL: 5/10/1987 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000
Se cancela la anotación No. 007
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 9/3/1988 Radicación 88-2222
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.350.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO CC# 4890625 X
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 9/3/1988 Radicación
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X
DE: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 23/6/1994 Radicación 1994-9339
DOC: ESCRITURA 4920 DEL: 1/12/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000
Se cancela la anotación No. 014
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 12:03:51 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/10/1998 Radicación 1998-18482
DOC: OFICIO 1664 DEL: 19/10/1998 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES POLANIA RICARDO
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

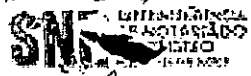
ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/5/1999 Radicación 1999-8106
DOC: OFICIO 1005 DEL: 18/5/1999 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES POLANIA RICARDO
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/6/1999 Radicación 1999-9945
DOC: OFICIO 1228 DEL: 8/6/1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO TORRES MERCEDES
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION PERSONAL -DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO TORRES MERCEDES
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PARRA JAIRO
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PARRA JAIRO
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA

CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 12:03:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18350
DOC: OFICIO 2049 DEL: 1/11/2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 22
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER
A: QUIMBAYA ANIDIA (SIC) C.C. 26.458.840 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 8/5/2014 Radicación 2014-200-6-7313
DOC: OFICIO 626 DEL: 7/4/2014 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ABREVIADO
RESTITUCIÓN DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORALES NIT 891100304-6
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53446 impreso por: 53446

TURNO: 2016-200-1-95659 FECHA: 5/9/2016

NIS: XtSCha13mMKzpQzaDlp4Anl5GSJRbQZ0+UHUKXWI9AajONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

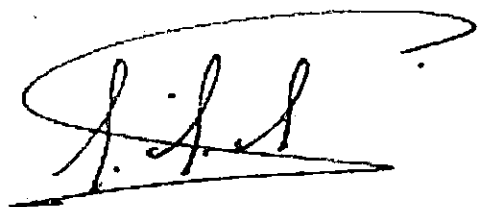
Página: 6

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 5 de Septiembre de 2016 a las 12:03:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



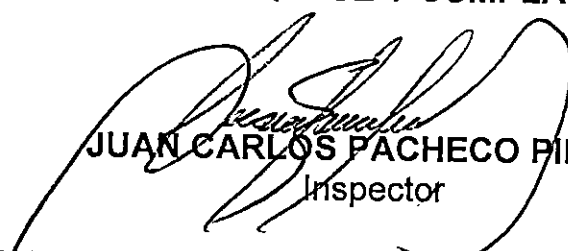
El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

	INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA URBANA.	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

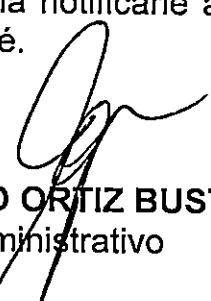
Neiva, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

El despacho con el fin de dar cumplimiento a lo comisionado por el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal mediante comisión No. 047, se dispone señalar la fecha y hora el día 25 de Sept 2017 a las 8:30 p.m., para el traslado, con la asistencia de la parte actora y/o interesada y del secuestre, en consecuencia de lo anterior notifíquese a las partes en debida forma. Hecho lo anterior remítase lo actuado al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS PACHECO PINZÓN
 Inspector

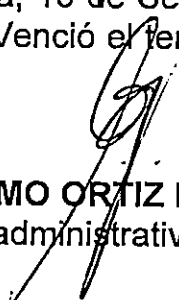
CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 12 de Septiembre del 2017.- En la fecha siendo las 7:00 A.M, se fija el estado No. **021**, en el lugar visible de la secretaria, por el término de un (1) día hábil para la notificarle a las partes interesadas el contenido del auto que antecede. Consté.


LUIS GUILLERMO ORTIZ BUSTOS
 Auxiliar administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 13 de Septiembre de 2017.- El día de ayer siendo, a las 6:00 de la tarde venció el término de fijación de estado, se desfija y desde hoy corre el término de tres (3) días hábiles de ejecutoria. Consté.


LUIS GUILLERMO ORTIZ BUSTOS
 Auxiliar administrativa

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 15 de Sept. de 2017, El día viernes del presente mes y año, a las 5:00 P.M. Venció el termino de ejecutoria y las partes guardaron silencio.


LUIS GUILLERMO ORTIZ BUSTOS
 Auxiliar administrativo

Impreso el 31 de Agosto de 2017 a las 03:03:30 am
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No hace validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 22

Fecha 2/11/2007

Radicación 2007-200-6-18349

DOC OFICIO 1585

DEL 26/10/2007

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO 50
 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CIENTA 50

ESPECIFICACION

MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - INCISO 1. ARTICULO 543 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER

A QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 23

Fecha 2/11/2007

Radicación 2007-200-6-18350

DOC OFICIO 2049

DEL 1/11/2007

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO 50

Se cancela la anotación No. 22

ESPECIFICACION

CANCELACION

134 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DEFE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER

A QUIMBAYA ANIDIA (SIC) C.C. 26.458.840 X

NOTACIÓN: Nro: 24

Fecha 8-5-2014

Radicación 2014-200-6-7313

DOC OFICIO 626

DEL 24/2/2014

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO 50

ESPECIFICACION

MEDIDA CAUTELAR

0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ABREVIADO

RESTITUCIÓN DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORAS LTDA NIT 891100304-6

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA C.C. 26.458.840 X

ANOTACIÓN: Nro: 25

Fecha 25/8/2017

Radicación 2017-200-6-14190

DOC OFICIO 1863

DEL 23-2-2017

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO 50

ESPECIFICACION

OTRO

6901 ACLARACION - OFICIO 626 DEL 07-04-2014 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL

MUNICIPAL DE NEIVA EN EL SENTIDO QUE EL DEMANDANDO SOLO ES DUEÑO DE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA NIT 8911003046

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA C.C. 26.458.746 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "25"

SALVEDADES. (Información Anterior o Corregida)

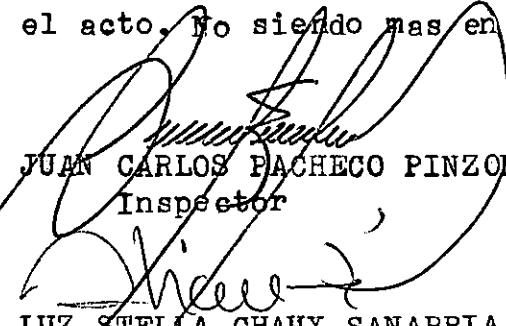
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL IGAC, SEGUN RES. NO. 3583 DE 27-11-2008 PS,
 POR LA S N R (CONVENIO IGAC SNR DE 23-09-2008).

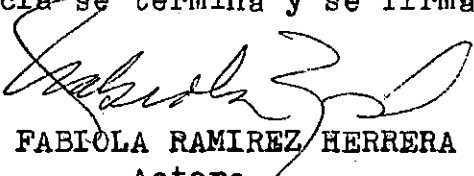
	INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA URBANA.	
	FOR-CG-03	Versión: 01 Vigente desde: Junio 4 de 2014

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Neiva, veinticinco (25) de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017); siendo las ocho y media A. fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de **SEQUESTRO DE INMUEBLE** Ordenada por el **JUZGADO cuarto civil Mpal** de Neiva, mediante despacho comisorio No. 047 proceso propuesto por Felix Trujillo Falla sucesores Contra: ANIDIA QUIMBAYA P. Y OTROS, Acto Seguido el suscrito **INSPECTOR SEXTO DE POLICIA URBANA DE NEIVA**, junto con su Secretario y asistencia de la parte actora. Dr. (a) FABIOLA RAMIREZ HERRERA Y el señor secuestre LUZ STELLA CHAUX SANABRIA con C.C. No. 55057682 de Garzon a quien el despacho posesiona con los formalismos de ley, nos trasladamos al inmueble ubicado en la Cra. 58 No. 19A-09 de esta ciudad estando allí fuimos atendidos por JOSE ELIECER CEDEÑO GOMEZ con C.C. No 12098255 de Neiva a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a se trata de u. a casa de dos pisos con antejardín sin reja con portón garaje metalico y ventana la cual consta de sala comedor tres habitaciones dos de ellas en madera y otra en hierro cocina con enchapa sencillo y con lavaplatos, patio de ropa con una alberca y lavadero y un sanitario y ducha independiente enchapado, una escalera que va al segundo piso donde encontramos dos habitaciones, un baño compuesto con sanitario ducha y lavamanos, pisos en baldosin paredes pañetadas y pintadas cielo raso en hico por con lamina en aluminio el techo en sin cuenta con los servicios publicos agua y energia, y sus contadores. Se deja constancia que la presente diligencia no se presento oposicion legal de conformidad con el Art. del C.G.P., se decreta legalmente secuestrado el derecho de cuota que le corresponde sobre el predio, a la señora ANIDIA QUIMBAYA, y se procede hacerle entrega real y material a la señora secuestre LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quién manifesto: L. recibo tal como quedo descrito y procedo a dejarlo en deposito al señor JOSE ELIECER CEDEÑO GOMEZ, quien estando presente manifesto que acepta y a quien el despacho le hace las advertencia de ley. Se fija como honorarios provisionales la suma de Trescientos mil pesos los cuales son cancelados el acto. No siendo mas en la diligencia se termina y se firma.


JUAN CARLOS PACHECO PINZON
 Inspector

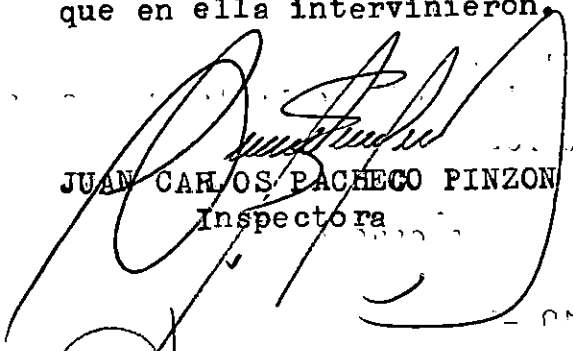

LUZ STELLA CHAUX SANABRIA
 Secuestre

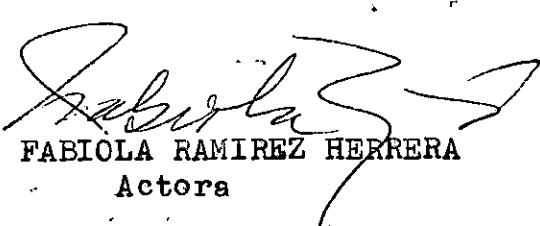

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
 Actora


JOSE ELIECER CEDEÑO GOMEZ
 Quien atendio y Depositario


LUIS GUILLERMO ORTIZ BUSTOS
 Auxiliar Aditivo

Teniendo en cuenta que no se alindero el inmueble el Despacho procede alinderrar; pOr el Oriente con la carrera 58; por el Occidente con la carrera 57A No. 19-10; por el Norte con la casa de habitacion No. 19-15 de la carrera 58; por el Occidente por la carrera 58 No. 19-03. se corrije por el Sur con la carrera 58 No. 19-03. se procede a tomar las firma que en ella intervinieron.


JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspectora


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Actora


LUZ STELLA CHAUX SANABRIA
Secuestre


JOSE ELIECER CEDEÑO GOMEZ
Quién atendio y Deposiátario


LUIS GUILLERMO ORTIZ BUSTOS
Auxiliar As/tivo

CONSTANCIA SECRETARIAL; se deja constancia que inmueble objeto de la diligencia es el inmueble tiene tres habitacion dos de ellas con puerta de madera y la otra metálica.


LUIS GUILLERMO ORTIZ BUSTOS
Auxiliar Administrativo



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

Neiva, Noviembre siete (7) del dos mil diecisiete (2017).

PROCESO	ABREVIADO RESTITUCIÓN
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUC.
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS
RADICACIÓN	2013-00784-00

Allegado debidamente diligenciado por la INSPECCION SEXTA DE POLICIA URBANA (REPARTO) DE NEIVA, el presente comisorio, se dispone por el Juzgado agregarlo al proceso para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art., 40 del Código General del Proceso que dice: "toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad solo podrá alegarse por cualquiera de las partes, dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente"

*Consejo Superior
de la Judicatura*
NOTIFIQUESE.

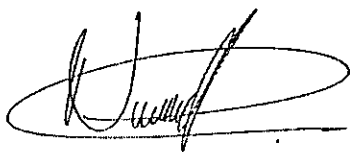
La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

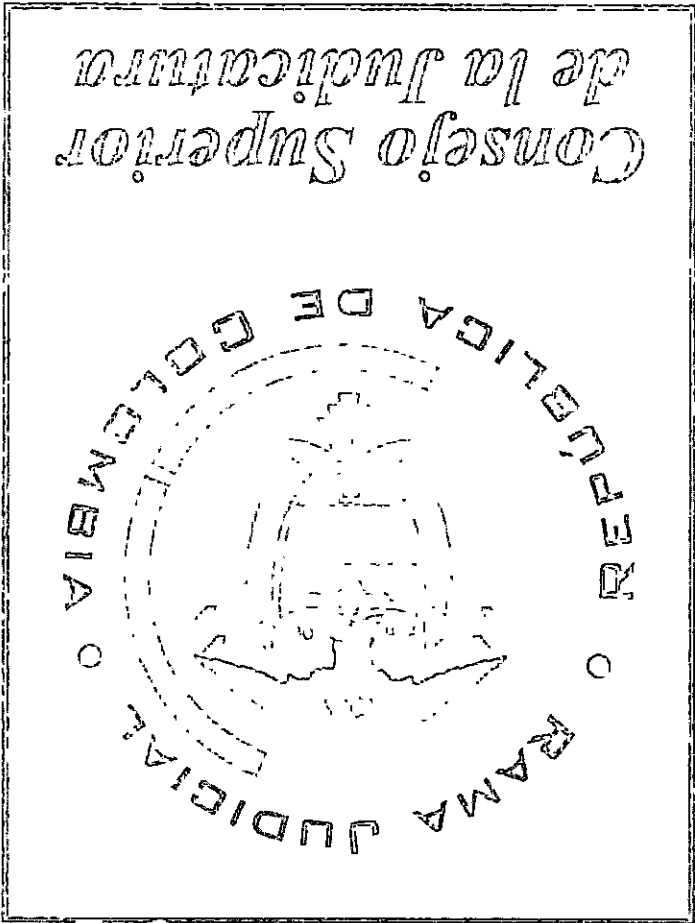
German

RADICADO: 2013-00784-00

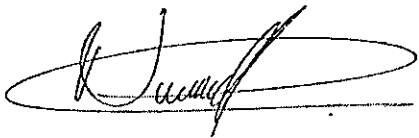
CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 17 de noviembre de 2017. En la fecha se deja constancia que el día 15 de noviembre de 2017, siendo la última hora laboral venció quedo ejecutoriado el auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 20 de noviembre de 2017, en la fecha se deja constancia que venció el término que tenían las partes para alegar nulidades en la actuación del comisionado.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



104

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 58 No. 1-12 apto. 201 cel. 321 3853293

NEIVA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE837596 No. Anexos: 0
Fecha: 04/12/2017 Hora: 10:53:52
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: JJJ F6 RD. 13/0784 FELIX TRU
CLASE: RECIBIDA

Señor(a)
JUEZ CUARTO(A) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

- Ref.: Proceso Ejecutivo a continuación del ABREVIADO de restitución de inmueble arrendado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUINBAYA y otro.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: **AVALÚO BIEN EMBARGADO Y SECUESTRADO.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, y realizado nuevamente el secuestro del bien inmueble conforme a lo ordenado en el proceso, de manera comedida me permito comunicar a su despacho, que el AVALÚO del inmueble embargado y secuestrado por cuenta de este proceso, de propiedad de ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO en un 50% es:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:

Inmueble urbano ubicado en la carrera 58 No. 19 A-09 Lote No. 10, de Neiva, con matrícula inmobiliaria No. 200-35854; cédula catastral 410010108000200008000. Propietarios: Humberto Arias Perdomo y Anidia Quimbaya Perdomo.

El lote cuenta con una extensión de setenta y ocho metros cuadrados (78 Mts.2) y se determina por los siguientes linderos:

"Por el norte, en longitud de trece metros (13 mts.2), con el lote No. 11 de la misma manzana, por el sur, en longitud de trece metros (13 mts.), con el lote No. 9 de la misma manzana, por el Oriente, en longitud de seis metros (6 mts), con la carrera cincuenta y ocho (58), y por el occidente, en longitud de seis metros (6mts.), con el lote No. 2 de la misma manzana". Descripción mejora: Casa de habitación que consta de antejardín, sala comedor, dos (2) alcobas, baño, cocina, lavadero y patio interior. Área construida de : 42 metros cuadrados (42 mts.2).

Valor avalúo catastral del bien por el año 2016
...\$35'131.000+\$17.565.000 =..... \$52.696.000
(ver artículo 444 numeral 4 Código General del Pro-
Ceso.

2
105

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 58 No. 1-12 apto. 201 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA

***Valor derecho de cuota de ANIDIA QUIMBAYA PER-
DOMO..... \$26.348.000**

Valga decir, el AVALÚO del derecho de cuota de ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO sobre el bien objeto de embargo y secuestro, corresponde a la suma de**\$26.348.000.**

Anexo: certificado de tradición y factura de impuesto predial unificado.

Del(a) señor(a) Juez, atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J.

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

30/11/2017 09:30:28

FACTURA No.: 2017100000103302
FECHA LIMITE DE PAGO 30/12/2017

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ARIAS PERDOMO HUMBERTO .
CédulaCiudadanía 4890625
Dirección: K 58 19A 09
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 010800020008000
Tipo: 01 Sector: 08 Manzana: 0002
Hectareas:
Área Terreno: 78 Área Construida: 106

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2012	2012100000075584	\$ 29.452.000,00	\$ 177.700,00	\$ 261.900,00	\$ 439.600,00
2013	2013100000075256	\$ 32.150.000,00	\$ 194.000,00	\$ 236.900,00	\$ 430.900,00
2014	2014100000071947	\$ 32.150.000,00	\$ 194.000,00	\$ 183.300,00	\$ 377.300,00
2015	2015100000079128	\$ 33.115.000,00	\$ 199.750,00	\$ 133.600,00	\$ 333.350,00
2016	2016100000079274	\$ 34.108.000,00	\$ 166.200,00	\$ 65.000,00	\$ 231.200,00
2017	2017100000103302	\$ 35.131.000,00	\$ 171.200,00	\$ 19.700,00	\$ 190.900,00
	04 PREDIAL TARIFA 4.2		\$ 147.600,00	\$ 17.000,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.500,00	\$ 200,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 22.100,00	\$ 2.500,00	

%

TOTAL DEUDA: \$ 1.102.850,00 \$ 900.400,00 \$ 2.003.250,00



(415)7709998000506(8020)2017100000103302(3900)0002003250(96)20171230

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$ 1.812.350,00	\$ 190.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/12/2017	\$ 2.003.250,00

COPIA PARA EL BANCO

PAGO TOTAL

MUNICIPIO DE NEIVA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

%

CédulaCiudadanía 4890625

ARIAS PERDOMO HUMBERTO .

FACTURA No.: 2017100000103302 Predio: 010800020008000

Vr. Vigencia(s) Anterior(es): \$ 1.812.350,00

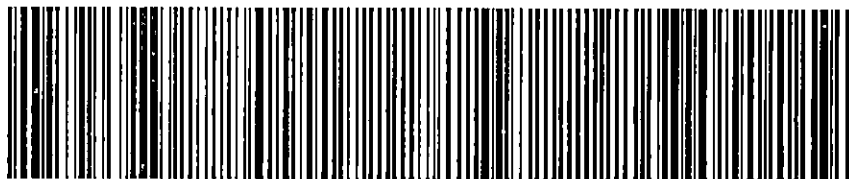
Vr. Última Vigencia: \$ 190.900,00

0 Vr. Base Dcto.: \$ 0,00

Vr. Dcto.: \$ 0,00

PAGUE HASTA: 30/12/2017

Vr. A PAGAR: \$ 2.003.250,00



(415)7709998000506(8020)2017100000103302(3900)0002003250(96)20171230

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

PAGUE EN: OCCIDENTE, AVVILLAS, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, PICHINCHA, FINANADINA, BOGOTA, TESORERIA MUNICIPAL

Pagos en Linea: www.alcaldianeiva.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 08:36:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 7/6/1983 RADICACIÓN: 83-03523 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/6/1983
COD CATASTRAL: 41001010800020008000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 0108002008

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON EXTENSIÓN DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2), Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:
"POR EL NORTE, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13MTS), CON EL LOTE NO.11 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN
LONGITUD DE TRECE METROS (13 MTS.), CON EL LOTE NO.9 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE SEIS
METROS (6 MTS.), CON LA CARRERA CINCUENTA Y OCHO (58); Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6
MTS.), CON EL LOTE NO.2 DE LA MISMA MANZANA." DESCRIPCION MEJORA: CASA DE HABITACION QUE CONSTA DE:
ANTEJARDIN, SALA COMEDOR, DOS (2) ALCOBAS, BAÑO, COCINA, LAVADERO Y PATIO INTERIOR.- AREA CONSTRUIDA ES DE
CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42 MTS2).—

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A MATILDE
ANGARITA DE GARRIDO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2980 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1982, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.
200-0014730. — MATILDE ANGARITA DE GARRIDO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ALFONSO MORA GOMEZ POR ESCRITURA
No. 1277 DEL 10 DE AGOSTO DE 1978 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE,
EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730 YA CITADO. — ALFONSO MORA GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA
QUE HIZO A BERNARDINO BARREIRO CORONADO, SEGUN ESCRITURA No. 208 DEL 28 DE FEBRERO DE 1974, OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1o. TOMO 2o., PAGINA 147, PARTIDA
No. 652. — BERNARDINO BARREIRO CORONADO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN
EL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE TIERRAS DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS",
PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, REGISTRADA SU
HIJUELA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINAS 237 Y 246, PARTIDAS No. 1540 Y
1549, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA, RESPECTIVAMENTE.—

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE # 10 MANZANA D CARRERA 58 #19A-09

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
200-14730

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/4/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 25/3/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD ALVAREZ, GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 08:36:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 7/6/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 1178 DEL: 30/5/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTE0.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA." X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/7/1983 Radicación 83-04504
DOC: RESOLUCION 2968 DEL: 8/7/1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE
LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL PEDREGAL" INTEGRADA POR 85 VIVIENDAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA
A: SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 4/8/1983 Radicación 83-04992
DOC: DECLARACIONES 9999999999 DEL: 28/7/1983 JDO.6.CIVIL MPAL. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 12/12/1983 Radicación 83-08583
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 725.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.
A: AROCA CHARRY OSCAR CC# 12114983 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 12/12/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 3.227 DEL: 1/12/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AROCA CHARRY OSCAR X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 22/6/1984 Radicación 84-4220
DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 5/6/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 51.000.000
Se cancela la anotación No. 001
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 009 Fecha 19/6/1986 Radicación 86-04767
DOC: OFICIO 316 DEL: 12/4/1986 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 08:36:17 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 010 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8164
DOC: OFICIO 930 DEL: 3/9/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 009

ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 011 Fecha 8/9/1987 Radicación 87-8165
DOC: AUTO 999999999 DEL: 11/8/1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.050.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AROCA CHARRY OSCAR
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA- X

ANOTACIÓN: Nro: 012 Fecha 19/10/1987 Radicación 87-9637
DOC: ESCRITURA 4087 DEL: 5/10/1987 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 695.000
Se cancela la anotación No. 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: AROCA CHARRY OSCAR

ANOTACIÓN: Nro: 013 Fecha 9/3/1988 Radicación 88-2222
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.350.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO CC# 4890625 X
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

ANOTACIÓN: Nro: 014 Fecha 9/3/1988 Radicación
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 17/2/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X
DE: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACIÓN: Nro: 015 Fecha 23/6/1994 Radicación 1994-9339
DOC: ESCRITURA 4920 DEL: 1/12/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.210.000
Se cancela la anotación No. 014

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-
A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 08:36:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 23/10/1998 Radicación 1998-18482
DOC: OFICIO 1664 DEL: 19/10/1998 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES POLANIA RICARDO
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/5/1999 Radicación 1999-8106
DOC: OFICIO 1005 DEL: 18/5/1999 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUENTES POLANIA RICARDO
A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 22/6/1999 Radicación 1999-9945
DOC: OFICIO 1228 DEL: 8/6/1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO TORRES MERCEDES
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION PERSONAL -DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO TORRES MERCEDES
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18348
DOC: OFICIO 2017 DEL: 25/9/2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PARRA JAIRO
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 20
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PARRA JAIRO
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 08:36:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18349
DOC: OFICIO 1585 DEL: 26/10/2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - POR CUENTA DEL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 2/11/2007 Radicación 2007-200-6-18350
DOC: OFICIO 2049 DEL: 1/11/2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 22
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER
A: QUIMBAYA ANIDIA (SIC) C.C. 26.458.840 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 8/5/2014 Radicación 2014-200-6-7313
DOC: OFICIO 626 DEL: 7/4/2014 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ABREVIADO
RESTITUCIÓN DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORALES NIT 891100304-6
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA CC# 26458840 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-200-6-14190
DOC: OFICIO 1863 DEL: 23/8/2017 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - OFICIO 626 DEL 07-04-2014 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE NEIVA. EN EL SENTIDO QUE EL DEMANDANDO SOLO ES DUEÑO DE DERECHO DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA NIT 8911003046
A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA C.C. 26.458.746 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-35854

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 08:36:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

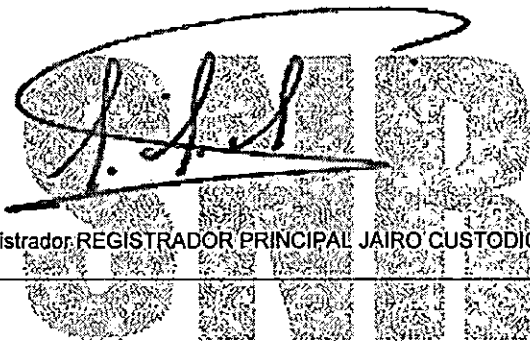
USUARIO: 2140 impreso por: 2140

TURNO: 2017-200-1-123993 FECHA: 4/12/2017

NIS: IdP7nJ/vdrhdGAkWclHhXfsXGdkBrKHXXDMQJ+1sXgp2eAOMBklg4w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 27 JUN 2018.

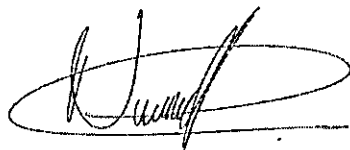
REFERENCIA	
PROCESO	EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESOES
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, y LUIS FERNANDO CAÑON
RADICACIÓN	2013-00784

Del avalúo presentado por la parte demandante se corre traslado a las partes por diez (10) días, para que presenten sus observaciones, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 6 de julio de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 4 de Julio de 2018, siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

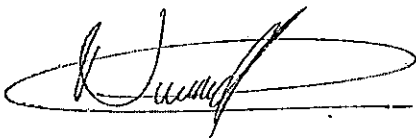


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

11

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 16 de julio de 2018, se deja constancia que el día 13 de julio de 2018 venció en silencio el término de traslado del avalúo.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

113

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD A
Calle 68 No. 4-31. 101 a
NEIVA HUIL

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE971131 No. Anexos: 0
Fecha: 13/07/2018 Hora: 08:11:48
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI RAD 2013 784 VS CARLOS H
CLASE: RECIBIDA

Señor(a)

JUEZ CUARTO(A)-CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Ciudad

- Ref.: Proceso ejecutivo a continuación del abreviado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: **Solicitud fecha para remate**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, con base al artículo 448 del Código General del Proceso, de manera comedida solicito a su despacho, se sirva **señalar fecha y hora** para llevar a cabo el **remate** del inmueble **embargado y secuestrado** debidamente en este proceso (casa de habitación ubicada en la carrera 58 No. 19 A-09 Lote No. 10, de Neiva, con matrícula inmobiliaria No. 200-35854; cédula catastral 410010108000200008000. Propietarios: Humberto Arias Perdomo y **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO**), en la **cuota parte** que le corresponde a la señora **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO**, cuyo **avalúo** obra al proceso.

Atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva,

24 JUL 2018

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecución de Sentencia
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS
RADICACIÓN	4100140220042013-00784-00

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora en memorial que antecede, el Juzgado accede a ello y en consecuencia,

RESUELVE

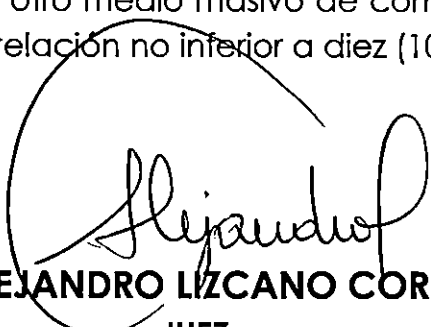
1o.- DECRETAR EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA del derecho de cuota que posee la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO sobre el inmueble ubicado en la Carrera 58 No. 19 A-09 Lote 10 de esta ciudad, el que se halla legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Para tal fin se fija la hora de las 10:00 am del día 5 del mes de Septiembre del año que avanza.

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora; en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley.

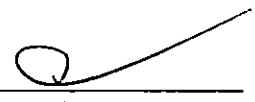
HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE

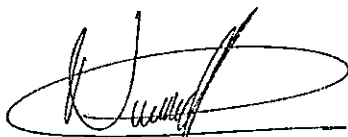

ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA
JUEZ

2

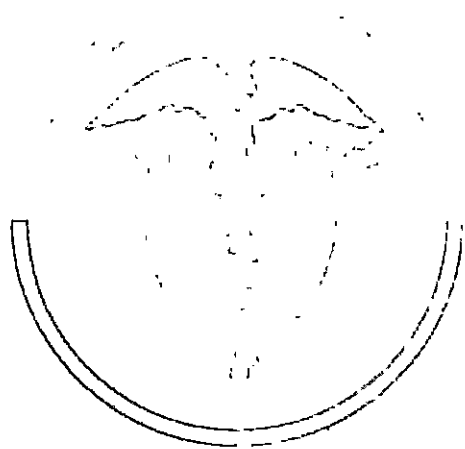
Neiva, 25 JUL 2018, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a todas las partes la providencia de fecha 24 JUL 2018.


Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 9 de agosto de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 30 de Julio de 2018, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del auto anterior.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Sección de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo seguido a continuación de la restitución de inmueble propuesto por **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES** mediante apoderado judicial contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN**, Radicado bajo el No. 41001402200420130078400, se profirió auto mediante el cual se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A. M.) del día cinco (5) del mes de Septiembre del dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la diligencia de Remate del siguiente bien a saber:

"Derecho de cuota – 50%- que le corresponde a la demandada **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO** sobre el inmueble ubicado en la Carrera 58 No. 19 A-09 Lote No. 10 de la manzana D de esta ciudad y la casa sobre él edificada, constante de antejardín con piso en tableta roja, consta de sala, comedor, tres habitaciones, dos con puerta en madera una con puerta metálica, cocina enchapada con cajones en su parte interior, con lavaplatos, patio en el que se encuentra los servicios de baño, ducha independiente con sus respectivas puertas en acrílico y aluminio, un lavadero con alberca enchapada, en su parte superior una pancha en concreto de cemento donde se encuentra una reja metálica. Al lado del patio está construida una habitación con puerta ventana metálica. Al segundo piso se accede por unas escaleras en concreto enchapadas, con pasamanos metálico, en donde están construidas dos habitaciones y un baño completo enchapado. El techo del inmueble es en zinc sobre cerchas de madera, cielo-raso en icopor. Los pisos de la casa son en cerámica y su fachada en graniplast. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y a él se accede por un portón metálico de tres abas. Cuenta con servicios públicos y sus respectivos medidores.- LINDEROS: Por el Norte, en longitud de 13.00 Mts con el lote Lote 11 de la misma manzana, hoy casa distinguida con el No. 19A-15 de la carrera 58; Por el Sur, en longitud de 13.00 con el lote No. 9 de la misma manzana; Por el Oriente, en longitud de 6.00 mts con la carrera 58; y Por el Occidente en longitud de 6.00 mts con el lote # 2 de la misma manzana, hoy casa distinguida con el No. 19 A-08 de la Carrera 57 A.- Inscrito al folio de matrícula Inmobiliaria # 200-35854 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Actúa como secuestre en este proceso la señora **LUX STELLA CHAUX** residente en la calle 19 No. 46-80 casa 16H de esta ciudad, móvil No. 3167067685.

Dicho Derecho de cuota 50%- fue avaluado pericialmente en la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$26.348.000.00)** y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% que trata la ley.

La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, el que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º. de la ley 11º. de 1987, las personas que adquieran bienes muebles e inmuebles mediante remate en los juzgados civiles, pagarán un impuesto del 5% sobre el valor final de la subasta con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, cuenta corriente No 30070000029-6 Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. (Artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 2 de la Ley 1743 de 2014)

Se expide el presente aviso hoy trece (13) de agosto del dos mil dieciocho (2018). Quedando las copias para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar (Artículo 450 Código General del Proceso).

El Secretario,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

119

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE998758 No. Anexos: 0
Fecha: 24/08/2018 Hora: 09:12:41
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: CQA F 5 RDO 2013/784 FELIX T
CLASE: RECIBIDA

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Ciudad

- Ref.: Proceso ejecutivo a continuación del abreviado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: Entrega **CERTIFICADO LIBERTAD Y TRADICIÓN INMUEBLE EMBARGADO - PARA REMATE.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito hacer entrega a su despacho, del certificado de tradición **actualizado** a 23 de agosto de 2018 -matrícula inmobiliaria 200-35854- correspondiente al bien inmueble ubicado en la carrera 58 No. 19 A-09 lote 10 manzana D que se halla debidamente embargado y secuestrado.

Dicho documento es indispensable que obre al expediente, a efectos del remate señalado para el día 5 de septiembre del presente año.

Atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J

ANEXO: certificado de tradición aludido en 4 folios. Total 5 folios.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823956214634013

Nro Matrícula: 200-35854

Página 1

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 10:37:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 07-06-1983 RADICACIÓN: 83-03523 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-06-1983

CODIGO CATASTRAL: 41001010800020008000 COD CATASTRAL ANT: 0108002008

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CON EXTENSION DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2), Y DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL NORTE, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13mts), CON EL LOTE No.11 DE LA MISMA MANZANA; POR EL SUR, EN LONGITUD DE TRECE METROS (13 mts.), CON EL LOTE No.9 DE LA MISMA MANZANA; POR EL ORIENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6 mts.), CON LA CARRERA CINCUENTA Y OCHO (58); Y POR EL OCCIDENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6 mts.), CON EL LOTE No.2 DE LA MISMA MANZANA." DESCRIPCION MEJORA: CASA DE HABITACION QUE CONSTA DE: ANTEJARDIN, SALA COMEDOR, DOS (2) ALCOBAS, BAÑO, COCINA, LAVADERO Y PATIO INTERIOR.- AREA CONSTRUIDA ES DE CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (42 MTS2).

COMPLEMENTACION:

LA CIUDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A MATILDE ANGARITA DE GARRIDO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2980 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1982 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1983, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730. — MATILDE ANGARITA DE GARRIDO, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A ALFONSO MORA GOMEZ POR ESCRITURA No. 1277 DEL 10 DE AGOSTO DE 1978, DE LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0014730 YA CITADO. — ALFONSO MORA GOMEZ, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A BERNARDINO BARREIRO CORONADO, SEGUN ESCRITURA No. 208 DEL 28 DE FEBRERO DE 1974, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1o. TOMO 2o., PAGINA 147, PARTIDA No. 652. — BERNARDINO BARREIRO CORONADO, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DIVISORIO DEL GLOBO DE TIERRAS DENOMINADO "EL CHAPARRO", "LA JABONERA" Y "LAS PALMAS", PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA POR ESCRITURA No. 960 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1953, REGISTRADA SU HIJUELA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1o., TOMO 3o., PAGINAS 237 Y 246, PARTIDAS No. 1540 Y 1549, JUNTO CON LA SENTENCIA APROBATORIA, RESPECTIVAMENTE. —

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE # 10 MANZANA D CARRERA 58 #19A-09

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 14730

ACTUACION: Nro 001 Fecha: 07-04-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 594 DEL 25-03-1983 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$51,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD ALVAREZ, GOMEZ ASOCIADOS LIMITADA.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-06-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1178 DEL 30-05-1983 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823956214634013

Nro Matricula: 200-35854

Pagina 2

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 10:37:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA."

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1178 DEL 30-05-1983 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "ALVAREZ, GOMEZ, ASOCIADOS LIMITADA."

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-07-1983 Radicación: 83-04504

Doc: RESOLUCION 2968 DEL 08-07-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "EL PEDREGAL" INTEGRADA POR 85 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: SOCIEDAD "ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA."

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-08-1983 Radicación: 83-04992

Doc: DECLARACIONES 9999999999 DEL 28-07-1983 JDO.6.CIVIL MPAL. DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-12-1983 Radicación: 83-08583

Doc: ESCRITURA 3.227 DEL 01-12-1983 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$725,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

A: AROCA CHARRY OSCAR

CC# 12114983 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-12-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3.227 DEL 01-12-1983 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$695,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AROCA CHARRY OSCAR

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-06-1984 Radicación: 84-4220



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823956214634013

Nro Matrícula: 200-35854

Página 3

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 10:37:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 1537 DEL 05-06-1984 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$51,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ALVAREZ GOMEZ ASOCIADOS LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-06-1986 Radicación: 86-04767

Doc: OFICIO 316 DEL 12-04-1986 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

P: ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública x

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-09-1987 Radicación: 87-8164

Doc: OFICIO 930 DEL 03-09-1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR

x

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-09-1987 Radicación: 87-8165

Doc: AUTO 999999999 DEL 11-08-1987 JUZGADO #2 CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

VALOR ACTO: \$1,050,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AROCA CHARRY OSCAR

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

x

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-10-1987 Radicación: 87-9637

Doc: ESCRITURA 4087 DEL 05-10-1987 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$695,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: AROCA CHARRY OSCAR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180823956214634013

Nro Matrícula: 200-35854

Página 4

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 10:37:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-03-1988 Radicación: 88-2222

Doc: ESCRITURA 532 DEL 17-02-1988 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$1,350,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA

A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO

CC# 4890625 X

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA

CC# 26458840 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-03-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 532 DEL 17-02-1988 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$1,210,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS PERDOMO HUMBERTO

DE: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-06-1994 Radicación: 1994-9339

Doc: ESCRITURA 4920 DEL 01-12-1988 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$1,210,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA -DAVIVIENDA-

A: ARIAS PERDOMO HUMBERTO

X

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-10-1998 Radicación: 1998-18482

Doc: OFICIO 1664 DEL 19-10-1998 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES POLANIA RICARDO

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 20-05-1999 Radicación: 1999-8106

Doc: OFICIO 1005 DEL 18-05-1999 JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823956214634013

Nro Matrícula: 200-35854

Pagina 5

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 10:37:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES POLANIA RICARDO

A: QUIMBAYA DE ARIAS ANIDIA

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-06-1999 Radicación: 1999-9945

Doc: OFICIO 1228 DEL 08-06-1999 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO TORRES MERCEDES

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA

A ACCION: Nro 019 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-200-6-18348

Doc: OFICIO 2017 DEL 25-09-2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO TORRES MERCEDES

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-200-6-18348

Doc: OFICIO 2017 DEL 25-09-2001 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA POR CUENTA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRA JAIRO

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA

X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-200-6-18349

Doc: OFICIO 1585 DEL 26-10-2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRA JAIRO

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA

X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-200-6-18349



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180823956214634013

Nro Matrícula: 200-35854

Pagina 6

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 10:37:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1585 DEL 26-10-2007 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA POR CUENTA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.- INCISO 1, ARTICULO 543 DEL C.P.C.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA

X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-200-6-18350

Doc: OFICIO 2049 DEL 01-11-2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO SERRATO SANDRO GEILER

A: QUIMBAYA ANIDIA (SIC) C.C. 26.458.840

X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 08-05-2014 Radicación: 2014-200-6-7313

Doc: OFICIO 626 DEL 07-04-2014 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ABREVIADO RESTITUCIÓN DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORALES NIT 891100304-6

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA

CC# 26458840 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-200-6-14190

Doc: OFICIO 1863 DEL 23-08-2017 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION OFICIO 626 DEL 07-04-2014 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA. EN EL SENTIDO QUE EL DEMANDANDO SOLO ES DUEÑO DE DERECHO DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA NIT 8911003046

A: QUIMBAYA PERDOMO ANIDIA C.C. 26.458.746

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

12

Certificado generado con el Pin No: 180823956214634013

Nro Matrícula: 200-35854

Página 7

Impreso el 23 de Agosto de 2018 a las 10:37:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

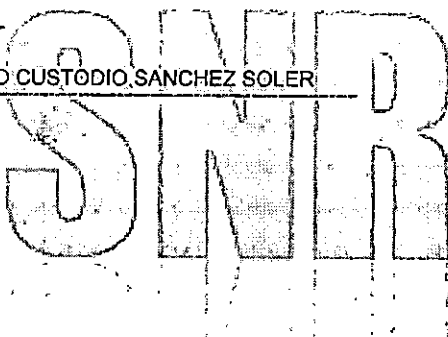
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-200-1-83575

FECHA: 23-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE996791 No. Anexos: 0
Fecha: 22/08/2018 Hora: 09:19:25
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MOA 04 FOL RAD 2013-784 FELI
CLASE: RECIBIDA

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

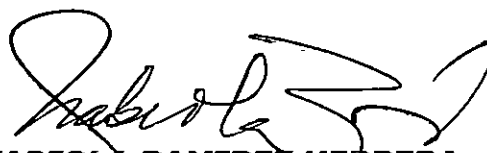
Ciudad

- Ref.: Proceso ejecutivo a continuación del abreviado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.**
- Rad.: **2013-00784**
- Asunto: Entrega **PÁGINA 26 Diario del Huila,** domingo 19 de agosto de 2018

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, de manera comedida me permito hacer entrega a su despacho, de la página número 26 del DIARIO DEL HUILA del domingo 19 de agosto de 2018, donde se publicó el **aviso de remate** de conformidad al artículo 450 del Código General del Proceso. Anexo igualmente el recibo de pago de dicha publicación expedido por EDITORA DEL HUILA S.A.S. por valor de \$50.000.

Atentamente,



FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J

ANEXO: pagina anunciada, copia aviso y recibo. Son 3 folios Total. 4 folios.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo seguido a continuación de la restitución de inmueble propuesto por **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESOSES** mediante apoderado judicial contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN**, Radicado bajo el No. 41001402200420130078400, se profirió auto mediante el cual se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A. M.) del día cinco (5) del mes de Septiembre del dos mil dieciocho (2018), para que tenga lugar la diligencia de Remate del siguiente bien a saber:

"Derecho de cuota - 50%- que le corresponde a la demandada **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO** sobre el inmueble ubicado en la Carrera 58 No. 19 A-09 Lote No. 10 de la manzana D de esta ciudad y la casa sobre el edificada, constante de antejardín con piso en tableta roja, consta de sala, comedor, tres habitaciones, dos con puerta en madera una con puerta metálica, cocina enchapada con cajones en su parte interior, con lavaplatos, patio en el que se encuentra los servicios de baño, ducha independiente con sus respectivas puertas en acrílico y aluminio, un lavadero con alberca enchapada, en su parte superior una pancha en concreto de cemento donde se encuentra una reja metálica. Al lado del patio está construida una habitación con puerta ventana metálica. Al segundo piso se accede por unas escaleras en concreto enchapadas, con pasamanos metálico, en donde están construidas dos habitaciones y un baño completo enchapado. El techo del inmueble es en zinc sobre cerchas de madera, cielo-raso en icopor. Los pisos de la casa son en cerámica y su fachada en graniplast. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y a él se accede por un portón metálico de tres abas. Cuenta con servicios públicos y sus respectivos medidores. **LINDEROS:** Por el Norte, en longitud de 13.00 mts con el lote Lote 11 de la misma manzana, hoy casa distinguida con el No. 19A-15 de la carrera 58; Por el Sur, en longitud de 13.00 con el lote No. 9 de la misma manzana, Por el Oriente, en longitud de 6.00 mts con la carrera 58; y Por el Occidente en longitud de 6.00 mts con el lote # 2 de la misma manzana, hoy casa distinguida con el No. 19 A-08 de la Carrera 57 A.- Inscrito al folio de matrícula Inmobiliaria # 200-35854 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Actúa como secuestre en este proceso la señora **LUX STELLA CHAUX** residente en la calle 19 No. 46-80 casa 16H de esta ciudad, móvil No. 3167067685.

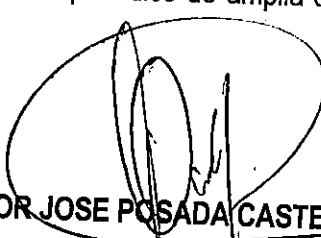
Dicho Derecho de cuota 50%- fue avaluado pericialmente en la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$26.348.000.00)** y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% que trata la ley.

La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, el que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º. de la ley 11º. de 1987, las personas que adquieran bienes muebles e inmuebles mediante remate, en los juzgados civiles, pagarán un impuesto del 5% sobre el valor final de la subasta con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, cuenta corriente No 30070000029-6 Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. (Artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 2 de la Ley 1743 de 2014)

Se expide el presente aviso hoy trece (13) de agosto del dos mil dieciocho (2018). Quedando las copias para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar (Artículo 450 Código General del Proceso).

El Secretario,


NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

EDITORIA DEL HUILA S.A.S

CL 8 6 30

Tels: 8604800

8712458 No responsable de IVA

FACTURA DE VENTA No.

NIT.: 891.101.933-3

FCON-

3357

Señores : FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA

891,100,304-6

Fecha : 2018/08/18 CC:0080-002

Dirección: CLL 11 No 4-48

Tel : 8710225

Remisión : Vendedor: 0380

Ciudad : NEIVA

Vencimiento : 2018/08/18

Código/Bod	Descripción	Referencia	Un	%Iva	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
0020015000001-0001	AVISOS JUDICIALES				1.00	50,000.00	50,000.00
						Total Bruto	50,000.00

Cantidad de Cuotas: .001

020-EFECTIVO

-000000000000-000Vence el : 0000/00/00 Por :

50,000.00

PUBLICIDAD DIARIO DEL HUILA No 0780

TITULO DE AVISO EDICTO CALOS HUMBERTO

FECHA DE PUBLICACION 19 DE AGOSTO 2018

ASESOR RUBEN GALVEZ

*** EXCLUIDOS DEL IVA ***

SON : CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

EDITORIA DEL HUILA

Neto a Pagar

50,000.00

NIT. 891.101.933-3

Elaborable No. 16-30 Aceptada y Recibida (Firma y Sello)

C.C. :

De

Tels: 8604800

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con ésta el comprador declara haber recibido físicamente y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título valor

autorización número 18762003983812 aprobado en 2017/07/12 prefijo FCON

desde el número

2001 hasta

7000

ORIGINAL



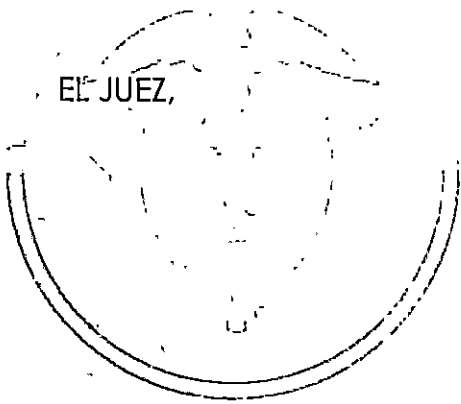
**| Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

DILIGENCIA DE REMATE

Siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), de hoy cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), hora y fecha señaladas por auto de fecha anterior, para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso Ejecutivo propuesto por FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA. El Juez Cuarto Civil Municipal, en asocio de su secretario en el recinto de este Despacho judicial declaró abierta la licitación, como lo indica el Artículo 452 del CGP. Transcurrida una hora desde el comienzo de la diligencia de remate no se presentaron postores, razón por la cual se declara desierta la licitación.

La presente acta se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

EL JUEZ,



EL SECRETARIO,

Alejandro Lizcano Córdoba
Alejandro Lizcano Córdoba
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

2013-354

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación : OJRE019276 No. Anexos : 0
Fecha : 24/09/2018 Hora : 08:42:12
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: CQA RDO 2017/539 MARCO T GUE
CLASE : RECIBIDA



Juzgado Décimo Civil Municipal de Neiva – Huila

OFICIO No. 220
Neiva, 10/05/2018.

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de MARCO TULIO GUEVARA RIVERA con C.C. 1.075.262.922, en contra de ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO con C.C. 26.458.840 y CARLOS ARIAS QUIMBAYA con C.C. 7.725.746.

RAD- 41001-40-03-010-2017-00539-00- Al responder indicar esta radicación.

De manera atenta me permito informarle, que este despacho mediante auto dentro del proceso de la referencia **DECRETÓ** el embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse dentro del ejecutivo abreviado que adelanta **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA.**, en contra de la demandada **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO con C.C. 26.458.840** y otros, que cursa en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)**, con radicación Nro. 2013-00784-00.

En consecuencia, sírvase tomar nota de la presente y comunicarnos oportunamente.

Atentamente,



CAROLIZ ZABALA PALADINEZ.
Secretario.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, 25 OCT 2018

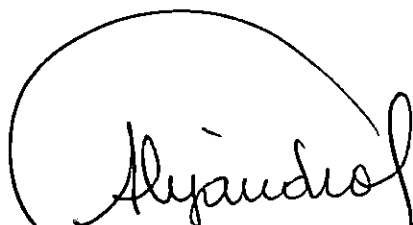
PROCESO	ABREVIADO RESTITUCION
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
RADICACIÓN	2013-00784-00

TOMAR ATENTA NOTA del embargo y secuestro preventivo del remanente que llegare a quedar o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en este proceso a la aquí demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, a favor del Juzgado Décimo Civil Municipal de Neiva Librese oficio.

NOTIFIQUESE.

República de Colombia

El Juez,


ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

5

26 OCT. 2018

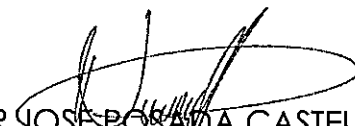
Neiva, 1 25 OCT 2018 mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha 25 OCT 2018.


Secretario

CONSTANCIA.- Neiva, 26 OCT. 2018.- En la fecha y con oficio No. 2510, se dio cumplimiento al auto anterior.


NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Srio.

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 2 de noviembre de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 31 de octubre de 2018 siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el Auto anterior.


NESTOR JOSÉ POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Señor(a):
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.
E. S. D.

130
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE041555 No. Anexos: 0
Fecha: 24/10/2018 Hora: 11:14:46
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: JJJ RD. 13/784 CARLOS HTO. A
CLASE: RECIBIDA

DEMANDANTE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.
RADICADO: 2013-784

REF: SOLICITUD DE REMATE

ROGER VERU DIAZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.730.166 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional Número 282.715 de CSJ, actuando como apoderado de inmobiliaria **FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA**, solicito de acuerdo al artículo 444 del C.G.P se fije nuevamente fecha de remate en contra de la parte pasiva del proceso en referencia.

Atentamente,


ROGER VERU DIAZ
C.C. No. 7.730.166 de Neiva
T.P. No. 282.715 de CSJ



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 07 NOV. 2018

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES LTDA
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA Y OTROS
RADICADO	41001400300420130078400

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora en memorial que antecede, el Juzgado accede a ello y en consecuencia,

RESUELVE:

1o.- Señalar fecha para llevar a cabo el Remate en pública subasta del Derecho de Cuota -50%- que le corresponde a la demandada ANIDIA QUIMBAYA-PERDOMO sobre el inmueble ubicado en la Carrera 58 No. 19 A-09 de esta ciudad, el que se halla legalmente embargado, secuestrado y debidamente avaluado.

Para tal fin se fija la hora de las 10:00 del día 22 del mes de enero del año 2019
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley.

HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

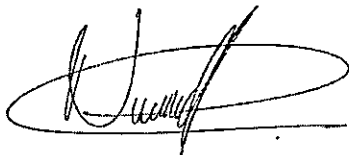
2

JUEZ

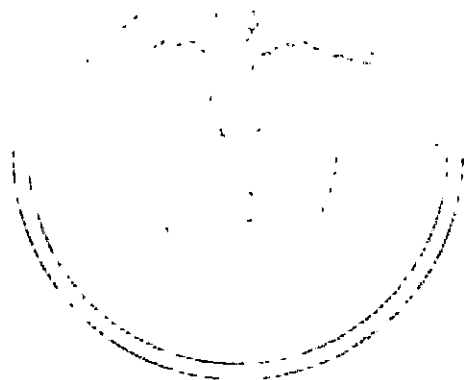
Neiva, 08 NOV. 2018, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a todas las partes la providencia de fecha 7 NOV 2018.


Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 20 de noviembre de 2018. En la fecha se deja constancia que el día 14 de noviembre de 2018 siendo la última hora laboral, quedó ejecutoriado el Auto anterior.



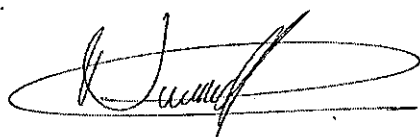
NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Para Publicar
En el Boletín de la
Corte Suprema de Justicia
Bogotá, D.C., 20 de Noviembre de 2018.

133

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 22 de enero de 2019, se deja constancia que la diligencia de remate programada para el día de hoy, no se llevó a cabo, porque la parte interesada no se realizaron las publicaciones del aviso de remate. Pendiente de que soliciten nueva fecha.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Señor(a):
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.

134
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE221007 No. Anexos: 0
Fecha: 13/08/2019 Hora: 16:32:40
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: LIB F1 RAD 2013-784 FELIX TR
CLASE: RECIBIDA

REF: SOLICITUD REMATE
DEMANDANTE: FELIX TRUJILLO FALLA SUCS. LTDA.
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTROS.
RADICADO: 2013-784.

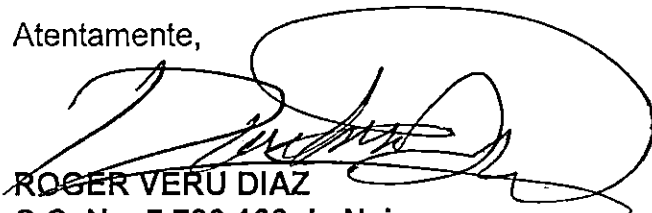
ROGER VERU DIAZ, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.730.166 expedida en Neiva y portador de la Tarjeta Profesional Número 282.715 de CSJ, actuando como apoderado de la Empresa **FELIX TRUJILLO FALLA SUCS.LTDA**, sociedad con NIT 891100304-6, domiciliada en esta ciudad y representada por el señor: **EDMUNDO GUTIERREZ PENAGOS**, mayor y vecino de esta ciudad, solicito a su despacho lo siguiente:

Solicito proseguir con la ejecución del proceso, ente caso el remate del bien inmueble objeto de secuestro.

Agradezco su disposición.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ROGER VERU DIAZ
C.C. No. 7.730.166 de Neiva
T.P. No. 282.715 de CSJ



135

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 07 NOV 2019

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	FELIZ TRUJILLO FALLA SUCESTORES LTDA
DEMANDADO	LUIS FERNANDO CAÑÓN Y OTROS
RADICACIÓN	4100140220042013-00784-00

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora en memorial que antecede, el Juzgado accede a ello y en consecuencia,

RESUELVE

1o.- DECRETAR EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA del remate del derecho de cuota que posee la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO sobre el inmueble ubicado en la carrera 58 No. 19 A -09 Lote 10 de esta ciudad.

Para tal fin fija la hora de las 8:00 am del día 26 del mes de Febrero del año 2020.

2o.- La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, la que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de Ley.

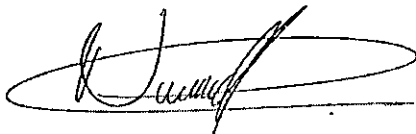
3o.- HAGANSE las publicaciones de que trata el Artículo 450 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación en la localidad, diario del Huila o la Nación, o en otro medio masivo de comunicación, la cual se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFIQUESE

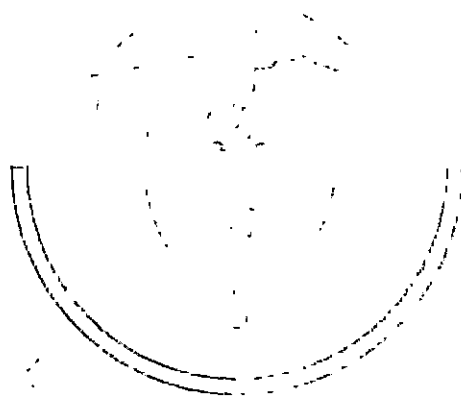

BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 8 de noviembre de 2019 mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 7 de noviembre de 2019 a todas las partes.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 15 de noviembre de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 14 de noviembre de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (SI).

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



137

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (H)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo seguido a continuación de la restitución de inmueble propuesto por **FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES** mediante apoderado judicial contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑÓN DUSSAN**, Radicado bajo el No. 41001402200420130078400, se profirió auto mediante el cual se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 A. M.) del día veintiséis (26) del mes de Febrero del dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la diligencia de Remate del siguiente bien a saber:

"Derecho de cuota – 50%- que le corresponde a la demandada **ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO** sobre el inmueble ubicado en la Carrera 58 No. 19 A-09 Lote No. 10 de la manzana D de esta ciudad y la casa sobre él edificada, constante de antejardín con piso en tableta roja, consta de sala, comedor, tres habitaciones, dos con puerta en madera una con puerta metálica, cocina enchapada con cajones en su parte interior, con lavaplatos, patio en el que se encuentra los servicios de baño, ducha independiente con sus respectivas puertas en acrílico y aluminio, un lavadero con alberca enchapada, en su parte superior una pancha en concreto de cemento donde se encuentra una reja metálica. Al lado del patio está construida una habitación con puerta ventana metálica. Al segundo piso se accede por unas escaleras en concreto enchapadas, con pasamanos metálicos, en donde están construidas dos habitaciones y un baño completo enchapado. El techo del inmueble es en zinc sobre cerchas de madera, cielo-raso en icopor. Los pisos de la casa son en cerámica y su fachada en graniplast. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación y a él se accede por un portón metálico de tres abas. Cuenta con servicios públicos y sus respectivos medidores.- **LINDEROS:** Por el Norte, en longitud de 13.00 Mts con el lote Lote 11 de la misma manzana, hoy casa distinguida con el No. 19A-15 de la carrera 58; Por el Sur, en longitud de 13.00 con el lote No. 9 de la misma manzana; Por el Oriente, en longitud de 6.00 mts con la carrera 58 ; y Por el Occidente en longitud de 6.00 mts con el lote # 2 de la misma manzana, hoy casa distinguida con el No. 19 A-08 de la Carrera 57 A.- Inscrito al folio de matrícula Inmobiliaria # 200-35854 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Actúa como secuestre en este proceso la señora **LUX STELLA CHAUX** residente en la calle 19 No. 46-80 casa 16H de esta ciudad, móvil No. 3167067685.

Dicho Derecho de cuota 50%- fue avaluado pericialmente en la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$26.348.000.00)** y será postura admisible la que cubra el 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% que trata la ley.

La SUBASTA comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, en dicho término solo será admitida la postura que en sobre cerrado sea entregada en la Secretaría del Juzgado, el que debe contener el valor de la oferta sobre la base del 70% de dicho avalúo.

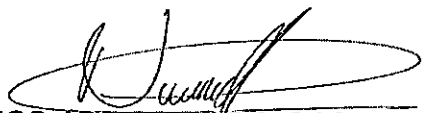
De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7º. de la ley 11º. de 1987, las personas que adquieran bienes muebles e inmuebles mediante remate ,en los juzgados civiles, pagarán un impuesto del 5% sobre el valor final de la subasta con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, cuenta corriente No 30070000029-6 Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. (Artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 2 de la Ley 1743 de 2014)

Se expide el presente aviso hoy veintinueve (29) de Enero del dos mil veinte (2020). Quedando las copias para su publicación en un periódico de amplia circulación del lugar (Artículo 450 Código General del Proceso).

El Secretario,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 26 de febrero de 2020 se deja constancia que la diligencia de remate programada para el día de hoy no se llevó a cabo por ausencia de publicaciones.



NESTOR JOSÉ POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA – HUILA**

CUADERNO No. 3

Incidente de Nulidad.

PROCESO:

ABREVIADO RESTITUCION

DEMANDANTE (s): FELIX TRUJILLO FALLA SUCESTORES
No. Nit: 8911003046

APODERADO: ~~FABIO LA RAMIREZ HERRERA~~
No. CEDULA: 41647218

DEMANDADO (S) CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
No. CEDULA: 7725740
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
26458746
LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN
7685991

CUADERNO: 3 **FOLIOS:**

FECHA DE INICIACION 20/01/2014
FECHA DE ARCHIVO

CODIGO DEL DESPACHO Y NÚMERO DE RADICACION
41001-40-22-004-2013-00784-00



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA H
E. S. D:

REF: INCIDENTE DE NULIDAD
DTE: FELIX TRUJILLO FALLA
DDO: CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTRO
RAD: 2013-00784

CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, mayor y vecino de Neiva H, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.725.746 de Neiva H, y la señora ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.458.849 de Baraya H, por medio de la presente nos permitimos formular INCIDENTE DE NULIDAD, a partir de la diligencia de secuestro practicada por el inspector Cuarto de Policía Urbana de Neiva H, conforme el despacho comisorio No. 524 ordenado por este despacho, por las siguientes razones que fundamentan mi petición.

HECHOS

1. ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, es propietaria del derecho de cuota del inmueble objeto de la diligencia de secuestro, según se encuentra registrado en el certificado de tradición del mismo distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-35854, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva H.
2. En el texto de la diligencia de secuestro no se especificó que el embargo a realizarse era sobre el 50% del inmueble descrito en el mismo, sino que se procede a declarar legalmente secuestrado la totalidad del inmueble, violándose de esta manera el debido proceso, y afectando derechos de terceros con esta diligencia.
3. En este orden de ideas la señora apoderada de la parte actora incurrió en el yerro de avaluar la totalidad del inmueble sin tener en cuenta que el avalúo debió presentarse sobre el valor del derecho de cuota más el 50% como ella misma lo refiere, lo cual asciende a la suma de \$ 25.581.000.00 y no sobre la totalidad del inmueble, error este que no fue observado por este despacho procediendo a aprobar dicho avalúo en los términos presentados por la parte demandante.
4. Continuando con el error, el juzgado a su cargo procede a ordenar el remate del 50% del derecho de cuota de propiedad de la demandada, colocando como valor de este derecho, el valor total del inmueble, ósea los \$ 34.108.000.00.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion: OJRE578391 No.Anexos: 0
Fecha: 07/09/2016 Hora: 14:40:24
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL FOL 2 RAD. 2013-784 FELI
CLASE: RECIBIDA

- 2
5. La publicación del remate según el Art. 450 del C.G.P., debe ser publicada el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate, y la publicación se realizó el 12 de Agosto de 2016, lo cual indica que la publicación no fue realizada conforme lo ordeno este despacho.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta los hechos antes referidos, solicito que se decrete la NULIDAD de lo actuado en los términos solicitados.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas del presente incidente las siguientes:

1. La diligencia de secuestro del inmueble practicada el inspector Cuarto de Neiva H, según despacho comisorio No. 524 ordenado por su despacho y que se encuentra en este proceso.
2. El avalúo presentado por la apoderada de la parte actora, aprobado por este despacho, y que hace parte de este proceso.
3. El aviso de remate emitido por este despacho y que hace parte de este proceso.
4. La publicación del remate presentada por la apoderada de la parte actora, que se encuentra allegado a este proceso.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Art. 137 Ss y Conc del C.P.C. y 127 Ss y Conc del C.G.P.

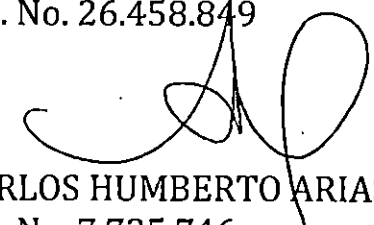
NOTIFICACIONES

DEMANDANTE.- FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES.- la que obra en el proceso.

DEMANDADOS.-CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA- ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO.- las que obran en el proceso.

Atentamente,


ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
C.C. No. 26.458.849


CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
C.C. No. 7.725.746

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL
PRESENTACION PERSONAL ART. 84 C.P.C.
07 SEP 2016
FECHA: 07 SEP 2016
Nombre: Amelia Quimbaya Perdomo
C.C No 26.458.840 Baiaza T.I. C.S.J.
Demanda ☐ Poder ☐ Memorial ☒
Firma Amelia Quimbaya
Firma Oficina Judicial:

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL
PRESENTACION PERSONAL ART. 84 C.P.C.
07 SEP 2016
FECHA: 07 SEP 2016
Nombre: Carlos Humberto Ailas Quimbaya
C.C No 7.725.746 de Heredia T.P. C.S.J.
Demanda ☐ Poder ☐ Memorial ☒
Firma Carlos Humberto Ailas Quimbaya
Firma Oficina Judicial:

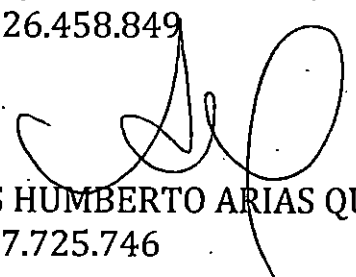
Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA H
E. S. D.

REF: INCIDENTE DE NULIDAD
DTE: FELIX TRUJILLO FALLA
DDO: CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTRO
RAD: 2013-00784

En nuestra condición de demandados en el asunto de la referencia, comedidamente nos permitimos solicitarle la suspensión del remate programado para el día 08 de Septiembre de 2016, a las 9:00 A.M., debido a que el aviso de remate tiene inconsistencias respecto del valor de derecho de cuota, como también la publicación no fue realizada conforme lo ordena el Art. 450 del código General del Proceso, lo cual generaría nulidad de lo actuado para efectos de realizar el remate del derecho de cuota que se encuentra embargado. Por esta razón formulo escrito aparte incidente de nulidad.

Atentamente;


ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
C.C. No. 26.458.849


CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA
C.C. No. 7.725.746

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion: OJRE578388 No.Anexos: 0
Fecha: 07/09/2016 Hora: 14:39:17
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL RAD. 2013-784 FELIX TRUJ
CLASE: RECIBIDA

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ENIVAH

E.

S.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE613243 No. Anexos: 0
Fecha: 04/11/2016 Hora: 11:20:42
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: J RD. 13/784 FELIX TRUJILLO
CLASE: RECIBIDA

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: FELIX TRUJILLO FALLA

DDO: ANIDIA QUIMBAYA Y OTRO

RAD: 2013-00784

En mi condición de demandada en el asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle darle trámite AL INCIDENTE DE NULIDAD, presentado el 7 de Septiembre de 2016.

Atentamente,

Anidia Quimbaya Perdomo
ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO
C.C. No. 26.458.849



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

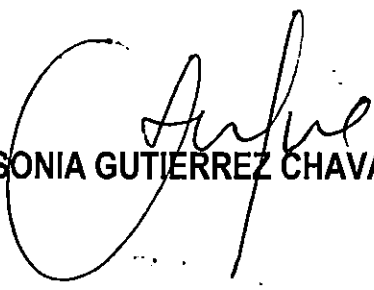
Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil Dieciséis.

REFERENCIA	
PROCESO	Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESOES
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA Y OTROS
RADICACIÓN	2013-00784-00

Del incidente de nulidad presentado por los demandados CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA y ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO, córrase traslado al demandado por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Néstor

FABIOLA RAMÍREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 68 No. 4-31 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE639957 No. Anexos: 0
Fecha: 12/01/2017 Hora: 10:49:36
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI FLIOS 3 RAD 2013 784 FEL
CLASE: RECIBIDA

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE I

Ciudad

- Ref.: Proceso ejecutivo a continuación del abreviado de **FÉLIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA.** contra **CARLOS HUMBERTO ARIAS, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Y OTRO.**
- Rad.: **2013-00784-00**
- Asunto: **Descorrer traslado incidente nulidad.**

Respetuoso saludo:

FABIOLA RAMIREZ HERRERA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del radicado de la referencia, estando dentro del término legalmente concedido por su despacho, de manera comedida me permito descorrer el traslado del incidente de nulidad elevado por los demandados **ANIDIA QUIMBAYA y CARLOS HUMBERTO ARIAS**, en los siguientes términos:

Sea lo primero solicitar al(a) señor(a) Juez, se sirva RECHAZAR de plano la solicitud deprecada, por las siguientes razones:

Los demandados no aludieron en ningún momento a la precisa causal de nulidad que los llevó a instaurar el presente incidente, de conformidad con el artículo 135 del C.G.P. Se limitaron a solicitar la nulidad de lo actuado a partir de la diligencia de secuestro adelantada por el señor Inspector Cuarto de Policía Urbana de Neiva según despacho comisorio No. 524, en razón a que la señora ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO tan sólo es propietaria de una cuota parte del inmueble embargado y secuestrado y el inspector procedió a declarar legalmente secuestrado la totalidad del inmueble, afectando así derechos de terceros. Advierten también un yerro en el avalúo del bien.

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 68 No. 4-31 cel. 321 3953293
NEIVA HUILA

Por último refieren que el emplazamiento para llevar a cabo el remate no se hizo conforme al artículo 450 del Código General del Proceso.

En el evento que el Juzgado se pronuncie sobre la solicitud elevada por los demandados, se hace pertinente hacer algunas precisiones:

1. A folio 65 del cuaderno No. 2 se observa el acta de secuestro del inmueble, realizada el día 26 de noviembre de 2015 por el Inspector Cuarto de Policía. En ella, el citado funcionario hizo constar que se enteró a la persona que atendió la diligencia (señora ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO) del contenido del comisorio 524 procedente del Juzgado 3º de Ejecución civil municipal. Delante de las personas que suscriben el acta, el inspector leyó el susodicho contenido, en el que claramente se lee que fue comisionado para llevar a cabo nuevamente diligencia de secuestro de la CUOTA PARTE que le pueda corresponder a la demandada ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO respecto del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-35854, ubicado en el Lote No. 10 Manzana D Carrera 58 No. 19 A-09 de Neiva; luego entonces al expresar que quedó legalmente secuestrado el bien inmueble antes descrito, lo hizo consciente que era por una cuota parte, como así se le había enterado a la demandada y lo advirtió además el secuestre, quien expresó "...aclarándose que el secuestro es la cuota parte que le corresponde a la señora ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO sobre el inmueble antes descrito" el cual le dejó en depósito gratuito y voluntario.

En conclusión se advierte que dicha circunstancia no es causal de nulidad, por cuanto el secuestro del derecho de cuota se hizo con fundamento en la ley procesal y se le enteró a la demanda señora ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO que el embargo estaba únicamente sobre el derecho de cuota que le pertenece, en virtud a ello es que el señor Inspector en la diligencia decretó secuestrado el bien inmueble en su totalidad; resultaría por demás inadmisible que al describir el inmueble se hiciera solamente por una parte porque a estas alturas ninguno de los propietarios sabe que parte le corresponde y por ende al Inspector no le era dado proceder a hacer la división material.

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Calle 68 No. 4-31 cel. 321 3853293
NEIVA HUILA

De otro lado se observa al expediente que el despacho comisorio no fue debidamente incorporado; situación que se convalida con la actuación de los demandados de conformidad con el numeral 1º. Del artículo 136 Ibidem.

2. Respecto al avalúo simplemente debe precisársele a los petentes, que del mismo se corrió traslado por el término legalmente establecido, como se observa a folio 60 y en folios siguientes se dejó constancia de su ejecutoria "venció en silencio" el término (31 de mayo de 2016). Valga decir, los demandados nada dijeron al respecto, pese a habérseles puesto en su conocimiento. Esta situación tampoco es generadora de nulidad alguna, por cuanto se debió proponer como observaciones en el término concedido por el despacho judicial, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.; situación que no se dio en este caso, no pudiéndose establecer que la nulidad tenga como finalidad revivir términos.
3. En lo atinente a la publicación, el despacho dejó constancia -8 de septiembre de 2016- de no haberse realizado el remate en la fecha prevista, debido a que aquella no se hizo de conformidad a los lineamientos del artículo 450 del C.G.P.

Se advierte que al no haberse realizado la diligencia tampoco procede decretar su nulidad.

En este orden de ideas y con base a los planteamientos plasmados, solicito respetuosamente a su despacho, despachar desfavorablemente a los intereses de los demandados la nulidad por éstos deprecada.

Atentamente,


FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. No. 41.647.218 de Bogotá
T.P. No. 130.716 del C.S. de la J

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 17 de enero de 2017.
En la fecha se deja constancia que el auto anterior
quedo ejecutoriado el día 12 de enero de 2017. Y el
mismo día venció el termino de 3 días de traslado del
incidente de nulidad propuesto por los demandados,
siendo descorrido oportunamente por el demandante.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA - HUILA**

Neiva, veintidós (22) de marzo de 2017

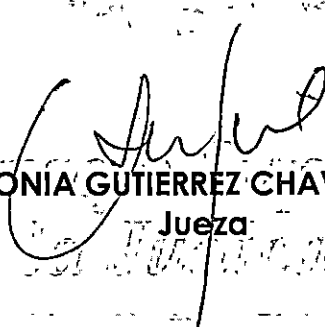
REFERENCIA	
PROCESO	Abreviado de restitución
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESORES
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA, ANIDIA QUIMBAYA PERDOMO Y LUIS FERNANDO CAÑON DUSSAN
RADICACIÓN	2013-00784-00

De conformidad con lo señalado en el artículo 129 del C.G.P., y como quiera que la parte incidentada no solicito pruebas en el término de traslado del incidente, en consecuencia el Despacho dispone:

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE

Téngase como prueba los documentos señalados en el incidente a folios 1 y 2.

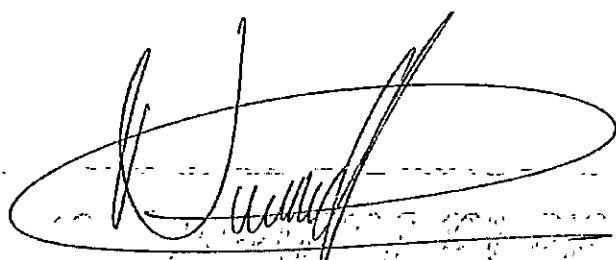
NOTIFIQUESE


SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO
Jueza

Néstor

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 29 de marzo de 2017.
En la fecha se deja constancia que el auto anterior
quedo ejecutoriado el día 28 de marzo de 2017.

Inhábiles _____



SECRETARIO





***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA - HUILA**

Neiva, diecinueve (19) de julio de 2017

REFERENCIA	
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE	FELIX TRUJILLO FALLA SUCESOES
DEMANDADO	CARLOS HUMBERTO ARIAS Y OTRO
RADICACIÓN	2013-00784-00

Atendiendo el incidente de nulidad formulada por los señores CARLOS HUMBERTO ARIAS QUIMBAYA y ANIDIDA QUIMBAYA PERDOMO, para que se declare la nulidad de todo lo actuado a partir de la diligencia de secuestro del 26 de noviembre de 2015, procede el Despacho a resolver previa las siguientes consideraciones:

El artículo 133 del C.G.P. señala que las siguientes son las causales de nulidad procesal

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

- 1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.*
- 2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.*
- 3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.*
- 4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.*
- 5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.*
- 6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.*
- 7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.*

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.".

Las anteriores causales son taxativas, razón por la cual no pueden invocarse otras para su trámite, pues así lo ha considerado el Código General del Proceso, toda vez que el artículo 135 señala que "El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación".

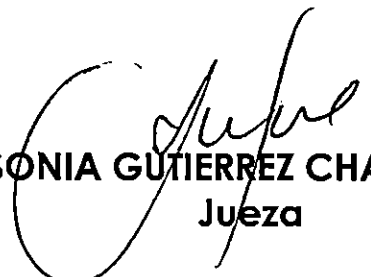
Ahora bien, en el caso concreto los demandados fundan su incidente en una presunta irregularidad procesal al momento de practicar la diligencia de secuestro, asunto este que no está contemplado dentro de las causales de nulidad señaladas en la ley procesal. Así las cosas, se rechazara de plano el incidente de nulidad propuesto por los demandados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva,

RESUELVE:

RECHAZAR de plano la nulidad propuesta por el apoderado de la demandada de conformidad con la parte motiva del presente proveído

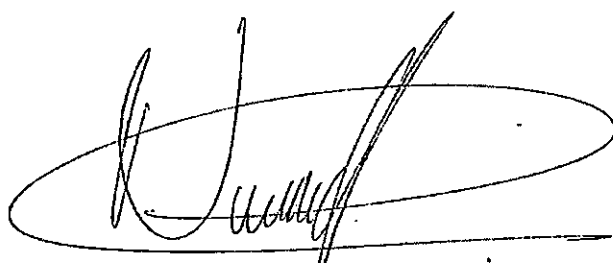
NOTIFIQUESE


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 3 de agosto de 2017.
En la fecha se deja constancia que el auto anterior
quedo ejecutoriado el día 1 de Ago de 2017.

Inhábiles _____



SECRETARIO